

B

Libro 8.º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Bajuelo	Domingo	Aldias	6
Bejarano y Sanchez	José María	Ecija	8
Bejarano	José Segundo	Zalamea	9.
Bejarano	Juan		16
Bejarano	Manuel	Rota	20
Bejarano	Juan	Montoro	24
Bujalance	José	Baena	28
Bejel Sevillano y Ruiz	Ramon	Estepa	30.
Barzoque	Juan Antº	Jerez	35.
Baladez	Antonio	Dn. Benito	37.
Balbuena	Antonio		38.
Bolaños y Villalon	Antonio	Moron	39.
Beléz	Bernardo.	Madrid	41.
Bola	Cayetano.		55.
Badayo	Diego	Bollullos	56.
Bermudez	Francisco	Málaga	58.
Barbosa	Fernando	Montilla	59.
Belver	Franco. de P.	Sevilla	60.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Baldayo Cadaval	Francisco	Bollulos	61
Balondo y Martin	Fernando	Montanchez	62
Beltran y Pastor	Francisco	Sevilla	65.
Beltran y Baldiviezo	Francisco	Almendro	66
Bolaños	José	Zalamea	77.
Beltran	José María	Fuentes	78
Belmonte y Vilches	José	Medina	79
Belmonte y Quintero	José María	Higueros	84
Balcarcel	Juan Pedro		98.
Bolaños Parreño	Juan		99.
Beltran	Juan		100
Belver	Manuel Ma.	Sevilla	104
Baldenebro	Melquiades		105
Balsera	Matías	Monterubio	106
Baldes	Manuel Ma.	Villanueva	107.
Baladiez y Canga Argüelles	Manuel	Madrid	108.
Belmonte	Manuel	Córdova	110
Beltrami	Manuel	Montalvan	113

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Baltanas de Pedro	Pedro	Estollo	117
Beltran y Dominguez	Rafael	Huelva	118
Beltran y Rovira	Rafael	Sevilla	119.
Ballesteros	Antonio Mª	Sevilla	137
Belluga y Crespo	Sebastian	Cádiz	139.
Belloc del Rey	Francisco	Madrid	140.
Ballesteros y Gonzalez	Francisco	Sevilla	144
Bullon y Perez	Geronimo	Cabezas	150.
Bicente Villarejo	José	Alcocer	159.
Ballejo Brian y Cubero	José	Lerar	160
Ballesteros	José	Caralla	161.
Billeta y Ortiz	Juan	Carmona	164
Ballesteros y Sousa	Joaquin	Sevilla	165.
Ballesteros y Rodriguez	Luis	Caralla	194
Ballejos y Valencia	Manuel	Sevilla	197.
Ballecillo y Lujan	Miguel	Ceuta	198
Bellocillo	Rafael	Ecija	200.
Belloc y del Rey	Vicente	Madrid	221.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Benjumea y Martín	Antonio	Marchena	228.
Benitez y Sanchez	Andres	Los Barrios	232
Benegassi y Yáñez	Benito	Castuera	243
Benitez y Martinez	Cristobal	Lucena	244
Benitez y Barrera	Cristobal	Carmona	245.
Bonilla	Domingo	Torremocha	251.
Bonilla Tesoro	Francisco		259.
Bonilla y Leon	Alonso		261.
Bonilla y Moreno	Francisco	Moron	255
Barcalero	Fran.co de P.	Estepa	277.
Benitez Carrasco	Fran.co de P.	Albuquerque	280
Bande y Garcia	Fernando	Madrid	281.
Benitez y Benitez	Isidro	Carmona	284
Benitez y Castroverde	Juan Antonio	Zahara	294
Benitez Gomez	Juan	Montoro	296
Benjumea y Martín	Juan Antonio	Marchena	297.
Banderas	José	Málaga	317
Benjumea y Carbonell	José Tomas	Badajoz	318

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Benitez Caballero	José Mª	Málaga	322
Barrientos	Juan		324
Benitez y Jiménez	José	Aroche	325
Benitez Fontaolo	José María	San Fernando	330.
Bonell y Villavicencio	José	Málaga	324 R
Benitez y García	José	Jaralema	337.
Benitez y Gómez	José	Montoro	339
Benegas	José		340
Benitez y Valera	Luis	Sevilla	341.
Benavente y Mendoza	Manuel	Sevilla	348
Bencano y Caballero	Manuel	Algava	349
Benjumea y Alvarez	Manuel	Marchena	351.
Benitez Donoso	Manuel	Castuera	356
Benitez	Miguel	Osuna	370.
Benitez y Benitez	Manuel	Carmona	375.
Benjumea	Nicolás		380
Bonel y Guzman	Nicolás	Granada	381.
Benitez y Mateo	Rafael		382

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Benavides y Navarrete	Rafael	Villacarrillo	383
Benavente y Dutari	Ramon	Sevilla	385.
Bermudez	Salvador	Cádiz	386
Bonafos	Tomas	Ceuta	387
Biñaleo	Joaquin		389
Baños	Francisco	Sanlucar	390
Baños y Jimenez	Fernando	Sevilla	392
Baquero y Diaz	Rafael	Constantina	411.
Baquero	José María	Sevilla	412
Baquero Gomez	Juan		416
Baquerizo y Peñas	Juan	Cordova	418
Baquero y Moreno	Rafael	Los Palacios	429
Baquero y Pantoja	Roque	Arges	434
Baca y Brito	Francisco	Villafranca	449
Baquero	Rafael	Sevilla	450.

Nota 1.ª

Los folios desde el 323 al 333 ambos

inclusive se hallan repetidos por una equivocacion al Foliar.

2ª Faltan los Folios = 1 = 2 = 3 = 4 = 5 = 13 = 14 = 15 = 33 = 34 = 57 = 201 = 202 = 203 = 204 = 205 = 206 = 207 = 208 = 209 = 210 = 211 = 212 = 213 = 214 = 215 = 216 = 217 = 218 = 219 = 220 = 435 = 436 = 437 = por haberlos encontrado en diferente lugar que les correspondia y haberlos trasladado á su respectivo individuo



Fr. JOSEF FERNANDEZ FARIÑAS.

Catedrático de Teología, Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dr. Domingo Bañuelo, natural de Udias, Obispdo. de Santander, y despues de haber sido examido, y aprovado en latinidad fue admitido a la Matricula de Logica y gano el curso de 1824 a 1825, y habiendo acreditado ser de buena conducta moral, y politica solicita estudiar el segundo año de Instituciones filosoficas. Septiembre 18 de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº

Sevilla 19 de Septiembre de 1825.

Matriculese.

F. Nicolas Azona
Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1825, al fol. 1º Lib. 3º. Probo el curso. al folº 2º Lib. 3º.

Sevilla 18 de Octubre de 1826.

Matriculese.

F. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en tercer año de Instituciones filosoficas el 20 de Octubre de 1826, al fol. 5 del Libro 3º. Probo el curso al fº. 6º. del libº 3º.

Sevilla 18 de octubre de 1827

Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector

Matriculado en primer año de Teolª. en 18 de octre. de 1827 al fº. 11 del libro 3º. Probo el curso al fº. 10 del libº 3º.

Incorporados Lib. 3º f.º 3º

norces está avecindado con su Sª Madre Dª Vicenta

+


SELLO 4.º AÑO DE 1835

+ 7.

Univ. Lit.ª de Sevilla
Colegio Mayor de Sto. Tomas
de Septe. de 1828.
Despachese lo Acordado
Fr. Juan Gomez
Muniel
Mtro. y Rector

Certifico que D. Domingo Bajuelo natural de Udia
tiene ganado en este Colegio
curso completo de Logica
desde el año de 1824 al 25
como se averigua en los registros de esta Secret.ª a los que
se han seguido las que hacen
constar las listas que se
hallan en su poder
...que al md ... anot.
fha. ut supra.
Fr. Sant.º Rom.
Secret.º

D. Domingo Bajuelo natural de Udia Obispado de Santander acredita con la nota de matrícula que tiene ganados los tres primeros Cursos de Filosofía, cuyas asignat. fueron Lógica, Física general y particular, y Metafísica y Ética desde 1824 á 1827, y de este al 28 el primero de Institucs. Teologicas: los tres últimos constan conformes con las listas remitidas pr. ese Colegio, pero como ninguna de estas alcanza al

Sr. Secret. de la Rl. Univ.d Lit.ª de Sevilla

...ia ntra. Señora Certifico que
...iguiente
...año de mil ochocientos veinte
...u propio Benef.do en esta Ig.a
...e solemnemte. á Josef. Maria,
...ejerano y Berdú, Capitan de
...a Sanchez Ochandiano su
...num.o 2; fué su Padrino
...m.o de esta Ciudad, á quien
...se contrajo, y en fe lo firmo =

...mito. Y para que conste doi la
...entos treinta y cinco a. =
...anl. de Castro.
...rada.

...ano, contenido en la anterior
...untamte. con dha. su Madre, á
...oral, y politica, y continuando
...de Gramatica, asistiendo de
...náeg.a; á que se halla asignado
por superior Orden. Y para que conste doi la presente fha. ut supra =
Juan Manl. de Castro.
y Prada.

Comisaria Int.a
del C. 1.º

Certifico que D.n José Maria Bejerano Berdu y Sanchez estudiante gramatico y Clerigo de menores está avecindado con su Sr.a Madre D.a Vicenta

✢

Incorp.dos Lib.o 3.o de Yncorporac.n f.o 3.o

de 1824 á 25 en que e[...]
dió la Logica, el Pre[...]
q.e V. se sirva contex[...]
al margen su legitim[...]
para proceder á la in[...]
poracion que solicit[...]
interesado.

Dios gue. á V.[...]
Sevilla 10 de Dec.e de 1[...]
D. Juan Bagueri[...]
Sec.o

M. R. P. Secretario del Colegio de S.to Tomá[...]

+

81.º



Como Cura propio de esta Ygl.a Parroql. de Santa Maria ntra. Señora Certifico que en el fo. 182 bto. del libro 31 de Bautismos se halla la siguiente

Partida. En la Ciudad de Ecija dia diez de Agosto del año de mil ochocientos veinte y dos Yo el Dor. Dn. Antonio Maria Diaz Cura propio Benefdo. en esta Ygl.a Parroql. de Santa Maria ntra. Señora bautiré solemnemte. á Josef, Maria, Cayetano, que nació hoy; hijo de Dn. Pedro Bejerano y Berdú, Capitan de Milicias del Seno Mejicano, y de Da. Vicenta Sanchez Ochandiano su legitima muger, que viven calle Carrera num.o 2; fué su Padrino Dn. Josef Payba Saravia Escno. pp.co del num.o de esta Ciudad, á quien adverti la Cognacion espl., y obligacion, que contrajo, y en fe lo firmo = Dor. Antonio Maria Diaz =

Concuerda á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste doi la presente en Ecija á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco as. =

Juan Manl. de Castro.
y Prada.

Del mismo Certifico que Dn. Josef Maria Bejerano, contenido en la anterior Partida se halla empadronado en calle Elvira, juntamte. con Dña. su Madre, á quien obedece, observando la mejor conducta moral, y politica, y continuando con puntualidad, y aprovechamiento el Estudio de Gramatica, asistiendo de continuo á las Horas Canonicas en esta mi Parroqa.; á que se halla asignado por superior Orden. Y para que conste doi la presente fha. ut supra =

Juan Manl. de Castro.
y Prada.

Comisaria Int.a
Del C. l.º

Certifico que D.n José Maria Bejerano Berdu y Sanchez estudiante gramatico y Clerigo de menores está avecindado con su S.a Madre D.a Vicenta

Sanchez y Ochandiano en la C.e Elvira Casa N.o
Dela Yglesia Parroquial De S.ta Maria Ntra Sra
perteneciente a este Cuartel de mi interino (ca)
el Cual ha observado y observa una Conducta (mo)
ral y politica tan ireprehensible como q(ue)
jamas he tenido la menor queja del Susod(ho)
y si por el contrario lo he visto y tocado S(er)
aplicado en la Carrera de sus estudios. Y pa(ra)
q.e conste pongo la presente en Ecija a 1.o
de Octubre de mil ocho cientos treinta y (cin)
co.

Rafael Fernz. Dexo

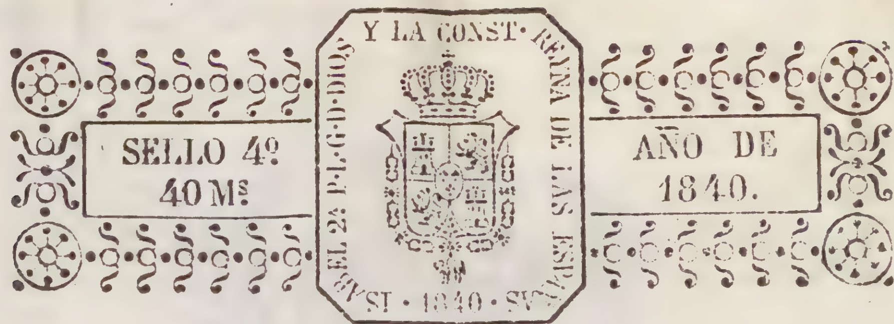
Damos fee q.e D.n Juan Manuel de Castro y Vadas Pro. y D. Rafael Fernz. por quienes aparecen dadas las certificaciones precedentes son el primero Cura propio dela Yglesia Parroq.l de Santa Maria Ntra. Sra. de esta Ciudad, y el seg.do Comisario interino del Quartel primero dela misma como se titulan y amos se hallan en actual uso y exercicio de sus Ministerio y destino. Y p.a q.e conste donde convenga ponemos la presente en Ecija fha. ut supra

Juan Mariano Vilar

Mariano Moreno

Fran.co del Borja Perez y Moreno

Mariano Muñoz



Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

D.n José M.a Bejarano ante V.S. espone q.e hav-
bandole mal los aires de la Plaza de Cadiz
donde estudia la Carrera de Medicina y Ciru-
jia quisiera seguir en esta dcha Carrera en
las Catedras recientem.te formadas q.e lo q.e
Suplico á V.S. se sirba disponer se me admita
a matricula.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Sevilla y Nov.e 13/1840

José M.a Bejarano
y Sanchez

D.n Cevan...

...Sindico Fiscal
...conforme...
...complacion...
...la carrera de
Medicina, y resolu-
...es de...
...que debe con-
...derse ...atendiendo ...solicita
...matricula ...en el año ...corres-
...diente. Sevilla y Noviembre 13 de 18...

D.n Lorenzo

...14 de Nov.e de 1840

...a los ... de los ...
... para que ...
...
Sindico Fiscal
...



Despachada en 9 de Febrero de 1841.

~~11~~ 83.º



El Doctor Don Francisco de Flores y Arenas,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos ecsistentes en esta Secretaría de mi cargo resulta que D. José María Bejerano - - natural de Ecija. . de edad de 18 - años, se matriculó, cursó y ganó en esta Escuela el curso de Física experimental y Botánica en el Escolástico de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho; así como el primero y segundo año en clase de Alumno Médico-Cirujano en los dos cursos siguientes. ———

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Señor Director, en Cádiz á cuatro - - — de Febrero - de mil ochocientos cuarenta y uno.

Franco. Flores y Arenas

Srio.

~~15~~ 64

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. José María Bejarano está graduado de Bachiller en Filosofía en este Colegio Nacional, previas certificaciones de Humanidades, Lógica, Matemáticas, Física Experimental y Botánica, segun el Reglamento vigente. Las materias que ha cursado en el primer año de Médico-Cirujano son: Anatomía, Vendajes y Fármacia; y en el segundo repeticion de estas materias, y ademas primer año de Fisiología, Higiene, medio Patología y Anatomía Patológica. La certificacion a que se refiere la presente acordada es legítima ...

Cádiz 1º de Febrero de 1841.

D. José Mª Bejarano
natural de Écija
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio un curso de Física Experimental y Botánica y el 1º y 2º año de Medicina en los de 1839 a 1840. Tenga Vd. la bondad de expresar las asignaturas y decir donde ganó los cursos de filosofía y si los incorporó en ese establecimiento.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Febº de 1841.

Antonio Martín Villa
Secº

Sr. Secretario del Colegio de Medicina y Cirugía de Cádiz

[illegible] entó los [illegible] de 1º de Leyes

9. 1º

SELLO DE POBRES



4. MRS AÑO 1832

Fr. Agustin Gomez, Presentado en Sagrada Theologia, y Colegial perpetuo en el Mayor de Sto Thomas Orden de Predicadores, de esta Ciudad=

Certifico: que Dn Jose Segundo Bejarano natural de Zalamea la Real, Provincia de Sevilla, ha estudiado conmigo en este año Fisica, los seis meses mandados por el Rey nuestro Señor, y por el autor señalado en el plan, con exactitud, puntualidad, y aprovechamiento sobresaliente; y para que pueda presentarse á ser examinado en cualquiera Universidad ó Colegio, donde mas le convenga doy la presente en Sevilla á 12 de Agosto de 1832.

Fr. Agustin Gomez

9.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Franco. de Paula Iberry del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Segundo Bejarano natural de Zalamea la Rl. há asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Clase del primer curso de dhas instituciones de mi cargo en el q. principió el dos de Enero y concluyó el treinta de Junio de este año. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio 20. de 1834.

Dr. D. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprobado á 31 de Oct.e de 1834

[illegible signatures]





Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia su Catedratico pr. S. M. en instituciones Civiles &a. &a.

Certifico: y en caso necesario juro, que Dn. Jose Segundo Bejarano natural de Zalamea la Real ha asistido á la Clase de mi cargo en el segundo curso de dichas instituciones civiles que dió principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó en Junio de la fecha, como igualmte. á la academia dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: Y pa. que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 8 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

Sevª 2 de Dre. de 1835.

Es de buena conducta
Por Acuerdo dela Jta. de Gno.
Dr. Maestre

Examinado y aprobado

Dr. Jiménez Dr. Iberri Dr. F. Muñoz



D. José Bejarano natural de Zalamea la Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificación de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que =

José Bdo. Bejarano

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ruiz de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y seis de que certifico.

Dr. Maestre

Martin Cao.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Bejarano, natural de Zalamea la Real, ha ganado un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano en los de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco; y en este año presente de mil ochocientos treinta y seis se halla matriculado en Derecho Español, que probará

en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses a las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi Cargo a que me remito. Sevilla veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis.

Vº Bº   Vº Bº

Dr. Moreno   Dn. Vargas
Rr.   Decano

Antonio Aguilar [illegible]

Auto. Remitase este Expediente a la Direccion general de Estudios. = Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, de que certifico.

Dr. Moreno

Aguilar
[illegible]



Yo el D.r (D.) D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles por S. M. Abogado delos Tribunales del Reino y del Ylustre Colegio de esta dicha Ciudad Socio de numero dela Economica de Amigos del Pais dela misma &.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro que Jose Segundo Bejarano natural de la Villa de Zalamea la Real cursante en la clase de tercero de dichas instituciones de mi cargo en el actual curso, es sobresaliente y le considero apto p.ª obtener el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.ª que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo diez y ocho de mil ochocientos treinta y seis.

D.r D.n Fran.co de P. Yberri

Sev.ª 18 de Mayo de 1836.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
[illegible] Maestre



16

Sr. Provisor.

Juan Vejarano, vecino de la villa de Almonte, á V. con el debido respeto expone: que teniendo que hacer oposicion a nombre de su hijo José María á la capellanía fundada en dicha villa por Cristobal Martin Naranjo, y no pudieno sufragar los gastos judiciales, por ser el exponente un pobre jornalero =

Suplica á V. rendidamente se sirva admitirle la justificacion correspondiente de testigos que está pronto á dar en Almonte, la cual aprobada, se le nombre el Procurador que esté en turno para que le defienda, sin que entre tanto corra contra el exponente ningun término, ni le pare perjuicio. Así lo espera de la notoria justificacion de V. Sev.a 20 de Julio de 1,835.

Juan Bejarano

Sevilla, Julio 21 de 1835

Dase comision al Vicario Ecco. y en su ausencia o enfermedad al Cura mas antiguo de la villa de Almonte p.a q.e siendo requerido por ante Notario que de fe proceda a recibir sus declaraciones juradas a los testigos que se le presentaren por parte de [illegible]

Suplicante, examinandoles en razon de justificar si es tan absolutamente pobre que no puede satisfacer los derechos en los autos que trata de instruir, haciendoles las preguntas que convengan, de modo que de sus dichos den razon bastante y se averigue la verdad. Y evacuadas estas diligencias las remita.

Lo decretó y firmó el S.or Provisor, Juez oficial Vicario general de este arzobispado Lic.do D.n Diego Garcia de Lerma y Pizarro de que certifico.

L. Lerma

P. m.do del S.or Prov.or
Ant.o de Olarreaga
N.o P.co m.or

Acept.on y Auto — En la Villa de Almonte en veinte y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cinco años, El Sor. Dor. D.n Jose Alonso y Saenz Pro. Cura propio y mas antiguo de la Yglesia Parrog.l de esta misma, haviendo visto la anterior comision del Lic.do D.n Diego Garcia de Lerma y Pizarro, Provisor, Juez Oficial y Vicario Gral. de este Arzobispado, dixo: La aceptava y Aceptó, y en su cumplim.to mandó que por el infrascripto se haga saber á D.n Juan Vejarano, de esta Vecindad, presente los testigos q. tenga p.a la Justificacion, q.e en dha comision se le manda recivir. Asi lo proveyó y firmó de q.e certifico.

D.or José Alonso y Saenz

Alonso Dominguez
N.o Ecco

Notificac.n — En dha Villa, dia, mes y año, yo el Notario hice saber el contenido del anterior Auto á D.n Juan Vejarano de esta vecindad, en su persona, y manifestó quedar entendido, de q.e certifico.

Dominguez
N.o

Testigo S.o Pedro Herrvas — En la Villa de Almonte, en veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cinco años, ante el Sor.o Cura comisionado, pareció por testigos p.a esta Justificacion, Pedro Her-



sas de esta vecindad, de quien Smd. por ante mi el infraescrip-
to recivió Juram.to que el espresado hizo segun dro. bajo el cual
ofreció decir verdad, en lo que supiere y fuere preguntado, y
siendolo por el conocim.to y facultades de Dn. Juan Bejarano, di-
xo: Conoce con bastante inmediacion al espresado Dn. Juan Be-
jarano, y sabe es tan pobre, y tan destituido de Bienes y Rentas,
que no le conoce mas, que una pobre Jumenta, y Algunas Herra-
mientas, p.a ganar el Jornal, el dia q.e encuentra quien lo con-
dusca; que es cuanto puede decir, en razon delo q.e se le ha pre-
guntado, y la verdad en fuerza del Juram.to que tiene hecho, que
es de edad de sesenta y siete años, y lo firmo con Smd. de que
certifico=

D.or Saenz — Pedro Hernz

Alonso Dominguez
N.o Ceñ.

Testigo 2.o Juan de Vega — En la espresada villa, dia, mes y año, ante el dho. Sor. Cura
Comisionado, parecio por testigo presentado por la parte p.a esta
Justificacion, Juan de Vega de esta vecindad, de quien Smd. p.r
ante mi el infrascipto recivio Juram.to, q.e el espresado hizo segun
dro. bajo el cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado; y siendolo por el conocim.to y facultades de Dn. Ju-
an Bejarano, dixo: Conoce muy inmediatamente al espresado Dn.
Juan Bejarano, y sabe es tan pobre, y destituido de bienes y Ren-
tas, que solo le conoce una miserable Jumenta, y algunas herra-
mientas, p.a ganar el Jornal, el dia que encuentra quien lo con-
dusca, por lo que juzga le seria imposible poder sufragar
los menores gastos, para poder seguir el recurso que intenta
instruir, p.a obtener una Capp.a á la q.e, como pariente del Fun-
dador, tiene dro: Que es cuanto puede decir en razon de lo que
se le ha preguntado, y la verdad en fuerza del Juramento q.e
...

tiene hecho, que es de edad de sesenta y seis años, no firmó p.r no saber, hizolo Smd. de que certifico=

M.

Jor. Saenz

Alonso Dominguez
N.o Ecco.

Testigo 3.o Alonso Larios

En la misma villa dia, mes y año, ante el mismo Sor. Cura comisionado, parecio por testigo presentado por la parte para esta Justificacion, Alonso Larios de esta vecindad; de quien Smd. p.r ante mi el infrascripto recivio juram.to q.e el mismo hizo segun derecho, bajo el cual ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado; y siendolo por el conocim.to y facultades de D.n Juan Bejarano dixo: Conose muy de inmediato a D.n Juan Bejarano, y sabe es pobre y destituido de bienes; tanto, que solo le conoce una pobre Jumenta, y algunas herramientas, para ganar el Jornal, el dia q.e encuentra quien lo conduzca; por todo lo cual, juzga le será absolutamente imposible subvenir alos gastos indispensables, p.a seguir un recurso, p.a acreditar el dro. q.e tiene a una Capp.a a la q.e como pariente del Fundador, es acreedor: Que es cuanto puede decir en razon á lo q.e se le há preguntado, y la verdad en fuerza del Juram.to que tiene hecho; que es de edad de cincuenta años, no firmó p.r no saber, hizolo Smd. de q.e certifico=

M.

Jor. Saenz

Juan Bejarano

Alonso Dominguez
N.o Ecco.

Comparecencia

Seguidam.te ante el Sor. Comisionado parecio D.n Juan Bejarano y dixo: Que por aora no presenta mas testigos p.a esta Justificacion, y si lo hará siempre, y como a su dro. le convenga; lo q.e oido por Smd. mando se ponga p.r diligencia, q.e con dho Sor. firmará, de q.e certifico.=

M.

Jr. Saenz

Alonso Dominguez
N.o Ecco.

Auto de Remision

Mediante a estar evacuada esta Justificacion, y que los testigos

que han declarado en ella, son temerosos de Dios, de bu[illegible]
nion y fama en esta Villa, y que no le comprehenden las [illegible]
les de la Ley que les fueron esplicadas, remitase todo original
a S. S.ª via el Sor. Provisor y Vicario Gral. de este Arzobispado,
por mano de su Not.º Mayor D.n Juan Ant.º de Olaezaotoso.
Proveyolo el Sor. Dor. D.n José Alonso y Saenz Pro. Cura pro-
pio y mas antiguo de la Yglesia Parroq.l de esta Villa de Al-
monte á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta
y cinco, y lo firmó, de que certifico.=

Dor. D. José Alonso
y Saenz

Alonso Dominguez
Not.º Ecco.


SELLO DE
POBRES
4. MRS
AÑO 1835
1835



Sr Alcalde Primero Constitucional de esta Villa

Juan Bejarano, de esta Vecindad, expone á V. con el debido respeto: Que su Padre Fran.co Bejarano fallecio bajo cierta disposicion Testamentaria, en que declara haber pagado á los hijos de su primer Matrimonio su legitima Materna, y manda que sus bienes, consistentes con especialidad en una Casa sita en la Plaza de esta Villa, se distribuyan entre sus hijos Fran.co, Antonio, Josefa, y el Suplicante, pagadas ante todas cosas las Cantidades que habia recibido de su segunda Muger, Madre del que expone. A pesar de tan terminante disposicion Fran.co Bejarano, hermano del infra escrito, se apoderó de la Casa Paterna, lanzando de ella á su Madrastra, la viuda durante su vida, y llegó á tal punto

su arbitrariedad, que por su Muerte las
dejó en herencia á su Nieto Fernando,
y Dª. Dolores toro.

No pudiendo mirar con
indiferencia este Negocio, en que se in-
teresan sus hijos igualmente, manifestó
en una entrevista, que tuvo con los cita
dos herederos: que habiendo pasado los
mas de los hechos referidos en ocasiones,
en que el Exponente servia en el Ejer-
cito, no tenia noticias de que se hubie-
sen hecho Particiones, sin lo cual no
habia podido su hermano apode-
rarse, ni Menos disponer de la Casa:
que en su consecuencia reclamaba que
se verificasen amigablemente, supues
ta la decision firme en que estaba
de obrar con la prudencia convenien
te, ó que si se habian hecho, se le pre
sentasen para su conocimiento. A una
gestion tan prudente se dió la estra
ña respuesta de que pidiese por escrito
obligandosele asi á ponerse en tela de
Juicio, lo que es incuestionable. Y sien
do necesario para ello que preceda el
Juicio de Conciliacion =

Suplica á V. se sirva citar á este efecto á



20 1º

S.res Rector y vocales de la Junta de censura de esta R.l Universidad.
Lev.a Sevilla Nov.e 26 de 1824

Admitasele con protexto de acreditar su partida de Bautismo y la certificacion del Curso.

D.n Manuel Bejarano natural de la Villa de Rota y residente en esta desde el 19 del presente á V.SS. con el debido respeto expone: que en cumplimiento de lo mandado en el Articulo 268 del plan literario de estudios ultimamente aprovado p.r S. M. deben los q.e hayan de matricularse presentar entre otras la competente fe de Bautismo de la cual aun est... p.r no habersela remitido de su pueblo p.r lo cual

Por acuerdo de la Junta
D.r Cepero
Secr.o

Sup.ca a V.SS. se sirva dar la correspondiente orden p.a q.e se le admita en la Matricula del primer año de Leyes. Asi lo espera de su bondad y justicia Sevilla 26 de Nov.re 1824.

Manuel Bejarano



Certifico que D. Manuel Bernal Bejarano natl. dela Villa de Rota tiene ganados tres cursos de Leyes en los que finalizaron en mil ochocientos veinte y seis, ha obtenido del tribunal de Censura la Cedula de buena conducta, y ha sido examinado en la forma acordada pr. el Sr. Rector en cumplimto. del plan vigente, y sido hallado suficientemte. instruido pa. entrar en el grado de Claustro pleno a que aspira; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis.

Pr. Baquerizo
Srio.

Pedimto. y

D. Manuel Bernal Bejarano como mejor proceda a V.S. expone que segun aparece dela certificacion qe antecede tiene ganados tres cursos de Leyes obtenido la Cedula de buena conducta, y ha sido examinado y aprobado segun lo prevenido por V.S. pa. los que han de aspirar à Grado de Br. en Leyes a Claustro pleno, y hallandome en el caso de haberlo de recibir. Por tanto=

Suppca. a V.S. se sirva haber por presentada la referida

ter

certificacion, y mandar se me admita á Examen p.ª d.ho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &c.

Manuel Bernal y Bejarano

Auto — Por presentado este pedimento con la certificacion que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universidad Lit.ª de Sevilla, á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Maestre R.r

D.n Bayuen Sec.º

24

S.^r R.^r y Vocales de la Junta de Censura de esta Real Universidad de Sevilla

A V.S. dice el exponente: q.^e presentando con el adjunto Memorial los Documentos, q.^e le restan segun este R.^l Plan Literario de Estudios para Matricularse sin protesta en el año q.^e le pertenece se sirvan V.S. determinarlo asi.

Favor q.^e espera dela notoria bondad de V.S. i dela justicia q.^e le asiste. Sevilla 25 de Enero de 1825.

Manuel Bejarano





22

El Doctor Dⁿ. Jose Gutierres Abogado de los Rˢ. Consejos de S. M. y del Ylustre Colegio de Sevilla, Cathedratico de segundo de derecho Civil de esta Rˡ. Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario juro q.ᵉ Dⁿ. Manl. Bejarano y Bernal natl. de la Villa de Rota ha asistido en el presente curso, q.ᵉ principio en Noviembre de 824, y concluyo en Junio de 825 con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.ᵃ q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla a 30 de Octubre de 1825.

Dⁿ. Jose Gutierrez

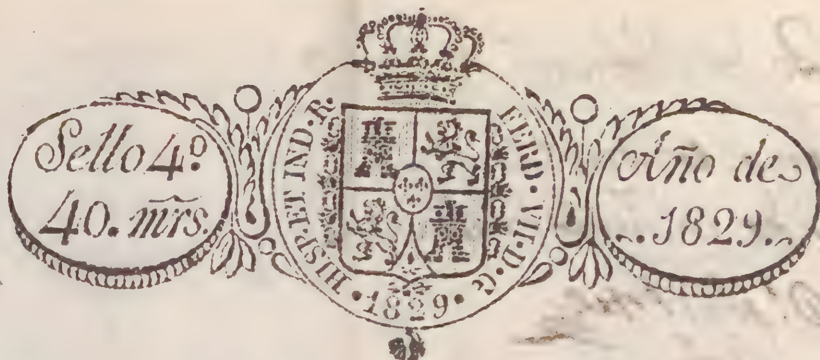
Nos los infrascritos Doctores certificamos y juramos q.ᵉ Dⁿ. Manl. Bejarano fue examinado y aprobado en los certamenes q.ᵉ sufrieron los estudiantes

de la clase arriba espresada y p.ª q.e conste donde conv.
ga firmamos la presente en Sevilla a 30 de Octubre
1825

D.r Man.l Maria de Cespedes

D.r José Cutierra

D.n Fran.co de Paula Ubem



Los Doctores D.n Juan Ramirez de Cardenas y D.n Tomas Romero de Agredano, Catedraticos de esta R.l Universidad, el primero de Practica forense, y el segundo de Novisima Recopilacion.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Esteban Bejarano natural de Rota ha asistido a nuestras respectivas clases, cursando en el septimo de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el tpo. del presente año escolastico q.e principio en octubre de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y p.a q.e conste damos esta en Sevilla a 8 de Junio de 1829.

D.r D.n Tomas Romero de Agredano   D.r D.n Juan Ramirez y Cardena

[illegible] y aprueba fha ut supra.

D.r Agredano   D.r Rodas   D.r Ramirez

Sevilla 20 de Nobiem.e de 1820.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta de Censura

D.s Alcaraz

Sec.o

24



Señor Rector de esta R.l Universidad literaria.

Sevilla 28 de Oct.e de 1830

Pásese á los Sres Examinadores de latinidad para el Viernes á las 10 de su mañana.

D.r Cerero.
R.r

D.n Juan Bejarano presbitero natural de Montoro en Cordoba, y asignado á la Parroquia de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad á V.S.ª con todo respeto hace presente: desea examinarse en Latinidad para obtener el correspondiente titulo de Maestro en ella, y enseñarla publicamente, para lo que á V.S.ª con todo respeto =

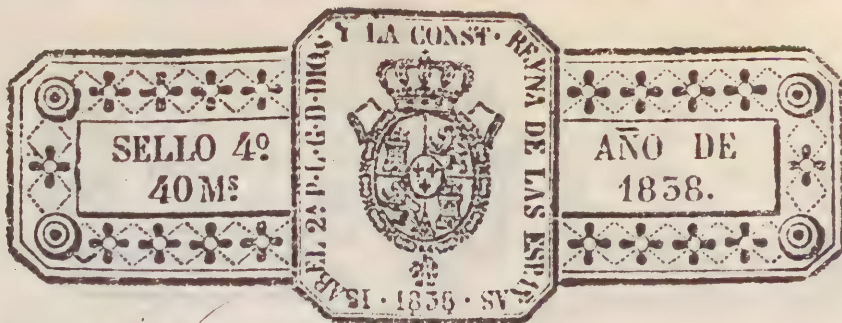
Supp.ca se sirva señalarle dia y hora en que pueda verificar dicho exâmen. Gracia que espera de la justificacion de V.S.ª cuya vida gue. Dios N.S. m.s a.s

Sevilla y Octubre 28. de 1830.

Juan Bejarano

En la Ciudad de Sevilla á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta en virtud del decreto marginal que precede, se reunieron en la Rectoral de esta Universidad (en Rectoral) digo, los Señores Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro, a saber: Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Doctor D. Manuel M.ª del Marmol, Dr. D. Manuel M.ª de Cepeda y Doctor

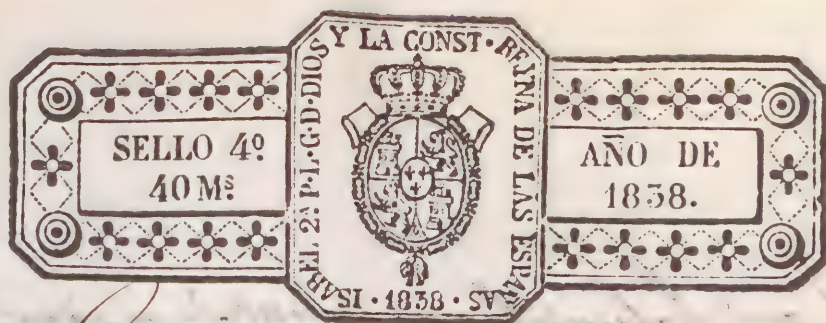
D. Fran.co de Paula Cerera, los cuales á mi presencia examinaron al contenido en el memorial que precede por el tiempo de su voluntad sobre la Gramática



El Lic.do D. Pedro Joaquin Vazquez Tome, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Secretario del Exmo. Ayuntamiento constitucional de la misma.

Certifico: Que por decreto del Señor Alcalde tercero Presidente del Exmo. Ayuntamiento de fecha ocho del corriente se concedio al Pbro. D. Juan Bejarano la licencia que solicito para plantear un Colegio de Humanidades en el local del extinguido convento de San Diego sito en la calle de las armas, en atencion á haver acreditado suficientemente los extremos que comprenden las dos primeras disposiciones de la Real orden espedida sobre la materia con fecha doce de Agosto del actual inserta en la Gaceta de quince del mismo. Y para entregar al interesado a los efectos oportunos firmo la presente en virtud del citado decreto del Señor Alcalde. Sevilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Pedro J. Vazquez Tome



Sor

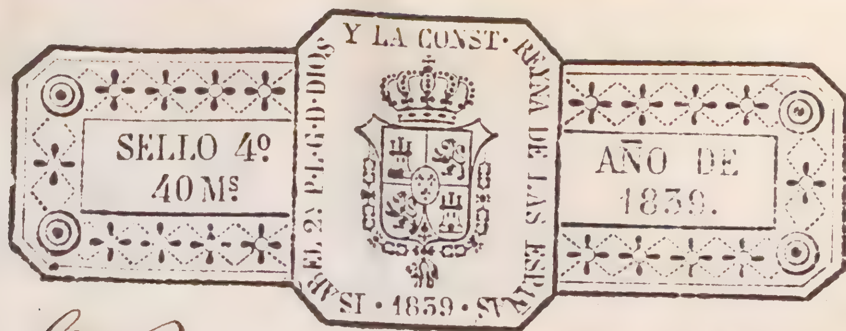
Rector dela Universidad literaria de esta Ciudad.

D. Juan Bejarano, Presbitero, director de una casa de educacion instalada en esta ciudad por concesion de S. M.; á V.S. con el mas profundo respeto expone: Que, conforme á la real orden de 12 de Agosto proximo pasado sobre el establecimiento de Colegios de Humanidades, acreditó ante el excelentisimo Ayuntamiento de esta capital, con los documentos necesarios, estar adornado de todas las calidades y requisitos, que por la misma se exigen; cuya autoridad, en su vista, le expidió el correspondiente permiso. En cumplimiento dela misma orden acompaña á V.S. el programa delos ramos de enseñanza, que se dan en el mencionado Colegio, y á su debido tiempo pasará á esa Universidad de su cargo la lista de los alumnos matriculados, con expresion delas asignaturas en que lo hubieren sido. Y como para gozar del beneficio de incorporacion enla misma Universidad sea necesario aparecer en ella como tal Director de este Colegio de Humanidades=

Suppca. á V.S. que habiendole por presentado se sirva disponer

(que habiendolo por presentado, se sirva diponer) lo conv
ente para que se le tenga desde luego p.r inscripto
los terminos espresados. Sevilla y Oct.e 22. de 18

Juan Bejarano



Yllmo. Sor Rector dela Universidad literaria de Sevilla.

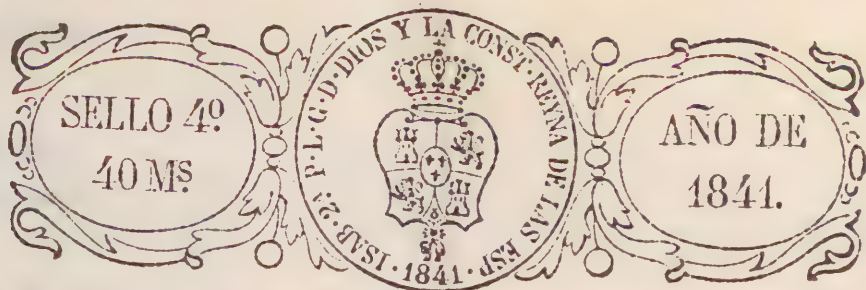
Yllmo. Señor.

El pro. D. Juan Bejarano director del Colegio de Humanidades de S. Diego de esta Ciudad á V. Yllma. con encarecimiento=

Supp.ca se digne elevar la adjunta solicitud á la Exma. Direccion General de Estudios, apoyandola con su informe, si fuese dela aprobacion de V.a Ylma. Gracia que espera dela notoria piedad de V. Ylma., cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla y Marzo 7 de 1839.

Yllmo. Señor.

Juan Bejarano



D. José Cobos y Junguito Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba &c &c=

Certifico: Que D. José [illegible] natural de la Villa de [illegible] de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y ocho hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, la Filosofía en todas sus partes en los tres cursos y con las asignaturas que previene el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo los actos literarios siguientes: en el primer año una leccion de Sumulas en la que con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas contestó con el mayor desembarazo, acierto y prontitud á las preguntas que durante media le fueron hechas de repente sobre ellas por el Sr. Rector; en cada uno de los dos restantes una leccion de Oposicion en que con iguales puntos disertó por espacio de media hora sobre la proposicion q. le tocó en suerte, la que defendió en seguida de los argumentos de á cuarto de hora puestos por sus contrincantes á los que arguyó á su vez igual tiempo; y al fin de cada uno de los tres referidos años sufrió un examen gral. de sus materias respectivas del modo y forma que se prescribe en el plan de estudios y órdenes vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprovacion de sus cursos y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor. D. Rafael de [illegible] y Garcia, Pbro. Rector y Regente de estudios de este Seminario con cuyo Sello autoriza esta y la firmo en Cordoba á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno=

José Cobos y Junguito

Srio.

29

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. José Bujalance natural de Baena, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofia en los academicos desde 1838 á 1841; de los cuales se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en los referidos años han sido, Logica y Matematicas con lecciones de Gramatica gral. en el primero; Fisica gral. y particular experimental con lecciones de Geografia y Matematicas en el segundo; y Filosofia moral, Metafisica con Religion y algunas lecciones de literatura e historia en el tercero; como se previene en el plan de estudios vigente.

Todo lo cual consta en esta Secretaria de mi cargo.

Dios gde. á V. ms. as. Cordoba 30 de Setiembre de 1841.

José Cobos y Junguito

Srio.

V. B.

Rafael de Luna y Garcia

Rr.

D. José Bujalance

natural de Baena

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

Antonio Martin Villa

Sr. Secretario de [illegible]



El D.r D.n Fran.co Sancho Bondias, Catedratico de Anatomia en esta R.l Universidad literaria de Sevilla, de su Claustro y Gremio &c —

Certifico, y en caso necesario juro, que él B.r D.n Ramon Bejél Sevillano y Ruiz Pro. natural dela Villa de Estepa há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo Curso de Medicina teorica, que principió en Octubre dél año proximo pasado, y concluyó en Mayo dél año dela fecha.

Sevilla 14. de Octubre de 1824.

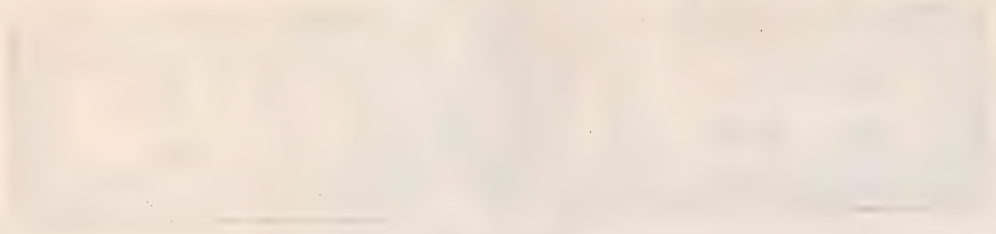
D.n Fran.co Sancho
Bondias



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, Cathedratico de Prima de Medicina en esta Real Universidad literaria de Sevilla, de su Claustro y Gremio &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que él Br. Dn. Ramon Bejel Sevillano y Ruis Prõ, natural dela Villa de Estepa há asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el segundo curso de Medicina teorica, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha. Sevilla 28. de Octubre de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



290  32

Señores dela Junta de Censura

Nov. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexto.

D.n Ramon Bejel Sevillano y Ruis natural dela Villa de Estepa y Presbitero de aquella Vicaría, con el respeto que debe, hace presente; habér estudiado en el año Escolastico proximo pasado, el segundo Curso de Medicina Teorica en esta R.l Universidad Literaria, como aparece delas certificaciones que acompañan y con protesta de presentar un Certificado del Cura propio y Autoridad civil sobre su conducta con su fee de Bautismo y demas documentos necesarios; y por tanto:

Suplica a V. S.s se sirvan mandár se le matricule este año en tercero de Medicina Teorica. Gracia que espera dela justificacion de V. S.s cuyas vidas guarde Dios muchos años. Sevilla y Diciembre 1.o de 1824. Ramon Bejel Sevillano Ruis

Juan.



Dn Joaquin Maria de Zabala Pro del Havito de Santiago Cura Rector de la Parroquial de Sn Miguel Arcangel la mayor y mas Prâl. de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros Teniente Vicario Juez Ecco de la misma y su Partido =

Certifico: Que en el Libro de Bautismos numero quince de la misma al folio cincuenta y nueve vuelto se halla una Partida cuyo tenor es el siguiente =

Partida } En la Ciudad de Xerez de los Cavalleros á quince dias del mes de Enero del año de mil ochocientos diez y siete; Yo Dn Josef Garcia Vellarino Pro Theniente de Cura, de Licencia del Sr. Dn Sebastian Josef Ortiz de Carvajal Pro. Cura Rector de la Parroquial del Arcangel Sn. Sn Miguel la mayor de esta Ciudad bautice solemnemte á un niño q. nació en este mismo dia y se llamó Juan Antonio Mauro de los Remedios hijo de Antonio Barroque y de Florencia Gonzales Ortigosa natural de Segovia Abuelos Paternos Antonio Barroque y Micaela Perez Maternos Juan Ortigosa y Olalla del Rio Perez naturales de Segovia fue su Padrino Juan Duarte todos los demas naturales y vecinos de esta como tambien los testigos q. lo fueron Dn Miguel y Manuel Borrachero de q. certifico = Dr Ortiz de Carvajal = Jose Garcia Vellarino =

Concuerda con su original aq. me remito y quedo en

citado libro y folio y Para qe. hagan los efectos qe. convengan doy la presente qe. firmo en la misma ciudad en diez y ocho dias de Octubre. de mil ochocientos treinta y cinco ——

Joaquin Ma. de Zavala

Los Escnos. PPcos. y delos Juzgados Nacionales que al final signamos, y firmamos, damos fé que D. Joaquin Maria de Zabala por quien aparece la que antecede es tal Cura y por tal lo reconocemos dela Yglesia Parroquial del Sor. San Miguel segun se titula; aquien hemos visto egercer todos los actos anexos asu ministerio. Que la letra firma y rubrica estampada asu final es anuestro parecer suya propia la misma de qe. usa y por tal la reconocemos. Y en su credito damos la presente en Mexico delos Cayros abeinte de Noviembre de mil ochocientos treinta, y cinco —



Manuel Borrachero

Juan José Troncoso

José Mendez Fernandez

37



D.n Andres, Nieves Pardo Pbro. Secretario del Seminario Conciliar de esta Ciudad=

Certifico: que en los Examenes celebrados en él mismo en los dias 28,, 29, y 30,, de los alumnos internos y externos, por disposicion de la Real junta directiva del Colegio, fué examinado y aprobado por los Examinadores, q.e al effecto nombró d.ha junta, D.n Antonio Baladéz, natural de Don Benito, obispado de Plasencia, en Fisica y Mathematicas, cuyo curso principio en 18 de Octubre del año proximo pasado, y a.ba en igual dia de Junio del presente=

Asi aparece de las listas, q.e contienen los Cursantes q.e han estudiado sus respectivos años en este Colegio, y se han examinado, igualmente en los Libros de Matricula á que me remito, y obran en esta Secretaria; y p.a los effectos combenientes á solicitud del interesado le doy esta que firmo en Badajoz á 31 de Mayo de 1838,,

Andres Nieves Pardo

Nota: Asi mismo certifico: que es- S.no te interesado há entregado en esta Secretaria los competentes documentos por los q.e acredita haber estudiado en el Colegio de humanidades de Caceres el Curso de Logica y Mathe-

maticas, los que se conserban en dicha Secretaria; y p.a que cons-te doy esta q.e igualmente firmo en Badajoz dicho dia, mes, y año =

Andres Nieto Vaz

= Sino.

Pro Juridica Exercitacione sequentes Conclu.

1.ª

Venditor, perfecta emptione, si facultatem rei tradendæ habeat, non liberatur præstando id quod interest.

2.ª

Maritus fundi dotalis Dominus est.

Defendet D. Antonius Balbuena sub presidio D. D. D. Emmanuelis Siles Juris Civilis Doctoris et Catedratici die Aprilis anni Dñi 1794. Hora et loco solitis.

lea. y Ab.^c 2 a Ab.^l —

/C comet.^o al S.^r Rector —

D.^r Naxxxxx

Noremme ... reponere ... 22. D.^r Fuentes



Dn Diego Bernal, Presb.o Profesor de Latinidad con R.l aprobacion en esta villa de Moron de la fronta.

Certifico, q.e Dn Antonio Bolaños, y Villalon, natural de la misma, Clerigo tonsurado, ha asistido a mi Clase de latinidad por el espacio de tres años, q.e concluyen en el actual Diciembre, con la mayor aplicacion, y aprovechamt.o comportandose con una recomendable conducta. Y p.a q.e conste, y obre los efectos q.e convengan, doy la presente a solicitud del interesado en Moron á [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Diego Bernal.
Pbro.



Dn José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria, Bachiller en Filosofia y Catedratico de Ynstituciones Filosoficas en esta Real Universidad. &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn Antonio Bolaños natural de Moron, ha asistido ala Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica en el presente año escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, é igualmente alas Academias Dominicales, que he tenido en dicho año, y para que conste doi la presente. Sevilla 2 de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Morrndo [?] Arespacochaga Bravo



41

Yllmos. Señores Directores Genl. de Estudios.

Dn. Bernardo Maria Belety Profesor de Cirujia en el pueblo de Dn. Benito provª. de Estremadura con el devido respecto á V.S. Yllmas. hace presente qe. teniendo V.S.S. Yllmas. mandado por Orden de 6 de Noviembre, y 30 de Diciembre de 1829 communcada á la Universidad de Sevilla pª. qe. se me incorporase en dicha los tres años de filosofia qe. gané en el Combento de Reverendos padres Francos. de Villanueba dela Serena desde Octubre de 1820, á Junio de 1823 comprovada qe. fuera la legitimidad, esto há sido comprovado por las certificaciones presentadas en dicha Universidad, ora bien habiendo comisionado persona en aquella Ciudad para qe. practicase las diligencias necesarias para verificar la incorporacion, pro. se encuentra con la novedad de qe. el Sr Rector há contestado qe. deve pasar en persona á dicha Universidad y sufrir el correspondte. examen antes de darse cumplimiento á la Ynspn.: El Suplicante pone enla consideracion de V.S.S. Yllmas qe. ademas delos perjuicios qe. sele siguen en tener qe. hacer un viaje tan largo creé no deve sufrir tal examen lo 1º. porqe. á otros varios aquienes seles há incorporado iguales cursos no han sufrido examen, y lo 2º. porque el Rector padece una equivocacion en contar como privados dichos cursos, pues en el tiempo qe. se ganaron estavan autorizados dichos Religiosos

—

para la enseñanza dela filosofia por todo lo q.e deja

manifestado

À V. S. S. Yllmas. Suplica rendidamente se sirva mandar

q.e el Rector dela Universidad de Sevilla dé cumpli

ento à las citadas ordenes dela Ynsp.on General sin

sugetar à examen al exponente: Gracia q.e espera me

cer de V. S. S. Yllmas. Madrid. 5 de Febrero de 1830.

Por encargo de mi Sobrino D.n Bern.do M.a Bel

Manuel Carvalero

Inspeccion G.l
de
[I]nstruccion publica

Remito a V.S. la adjunta instancia de Dn Bernardo Maria Beltri, Profesor de Cirujia para que con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido.

Dios gue a V.S. ms as Mad. 18 de Febo de 1830

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

certificacion dela incorporacion de q.



Señor Rector de la Universidad litera ria de esta Capital:

D. Bernardo Beleyz, natural de Madrid, Diocesis de Toledo, y becino de Badajoz, á V.S. con la atencion debida hace presente: que en el año pasado de mil ochocientos treinta incorporo en esta Universidad, a virtud de orden de la Inspeccion jeneral de instruccion publica, tres cursos de Filosofia, estudiados en el Combento de S.r S. Francisco de Villanueba de la Serena, de cuya incorporacion se le despachó competente certificado por el S.r Secretario D.r D. Juan Baquerizo á doce de Febrero del citado año: mas como en aquel se cometio la equiboccion de espresar que el esponente es natural de Villanueba de la Serena, y como ahora al usar del referido documento nota que es indispensable se rectifique la equibocacion, pues cual lo acredita la partida de Bautismo q.e exhive es natural de Madrid, á V.S.

Supca. se digne disponer que se salve la equiboccion espresada, se anote donde corresponda la verdadera naturaleza del esponente y se le dé por duplicado certificacion de la incorporacion de q.e



viene hecho merito.

Asi lo espera de la bondad y justificacion de V.S. cuya vida conserve Dios Nro Señor dilatado tiempo. Sevilla catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Bernardo Beleta

Sevilla 21 de Abril de 1844

Acredite este alumno competentemente su verdadera naturaleza.

El Sr.

Dr. Ruiz

Dr. [illegible]

Sevilla



9. de Junio de 1845.

Mediante á que por la nueva certificacion q.e presenta este interesado, consta que su verdadera naturaleza es de Madrid, y no Villanueva de la Serena, cuyo documento está plenam.te comprobado p.r la justificacion que presenta; y á que de la partida de bautismo resulta con mas evidencia que es natural de la misma Villa y Corte de Madrid, hágase la encomienda que solicita.

al

9 Junio
45





D. Miguel Margallo, religioso residente en el convento [illegible] do de Sn Francisco de Villanueva de la Serena, lector jubilado [illegible] de filosofia y sagrada teologia; &a.

Certifico: qe D. Bernardo Belety, natural de Madrid, Diocesis de toledo y vecino que fue en esta Villa de la Serena, estudió con especial aprovechamiento el curso de Logica y Metafisica, cuyo curso dio principio el cinco de Octre de mil ochocientos veinte, y concluyo en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y uno; el de Fisica general que [illegible] principio el dia cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y uno, y termino el treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, y finalmente otro de Etica desde igual dia de Octre de mil ochocientos veinte y dos, al treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, en que termino dicho curso: de todo lo cual, y pa la incorporacion de los referidos tres años de filosofia en la Universidad de [illegible] villa, expedi la correspondiente acordada. Y para qe asi [illegible] da acreditar el interesado donde le convenga, doy esta a su ins tancia, qe firmo en Villanueva de la Serena a veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Miguel Margallo

Legaliz.n

Los Escribanos de la Nacion y del numero de esta
que abajo signamos y firmamos, damos fé: que D.n Migu
Margallo, Religioso exclaustrado del convento suprimi
de nuestro padre san Francisco, de esta villa, por qu
vá dada la anterior certificacion, fué en los años a
se refiere, Lector de Filosofia y sagrada Teologia, s
que se titula; y que su nombre, apellido y rúbri
con q.e la autoriza, es de su puño y letra, y el que u
en semejantes documentos, á los q.e siempre se les a
y dá entera fé y credito en ambos juicios. Y para que
conste á instancia de la parte interesada, ponemos
presente en Villanueva de la Serena á veinte y seis
Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro —

Antonio Maria Fernandez
gratis

José Cactano
gratis

Juan Ant
Gratis

46



Sr. Alcalde Constl. de esta Villa.

Dn. Antonio Maria Lambea, de esta vecindad, en nombre y con la protesta de presentar poder necesario, de Dn. Bernardo Maria Veletz, vno. y residente en Badajoz, a V. con la debida atencion, expone: Que debiendo acreditar en forma legal la parte que representa en la Universidad de Sevilla, que los Certificados que justifican los estudios que hizo de filosofia en el suprimido Combento de San Francisco de esta Villa, y que comprenden desde el año de 1820 a de 1823, los cuales fueron incorporados en la espresada Universidad [illegible] orden de la Inspeccion Genl. de Instruccion publica, fueron dados por Fray Miguel de Montanchez, el mismo que en la actualidad como exclaustrado y Cura Ecónomo de la Parroquia [illegible] de esta villa se firma Dn. Miguel Margallo y el cual por instancia del interesado le facilitó un Certifdo. por la que acreditaba el enunciado estudio, la que fue espedida a fines de Abril del año proximo pasado y firmado: Miguel Margallo. La firma que se [illegible] a que se tiene el [illegible] de espresada Universidad si Fray Miguel de Montanchez y Miguel Margallo son un mismo sugeto. Suplica

A. M. Lambea

ta que en vista delo expuesto se sirba mandar
qhe dho. Cura D.n Miguel Manga[llo] informe
sobre el particular expuesto; y que por los
Escrib.s D. José Castaño y D. Juan Arvalle se pon-
ga testim.o bastante q.e identifique la perso-
na de D.n Miguel y la q.e represento, y debolbiendo
este escrito con diligenciado con su intervencion
judicial p.a los usos q.e combengan al Estado
Beleticq.e Asi lo espera dela justicia [illegible]
de V. La Serena 13. de Mayo de 1845.

Antonio Maria
Lambea

Auto} Informe a esta continuacion el Cura
Economo de esta Villa D. Miguel Mangallo, segun
se solicita, a cuyo fin se le entreguen estas dilig.s
y verificado pongase por el Escrib.o D. José Castaño
el testimonio que se pide, y declare D. Juan
Arvalle sobre el particular lo que le conste, todo
ver que no ejerce su oficio, y todo hecho entre-
guese a D.n Antonio Lambea original para los
usos dela parte que representa. Lo mandó y
firmo el S.r Alcalde Constitucional de esta Villa
de Villanueva la Serena, a diez y nueve de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco =
Enmendado = Constitucional = a = V.e

Antonio Nogales
Calderon Gallardo

Ante mi
Fran.co [illegible]
[illegible]

Notif.on} En el mismo dia notifiqué el Auto anterior le-
yendosele a la letra y dandole copia integra
a D. Antonio Maria Lambea de esta Vecindad que
dijo entenderlo y lo firmo, doy fee =

Antonio Maria
Lambea

[illegible]

Entregue)

47



cumplimiento de lo mandado por el Exmo. curra
que en el mismo dia causa dilig.^a al Sr. Cura Ecconomo
de esta Yglesia Parroquial D. Miguel Margallo, para
la posicion del informe precedente. Y a efectos con-
ducentes lo firmo en dho dia.

Oviedo [rubric]

Informe. La persona q.^e subscrive y ejerce el ministerio de Cura Ecconomo necesario [illegible] es Miguel Margallo: de este modo es como hoy certo su Sig.^r desde q.^e [illegible] a los Meli- [illegible] se [illegible] Fr. Miguel de Montanches y signava su firma con este apellido siempre que fue necesario mientras permanecí en el Convento y asi firmé todas las certifica- ciones y demas cosas necesarias no solo en el tiempo de q.^e fui Lector de Filosofia y teologia en el Convento de esta villa, y en otros de esta provincia, sino en todos los documentos q.^e fueron necesarios, y asi Miguel Margallo es la misma numerica é individua persona q.^e Fr. Miguel de Montanches; y si [illegible] unas veces con Fr. Miguel de Montanches, y otras con Miguel Margallo, es solo p.^r las diferencias de las circunstancias [illegible] p.^r [illegible] lo usaba el primer modo cuando existia en la religion conforme a la costumbre de mi orden; y lo he usado y uso [illegible] me exclaustraron. Villanueva de la Serena [illegible] Mayo de 1845. Miguel Margallo [rubric]

[illegible]

Oviedo

Certificacion. [illegible] cumplim.^to de lo mandado [illegible] D. Miguel Mar- [illegible] Cura Ecconomo actual de la Yglesia Parroquial [illegible] el Convento de Franciscos [illegible] al pertenecia [illegible] Miguel de Montanches [illegible] Miguel Margallo [illegible]

rango el presente de signo y firmo en Villanueva de la Serena á nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.



Declaracion de d. Juan Avalle

En el mismo dia fue comparecido ante el Sr. d. Antonio Nogales Calderon Alcalde Constitucional de esta Villa, d. Juan Avalle de esta vecindad, y mas que ha sido en la misma muchos años, de quien su merced por ante mi recibio juramento que hizo segun derecho, ofreciendo decir verdad, y preguntado que fue, segun y como esta mandado dijo: Que d. Miguel Mangallo actual Cura Economo de esta Iglesia Parroquial, mientras fue Lector en el Combento de Sn. Franco. que existio en esta Villa, se firmó constantemente, Fray Miguel de Alcuescar, y despues que fue aquel suprimido, solamente Miguel Mangallo: Que lo que ha dicho es la verdad en obsequio del juramento que ha hecho, en que como en esta declaracion, leida que le fue se afirmó y ratificó: manifestó tener cinqta. años de edad, y lo firma con su merced, doy fee=

Juan Avalle

Nogales

Ante mi
Franco. Baziano Vaidos

Conste Corrientemente... [illegible] ... firmado ... [illegible]

Vaidos

Siguen (Papel) Escribanos ... de lo publico y ...



gado en esta villa, que abajo signamos y firma-
mos, Certificamos y Damos fe: Que Dn. Antonio
Nogales Calderon y Dn. Franco. Tabar Valdes
por quienes estan autorizadas las anteriores
diligencias, son en la actualidad, el primero
Alcalde Constitucional, y el segundo, Escri-
bano del numero de esta Va. y segun cada uno
se titulan: Y que sus nombres, apellido, y rú-
brica con que las autorizan son los mismos
que acostumbran poner, y de su puño y letra
a los que siempre se ha dado y dan entera fe
y crédito en ambos juicios. Y para que conste
a instancia de la parte interesada damos esta
en [illegible] a [illegible] de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco =

Pedro Avalle
gratis

Manl. [illegible]
gratis

[illegible] Maria Cuadrilla
gratis

Quarenta maravedis. 29

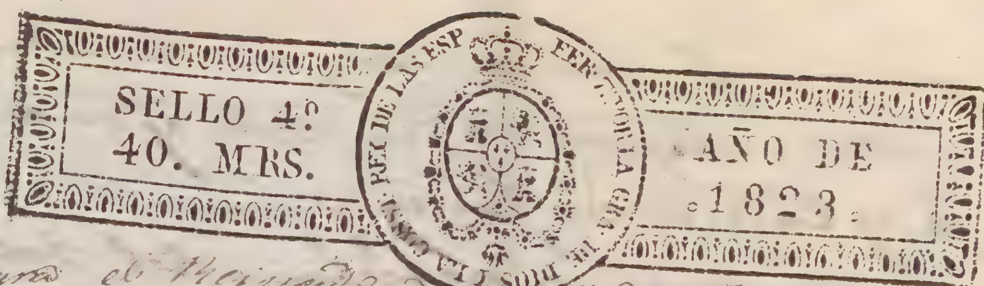
SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Certifico Yo Fr. Bernardo Saco Ten.te Mayor de Cura dela Yglesia Parroq.l de S.n Martin de Madrid: Que en uno delos Libros de Bautizados de ella al f.o y quarto [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] tenor siguiente

Partida { En la Yglesia Parroq.l de S.n Martin de Madrid a veinte y cinco de Marzo de mil setecientos ochenta y ocho, Yo Fr. Lesmes Arconada Ten.te Cura de ella Bautizè à Bernardo Fran.co Agapito Maria, hijo legitimo de Ygnacio Beleti, natural de Busque, Obispado de Ybrea en Cerdeña, y de Catalina Barrido natural dela V.a de Cerbera Obispado de Avila. Nacio en veinte y quatro del corr.te calle ancha de S.n Bernardo Casas del Marq.s de Grimaldo, quien fue su Padrino, y en su nombre Juan Zuazorna y Vicenta Galbete. testigos Man.l Garcia, y Manuel Alvaro y lo firmè = Fr. Lesmes Arconada

Concuerda con su Orig.l a q.e me remito. S.n Mar.n de Madrid y Abril trece, de mil ochoc.tos y tres.

Fr. Bern.do Saco


SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

(...)lga para el Reinado de S. M. D.n Fernando Septimo.

Fr. Miguel de Montanchez Lector graduado de Filosofia en este Convento de San Bartolome de Villanueva de la Serena Provincia de Extremadura de Religiosos Descalzos de San Fran.co de la Provincia de San Gabriel &c.

Certifico que D.n Bernardo Velez y Bustillo vecino de Villanueva de la Serena, desde el dia diez de octubre del año de mil ochocientos veinte y dos hasta el veinte de Junio del año siguiente de mil ochocientos veinte y tres, dias en que se principió y finalizó el curso de Filosofia Moral del P. Preg.r en este mi convento, asistió á dicho estudio todo el tiempo que duró el curso con singular aplicacion y conocido adelantamiento: y para que lo haga constar donde y como convenga á su instancia doy la presente que firmo en dicho convento en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres.

Fr. Miguel de Montanchez

Legaliz.n { Los Escribanos de S. M. Publicos, y del numero de esta villa, que abaxo signamos y firmamos, Certificamos, y damos fe: Que Fray Migl. de Montanchez, por quien ba dada la anterior. es Lector graduado de Filosofia en el Combento de S.n B.me de esta misma V.a, segun se titula; y la letra q.e subscribe su nombre, apellido y rubrica, es de su puño, y la

misma q.e usa en todos sus Escritos, à los
quales siempre se ha dado y dà entera
fe y Credito en Juicio y fuera de él. Y p.a
que asi conste, à peticion del Interesado
damos el pres.te en Villanueva la Ser.a
en diez y ocho de Febre.o de mil ochocient.s
veinte y tres

Alonso Maria Cavadinna

Pedro Gomez

Jose Caetano



Fr. Miguel de Montanchez Lector graduado de Filosofía en este conven-
to de San Bartolomé de Villanueva de la Serena Provincia de Ex-
tremadura de Religiosos Descalzos de San Fran.co de la Provincia de San
Gabriel &c.

Certifico que D.n Bernardo Velez y Bullido vecino de Villa-
nueva de la Serena desde el día diez de octubre de mil
ochocientos veinte y uno hasta el día diez y siete de Junio
del año siguiente de mil ochocientos veinte y dos, días en
que se principió y finalizó el curso de Física General
del P. Jacquier en este mi Convento, asistió á dicho estudio todo
el tiempo que duró el curso con singular aplicación
y conocido adelantamiento: Y para que lo haga cons-
tar donde y como convenga, á su instancia doy la
presente que firmo en dicho Convento en veinte de
Agosto de mil ochocientos veinte y dos.

Fr. Miguel de
Montanchez

Leg.n Los Escribanos de S.M. Publicos, y del numero
de esta Villa, que abajo signamos y firma
mos, Certificamos y damos fe: Que Fray Mi-
guel de Montanchez, por quien va dada la
anterior, es Lector graduado de Filosofía
en el Convento de San Bar.me de esta misma
V.a, segun se titula; y la letra q.e subscribe
su nombre, apellido y rubrica, es de su
puño, y la misma de q.e usa en todos sus

Escritos, à los quales siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que asi conste, à peticion del Síndico el Damos el pres.te en Villanueva la Serena a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y diez =

Pedro Gomez

Alonso Maria Cavanillas

José Cantaño



Fr. Miguel de Montanches Lector graduado de Filosofia en este convento de San Bartolome de Villanueva de la Serena Provincia de Extremadura de Religiosos Descalzos de San Fran.co de la Provincia de San Gabriel &c.

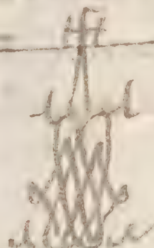
Certifico que Dn Bernardo Veleti y Bullido vecino de Villanueva de la Serena, desde el dia diez de octubre del año de mil ochocientos veinte hasta el diez y ocho de Junio del año siguiente de mil ochocientos veinte y uno, dias en que se principió y finalizó el Curso de Logica y metafisica del P. Jacquier en este mi Convento asistió á dicho estudio todo el tiempo que duró el curso con singular aplicacion y conocido adelantamiento: Y para que lo haga constar adonde y como convenga, á su instancia doy la presente que firmo en dicho Convento en veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte y uno.

Fr. Miguel de
Montanches

Legn.

Los Escribanos de S.M. Publicos y del numero de esta Villa, q.e abaxo signamos y firmamos Certificamos y damos fe: Que Fray Miguel de Montanchez, por quien va dada la anterior, es Lector graduado de Filosofia en el Combento de Sn Bme de esta misma Villa, segun se titula; y la letra que subscribe su nombre, apellido y rubrica es de su puño y la misma de q.

usa en todos sus escritos, á los cuales siem-
se ha dado y dá entera fe y credito en jui-
cio y fuera di él. Y para que asi conste, a
peticion del Interesado, damos el pres-
en Villanueva de la Serena á veinte y
ocho de Junio de mil ochocientos veinte
y uno =





Alonso Maria
Caravilla

Pedro Gomez



Jose Cutano

[Univ]ersidad literaria de Sevi[lla] 53

54

Conv.to de San Franc.co de S.n Bartolomé de Villanueva de la Serena y Noviembre 28 de 1829

El contenido en esta ganó los cursos q.e se mencionan, en este Conv.to y estudio publico, segun resulta de los correspondientes asientos de dicho estudio y certificaciones dadas.

Fr. Miguel de Montanchez

V.o B.o
Fr. Alfonso [illegible]
[illegible]

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Bernardo Veleti natural de esa Villa ha estudiado bajo su direccion siendo Lector de Filosofía de ese Convento un Curso de Lógica y Metafísica [illegible] general, y otro de [illegible] 1820 a 1823, segun [illegible] las certificac.s respectivas [illegible] al parecer por V.; cuidando [illegible] que la contestacion venga [illegible] da con el V.o B.o del Prelado de esa Casa, ó convento.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1829

D.r Juan Baguenta
Sec.o

[R.] P. Fr. Miguel Montanchez Lector del Convento de S[an Bar]tolomé de Villanueva de la Serena.

[illegible] a una instancia [illegible] Profesor de Cirujia [illegible]ordado que en esa [illegible] cursos que dice [illegible] P.P. Franciscanos [illegible] Octubre de 820 a [illegible] la legitimidad [illegible]

[illegible] V.S. m.s años [illegible] 29

[illegible] Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

usa en
se ha d
ciò y f
peticio
en Vll
ocho d
junio =

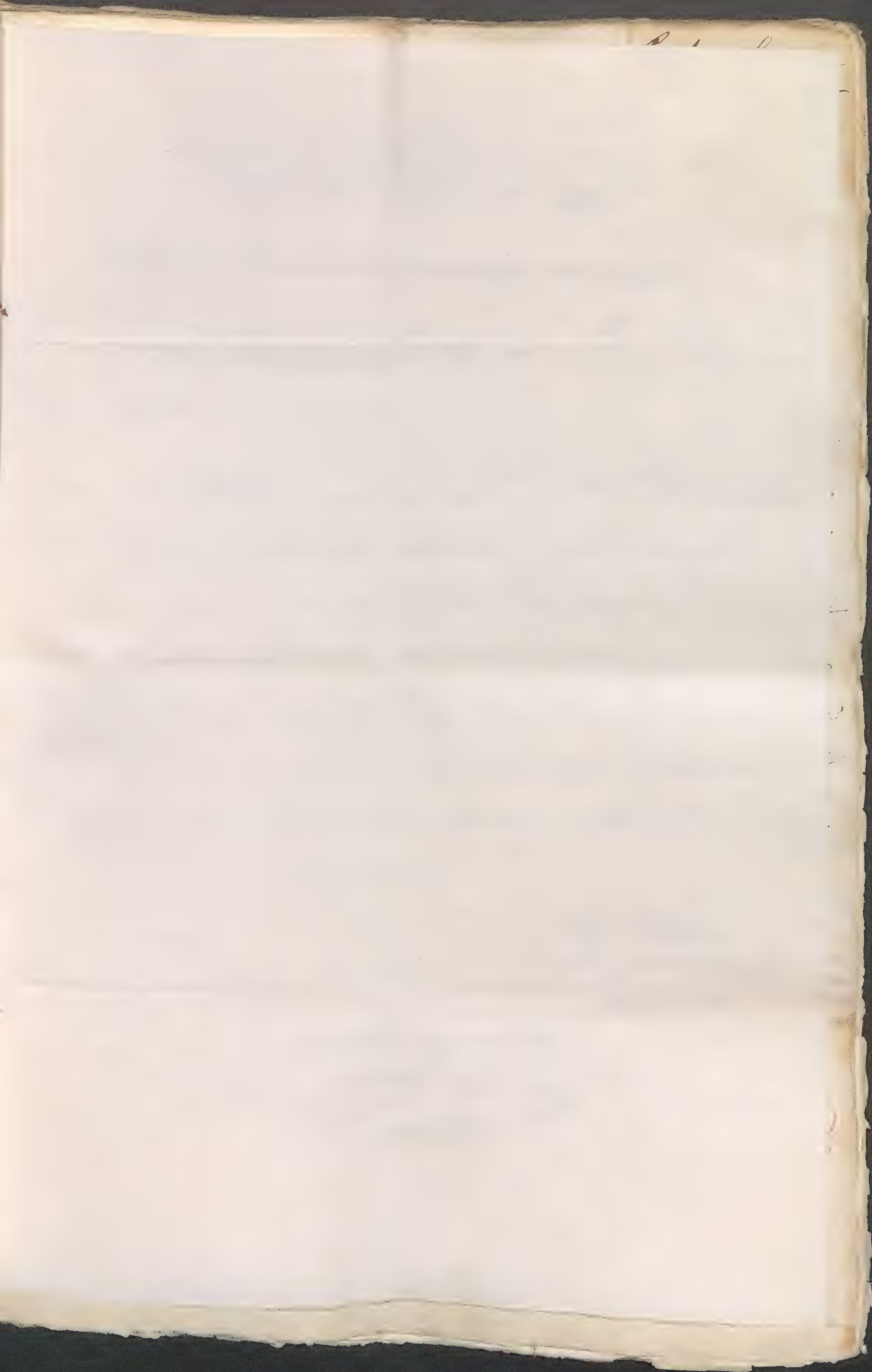
Inspección General
de
Instrucción pública

Accediendo la Ynspeccion a una instancia de dn. Bernardo Molina Belete Profesor de Cirujia de la Villa de don Benito ha mandado que en esa Universidad se le incorporen los tres cursos que dice haber ganado en el Convento de P.P. Franciscanos de Villanueva de la Serena desde Octubre de 820 á Junio de 823 comprobada que fuere la legitimidad de los certificados que deberá exibir.

Dios gue. a V.S. ms. años
Madrid 6 de Octubre de 1829

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Prueba de Curso en 1ª
356
55



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad abajo firmado.

Certifico y juro: q.e D.n Cayetano Bola ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales, q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

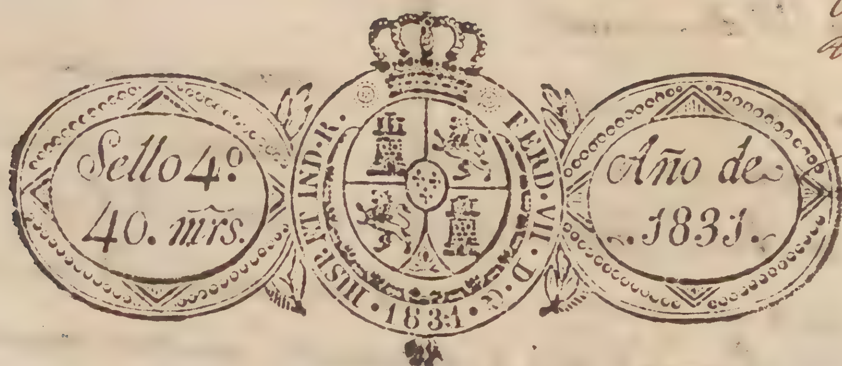
Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
D.r Jimenez — Arespacochaga — [illegible]

(Margin:) [illegible] 27 de Oct.e del 1834. — [illegible] de buena conducta [illegible] de la [illegible] de Con.s — D.r Maciñe [illegible]

Prueba de Curso de teolog.a

356



Sr. Dr. Dn. Jose Maria Cerero Retor de esta Universidad literaria de Sevilla et.

Dn. Diego Baldayo natural de la villa de Bollullos par del Condado y estudiante de Sagrada theologia, expone a Vs. q. habiendo estudiado el año privado segun el Decreto de S. M. de el 23 de Enero como consta por la certificacion, y faltandole a esta algunos requisitos dexados por inadvertencia: Suplico a Vs. se digne admitirle a la presente matricula, protestando presentar dicha certificacion con los requisitos q. le faltan, antes de el 17 de Enero de el año proximo: favor que espera de la acostubrada bondad e integridad de Vs.

Diego Baldayo

Sevilla 29 de Diciembre de 1.831.

Mediante á q.e este interesado se presenta en tiempo oportuno, matriculese en el año á que corresponde: examinese por los Señores Catedráticos, quienes, mereciendolo, le pondrán la nota de aprobacion: hecho esto, recojanse inmediatam.te en Secretaria todos los documentos, donde se conservarán hasta que el suplicante presente con todos los requisitos que exigen las reales ordenes la certificacion del Profesor; que deberá traer so pena de nulidad del curso, antes del 17 de Enero inmediato y cumplido todo, haganse los asientos en los libros.

M



5

7 58

...iv. Litº. de Sevilla.

...a acordo la certifica-
... de que V.S. me habla
...u adjunto Escrito con
...siento a que pertenece
...e conserva en esta Sria.
...el Consta que Dn. Franco.
...mudez fue admitido
... clase de interno en
... Seminario, y que se
...triculo y probo en el
...curso de Filosofia, á
...ber el de Logica en el
... academico de 21. á 22.
...el de 22 á 23 Metafi-
...Etica y matematicas
...n el de 23 á 24 el de
...ica gral y particular.
Despues se matri...

D. Francisco Bermudez natl. de
Málaga me ha presentado una
certific.on firmada al parecer
por V.S. justificativa de haber
ganado en ese Colegio tres años
de Filosofia, y otros tres de
Teologia de 1821 á 1827.

Sirvase V.S. decirme lo que
le conste acerca de la legiti-
midad de dha. certificacion
expresandome si ha sido alum-
no interno ó externo.

Dios gue. á V.S. ms. as.
Sevilla y Dicre. 3. de 1827.

Dr. Juan Bagneriz

...Siv. del Seminario Concr. de S. Pelagio de Cordoba.

...la Sta. Patriarcal
...Dn. Fernando Barbosa
...rigon, natural
...de esta Collacion es-
...y Politica, y pa. qe.
...y cuatro de Octubre
...atrs.
...Madrid

Sevilla 29 de Diciembre de 1831.

Mediante á q.e este interesado se presenta en tiempo oportuno, matriculese en el año á que corresponde: examinese por los Señores Catedráticos, quienes, mereciendolo, le pondrán la nota de [illegible]
en Sevea [illegible]
que el [illegible]
reales [illegible]
na de [illegible]
y cump[illegible]

M.

culó en Sagrada Teologia y ganó tres cursos en esta facultad en los a.s academicos de 24 á 25, de 25 a 26 y de 26 á 27 observando q.to previenen las disposiciones vigentes.

Lo que p.a ser cierto autoriza el S.r Rector segun costumbre.

D.o que á V. S. m.s

d.l S.n Pelagio de Cordoba á 30 de Diciem.e de 1827

D.r Cristoval Toscano

Incorporados Lib.o 3.o de Incorpor.s
Folio 6 v.to



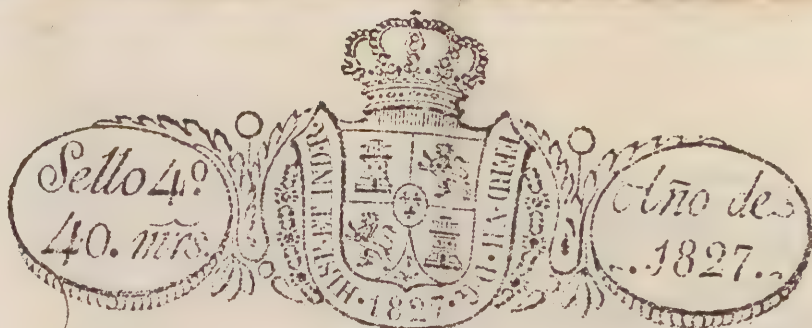
59

El infrasc.to tte Cura del Sagrario de la Sta Patriarcal Yglesia de esta Ciudad;

Certifico que D.n Fernando Barbosa hijo D.n Josef y de D.a Micaela Rayzon, natural dela Ciudad. de Montilla; y vecino de esta Collacion es de buena vida y conducta moral y Politica, y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla à veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

D.n Fran.l dela Natvida
Cura tte

V.o B.o
El Celador
José Ant.o Gomez



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de seg.do año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma.=

Certifico: q.e en caso necesario juro que D.n Francisco de Paula Belber natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento ^x puntualidad y aplicacion= a la clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del Actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.=

L. Juan Bravo - Entre reng.s = Puntualidad y aplicacion = Vale =

Murillo

L. Bravo

Aprobado en los examenes generales

D.r Marmol   Arizpacochaga   L. Bravo

Sev.a Nov.e 3 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

Baldayo



Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1829.

Los Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Cadaval

Certificamos que D. Manl. Baldayo, natural de Bollullos de edad de quince años pelo castaño claro, [illegible] está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla diez y seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Fran.co de Paula Cerero R.r

D.r Manuel [illegible] del [illegible]

D.or José María de Soto.

D.r Man.l María de Cespedes

Sev.a 27 de Oct.e de 1829
Admítasele con ausencia de la Junta de Cen.a
D. Juan [illegible] Maestre
Sec.o

Mat.do en 1.º de Filosofía en 31 de Octubre de 1829 f.º 223. Probado folio 164.

Mat.do en 4.º año de Filosofía para el Curso de 1832 a 1833 folio 374. [illegible]

Mat.do en 3.º de Filosofía p.ª el Curso de 1833 en 1834 f.º 3.º Prob.º f.º 203.

Mat.do en 1.º de Leyes para el Curso de 1834 en 1.835 f.º 484. Prob.º f.º ...

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1.835 a 1.836 f.º 515. Prob.º f.º 3...

Mat.do en 3.º de Leyes para el curso de 1836 á 1837. f.º 549.

Se le abona el derecho nat.l y de Gentes en virtud de una orden de la Direccion y se le traslada al 4.º año. f.º 370.

Mat.do en 4.º año de Leyes p.ª el Curso de 1836 á 1837. f.º ...

Prob.º folio 517

Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro f.º ...

Matriculado en 6.º año de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 594. Prob.º 676.

Mat.do en 7.º año de Leyes p.ª el curso de 1838 á 1839. f.º ...

Prob.º f.º 742

Mat.do en 8.º año de Ley.s p.ª el Curso de 1839 á 1840 f.º 52

Sr. Rector de esta Universidad.

Fernando Redondo hijo de D. Andrés, y D.ª María Martín, natural de Montemayor Prov.ª de Cáceres, y Juan Antonio Fernández Lázaro, hijo de D. Antonio, y D.ª Luisa Paniagua, natural de Valdefuentes de la misma prov.ª a V.S. hacemos presente: Que no habiendo podido presentarnos antes por la invasión facciosa en menciona da Prov.ª, y habiendo ganado los tres años de Filosofía en el Colegio de humanidades de Cáceres, y no haber podido recoger la competente certificación de Salamanca.

A V.S. suplicamos se sirva decretar que nos admita a la matrícula con protesta habiéndonos por presentados.

Favor que esperamos merecer de la notoria rectitud de V.S. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 15, de Abril de 1836.

Juan Antº Fernz Lázaro — Fernando Redondo

Sr. Rector de la R.l Universidad de Sevilla.

[illegible]

69

Queda D. Fernando Pintado [illegible]
admitido a la clase de
[illegible] desde la media
[illegible] del Mes de Octubre [illegible]
[illegible] quedando asi con
testado el oficio de V. S. de
28 de Feb.o proximo.

Dios guarde a V. S. m. a.
[illegible] 9 de Marzo de 1807

Dr. Antonio Jp.e de
Rodas

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Se despachó su tradicion en 12 de Julio de 1816

84

D. Bartolomé Crespo Abog.do de este Iltre. Colegio y Catedratico de 5.o año de Leyes de esta Universidad, y D. Lazaro Arias Babiano Abog.do del mismo Iltre. Colegio Doctor en Canones, y Catedratico de 2.o año de Dro. Canonico de la misma Universidad de esta Capital &c.

Certificamos y caso necesario Juramos que D. Fernando Redondo Natural de Monsanchez ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to a las catedras de ntro. Cargo por todo el presente curso. Y para los efectos consiguientes a consecuencia del decreto del 1.o de Mayo por el q. se erigio esta Univ.d, damos la presente a peticion del interesado firmandola en Caceres 12 de Junio de 1816.

V.o B.o
Manuel Andiano
[illegible]

Lic.do Bartolomé Crespo

Lazaro Arias
Babiano

Antonio Arroyo
Srio.



El infrascripto Cura Ten.te de esta Ygl.a Parroquial de Sor. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) certifico q.e en el libro diez y siete de Bautismos al fol. 42 y b.to se halla una partida q.e copiada dice así. ——

Partida

En Sevilla Lunes dia primero del mes de Noviembre del año de mil ochocientos diez y nueve: Yo el D.r D.n Juan Josef Maceda Cura propio de la Yglesia Parroq.l de S.r S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) de dicha Ciudad Bautizé en ella solemnem.te á Fran.co de Paula, Cayetano de Jesus Maria de los Dolores q.e nació el dia veinte y seis del mes de Octubre de este d.ho año hijo de Juan Beltran y de Ysabel Santos su legitima muger: fue su Padrino D.n Fran.co Baraeda y Alonso Pro con licencia q.e para ello obtubo del Sor. Provisor dada en trece dias del mes de Octubre, al q.e advirtí el parentesco esp.l y demas obligaciones y lo firme ut supra = D.r Juan Josef Maceda Cura = Emm.do dicha = vale =

Concuerda á la letra con su original al q.e me refiero como consta del libro que queda a mi cargo, y a peticion de parte interesada doy esta en Sevilla á veinte y dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y dos. =

Fran.co Barraquero
y Lopez
Cura Ten.te

El infra scrito Cura ... dela Yg.a Parroq.l ... de esta Ciudad de Sevilla Certifico q.e ... Fran.co de Paula

1a. Matricula

Beltran mi parroq.no ha frecuentado los Sacramentos segun se previene á los q.e han de ser admitidos en las Universidades del Reyno en el reglamento de estudios vigente y p.a q. lo pueda hacer constar à donde le convenga á su solicitud doy presente en Sevilla à treinte y dos de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos=

Antonio José Delgado

Cno. Mr.de de Barrio que soy de la Demarcacion de esta Ciudad (cuya pertenece Dn. J... de Paula Beltran) Certifico que el expresado es de arreglada Conducta Politica y Moral, no haver dado Causa ni motivo que pueda ... encontra de su buen Comportamiento con los preceptos de nuestra Sta. Rel... y para que podria ... consta ... presente en Sevilla á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Juan Ant.o ...
Mr. 1.

D.n Fran.co Sancho Bondia D.or en Sagrada Theologia y Medicina Cathedratico de Anatomia de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c &c=

Certifico: q.e D.n Fran.co Velasco y Cardiñosa natural del Almendro de este Arzob.do ha asistido á la clase de segundo año de Anatomia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á 9 de Mayo de 1816.

D.r Fran.co Sancho Bondia

Dn. Diego de Vera y Limon Dr. en medicina del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Cathedratico de Prima en ella &c =

Certifico y juro q. D. Juan Beltran y Valdivieso natural del Almendro de este Arzobispado ha asistido à la Clase de segundo año de medicina teorica de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. y p.a q. conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla à veinte y dos de Junio de mil ochocientos diez y seis.

Dr. Diego de Vera

El Dr. D. Joaquin de Parias Vice Presidente de la Subdelegacion de la Rl. Junta Supr. Gubernativa de Medicina del Reyno: Socio Médico de numero y Secretario de Extractos de esta de Medicina y otras Ciencias; Catedratico de Metodo de Medicina de esta Rl. Universidad literaria &c. &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q. Dn. Fran.co Beltran natural de la V.a del Almendro, ha asistido a la Clase de mi enseñanza todo el año escolastico fin de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Joaquin Parias

[rúbrica]

69

El D.r D. Serafin Adame Catedratico de Visperas del tercer año de medicina Teorica de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, q. D. Fran.co Beltran, Natural de la Villa del Almendro ha asistido á la Clase de mi enseñansa todo el año Escolastico fin de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á ~~treinta~~ catorce de mayo de mil ochocientos diez y siete. Entre renglones Catorce; Vale =

D.r Serafin Adame

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El D.r D. Antonio Santaella Catedrático de Cánones de esta Universidad &c.

C[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y como [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y dos de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de [illegible] de mil sete-
cientos [illegible] y ocho.

D.r Antonio Santaella

D. D. [illegible] Rodriguez [illegible] de [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] y otro.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del claustro de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma, Socio de Numero de la Rl. Sociedad de Medicina y otras Ciencias &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Beltran ha asistido à la clase de mi cargo, y visita diaria de hospital con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento, desde el dia dos de Octubre de mil ochocientos diez y ocho, hasta el dia de la fecha; y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla à los veinte y tres dias del mes de Junio del año de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Antonio Santaella del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma, Socio de Num.o de la Rl. Sociedad de Medicina y otras Ciencias &c.a =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan.co Beltran ha asistido à la clase de mi Cargo, y visita diaria de hospital con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde el dia dos de Octubre del año de mil ochocientos diez y ocho, hasta el dia de la fecha; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla à veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Antonio Santaella

[illegible]

[illegible]

[illegible]

B

74



D.

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo=

Certifico: que D. Francisco Beltran, há asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la Clase de mi cargo, que há sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

En los mismos terminos há asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Morria del Moral

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Moral — Arrupa... — Bravo

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por ausencia de el Sr. de Cie.
... Mesones

75



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla qe. abajo firmo

Certifico y juro que Dn. Francisco Beltran ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevª. [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Marmol

examinado y aprobado
Dr. Marmol

Arespacochaga



Sevª. 3 de Obre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ateneado del [illegible]
[illegible] Maestre

Bravo





76



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la
R.l Universid.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Francisco Beltran ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la del tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel Morris
del Marmol



Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

Alvarez

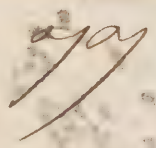
Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Es de buena Conducta
y Asistido de la J.ta de Cen.a

D.r Martinez
S.o







SELLO 4º 40 Ms · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · AÑO DE 1838.

Los Examinadores de Latinidad de la [illegible] Universidad de [illegible] Sevilla [illegible] de Filosofía

Certificamos que D. [illegible] natural de [illegible] de edad [illegible] ha sido examinado por nosotros [illegible] en la Gramática [illegible] clásicos latinos [illegible] aprobado [illegible] para que conste lo firmamos en Sevilla a veinte y [illegible] de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Sevª 27 de Octe de 1838
Admitasele.
Por Ausencia de la Sra. de Cens.
D. Manuel [illegible]
Srio.

Dr. Franco de Paula Ruiz y [illegible]

D. Manuel María Marmol

Dr. Juan Nepomuceno [illegible]dero

Matdo en 1er año de filosofía pa el curso de 1838 a 1839. fº 3[illegible]
Profdo folio 618
Matdo en 2º año de filosofía pa el curso de 1839 a 1840. fº 57.
Probdo numº 17.
Matdo en 3er año de filosofía pa el curso de 1840 a 1841 [illegible]
Probdo [illegible] 10.

Matriculado en 1er año de Leyes pa el curso de 1841 a 1842 nº 20.
Profdo nº 20
Matdo en 2º año de Leyes pa el curso de 1842 a 1843 nº 38
Probdo nº 38
Matdo en 3er año de Jurisprudencia pa el curso de 1843 a 1844 nº 11. Probdo nº 11

Matdo. en 4.o año de Jurispa. pa. el curso de 18[illegible] a 18[illegible]
al n.o 34 lib. 2.o f. 39.

Se graduó de Br. el [illegible] de [illegible] reg. tom.

Matdo. en 5.o año de Jurispa. pa. el curso de 1843 a 1844 al n.o 21 lib. 3.o f. [illegible]
Matdo. en 6.o año de Jurispa. pa. el curso de 1844 a 1845 pa. f. [illegible]

79.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1834.

Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

El Sr. D.n Miguel José ... Parroco castrense in- terino ... 78

t

...o del de este Obispado ... se halla la parttida ...

Muy S.or mio: Contesto á la de Vm. fha 26 de Nov.e; asegurandole ser cierto haver ganado en esta Universidad D.n José Maria Beltran, natural de Fuentes; el Curso de Canones de 1800; á 1801.

Repitome á la obed.a de Vm.d para servirle y ruego á Dios le gue m.s a.s Osuna y Dic.e 3 de 1801.

B. L. M. de Vm.d
Su seg.ro serv.r y Cap.n
D.r Diego Rubio y Montilla

S.or D.r D.n Fran.co Baquerizo.

... en veinte y dos dias del ... veinte y ... Yo el Lect.o ... Subp.r y Parroco Cas- ... de la Paz orden ... en ella á José, Fran.co ... dicho Enero, hijo ... de Infanteria na- ... Carlota Vilches su ... casaron en el ... Abuelos Paternos ... ; y D.a Fran.ca ... Fran.co de Paula ... de Sevilla y ... Obispado de ... á quien ... obligaciones: ... Maestran ... de Fragata ... = enmen- ... Miranda

Co... original al que me remito.

Mat.do en 4.o año de Jurisp.a p.a el curso de 18[illegible] a 18[illegible]
n.o 39. [illegible] 39.

Se graduó d. B.r el 2.o [illegible] seguido.

Mat.do en 1.o año d. jurisp.a p.a el curso d. 1843 a 184[illegible] el 21. [illegible]

Mat.do en 3.o año d. Jurisp.a p.a el curso d. 184[illegible] a 184[illegible] 1.[illegible]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

El B.r D.n Miguel José Moreno Cura Parroco Castrense interino de esta Ciudad, Examinador Sinodal de este Obispado &c. Certifico que en el Lib.o 1º de Bmos al f.o 68 se halla la partida siguiente.

José Fran.co Mauricio

En la Ciudad de Medina Sidonia en veinte y dos dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y seis: Yo el Lect.r Jubilado Fr. Pedro del Rosario Miranda Subpr.r y Parroco Castrense de esta Parroquia de Sta. Maria de la Paz orden de S. Agustin Bautize solemnemente en ella á José Fran.co Mauricio que nacio el dia quince de dicho Enero, hijo legitimo de D.n José Belmonte Capitan de Infanteria natural de Cartagena de Levante y de D.a Carlota Vilches su legitima muger natural de Cadiz que casaron en el año de mil ochocientos veinte y quatro: Abuelos Paternos D.n Fran.co Belmonte natural de la Palma; y D.a Fran.ca Caballero de Nobelda: Abuelos Maternos D.n Fran.co de Paula Vilches, natural de Morón Arzobispado de Sevilla, y D.a Cayetana Boiselle, natural de Chiclana obispado de Cadiz; fue su Madrina D.a Josefa Montes de oca, á quien adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones: fueron testigos D.n Fran.co Montes de oca, caballero Maestrante de Ronda y D.n Juan Montes de oca Capitan de Fragata de la R.l armada en fé de lo cual lo firmé = enmendado = Cha = Vale — Lector Pedro del Rosario Miranda —

Concuerda con su original al que me remito.

Medina Sidonia ocho de Diciembre de mil ochocientos trein
y quatro.

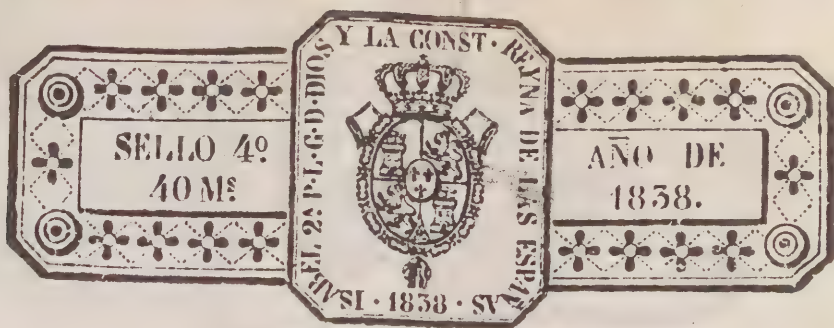
Miguel José Moreno

Los infrascriptos Essnos Damos fee que el
Dr. Miguel José Moreno por quien la ante
rior certificacion parece dada y firmada es
Cura Rector de la Parroquial del Apostol San
tiago de esta Ciudad, y á las q. facilita como
tal se le ha dado y da entero credito en ambos juicios. Medina Sidonia ocho de Dicre. de
mil ochoctos. treinta y quatro =

Carlos Ramirez
Jimenez

José Jurado
Catalan

Srio. de Sanidad

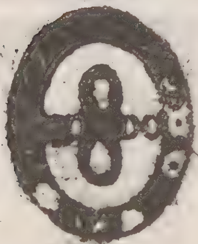


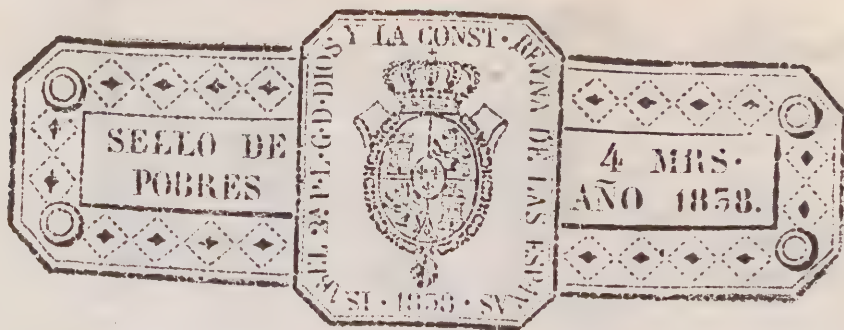
D.r el Cura Parroco de la Yglesia de S.n Lorenzo
&.

Certifico: que D. José Fran.co Bel-
monte, hijo del Capitan Retirado en
esta Ciudad D. José, goza de buena con-
ducta moral y politica; cuyo indivi-
duo es mi feligres; y para que pue-
da hacerlo constar donde convenga
doy la presente en Sevilla a los diez
dias del mes de Enero de mil ocho cien-
tos treinta y ocho.

Antonio Suarez
Cura

Salvador Gutierrez



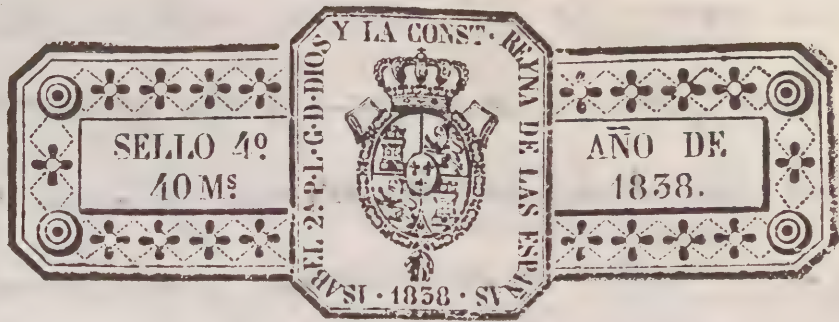


Sor. Rector de esta Universidad literaria.

Don José Francisco Belmonte con el respeto debido ha
ce presente á V.S. Que habiendo sido ecsaminado de
latinidad y matriculado en el 1.er año de Filosofia
para el curso próximo pasado, no pudo asistir á la
clase de matemáticas con la asiduidad debida en
razon á ser esta por las tardes á hora en que le
invadia una fiebre intermitente que padeció; por
cuyo motivo fue borrado de la lista en esta asigna
tura, continuando en la de Logica y Gramática ge
neral de cuyas materias ha sido ecsaminado y apro
bado; pero como no ha ganado la de matemáti
cas, no puede probar el curso; y portanto para
hacerlo constar donde le convenga=

Supca. á V.S. se sirva mandar que por el Sor. Secreta
rio de esta Universidad se le espida una certifi
cacion en que se esprese haber gado dicha asignatu
ra. Es gracia que no duda merecer de la recta jus
tificacion de V.S. Sevilla 9 de Noviembre de 1838.

José Franco. Belmonte



83

Sor Rector

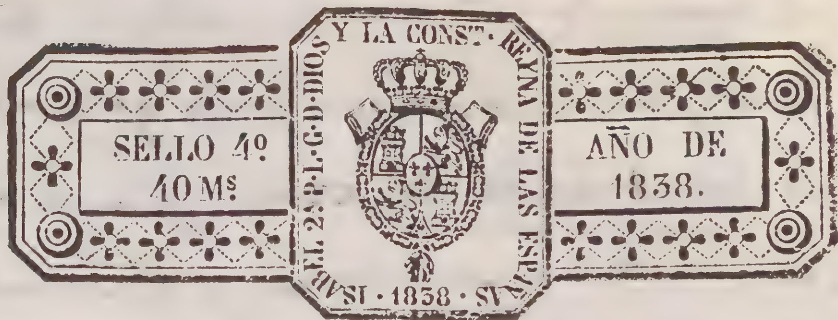
José Franci[illegible] [illegible] [est]udiante matriculado
[illegible] Matematicas que cor-
[illegible] con el debido respeto ex-
[illegible]e matriculado, fué acó
[illegible]t acompañada de un
[illegible]e le obligó á perma-
[illegible]iándolo sumamente de
[illegible] de ser indispensables
[illegible]os y cuidados de sus pa
[illegible]e podia ocasionar en la
[illegible] peligrosa en que se en
[illegible]nar el curso le daba
[illegible]tir á las clases, sin
[illegible] el haber hecho bastan
[illegible]las cuales su Catedrá
[illegible] incluirlo en la lis
[illegible]e.
[illegible] a que ha sentido

82

En cumplim[ien]to [illegible] anteri[o]r.
[illegible] servido [illegible] de ordenar
[el] Rector para que informe sobre
[l]a asistencia, aplicacion y aprovecha
ham[ien]to del a[lumn]o José Fran[cis]co Belmonte
en la clase de 1er año de Matem[atica]s
q. tuve el honor de desempeñar
en el [curs]o ultimo, debo decir a V.S.
q. este individuo fue borrado p[u]-
blicam[en]te de la lista de clase el dia
20 de Marzo, habiendo [co]m[eti]do
22 faltas de asistencia, sin contar
me tuviera para ello causa de
enfermedad: y como el tiempo q.
asistió a clase no fuese suficiente
para formar idea [d]e su aplic[acio]n
y aprovecham[ien]to no me es po
sible dar mi dictamen sobre este
particular, y menos si estara
capaz de sufrir el examen.
Es cuanto puedo decir a V.S. pa
[illegible] [illegible]do y determinacion de
[illegible] [illegible]
Dios [illegible]

[illegible]

Sr. Srio. de la Universidad Literaria



83

Sor Rector

José Francisco Belmonte estudiante matriculado en el Curso de Lógica y en el de Matemáticas que corresponden al presente año, á V.S. con el debido respeto expone: que á poco tiempo de haberse matriculado, fué acometido por una fiebre de gravedad acompañada de un agudo dolor de cabeza; dolencia que le obligó á permanecer en cama muchos dias, dejándolo sumamente debil y enflaquecido, en términos de ser indispensables suma precaucion y todo el desvelo y cuidado de sus padres para evitar una recaida que podia ocasionarle la muerte. Apesar de la situacion peligrosa en que se encontraba, el vehemente deseo de ganar el curso le daba alientos pª trabajar y para asistir á las clases; sin embargo no le fué posible evitar el haber hecho bastante número de faltas; en vista de las cuales su Catedrático de Matemáticas ha omitido incluirlo en la lista de los que han de examinarse.

Es indecible la amargura que ha sentido

el exponente al saber su exclusion de dicha lista; porque se reunen para afligirle la consideracion del atraso que vá á esperimentar en su carrera y el recuerdo del grande sacrificio que hizo su padre para expender los gastos de la matrícula, en ocasion en que habian transcurrido muchos meses sin percibir el escaso sueldo de su retiro. De la buena conducta del exponente y de su aficion al estudio pueden dar testimonio sus Sres Catedráticos. fuera de los dias en que se lo ha impedido absolutamente el mal estado de su salud, los demas ha asistido constantemte. á las clases, y ha procurado atender y aprovechar pa. resarcir á fuerza de aplicacion lo que le hacian perder sus padecimientos. Por tanto =

Supca. á V.S. se sirva concederle la gracia de admitirle en el cursillo de la clase de Matemáticas, pa. que pueda purgar las faltas que ha hecho tan apesar suyo en el curso del presente año. Gracia que espera el exponente alcanzar de la notoria bondad de V.S. Sevilla [illegible] de Junio de 1838.

José Manl. Belmonte



El Dr. Dn. Alexandro Villar y Roxas Vicario Ecco. Cu-
ra propio y benefdo. en la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Anto.
Abad desta Villa de Trigueros Certifico qe. en el libro
diez y ocho de bautismos de ella al folio 284 se halla
una partida del tenor sigte.

En la Villa de Trigueros en diez dias del mes de Junio
de mil ochocientos y siete años: Yo el Dr. Dn. Alexan-
dro Villar y Roxas Cura propio y benefdo. en la Yglesia
Parroql. del Sr. Sn. Antonio Abad de dha Villa bautice
solemnemte. y en la forma acostumbrada a Josefa
Maria de los Dolores que nacio en nueve de dho mes
y año hija legma. de Dn. Fernando Belmonte y Bal-
deras y de Da. Sebastiana Quintero Garcia su
muger fue su Padrino Dn. Benito Quintero Perez
su Abuelo a quien adverti la cognacion Espiritu-
al y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana
en fee de lo qual lo firme = Dr. Dn. Alexandro Villar
y Roxas =

Esta conforme con su original en el citado libro y
folio a que me refiero y para qe. conste de peticion
del interesado doy la presente qe. firmo en dha Villa
de Trigueros y Diciembre seis de mil ochocientos
veinte y quatro. Dr. Dn. Alexandro Villar
y Roxas



Dn. Juan Maria Acosta Catedratico del primer Curso de Matematicas puras de la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Jose Ma. Belmonte ha asistido ala clase de mi c[illegible] cargo en el curso de ochocientos veinte y dos a [illegible] ochocientos veinte y tres con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla a ~~[illegible]~~ veinte y cuatro de Mayo de 1823.

Juan Ma. Acosta

Para probar un curso por esta certificacion 30. r.s vn.

Dr. Muñoz

El D.r D.n Juan Baquerizo y Peñas Cathedratico de Etica, de esta R.l Universidad literaria &c.

Certifico: y en caso nesesario juro que D.n Jose Maria Oelmonte Natural de la Villa de Triguero s ha asistido en este año Escolastico de 1823 á 1824 á la clase de mi cargo, (que es la expresada arriba) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fha. Sevilla 26 de Mayo de 1824.

D.r Juan Baquerizo



El Lic.do D.n Juan Brabo de Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad literia de la misma.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Jose M.a Belmonte, natural de la V.a de Trigueros ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizará en Junio de la fecha: y para q.e conste, a instancias del interesado doy la presente Sevilla 9 de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certi

ficamy: q.e el contenido en la ant-
rior fue aprobado en el examen

Sev.a 6 de Junio de 1826.

Juan Bravo
Murillo

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren

Secr.o



El Dr. Dn. Manuel María de Céspedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Instituciones civiles de la misma, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Belmonte natural de la villa de [illegible] [illegible] matriculado a la clase de segundo año de Instituciones civiles de mi cargo q.e principió en octubre del año pasado y finaliza en Junio del presente con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla 12 de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Céspedes

Los Catedráticos que abajo firmamos

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el [illegible] [illegible], se presentó a examen general y fue aprobado y p.a q.e conste damos la presente [illegible]

Dr. Céspedes   Dr. Gutiérrez   Dr. Ybarra

Sev.a 8 Oct.e 31 [illegible] 1827.
[illegible] su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervio
Srio.





El Dr. Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Jose Maria Belmonte Natural de la Villa de Laquenos ha asistido ala Clase de mi cargo tercero de Instituciones Civiles con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q. dio principio en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en Junio del año de la fecha y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a 18 de Junio de mil ochosientos veinte y ocho

Dr. Cespedes

Los Catedraticos q. abaxo firmamos
Certificamos y en caso nesesario juramos q. el expresado arriba se presento a examen general dho año y fue aprobado Sevilla a 18 de Junio de mil ochociento veinte y ocho

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevª Ocre. 31 de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cervo
Secº



D. José Mª. Belmonte natural de Trigueros, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supºco á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Mª Belmonte

Auto / Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

D. Bayuerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Mª. Belmonte natural de Trigueros tiene ganado en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Logica, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y ocho; y de este al presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes; segun se

averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; Ha obtenido del del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las explicaciones de extraordinario, segun lo ha acreditado con las certificaciones correspondientes. Sevilla trece de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

Dr. Siles
D.º

V.º B.º Dr. Juan Bagueriz
Sec.º

Auto

Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagueriz



D.n D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron sustituto de la Catedra de religion de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Cura propio de la Parroquial de S.n Ysidoro &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria Belmonte natural y vecino de la Villa de Trigueros ha asistido a la clase de mi cargo ya espresada con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el curso de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos treinta

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado, Fha ut supra

J. Muñoz   D.r Ch.a   J. Ruiz





D.ⁿ Francisco de Paula Cervera y Pajares Doctor en Leyes y Catedratico de Oratoria &.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Jose Maria Belmonte natural y Vecino de la Villa de Trigueros ha asistido á la Clase de mi cargo ya espresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á ochocientos treinta y p.ᵃ q.ᵉ conste firmo la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Cervera

Sev.ᵃ 7 de Mayo de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ᵃ
D.ⁿ [illegible]





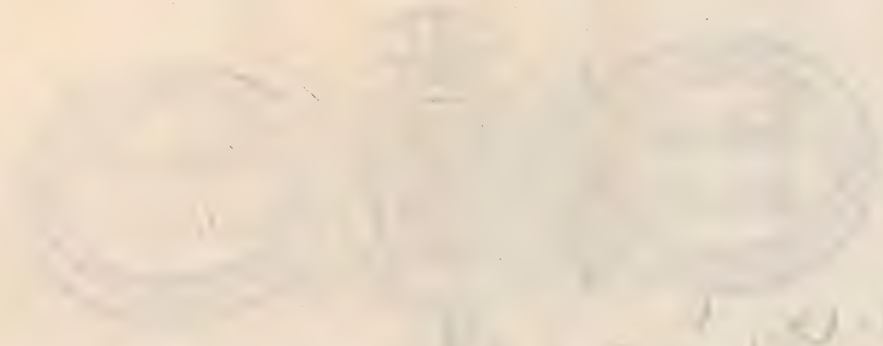
El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Rles. Colegio y Catedratico de quinto año de leyes de la misma

Certifico yen caso necesario juro q. Dn. Jose Maria Belmonte natural y vecino de la villa de Trigueros ha asistido ala clase de mi cargo ya espresada con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y pa. q. conste firmo la presente Sevilla y Junio diez de mil ochocientos treinta

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprobado: Sevilla 11 de Junio de 1.830

Dr. Agrodanu Dr. Ramirez Dr. Rodas







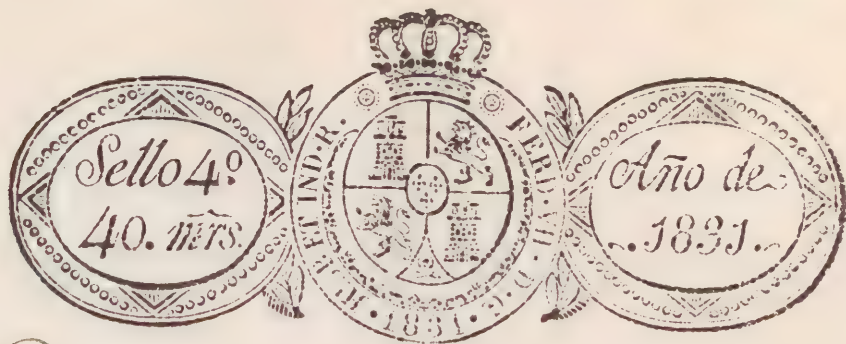
El Dr. Dn. D. Manuel de Jesus Carmona capellan de S. M. en la Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando, del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de sagrados Canones su catedratico de termino de esta facultad &c.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Dn. Jose Maria Belmonte natural y vecino de Triguero ha asistido a la clase privada de decretales q. he tenido en mi casa morada desde 23 de Enero del presente año hasta igual dia del mes de Julio del mismo año con toda puntualidad y cumpliendo con las lecciones conferencias argumentos y demas exercicios literarios q. se le han confiado cuya enseñanza la he dado por el autor asignado por el plan general de estudios a esta catedra y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a 29 de Julio de 1831 = Dr. D. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado. Sevª 27. de Dicre. de 1831.

Dr. Carmona

Dor. D. Vazquez



El Lic.do D.n Juan Ramirez Casaus Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad

Certifico q.e D.n José M.a Belmonte natural y vecino de la Villa de Trigueros ha estado en mi estudio aprendiendo la practica forense des de el veinte y tres de Enero del presente año hasta igual dia del mes de Julio lo q.e en caso necesario juro y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 28 de Diciembre de 1831

Lic.do D.n Juan Ramirez
y Casaus



El Lic.do D.n Juan Nepomuceno Cabrera, Abogado con estudio abierto en la Villa de Trigueros, de edad de treinta y siete años &a.

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n José María Belmonte, Bachiller en Dro. Civil, natural y vecino de la expresada Villa, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á mi estudio desde primero de Febrero de este año hasta el quince de Septiembre del mismo, instruyendose en la práctica forense, así como también á una academia sobre las asignaturas correspondientes al septimo año de Leyes y por los Autores designados por el plan general de estudios, á esta Cabecera. Y para q.e conste donde convenga doy y firmo la presente en Trig.s y Sep.re veinte de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Juan Nepom.no
Cabrera

[illegible] [illegible]

cribanos Ent.^mos del Rey nuestro Señor y P.^cos de este nu-
mero y notario de los Reynos con tit.^o pa Ruiden...
en esta villa Damos fe y testimonio: Que el Ciud.^no
Juan Nepomuceno Cabrera por quien está dada
la anterior certificacion es Abogado con titulo ad-
mitido en esta [illegible] quien hace mas
de diez años está Abogado, y le hemos visto
exercer las funciones de su carrera, siendo la firma
y subscripcion que autoriza aquella la misma de q.^e
usa en su oficio, y la misma q.^e acostumbra poner
en todos sus escritos a los que se les ha dado y da
fe ... entera fe y credito en ambos juicios; y
p.^a q.^e asi conste a inst.^a de parte legitima ponemos
la presente que signamos y firmamos en la villa
de Trigueros en el dia veinte y nueve de [illegible]
de mil ochocientos treinta y dos =

Isidoro Gomez Rodriguez

Ess.^no pp.^co

José Maria Gallego

Ess.^no

José Maria de Llano =

Exami... [illegible] 26 de oct.^e de 1832.

D.^or Agredamo

D.^r Rodr.



Dn. Francisco Cavallero Pbro. Cura propio de la Yga. de el Sr. San Antonio Abad, unica Parroquial de esta Villa de Trigueros: Certifico, q. Dn. José María Delmonte es mi Parroquia, y de la mejor conducta moral, y Politica. Asimismo Certifico, q. ha confesado, y comulgado dos veces ademas de la del precepto Pasqual en el tiempo de el curso pasado, segun la orden de S. M. Ypa. q. conste doy la presente á peticion del interesado, en Trigueros á veinte y nueve de septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Francisco Cavallero

esta M.l Jurisd.on en Vacante de Alc.e Mayor en
la Villa de Guajuquilla en el dia veinte y nuebe de
Oct.re de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel Castilleja

Nos los Alcaldes Const.les del Ayuntamiento de Jim.z ... de
este numero y notario de los Ayuntamientos en residencia q.e ha
en esta Villa de Jimenez y testimonio: Que D.n Ysidoro Torres y D.n Fran.co Paula
... y D. Manuel Castilleja primero es Cura pro
pio de esta unica Yglesia Parroquial y el llamado Regi
dor ... de esta M.l Jurisd.on en Vacante de Alc.e Mayor
de ... y ... ejercer los Juz-
gados de ... respectivos ... hallando ... funcio
nes que autorizan aquellas ... al ...
de ... y ... y las mismas que acostumbran ...
... y ... se ... ha dado ... fe ... en
entera fe y credito en ambos juicios, y para q.e así conste
a instancia de parte legitima ponemos la presente q.e
firmamos y ... en el dia
... de Oct.re de mil ochocientos treinta ...

Ysidoro Torres
Proc.r ...

Jose Man.l
... Gallego

Fran.co Maria
de ...

98



Gabriel Aparicio Unico Alcalde Constitucional deesta Villa y Casimiro Grande Srio del Ayuntamto delamisma Villa de Hinojosa del Valle nuestra Vecindad &c.

Certificamos en cuanto ha lugar y el derecho nos permite, como la persona de Juan Jose Barrancal hijo legitimo de Dn Jose y Da Maria Lucia Urbano todos desta Vecindad, a observado una ireprensible conducta tanto moral como Politica en todo el tiempo que a permanecido en esta; y para que asi conste damos la presente que firmamos apeticion de parte legitima en Hinojosa del Valle y Octubre doce de mil ochocientos cuarenta y tres.

Gabriel Aparicio

Casimiro Grande
Srio

Claudio Abasolo y Manl. Maria Gallego Escribanos por S. M. el primero del Ayuntamiento Constitucional deesta Villa de Hornachos, y el segundo unico delo publico y Juzgado dela misma nuestra vecindad, certificamos y damos fe que Gabriel Aparicio y Casimiro Grande porquien aparece dada la Certificacion que antecede son Alcalde unico y Secretario del Ayuntamiento Constitucional dela Inmediata Villa de Hinojosa del Valle y las firmas conque la Autorizan son como las acostumbran hacer de su puño y letra alasque siempre

seles ha dado y da entera fe y credito asi judicial
como estrajudicialmente. Y para que
conste damos la presente q.e signamos
y firmamos en esta Villa de Hornachos
a Ocho de Noviembre de mil Ochocientos quarenta
y tres.

Claudio Albarclo
Firmo

Fran.co Maria Gallego

José Rubian Escriv.no Notario de Reguin con residencia y Vecind. en esta Villa
V.a Certifico: Que Claudio Albarclo y Fran.co Maria Gallego p.r qui[en]
nes se halla legalizado el precedente partido, son tambien
Escrivanos de S. M. con residencia y Vecind. en la V.a de Hornachos [según]
y como se titulan; fieles, legales, y de toda confianza y a cuyas firmas,
Signo y rubrica con que la autorizan la se contiene p.a Saiz, y [...]
a Su puño y letra y las mismas q.e acostumbran poner en sus
escritos a los quales se les ha dado y da entera fe y credito asi en [jui-]
cio como fuera de el. Y p.a q.e conste de instancia de parte [lo ex-]
pongo la presente q.e signo y firmo en Rueda [...]
diez de Nobre de mil ocho. quarenta y tres.

José Rubian
Grat.s

Unicum assertum quod publicè concertationi propugnandum exponitur.

Post perfectam emtionem omne rei venditæ commodum & periculum ad emtorem pertinet, si in dolum aut levem culpam non inciderit venditor.

...a y Oct.e 14 de 1786

...mítase a la censura ...Rm.o P. M.o Raphael Ochan...

Fr. Salinar

Rs.

No se me ofrece reparo en la defensa de la presente conclusion ...d 15 de Oct.e de 1786

Fr. Ochando

Cui aderit propugnando in hac Regia Hispalensi Universitate D. Joannes Bolaños Parreño præsidio fretus Doctoris D. D. Augustini de Toro.

Die | Vesperè | Hora 3

100

Ylust.^o Sor.

D.^n Juan Beltran vecino de esta Ciudad á V. S. Y. hace presente: que habiendo sido habilitado por el Sr. Rector en Mayo del año proximo pasado p.^a desempeñar la plaza de Maestro de Ceremonias de esta Corporacion, y despues nombrado interinamente en ella, por la Junta de Hacienda en 9 de Junio del mismo año, y deseando obtener dha plaza en propiedad cuyo nombramiento compete esclusivam.^te á V. S. Y. por tanto —

Suplica se sirva favorecerlo en dicho nombramiento, en lo que recivirá merced. q.^e no duda Conseguir de V. S. Y.

Sevilla 26 de Noviembre de 1836.

Ylmo. Sor.

Juan Beltran



Señor Rector y Vocales de la Junta de Hacienda de esta Universidad

D. Juan Beltran vecino de esta Ciudad á V.SS. con la debida atencion espone: que de publico se sabe el fallecimiento del Bedel portero de esta Universidad, en cuyo caso se procederá por V.SS., segun ha entendido, á la provision interina de dicha plaza. El que espone creé que para el efecto deberán tenerse á la vista los meritos ó servicios que hayan contraido y prestado á la Universidad los que aspiren al enunciado destino; cuyos antecedentes son los que se tienen presentes en iguales circunstancias para todos los ramos, á no ser que en contrario hubiese otra cosa dispuesta. Cabalmente es espreso y terminante aquel fundamento en el plan vigente de Universidad para la eleccion ó nombramiento de los destinos de mas alta clase que nombra el Illmo. Claustro, y esto mismo parece que deberá tenerse en cuenta p.a con los Subalternos.

V.SS. no ignoran que el que represen-

ta há servido por nombramiento de esta Junta cerca de dos años la plaza de Maestro de Ceremonias &c.,
y que ademas há auxiliado constantemente los trabajos de la Contaduría prestandose tambien al servicio de cuanto ocurria en dho. establecimiento, aun cuando no fuera de su incumbencia; habiendo cesado por ultimo en dicho desempeño, no por causa reprensible ó defecto alguno, como deberá constar á V.S.
pues tratandose de conferir la propiedad por el Illmo. Claustro obtubo el exponente 33 votos contra 34 que alcanzó el que en la actualidad la sirve; pero ya que desgraciadamente ocurrio este suceso, cree que hoy, no habiendo por la ley señalada ninguna consideracion ni motivo particular preferentes para dicha provicion, sea razonable y justo que se examinen y se tengan muy á la vista los meritos que quedan referidos, al darse dicha interinidad.

A pesar de que en ningun reglamento ni por disposicion alguna de las que rigen á la Universidad se conceden penciones ni renta alguna q



las viudas de sus empleados, ni se decla-
ra tampoco en aquellas la mas remota
idea de preferencia en estos casos á los
parientes del finado, el que represen-
ta, que no está desnudo de los sentimi-
entos de humanidad y compasion que
inspira aquel estado, se obliga no obstan-
te, en la forma que V.SS. estimen con-
veniente á cederle á la viuda del di-
funto Bedel la mitad del sueldo ó
haber designado á dicha plaza. Pare-
ce pues que de esta manera no podrá
objetarse reparo alguno por V.SS., que
se recompensarán, nombrando al que
habla en dicho destino, los servicios
que tiene prestados, y que se concilian
estos por ultimo de una manera ra-
cional y equitativa, con las circuns-
tancias de la viuda, que es cuanto pue-
de ofrecerse, aun cuando no hay fun-
damento alguno legal para ello: por lo que
Suplica atentamente á V.SS. que tomando

en consideracion las razones espuestas
le sirvan nombrarle interi-
namente en la mencionada
plaza, como lo espera de la rectitud
de V.S.S. Sevilla 26 de Junio de 182[illegible]

Juan [illegible]

103



3.ª Seccion

La Direccion en vista de una instancia que por conducto del gefe politico de esa Provincia le ha dirigido Dn. Juan Nepomuceno Beltran en solicitud de que se le agracie con la plaza de Bedel portero de esa Universidad vacante por fallecimiento del que la obtenia, ha acordado decir a V.S. que siendo de las atribuciones del Claustro el nombramiento de sus dependientes, espera la Direccion que al nombrar para la plaza de Bedel atendera a las circunstancias y meritos que reu

y de orden de S.E. lo comunico á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Feb.ro de 1845

[illegible signature]

S.r Rector de la Universidad de Sevilla



El Licdo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D. Manuel Mª Belber natural de Sevilla ha asistido con aprovechamiento, puntualidad y aplicacion = a la clase de mi cargo en este presente Curso, que principio en Octubre pasado y concluira en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

L. Juan Bravo Murillo. Entre reng = puntualidad y aplicn = vale.

L. Bravo

Aprovado en los Examenes generales.

L. Bravo

Dr. Marmol Arespacochaga

Sev.a Nov.e 3 de 1827.

E. de buena conducta.

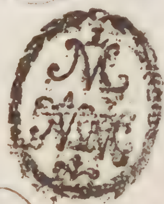
Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Melquiades Balde nebro ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en fin de Mayo de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

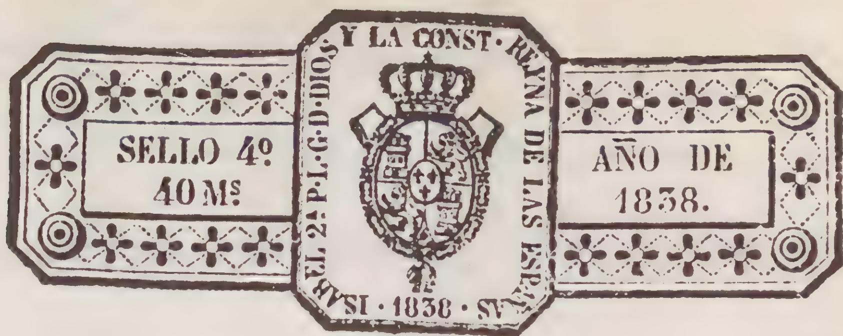


D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol   Alvarez.   Arrupeanochaya

Sev.a 11 de Set.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del S.r ...
... Maestre



Matias Balsera natural de Monterrubio en Estremadura estudiante de la Univdad á V.S. con el respeto devido dice:

Que no habiendo podido presentarse para ser examinado á tiempo oportuno, por haber estado enfermo, lo q. no puede probar actualm.te, espera de V.S. se sirva admitirlo con la protesta de presentar un certificado del medico q. lo curó.

Favor &a. Matias Balsera

Sevilla diez y nueve de Nov.e 1838

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

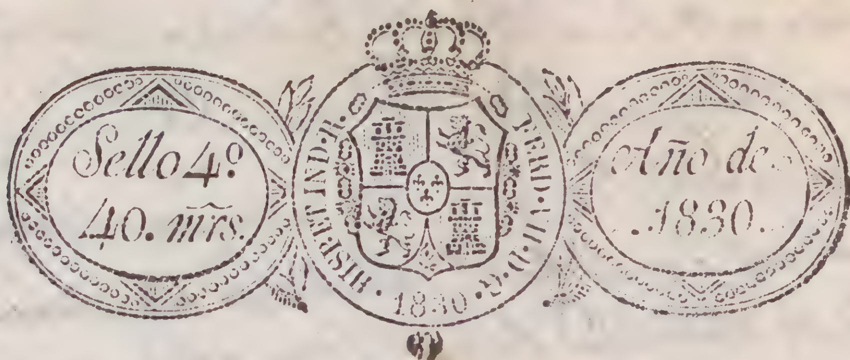


Yo el Dr. y Mtro. D. Franco. de Paula Ybarra, del Claustro y Gremio de la Rl. Universid. Litera. de esta Ciud. en los de Leyes y Artes, su Catedratico que fui de Economia Politica &c &c

107

Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Manuel Maria Baldes natural de la Villa de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz en Estremadura, ha asistido a la Clase de mi cargo el tiempo necesario, para ganar el curso que principio el primero de octubre del año proximo pasado y acabo el ultimo de Mayo del presente año de 823 y cumpliendo con las lecciones y demas exercicios que se le han encargado y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 26 de Enro. de 1824

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra



Certifico yo el infrascripto Preceptor de Latinidad de esta Va de Miedes: qe Dn Manuel Beladiez Natural de Madrid real y verdaderamte ha sido uno de los alumnos qe vajo mi inspeccion ha seguido el curso de Gramatica en esta mi Aula publica (observando buena conducta tanto en lo moral como en lo politico y Religioso) y contemplandole suficientemente instruido Doi la presente qe firmo en dhos Miedes y Octubre diez y seis de mil ochocientos y treinta —

Dn Fran.co Moreno

Certifico yo el infrascrito Relig.o Trin.o Calz.do del Conv.to de Calatayud, y Cura Economo de esta Parroq. y Va de Miedes, como Dn Manuel Beladiez natl de Madrid, y residente en esta ha observado durante su curso una religiosa conducta moral y politica. Y por ser asi, doy el presente qe firmo en la referida Va de Miedes á 17 de Octubre de 1830 =

Fr. Mariano Michelo

Como Alcalde ordinario que soi de esta villa de Miedes y su jurisdiccion:
Certifico qe Dn Manuel Maria Beladiez, natural de Madrid y estudiante gramatico en esta villa es joben de buena conducta en todos sentidos: y para los efectos convenientes doy la presente qe firmo en la referida Villa de Miedes y octubre 23 de 1830.

Antonio Sanz

Yo Domingo Moreno Secret.o por S. M. (que Dios gûe) unico del Ayunt.e

ro y Ayuntam.to de esta villa de Miedes y su jurisdicion y
Notario Ordinario de esta Diocesis de Siguenza Cer
tifico y doy fee: Que D.n Francisco Alonso p.r
quien esta estendida la antecedente certificacion es tal
Preceptor de Latinidad de esta villa. Asimismo doy fee
q.e D.n Mariano Minchero es tal Economo, de esta Parroquial
y la ultima y subsiguiente q.e firma Antonio Sanz es Alcal
de ordinario de esta villa, y su letra y firma son como tales
q.e acostumbra poner en todos sus escritos judiciales, y es
trajudiciales a los cuales, como a los de los antedichos
que son todos de su letra y puño estendidos en cualquiera
tribunal se les ha dado, da y debe dar entera fee y credito sin
cosa en contrario. Y para que asi conste y surta los efectos conve
nientes signo y firmo el presente en esta villa de Miedes y Oc
tubre veinte y tres de mil ochocientos treinta //

Dom.o Moreno



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

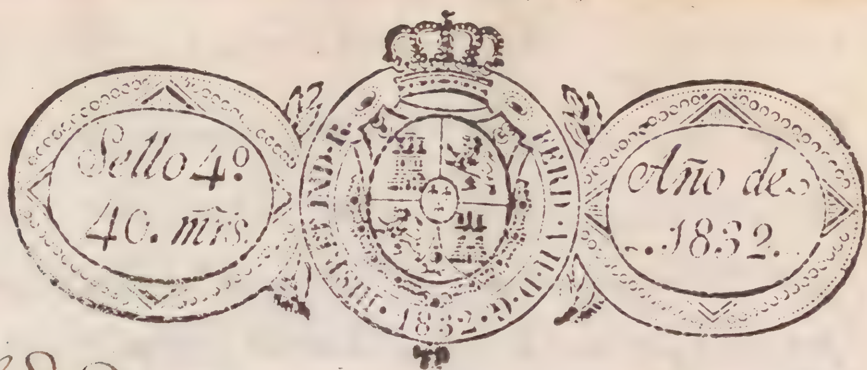
Certifico: que D.n Manuel Suárez y Canga Arguelles ha asistido en este año escolástico, que empezó el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la Clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosóficas, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. — En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. — Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres. —

D.n Manuel Morón
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria. —

D.n Manuel [illegible] [illegible] [illegible]

Sev.a 30 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Sec.n [illegible] de la [illegible] de [illegible]
D. Macías
Sº



El Lic.do D. Rafael de Sierra Bachiller en Leyes por la R.l Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta de Córdoba de edad de veinte y siete años &.a =

Certifico y juro: que D. Manuel Belmonte natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á mi estudio todos los días lectivos desde primero de Febrero del presente año hasta el veinte y ocho de Septiembre, estudiando puntualmente con aplicación y aprovechamiento las materias de derecho romano del primero y segundo libro de la obra titulada Instituciones Romano-Hispanæ del Sala y su historia por Heineccio. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Córdoba á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

L.do D.n Rafl. de Sierra

[illegible] del [illegible] publico [illegible] del número y Colegio de esta Ciudad [illegible] fe: que el Lic.do D. Rafael de Sierra [illegible] dada [illegible] la [illegible] justificación [illegible] Bachiller [illegible]

en Leyes y Abogado delos Reales Consejos incorporado en el Colegio de esta Capital, segun se titula, y á sus semejantes se les ha dado entero credito judicial y extrajudicial mente. Y para q^e conste donde convenga á inst^a de parte ponemos la presente, la q^e signamos y firmamos en Cordoba á dos de Oct^e de mil ochocientos treinta y dos.

Rafael Fernandez de Cañete

Josef Man^l Guevara

Estaquero

Mariano de Vega

Examinado y aprobado Sevilla 15 de Oct^e

D^r Cespedes

D^r Gutierrez

D^r Ub...





El infrascripto Rector y Cura p.º de la Yglesia Parroquial de mi P.e S.n Pedro de esta Ciudad =

Certifico que D.n Manuel Belmonte es mi parroquiano, de buena conducta, aplicado al estudio de Leyes, que ha cumplido con los precepto. de la Confesion y Comunion Pascual, y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en el presente año, y para que lo acredite donde convenga doy la presente en Cordoba á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan José del Pozo
y Oniesva,

El Ynfrascripto Alcalde de Barrio del distrito de la Collación de S. Pedro de esta Ciudad =

Certifico: que D. Manuel Belmonte y Camacho natural y vecino de esta Ciudad estudiante en leyes hijo de D. Bartolome Belmonte y de D.ª María Luisa Camacho de la misma vecindad es un joven de una conducta irreprehensible religiosa civil y política correspondiendo á la educación q. ha recibido de sus Padres. Y p.ª q. lo haga constar donde le convenga á petición del interesado, doy la presente firmada en Cordoba á treinta de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dós.

Rafael de Guevara
Artaquero

Los infrascriptos Notarios del Rey nuestro Señor publicos del numero y Colegio de esta Ciudad da... [illegible]

del Pe y Primera D. Rafael de Guevara Etaguerro por [illegible]
[illegible] dadas y [illegible] las certificaciones [illegible]
de [illegible] el primero [illegible] Rector [illegible] propio dela [illegible]
[illegible] Sn. [illegible], y el Segundo Alcalde de [illegible] de
propia [illegible] en [illegible]
[illegible] dada [illegible], dic el verbo judicial [illegible]
y para que conste donde convenga a instancia de pte
ponemos la presente sellada que signamos y firmamos en Cordoba a dos de Octe. de mil ochocientos
treinta [illegible]

Rafael Fernand. de Cañete

Jose Ferndz. Guevara Etaguerro

Jose Ma. Carrion



El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico del segundo año de Instituciones civiles de la misma Abogado de los Rs. Consejos &a

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Belmonte natural y vecino de la Ciudad de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año proximo anterior hasta ultimo de Mayo del corriente. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado ftra. ut supra.

Dr. Moreno

D. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevilla 10 de Otre. de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Alvarez
Srio.

Asistió á la Dominical ftra. ut supra

Dr. Ybarra





113

D.n Fran.co Jimenez y Vida Presv.ro Rector perpetuo del Muy Ilustre Nacional Colegio de Estudios Mayores de la purisima Concep.on en la Villa de Cabra incorporado à la Imperial Universidad de la Ciudad de Granada &c.

Certifico en la forma q.e puedo q.e D.n Manuel Beltrami natural de la Villa de Montalvan ha vestido la Beca de este Colegio y ganado en el los Cursos de Logica Metafisica y Etica uno de Matematicas y el de Constitucion haviendo acreditado su aplicacion y deseo de saver en varios actos literarios q.e ha desempeñado con suficiencia y especial.te en el examen respectivo de fines de curso donde ha obtenido su aprovacion con buena nota: Asimismo q.e en el espacio de su permanencia en este Colegio ha observado buena conducta moral y civil y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo y signo con el de este Colegio en Cabra à diez de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y dos =

Fran.co Jim.z
y Vida
R.r





115

Yo el D.tor D.n Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio de la R.l Univers.d de esta Ciud.d en Ca-

[illegible] 114 [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] tres [illegible] [illegible]
22.—

Es cierto haberse despacha
por mi a favor de D.n Ma
el Beltrami natural de
ntalvan Certificado por lo
[illegible] q.e se inmerca en el
pacio de este oficio [illegible] q.e
estudiando en un año Logi
en otro Metafisica y Etica
simultaneamente asistiendo
las Clases de Constitucion y otro
Matematicas en el q.e estudiò
ritmetica y Algebra por lo
o ratifico mi primer Certi
ado.

Fran.co [illegible]
y Vidal
R.r [illegible]

Sírvase V. decirme al margen de este, si es cierto que D.n Man.l Beltrami, natural de la V.a de Montalvan, ha vestido la beca de este colegio, y ganado en él los Cursos de Logica, Metafisica, Etica, Matem. y Constitucion, siendo en todos ellos uno de sus alumnos internos, como lo pretende acreditar aqui con Certificacion sellada, y firmada al parecer por V.

Asimismo se

a.no pasado, q.e D.n
Montalvan asis-
tió de mi cargo
p.r Oct.e de 822
a 23 comprendi-
do [illegible]
[illegible]

[illegible] de Paula Ybern

serviría expresar quá[illegible]
fueron los referidos
Cursos, y que mod[illegible]
aprendió en cada u[illegible]
ellos, para incorporar[illegible]
si hubiere lugar, en e[illegible]
Unio.

Dios güe. á V[illegible]
a[illegible] Sevilla 5. de Oct.[illegible]

Dr. Dn. Juan More[illegible]
Baquerizo
Sec.

Sr. Rector del Colegio Nac.l de la Purísima Conc[illegible]
de la V.a de Cabra.

115

Yo el D.tor y D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d de esta Ciud.d, su Cathedratico q.e fui de Economia &c.

Certifico y en caso necesar.o juro, q.e D.n Man.l Beltrami vec.no de Montalvan asistio á la enunciada clase de mi cargo en el curso, q.e principio p.r Oct.e de 622 y concluyo en Mayo del de 23 con puntualid.d aplicac.n y aprovecham.to q.e p.a q.e conste doy la presente á instancia en Zarag.a Enero 31 de 624

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Yo el Doctor y Mro. D. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Real Univ.d Liteña en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Natural y de Gentes, y Abogado de este Ylustre Colegio de los Reales Consejos. &c. &c.

Certifico que D. Manuel Beltrami, vecino de Montalban, asistió a la Clase de mi cargo en el Curso concluido en Mayo del año proximo pasado, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y lo juro en caso necesario. Doi esta á solicitud del interesado en Sevilla y Enero á doce de mil ochocientos veinte y quatro. tnmen.do Montalban vale=

Dr. Diego Frnz. Muñoz

...go p.r esta Certificacion &c.
...o.s

Dr. Muñoz
Dep.o



Certifico yo el infrascrito Cura Propio de la Yglesia Parroquial de Nuestra Sra de la Espectacion del Lugar de Estollo como en uno de sus libros de bautizados, y es el q. rige en la actualidad, al folio ciento cincuenta y ocho vuelto, se halla una partida q. copiada á la letra es la que sigue.

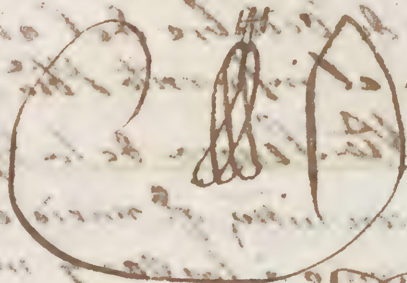
Pedro Baltanas y Pablo

En el Lugar de Estollo en las Yglesias Unidas del R.l Valle de Sn Millan de la Cogolla, obispado de Calahorra y la Calzada á veinte de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho, yo el infrascrito Pbro Cura propio de la Parroquial de Nta Señora de la Espectacion del mismo, Bautice solemnte un niño, q. nacio el dia diez y nueve del mismo mes, como á las dos y media de la tarde, (segun relacion de sus Padres) pusele por nombre Pedro: es hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio de Jose Baltanas nat de la billa de Madrid, Maestro titular de este Pueblo, y de Gumersinda de Pablo, nat de Parmengos y residentes en Estollo: Abuelos Paternos Jose Baltanas nat de Berceo y pascuala Villar nat de Balencia y becinos de Madrid: y Maternos Anselmo de Pablo nat de Tricio y Antonia Manzanares nat de S. Milan de la Cogolla: fue su Padrino D.n Saturnino Martinez, Cirujano titular de este Pueblo, (nat de Sn Asensio) quien quedo instruido del parentesco Espiritual y obligaciones contraidas y para q. conste lo firmo fecha ut supra — D.n Domingo Aransay

Cuya partida es en todo conforme con la original q. obra en dicho Libro, al q. me remito, y para q. conste lo firmo en dicho Pueblo de Estollo á trece de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres: Enmdo N. ou=bale D. Domingo Aransay

Legaliz.^on

Los Ess.^nos de S. M. Vecinos de la Villa de S.^n Millan de la Cogolla y Ciudad de Na[jera] q.^e signaremos y firmaremos damos fe q.^e D.^n Domingo Aransay por quien va dada la Certificacion antecen.^te es Cura Parrocho de la Parro[quia] Queral del Lugar de Estollo como se intitula y su firma puesta a continuacion y al pie de dha Certificacion es suya y semejante a la de que comunm.^te usa. Y p.^a q.^e conste damos la pre[sen]te en nro respectivo Domicilio a treze de Noviembre de mil setecientos quarenta y tres



Luiz Man.^l Ant.^o M.^a del Llano

Thos Ros

Victorio Arzaatia

Rafael.

118

SELLO 4º.
40. MRS

ESP. Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE

1835

AÑO DE
1835

[illegible] Robles [illegible] Cura [illegible] y Be[illegible] de [illegible] Yglesias Parroquiales de [illegible]
[illegible]: Que en el libro [illegible] de Bautismos [illegible]
[illegible] del Sor. [illegible]
[illegible]

[illegible] de [illegible] Yo [illegible] José [illegible]
[illegible] solemnemente a Rafael José
[illegible] de [illegible]
[illegible] Domínguez
[illegible] Maria
Rodríguez [illegible]
[illegible] y lo [illegible] qual
lo firmé = José [illegible]

Concuerda [illegible] con el original [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible]

El Dr. Dn. José Ramirez Carrasco Cura propio de la Parroquia de Sn. Andrés de esta ciudad

Certifico que Dn. Rafael Beltran es de buenas costumbres sin tacha alguna en su conducta moral, y politica. Sevilla veinte de Octe. de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Ramirez Carrasco

El Alcalde de la Espresada (?) Ba, por ..., la Conducta de dicho, individuo

José ...

— 4 —

119

El Doctor D.n Juan Francisco Zapata, Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio Facultativo de educacion de la R.l Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de la de Artes y Ciencias en la de Cordoba. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Beltran y Rovira natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e empezo en octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyo en Mayo de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata

120

El P. Dn. Juan Fran.co Zapata Presbitero del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, Socio Facultativo de educacion en la Sociedad Nacional Patriótica de dha Ciudad, Academico de numero en la de Artes y Ciencias de Cordoba. &. &. &c.

Certifico: y en caso necesario Juro, q.e D.n Rafael Beltran y Rosiro; ha asistido á la Clase de Fisica de mi cargo el Curso proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento como lo acreditó en varios examenes, y para q.e pueda probar el referido año, doy la presente en Sevilla a diez y ocho de mayo de mil ochocientos veinte

D.r Juan Fran.co Zapata

121

[illegible] Diego de Vera y [illegible]
[illegible] de esta [illegible]
[illegible]
[illegible] &.

[illegible] Real [illegible]
[illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible]

Dr. Diego de Vera, y Li-
mon

[illegible]

[illegible]
[illegible]


SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1824.

122

Sor Provisor

Sevilla 10 de Mayo de 1824

Dese copia:
Dr. Outon

Doña Rosalia Robira, vecina de esta Ciudad á V. S. con la debida veneracion espone, qe. teniendo qe. hacer unas informaciones de limpieza de sangre, y no teniendo la feé de Baptismo pr. haber quedado archivada en el consistorio adjunta con el pliego matrimonial por tanto

Supca. á V. S. se sirva mandar se le dé á la esponente una copia, ó el original pa. los usos mas convenientes; Asi lo espera de la rectitud de V. S. Sevilla y Mayo 10 de 824.

Rosalia Robira



123

Dn Manuel de Peñafiel Archivista de los Tribunales Eclesiasticos de esta Ciudad de Sevilla y su Arzobispado &c.

Certifico que entre los Papeles del Archivo de mi Cargo pertenecientes al Juzgado de las Santas Iglesias se encuentra un Pliego Matrimonial formado ante el Señor Juez de ellas en veinte y quatro de Marzo de mil setecientos noventa y cinco por el que havian de Contraer Matrimonio en la Iglesia Parroquial de San Estevan de esta dicha Ciudad, Julian Beltran y Rosalia Robira, en el qual se haya presentada la partida de Bautismo de la Contrayente que copiada à la letra dice asi

Partida. Certifico yó Fray Antonio Lonse teniente mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Martin de Madrid que en uno de los libros de

Bautizados de dicha Yglesia
y al folio, quatrocientos seis
hay una partida del tenor
siguiente
En la Yglesia Parroquial de
San Martin de Madrid á
quatro de Abril de mil setecientos setenta y tres años. Yo
Frai Manuel Martinez Teniente
te Cura de ella, Bauticé á Ro
salia Valbina hija legitima de Joa
quin Robira natural de la Ciudad
de Alicante, Obispado de Orihuela
y de Maria Lopez natural de
la Villa de Lupera Obispado de
Cordoba; nació en treinta y uno
del mes proximo pasado Calle
de las Pozas Casa numero nue
ve; fue su Madrina doña Ro
salia Robiras, siendo testigos
Domingo de la Plaza, y Ma
nuel Garcia, y lo firmé = Frai



124

Manuel Martinez

Concuerda con su original que queda en dicho Libro y Archivo de esta Parroq.l à que me remito San Martin de Madrid y Agosto nueve de mil setecientos ochenta y siete = Frai Antonio Calonge

Comp.n --- Los Escribanos del Rey Nuestro Señor Vecinos y del Colegio de esta Villa de Madrid que abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fé que Frai Antonio Calonge de quien vá dada y firmada la antecedente Certificacion, es Teniente Mayor de Cura de la Iglesia Parroquial de San Martin de esta Villa; y como à tal á sus Certificaciones siempre se les há dado y dá entera fé y Credito asi judicial como extrajudicialm.te y para que conste damos la

presente en esta Villa de Madrid
à veinte y cinco de Septiembre
de mil setecientos ochenta y siete
En testimonio de verdad = Franco Xavier
Ramiro = Clemente de Casa y Diaz
Vicente de la Costa ___

Segun que lo referido en quanto es relacion consta y parece de dicho Pliego y lo
inserto à la letra concuerda con lo de
à donde ha sido sacado de el à que
me refiero el que queda en dho Archivo
de mi Cargo en el lugar que le corresponde y para que Conste donde convenga doy la presente en virtud de decreto del Sr Juez de la Santa Igla que va
pr Cabeza de ella escrita en dos hojas con
esta Rubricadas las antecedentes en papel
del sello quarto en Seva à diez de Mayo
de mil ochocientos veinte y quatro =

Manuel de Peñafiel

Dro.
Busqda Escrito
Compulsa y pe - 30 R. 12 m.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

125

Certifico Yo el Infrascripto Curatte del Sag.° de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.° N.° 67. y al f.° 55. de dho Libro se halla la siguiente

Partida En sabado treinta de En.° de mil setec.s sesenta y ocho años, Yo el d.r d.n Josef Ramon de Aldana Cura del Sag.° de esta S.ta Metrop.na y Patr.l Yg.a de Sev.a Baptizé Solemnem.te â Julian Lucas Josef de los Dolores; q.e nació en veinte y ocho de este mes, hijo lex.mo de Juan Bap.ta Domingo Bertrand, de nacion Francés de la Ciu.d de Dragonan Obp.do de frejus, en Probenza, y de Juana Maria de la Encarnacion Toledo, ntal. de la V.a de Jobarra Reyno de Murcia, Ab.s Patern.s Pedro Bertrand, y Catha lina Aurra; fue su Pad.no Lucas Jacinto de Rivas, Alferez del Regim.to de Cordova â q.n adverti el parentesco esp.l y oblig.s ttº Ut Supra

d.r d.n Josef Ramon de Aldana

Concuerda con su original â q.e me Refiero y

p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o á veinte y dos de Oct.e de mil ochoc.s y diez y siete ==

D.r Man.l Ma.a de [illegible]
cura [illegible]



El Cura proprio y Benef.do dela Ygl.a Parroq.l de S.n Estevan de Sevilla, certifico q.e en el libro 6.º de Desposorios de ella al fol.º 36. v.to esta la siguiente.

Partida]. En Sevilla en Lunes treinta de Marzo de mil setecientos noventa y cinco: ante mi D.n Jacobo de Leon Sotelo, Benef.do Parroco proprio de esta Ygl.a del S.r S.n Estevan, contraxeron verdadero, y legitimo Matrimonio por palabras de presente, Julian Lucas Beltran, natural de esta Ciudad, hijo de Juan Baptista Beltran, y de Juana M.a dela Encarnac.n juntamente con Rosalia Rovira, natural de Madrid, hija de Joaquin Rovira, y de Maria Lopez: haviendo precedido dos moniciones canonicas, segun el S.C. y dispensada la tercera por justas causas: tambien el examen de doctrina Christiana, Confesion y Comunion: licencias paternas: y no haviendo resultado canonico impedim.to todo lo q.e fue fecho en virtud de decreto del S.r Juez dela S.ta Ygl.a D.r D.n Ygnacio Almoxiña Caro, Prevendado en esta Patriarchal; y á dho Matrimonio fueron testigos Juan Rovira, Maria Lopez, é Ygnacia Rodriguez; y en fé de ello lo firmo. = B. D.n Jacobo de Leon Sotelo —

Concuerda con su original, á q.e me refiero. Sevilla

a once de Mayo del año de mil ochocient[os]
veinte y cuatro.

Josef Mª de Segura



Como Cura dela Iglesia Parroquial de S.n Estevan de Sevilla, certifico q.e en el libro 8.º de Bautismos de ella al fol.º 62. está la siguiente

Partida] En Martes veinte y cuatro de Octubre de mil setecientos noventa y siete años: Yo D.n Josef Maria Matute, Cura interino dela Parroq.l de S.r S.n Estevan de Sevilla, Baptizé solemnemente en ella á Rafael, Servando, Germano, Pedro, Simon de Roxas, que nacio el dia veinte y tres del presente hijo de Julian Beltran, natural de esta d.ha Ciud.d y de Rosalia Rovira, natural de Madrid: Abuelos paternos Juan Beltran, natural de Dragognan en el Reyno de Francia, y Juana Toledo, natural de Murcia: abuelos maternos Joaquin Rovira natural de Alicante, y Maria Lopez, natural de Porcuna; fue el padrino el d.ho Joaquin Rovira su Abuelo, á quien adverti el parentesco espiritual, y en fe delo cual lo firmé ffho ut supra. = D.n Josef Maria Matute. = Cura int.º

Concuerda con la partida original, q.e en d.ho

libro, y Jora queda en el Archivo de esta
mi Parroquia, à q. me refiero. Sevilla vein
y nueve de Julio de mil ochocientos vein
y seis años.

Josef Ant.a de Segura



D.n Rafael Beltran y Robina, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que me gradué de Bachiller en Medicina por esta Universidad en catorce de Mayo de mil ochoc.s veinte y cuatro bajo la protexta de hacer las informac.s de legitimidad y limpieza que se requiere para dho. grado; y debiendo justificar para evacuarla, que soi hijo legitimo de D. Julian Beltran natural de esta Ciudad y D.a Rosalia Robina que lo es de Madrid: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D.n Juan Baut.a Beltran nat.l de Dragognano Reyno de Francia y D.a Juana M.a de la Encarnacion Toledo que lo es de Tobarra Reyno de Murcia: Que mi Madre es asimismo hija legitima de D. Joaquin Robina natural de Alicante y D.a Maria Lopez que lo es de Lupera Obispado de Cordoba: Que asi yo el Pretend.te como los expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala raza, casta y generac.n de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos sido castigados por (digo) cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y esti-

macion, y que yo el Pretend.te soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y condicion que sea: que no he correspondido a la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no he intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á ntra. Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los dros. del Rey N. S. y a su Sagrada Persona; segun en parte se averigua delas Partidas de Bautismo de mis Padres y mia, y la de Casam.to de aquellos que debidam.te presento: Por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentadas las referidas Partidas, y mandar se me admita la informacion que ofrezco, y dada y aprobada por V.S. declarar que he cumplido la protexta con que recibí el grado de Bachiller en Medicina. Pido just.a juro &c.

Otrosí digo: Que aunque la práctica dela Univ.d es hacer estas informac.s en los Pueblos de la naturaleza del Pretendiente y sus Padres, y debia por lo tanto hacerse otra en la Villa y Corte de Madrid por lo respectivo a mi Madre =

Sup.co á V.S. que mediante á que esta vive desde mucho tiempo á esta parte en esta Ciudad, y á que es perfectam.te conocida, se sirva tener por bastante



129

la informacion que dejo pretendida en lo principal, extendiendose en caso necesario á acreditar este extremo. Pido ut supra.

Rafael Beltran y Robina

Auto. Por presentado este Pedim.to con las Partidas Sacramentales q.e refiere: admitase á esta parte la informacion que ofrece en lo principal y otrosi del escrito que antecede, y se comete al presente Secretario: citese para ella al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad, á quien se pasaran las informaciones fechas que sean, para que exponga lo conveniente, y con lo que diga pásense tambien al S.r Sindico Fiscal de esta Universidad, y todo evacuado traiganse para dar la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á primero de Agosto de mil ochoc.s veinte y seis.

M. D.r Maestre R.or

J.n Baquerizo
Sec.º

Notificac.n En el mismo dia notifiqué é hice saber el auto q.

antecede á Dn Rafael Beltran en su persona: mani-
festó quedar entenado, doi fé.

Jn Baquerizo
Sco.

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Caballero Síndico Procurador genl. de esta Ciudad en su persona: manifestó quedar enterado, de que certifico.

Jn Baquerizo
Sco.

Justificacn. En la Ciudad de Sevilla á dos de Agto. de mil ochocientos veinte y seis, Dn Rafael Beltran para la informacion q. tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario á Dn Antonio de San Martin Pbro. vecino de esta Ciudad en la Collacion de Santiago, de quien en virtud de la Comision que me confiere el auto antecedte. recibí juramto. según dro; y habiendolo hecho ofreció decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del Pedimto. que antece. dijo: Conoce á Dn. Rafael Beltran y Robira natl. de esta Ciudad q. le presenta, y sabe es hijo legitimo de D. Julian Beltran natural de esta Ciudad y Da. Rosalia Robira que lo es de la Villa y Corte de Madrid, avecindada en esta dicha Ciudad hace mucho tiempo: Que su Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Juan Bauta. Beltran natl. de Drognan Reyno de Francia y de Da. Juana Maria de la Encarnacion Toledo q. lo es de Tobarra Reyno de Murcia: Que su Madre es asimismo hija legitima de Dn Joaquin Robira natl. de la Ciudad de Alicante, y Da. Maria Lopez q. lo es de Lucena Dioc: de Cord.

130



ba: Que asi el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacn. de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretend.te es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion q. sea: Que no ha correspondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: y Que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretend.te, sus Padres y Abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos, ser público y notorio y la verdad bajo el juram.to fho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion: manifestó no comprehenderles las generales de la ley, que es de edad de sesenta y ocho años y lo firmó de que certifico.

Antonio de S.n Martin

Ante mi
Juan Moreno
Barquinzo
Sec.º

En el mismo dia mes y año de la otra presentacion y p
esta informacion recibí juram.to de D. Joaquin Diaz vecin
de esta Ciudad en la Collacion del Salvador, y haviendolo
hecho segun dro. dijo: Conoce á D.n Rafael Beltran y Robin
que le presenta: sabe es nat.l de esta Ciudad, é hijo legítimo de
D.n Julian Beltran de esta misma naturaleza y D.a Rosali
Robina que lo es de la Villa y Corte de Madrid: Que su Padre
es tambien hijo legítimo de D.n Juan Bau.ta Beltran nat.l de
Drognan Reyno de Francia y de D.a Juana M.a de la Encar
nacion Toledo que lo es de Lorca Reyno de Murcia: Que
su Madre es asimismo hija legítima de D.n Joaquin Robina
natural de Alicante y D.a Maria Lopez, que lo es de Lucena
Diocesis de Cordoba, habiendo venido la otra Madre del Pretenc
diente en esta Ciudad hace ya mucho tiempo: Que asi
este como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y
son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta
y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala
secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la In
quisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro
Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de
dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degene
rado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con
honor y estimacion, y que el Pretend.te es de buena vida y
costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario: Que
no ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad secreta de
cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha co
rrespondido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que
no ha intervenido en conmoc.s populares, ni perturbado de
modo alguno la tranquilidad pública: Y que ni por escri
to ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni

131



contrarias á esta Sagrada Religion C. A. R., á los daños del Rey N. S. y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretend.te sus Padres y Abuelos maternos, tener buenas y seguras noticias de los paternos ser público y notorio, y la verdad bajo el juram.to fho, en q.e se afirmo y ratificó leida que le fué p.r mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle las generales de la ley que se advirtieron, que es de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó conmigo el Secretario, de que certifico.

Joaq.n Diaz Arenillo

D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de la dha. presentac.n y p.a esta informacion recibí juramento de D.n Lucas Galvez vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Estevan, y habiendolo hecho segun dro. dijo: Conoce á D. Rafael Beltran que le presenta: sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legítimo de D.n Julian Beltran de esta naturaleza, y D.a Rosalia Robira que lo es de la Villa y Corte de Madrid, pero avecindada en esta Ciudad hace mucho tiempo: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D.n Juan Bau.ta Beltran nat.l de Drognan Reyno de Francia, y D.a Juana Maria de la Encarnacion Toledo que lo es de Tobarra Reyno de Murcia: Que su Madre es asimismo hija legítima de D.n Joaq.n Robira nat.l de Alicante y D.a Maria Lopez q.e lo es de Lucena Dioc. de Córdoba: Que así el Pretend.te como los expresados sus Padres y Abuelos han sido

y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta, y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicn. pr. crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien qe. siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendte. es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha correspondido á Ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea: Que no ha intervenido en conmocs. populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, Católica, Apostólica, Romana, á los dros. del Rey N.S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual consta al testigo pr. haber tratado y comunicado al Pretendte., sus Padres y Abuelos Paternos y maternos, ser público y notorio, y la verdad bajo el Juramto. fho. en qe. se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta declaracn.: manifestó no tocarle en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de setenta y cinco años, y lo firmó, de que certifico.

Lucas de Galvez Castroviejo

Juan Moreno Barquerizo
Sño.

El Síndico Procurador General de este Excelentísimo Ayuntamiento ha visto la informacion qe. antecede y dice no se le ofrece reparo alguno qe. exponer en conta. de la legitimidad y buenos hechos qe. se acreditan por parte de Don Rafael Beltran y Bo vira en cuya inteligencia y de lo qe.



han expuesto los testigos V.S. podrá dar la providencia q.e estime por mas de Justicia. Sevilla y Agosto diez y seis de mil ochocientos veinte y seis

Man.l d Mena

Visto este espediente: encuentro q.e su resultivo esta conforme con los fines quese propu so el interezado en su promocion, habiendo llenado su objeto: Sev.a 23 de Agosto de 1826 =

D.r Rodas
Sind. Dio.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochoc.s veinte y seis el S.r D.r D. Nicolas Maestre Rec tor y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Rafael Beltran y Robira para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina, Su Señoria dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes y en su consecuencia mandó, que al mencionado

Beltran y Robira se le dice por evacuado la protesta con que recibió el indicado grado de Bachiller. Y por este su Auto así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico.

M. I. Dr. Maestre Rr.

Dr. Bayuenizo Srio.

133



Yo el Dr. y Mrõ. D. Juan Moreno Baguerizo del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla en los de Ley. y Artes, Catedratico de Filosofia por S. M. Abogado de los Reales Consejos, actual Secret.o de esta dha. Universid.d &c

Certifico: que D. Rafael Beltran y Rovira nat.l de esta Ciudad tiene ganado en esta Universidad el tiempo de Clinica q.e transcurrió desde el dia quince de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro inclusive, hasta seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, y desde ocho de este mismo mes hasta quince del de Mayo proximo pasado; habiendose p.a ello matriculado y probado la asistencia a dha asignatura por todo el referido tiempo con certificacion jurada de su Catedratico, igualm.te q.e la asistencia correspond.te a los enfermos, manifestando en todo su puntualid. aplicacion y aprovechamiento:

Todo lo cual se acredita por los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á dos

de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Juan Aloxeno
Baquerizo
Sec.o

134

El Dr. D.n Juan Franc.co Muñoz y Giron
Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l del S.r
Santiago el Mayor de esta ciudad y el Alcalde de
Barrio de dha demarcacion =

Certificamos, q.e D.n Rafael Beltran, mi feligres, y estudiante de Medicina en la R.l Universidad literaria de esta ciudad, en todo el tpo del Gobierno llamado constitucional se ha conducido moral y politicam.te bien. Ni ha pertenecido a ninguna de las sociedades prohibidas, ni se alistó en la milicia local: y en prueva de verdad, y de no constarnos cosa en contrario firmamos esta en Sevilla á siete dias del mes de Enero del año de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. D.n Juan Fran.co Muñoz y Giron
Cura

José Morales
Al.e de B.o

19



Dn Josef Mª de Segura, Cura proprio y Benefº dela
Parroquial de Sn Estevan de Sevilla, certifico q. en el libro 8º
Bautismos de ella al folº 62. està la siguiente.

Partida ⎫ En Martes veinte y cuatro de Octubre de mil setecientos
Sevª 1 de noventa y siete años: Yo Dn Josef Maria Matute, Cura
Mzo de dela Parroq. de Sr Sn Estevan de Sevilla, Bauticè solemnemente
1825 en ella à Rafael Servando, Germano, Pedro, Simon de R[illegible]
Cumplida que nacio el dia veinte y tres del presente, hijo de Julian [illegible]
la pretesta tran, natural de esta dha Ciudad, y de Rosalia Rovira
Por acuerdo natural de Madrid: Abuelos paternos Juan Beltran
de la Junta. natural de Draguinan en el Reyno de Francia, y Juana [illegible]
Dr Cerero natural de Murcia: maternos Joaquin Rovira, natural
Secº de Alicante, y Maria Lopez, natural de Porcuna: fue el
padrino el dho Joaquin Rovira, su abuelo, à quien ad[verti]
el parentesco espiritual, y demas obligaciones: en fe de[l]
qual lo firme, fho ut suprà = Dn Josef Maria Matute
= Cura intº

Concuerda con su original, à q. me refiero. Sevilla diez [de]
Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro

Josef Mª de Segura



El Doctor Don José Gavidia Catedrático de Clinica de la Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que el Bachiller Don Rafael Beltran y Robira ha asistido á la clase de practica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el ocho de Enero del año proximo pasado, hasta el quince de Mayo de la fha; y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 15 de Mayo de 1826.

Dr. Josef M.a Gavidia

Y Supp.o

Sev.a Jul.o 28 de 1826.
Cr. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

136



El Doctor Don Jose Gabidia y Espeso catedratico de Clinica de la Real Universidad Literaria de Sevilla &. &.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bachiller Don Rafael Beltran y Robina ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el diez y seis de Mayo del presente año, hasta el primero de Noviembre del mismo; y para q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Noviembre de 1826.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

tt

Dⁿ D. Gabriel Rodrigz del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad y Cathedratico de Matematicas en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ant.o M.a Ballesteros natural de ella, Cole gial del q.e se ~~titula~~ S. Ysidoro de la misma ha asistido á dicha clase de mi cargo con pun tualidad aplicacion y aprobecham.to en el cur so escolastico q.e finalizó en Junio del año de la fecha y p.a q.e conste Sevilla 28 de Setiembre de 1822.=

D.n Gabriel Rodriguez

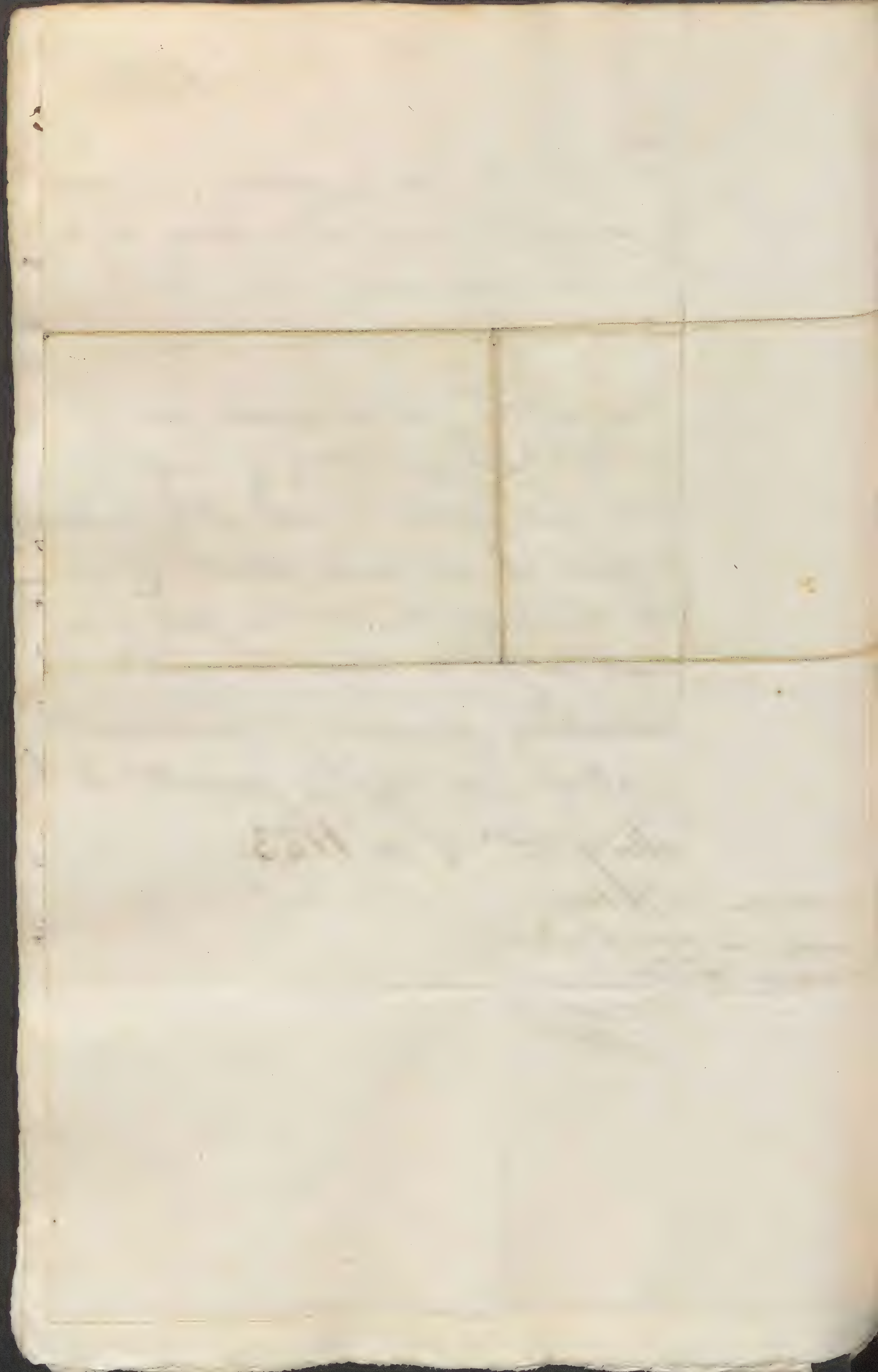
El Dr. D. Juan Zapata, Catedratico de Logica de la Universidad de Sevilla &c &c

Certifico: y en caso necesario juro q.e D. Ant.o Ballesteros natural de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo q.e lo es la de Logica del año pasado escolastico (q.e empezó á principio de Oct.bre de 1822 y concluyó en fin de Mayo de 1823) con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Oct.re 5.o de 1823=

Dr. Juan Fran.co Zapata

[...]co y octubre 31. de 1823.
[...]o probar un curso p.r esta [...]tificacion 50. r.s von.

Dr. Muñoz



139 1.o



El Lic.do D.n Joaquin José de Aguilar, Abogado de los R.s Consejos, Ex-decano del Ilustre Colegio de esta Plaza; mayor de setenta años ———

Certifico, y en caso necesario juro, que el S.r D.r D.n Sebastian Villegas, Presbitero de esta Sta. Iglesia, Catedratico de Sagrada Escriptura en el Seminario Conciliar de S.n Bartolome de ella, y cursante del sexto año de Canones, ha estudiado bajo mi inspeccion la practica forense, ejercitandose en el manejo de los negocios que han estado á mi cuydado, como pasante; manifestando en ellos la mayor aplicacion, inteligencia y aprovecham.to lo desde principios de Marzo proximo pasado hasta la fecha ==

Y para los fines que le combenga, y pueda hacerlo constar adonde corresponda pongo la presente en esta Ciudad de Cadiz á treinta de Septiembre de mil ocho cientos treinta y dos ==

L.do D.n Joaquin José de Aguilar

Los Escrivanos que á la vuelta firmamos damos fé: Que el L.do D.n Joaquin José Aguilar por quien parece firmada la Certificacion que antecede, es como se titula Abogado de los R.s Con

sejos, Ex-decano del Ilustre Colegio de esta Plaza; y á sus certificaciones se da credito judicial y estrajudicialmente. Y p.a que conste ponemos la presente sellada con el del numero en Cadiz á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y [illegible]

Luis Barrera de los Heros
5.os p.s

D.n Fran.co de Paula Rivera · Juan Mart.z Marzinez (?)
y Lorenzo









~~201~~ 139



El Presb.º D. Domingo Gonzalez Villanueva, Prevendado de la Sta. Yg.ª Catedral de esta Ciudad y Vice-Secret.º de Camara del Yllmo. Sr. Obispo de esta Diocesis & mi Sr.

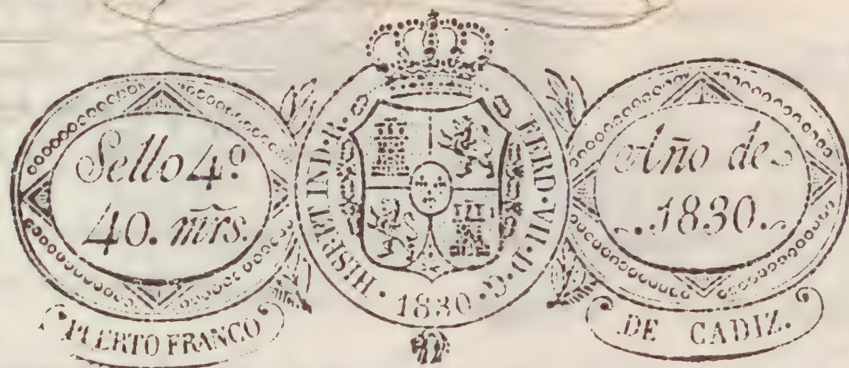
Certifico que en un expediente que se conserva en esta Secretaria Episcopal, formado en el año de mil ochocientos diez y siete, p.ª las informaciones de linage vida y costumbres que se practicaron á favor de D. Sebastian Belluga á fin de recivir la Prima tonsura clerical y cuatro menores ordenes se encuentran entre otras cuatro partidas cuyo tenor literal es el siguiente ——

D. Francisco Gutierrez de Salceda Cura propio del Sagrario de la Sta. Yg.ª Catedral de esta Ciudad, condestino á la Real Parroquia de Santiago y Ecónomo de la de nuestra Señora del Rosario, Certifico que en el libro segundo de Bautismos de esta al folio ciento cuatro, se halla una partida, que dice asi. En Cadiz, miercoles dia seis de Marzo de mil setecientos noventa y nueve, yo D. Fran.co Ant.o Belluga, Presb.º con licencia del Sr. Cura, bautice á Sebastian Fran.co de Paula, José Rafael Agustin Victor del Espiritu Santo, que nacio en dho. dia, hijo de D. Rafael José Belluga y de D.ª Marina Josefa Crespo, casados en esta Parroquia el año de noventa y ocho; fueron sus Padrinos D. José Manuel Belluga, Abogado de los Reales Consejos y Auditor de Marina p.r S. M. en esta Provincia y D.ª Agustina Sanchez, á quienes adverti sus obligaciones, siendo test.s D. Hipolito Guerra y D. Manuel Arevalo, vecinos de esta Ciudad, y lo firme ut supra = D. Francisco Ant.º Belluga = Concuerda con su original, que queda en el Archivo de la expresada Parroq.ª del Rosario á que me refiero. Cadiz seis de Octubre de mil ochocientos diez y siete = D. Francisco Gutierrez de

Salceda

En la Yglesia Parroquial de la Real Ysla de Leon en diez y siete dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta años Yo D. Juan Hipolito de la Rosa Vicario y cura de ella bautice á Rafael José Sinforoso, que nacio en dho dia hijo legitimo de D. Sebastian Belluga natural de la Ciudad de Santiago en Galicia y de D. Maria Josefa Dara del castillo, quienes no han tenido otro hijo de estos nombres, fue su Padrino D. Antonio Manuel Belluga su hermano, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de la doctrina Cristiana; fueron test.s D. Pedro Altas y D. Diego Rio quinto en fé de lo cual lo firme = D. Juan Hipolito de la Rosa = Los cuales capitulos corresponden con sus originales á los que me refiero. San Fernando cinco de Noviembre de mil ochocientos diez y siete = José M.a Garcia de Avila

D. Fran.co Gutierrez de Salceda Cura propio del Sagrario de la Sta. Yg.a Catedral de esta Ciudad con destino á la Real Parroquia de Santiago y Ecónomo de la de ntra Sra del Ros.o Certifico que en el libro primero de matrimonios de esta al folio ciento treinta y nueve, se halla una partida del tenor siguiente= En Cadiz dia veinte y cuatro de Febrero de mil setecientos noventa y ocho yo D. Francisco Ant.o Belluga, Presb.o, por comision del Yllmo Sr. Obispo de esta Ciudad ratifique, p.r palabras de presente el sacramento del matrim.o entre los contrayentes D. Rafael José Belluga, nat.l de la Real Ysla de Leon y vec.o de esta Ciudad, hijo legitimo de D. Sebastian Belluga y de D.a Maria Josefa Dara del Castillo, difuntos, y D. Marina Crespo, nat. de la Ciudad de Xerez de la Frontera, hija legitima de D. Agustin Crespo, difunto y de D. Agustina Sanchez el cual contrajo dha Sra D. Marina en la referida Ciudad de Xerez el dia veinte y tres de dho mes, con el Lic.do D. José Manuel Belluga, Abo-

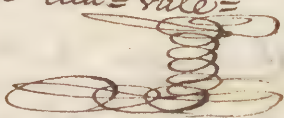


gado de los Reales Consejos y Auditor de Marina de esta Provincia, p.r poder especial que para ello tuvo del expresado D. Rafael su hermano, sin haber precedido las tres amonest.s que previene el S.to Concilio de Trento, por haberlas dispensado à ambos contrayentes sus respectivos Jueces, por justas causas; fueron testigos del Casamiento D. Josè y D. Juan Nepomuceno Crespo, vecinos de la Ciudad de Xerez; y de la ratificacion D. Ramon Roldan, Comisario de Marina y Ministro principal de esta Provincia y D. Hipolito Guerra, vecinos de esta Ciudad y lo firmè ut supra = D. Fran.co Ant.o Belluga = Y al margen de dha partida se halla una nota que dice asi = En Cadiz dia diez y ocho de Julio de mil setecientos noventa y ocho yo D. Francisco Ant.o Belluga Presb.o à los contenidos en esta partida les di la bendiciones nupciales, segun la formula del Ritual Romano, en el Oratorio de la Parroquia de ntra S.ra del Ros.o, à que fueron test.s D. Josè Manuel Belluga y el D.r D. Francisco de Paula Crespo y lo firmè ut supra = Belluga = Concuerdan con su original que queda en el Archivo de la expresada Parroquia del Ros.o a que me refiero. Cadiz seis de Octubre de mil ochocientos diez y siete = D. Francisco Gutierrez de Salceda —

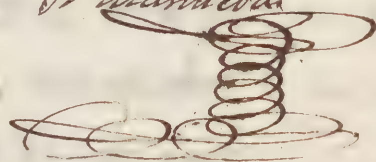
En Domingo primero dia del mes de Noviembre de mil setecientos setenta y dos años yo D. Fran.co Gomez Ramirez Cura en esta Yg.a Capilla del S.r S.n Juan de Letran de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, bautice en ella à Marina Josefa de los Santos de dos dias nacida hija de Agustin Crespo y de Agustina Sanchez su legitima muger fueron sus Padrinos Josè Crespo y Beatriz Sanchez

á los cuales adverti el parentesco Espiritual y sus obligaciones y lo firme ut supra = D. Francisco Gomez Ramirez = Es copia de su Original archivado en esta ante dicha Yg.ª y p.ª q.e conste doy la presente como cura de ella. Xerez de la Front.ª cuatro de Noviembre de mil ochocientos diez y siete = Ysidoro Bart y Urquide ———

Las cuales copias estan en un todo conformes con las mencionadas partidas que se hallan en el citado exped.te á los folios diez y ocho, diez y nueve, veinte y veinte y dos á que me refiero, advirtiendo que la segunda se halla unida á otras dadas bajo un pie y cabeza p.r el expresado D. José M.ª Garcia de Avila como Cura teniente de la Yg.ª Parroquial de la Ciudad de S.n Fernando. Y para que conste doy la presente al pedimento de parte legitima en la Ciudad de Cadiz á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta = Entre renglones = y para que conste doy la presente como Cura de ella = vale =



Domingo Gonzalez
Villanueva











~~20~~ 3

139



Dn Domingo Gonzalez Villanueva, Presbitero Vice Rector del Seminario Conciliar de Sn Bartolomé de esta Ciudad, y Catedratico interino de Lugares Theologicos del mismo &a = Certifico que el Br Dn Sebastian Beunga Clerigo Subdiacono, natural de esta á estudiado en mi Aula un año de Lugares, con aplicacion, aprovechamiento, sin espiritu de partido y segun las Rs ordenes de S.M. cumpliendo con la mayor exactitud con defensas, Argumentos, y demas exercicios que se le han encomendado, entre ellos una disertación de media hora con dos argumentos de á cuarto de hora cada uno á q.e satisfizo plenamente. Por lo cual tiene ganada una Matricula en dicha facultad, que dió principio en el año proximo pasado, y concluyó en el dela fecha = Y p.a que conste firmo esta en Cadiz á doce de Junio de mil ochocientos y veinte = Dn Domingo Gonzalez Villanueva = Vo Bo Dor Dn Franco de Borja Valverde Rr

Tras. Dn Diego José Escudero, Calderon dela Barca, Cura propio del Sagrario dela Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad, Cathedratico de Theologia Moral del Colegio Seminario Conciliar de Sn Bartolome de la misma y Secretario de sus Rs Estudios &a = Certifico: que el Br Dn Sebastian Beunga, clerigo Subdiacono, natural de esta dicha Ciudad, ha cursado en los Estudios



//

publicos de este Seminario un año de Luga-
res Theologicos del modo q.e se espresa en
la Certificacion q.e antecede firmada p.r
los S.res Rector y Catedratico; p.r lo q.e ha
ganado su respectiva matricula, q. comen
zo en primero de Oct.re del año proximo pasa-
do, y concluyó á fines de Mayo de la fecha = To-
do lo cual asi resulta p.r el Libro de matri-
culas, y pruebas de Estudios, que firmado p.r
los S.res Cathedraticos exsiste en la Secretaria
de mi cargo á que me refiero; y p.a q.e conste
doy la presente q.e firmo y sello con el de
este Seminario en Cadiz á trece de Junio de
mil ochocientos y veinte = D.n Diego José Es-
cudero: Cat.o Sec.o = Hay un sello

Otra El D.or D.n Miguel Beyens y Beyens, Presbi-
tero Cathedratico de prima de Theologia Dog-
matica en el Seminario Conciliar de S.n Bar-
tolomé de esta Ciudad &.a = Certifico, que el
B.r D.n Sebastian Belluga, Clerigo Diacono,
natural de esta, ha cursado en mi aula
dos años de Theologia Dogmatica con pun-
tualidad, aplicacion, aprovechamiento y sin
espiritu de partido segun las R.s ordenes
de S.M. cumpliendo exactamente con las
Defensas, Argumentos y demas exercicios
literarios que se le encomendaron con ar-
reglo al plan de estudios, y tambien con
una Disertacion q.e sobre una de tres dis-
tinciones que se le sortearon p.r el Maestro
de las Sentencias compuso en el termino
de veinte y cuatro horas, y dixo en el de
media, contextando en seguida á dos ar-
gumentos que le pusieron dos de sus con-









1395

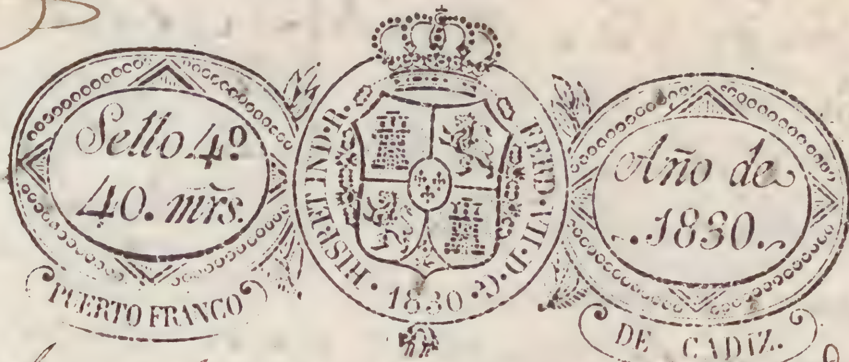


discipulos p.r un cuarto de hora cada uno y arguyendo el en la misma forma en otros dos dias: por todo lo cual tiene ganadas las dos matriculas que corresponden á estos dos años en dicha facultad, las cuales principiaron en octe. del año pasado de 1820„ y concluyen en el de la fecha = Y p.a q.e conste donde convenga firmo esta en Cadiz á 4 de Junio de 1822 = D.or D.n Miguel Beyens = V.o B.o Dor. D.n Fran.co de Borja Valverde: R.r

otra. D.n Diego José Escudero Calderon de la Barca, Cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Cuidad, Catedratico de Theologia Moral en el Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolome de la misma, y Secretario de sus R.s Estudios &.a = Certifico, que el B.r D.n Sebastian Belluga, clerigo Diacono natural de esta dicha Cuidad, ha cursado en los Estudios publicos de este Seminario dos años de Theologia Dogmatica del modo q.e se espresa en la Certificacion que antecede firmada p.r los S.res Rector y Cathedratico, p.r lo que ha ganado sus respectivas matriculas q.e comenzaron la una en primero de octubre de mil ochocientos y veinte, y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y

la otra en principio de octubre del mis-
mo año veinte y uno, y finalizó en trein
ta y uno de Mayo de la fecha = Todo lo
cual asi resulta p.r el Libro de Matriculas
y pruebas de estudios, q.e firmado p.r los S.res
Catedraticos existe en la Secretaria de
mi cargo á q.e me refiero: y p.a q.e conste
doy la presente, que firmo y sello con
el de este Seminario en Cadiz á cinco
de Junio de mil ochocientos veinte y dos =
D.n Diego José Escudero: Cat.o Sec.o = Hay un
sello

otra ⎱ El Lizenciado D.n Antonio Chá y Venegas,
Presbitero, Catedratico de Teologia Expo
sitiva en el Seminario conciliar de S.n Barto
lome de esta Ciudad, Maestro de Pages del Il.mo
S.r Obispo de esta Diocesis mi S.or &. &. = Certi
fico q.e el B.r D.n Sebastian Belluga, Presbite
ro de esta Ciudad, ha cursado en mi aula
dos años de Teologia expositiva con pun
tualidad, aplicacion, aprovechamiento, y sin
espiritu de partido segun las R.s ordenes
de S. M. cumpliendo con la mayor exacti
tud con las defensas, Argumentos y demas
exercicios literarios, que se le encomenda
ron con arreglo al plan de estudios. Por
todo lo cual tiene ganadas las dos matri
culas, q.e corresponden á estos dos años en di
cha facultad, las cuales principiaron en
primero de octubre del año pasado de
mil ochocientos veinte y dos, y concluyeron
en treinta y uno de Mayo del de la f.ha:
Y p.a q.e conste donde convenga firmo la
presente en Cadiz á primero de Junio de





mil ochocientos veinte y cuatro = Licdo. An-
tonio Maria Cha... Pbro. Dor. Dn. Frco. de Borja Valverde Dr.
Otra Z Dn. Diego José Escudero, Calderon de la Bar-
ca, Cura propio del Sagrario de la Santa
Yglesia Catedral de esta Ciudad, Cathedra-
tico de Theologia Moral en el colegio Se-
minario Conciliar de San Bartolomé de
la misma y Secretario de sus Rs. Estudios
&a. = Certifico, que el Br. Dn. Sebastian Be-
lluga Presbitero de esta Ciudad ha cursa-
do en los Estudios publicos de este Semi-
nario dos años de Theologia expositiva
del modo que se espresa en la certifica-
cion q.e antecede firmada p.r los Sres. Rector
y Cathedraticos; p.r lo q.e ha ganado sus res-
pectivas matriculas, q.e comenzaron, la una
en primero de octubre de mil ochocientos
veinte y dos, y concluyó en fin de Mayo
de mil ochocientos veinte y tres, y la otra
q.e empezó en primero de oct.re de dicho
año de veinte y tres, y finalizó en trein-
ta y uno de Mayo de la fecha = Todo lo
cual asi resulta p.r el Libro de matri-
culas y pruebas de Estudios, q.e firmado
p.r los Sres. Cathedraticos existe en la
Secretaria de mi cargo á que me refiero.
Y p.a q.e conste doy la presente que fir-
mo y sello con el de este Seminario en Ca-
diz á dos de Junio de mil ochocientos vein-
te y cuatro = Dn. Diego José Escudero Cat.o

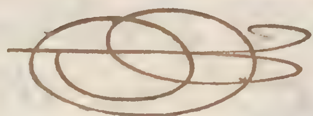
(2)

sec.º = Hay un sello

Atraz. D.n Diego José Escudero, Calderon de la Barca, Cura propio del Sagrario dela S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, Cathedratico de Theologia Moral en el Colegio Seminario Conciliar de S.n Bartolome dela misma, y secretario de sus R.s Estudios &.a = Certifico, q.e el B.r D.n Sebastian Belluga, Presbitero de esta Ciudad, ha cursado en mi Aula, Estudios publicos de este Seminario cuatro años de Theologia Moral con puntualidad, aprovechamiento, y sin espiritu de partido segun las R.s ordenes de S.M. cumpliendo con la mayor exactitud con las defensas, Argumentos y demas exercicios literarios, que se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios. Por todo lo cual tiene ganadas las cuatro matriculas q.e corresponden á estos cuatro años en dicha facultad, las cuales comenzaron en primero de octubre de mil ochocientos y veinte, y concluyeron en fin de Mayo de veinte y cuatro = Todo lo cual asi resulta por el Libro de Matriculas y pruebas de estudios, q.e firmado p.r los S.res Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: y p.a que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = D.n Diego José Escudero Cat.co sec.º =

Hay un sello

Otra. D.n Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario dela S.ta Yglesia Catedral de esta







Cuidad, Catedratico de Teologia Moral, y Secretario delos Estudios publicos del Seminario Conciliar de S.n Bartolome dela misma &c.a = Certifico que el B.r D.n Sebastian Belluga Prebendado de esta S.ta Yglesia Catedral fue nombrado en Marzo del año pasado de mil ochocientos veinte y siete p.r el Ylmo. S.r obispo de esta Diocesis p.a regentar la Catedra de Teologia espositiva de este seminario, desde cuya epoca ha desempeñado este encargo con la mayor eficacia, actividad, y aprovechamiento delos alumnos, y á satisfaccion de N. Y. Prelado y demas Superiores y Catedraticos de este Seminario, habiendo esplicado en los dos cursos escolasticos completos que ha dirigido su aula y parte de otro el aparato Biblico del Padre Lamy, la horatoria Sagrada, Historia del Pueblo Ebreo é interpretado dos Libros de la Sagrada Escra., uno del antiguo testamento y otro del nuevo, conforme á la Doctrina de N. S.ta Madre Yglesia, Santos Padres y mas piadosos espositores segun lo prevenido p.r R.s ordenes y Estatutos de este Seminario, continuando hasta la fecha desempeñando este encargo = Y p.a q.e conste á pedimento de dho. S.r doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á los diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos vein

te y nueve años = Dn Diego José Escudero Cat.co Sec.o = V.o B.o Lic.do Dn Ant.o Perez Ximenez = R.tor = Hay un sello ——

Esta copia se halla conforme con las certificaciones originales que comprende q.e para efecto de sacarla exhivió á mi el Inf.to Esno. del numero, el Sr Br. Dn Sebastian Belluga Prebendado de esta Santa Yglesia Catedral, á quien devolví dichas Certificaciones, de que firmará aqui p.r su recibo y á ellas en su poder me remito. Y de pedimento del mismo por la signo y firmo en Cadiz á diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta =

Br. Dn Sebastian Belluga

Juan Man.l Martinez

Los Escribanos que aqui firmamos y sellamos damos fe que Dn Juan Manuel Martinez q.e autoriza la anterior copia, lo es publico de este numero fiel y legal y á cuanto actua se le da fe en todos juicios. Cadiz fha. ut supra =

José Gonzalez

José M.a Molina

José M.a Noble





D. Sebastian Belluga y Cro natural de ~~S~~ Cádiz como mejor proceda digo: Que teniendo habilitados por Real órden comunicada á esta Universidad, los Cursos de Teologia necesarios para recibir el grado de Licenciado en dha facultad; necesito para obtener dho grado practicar la correspondiente informacion de legitimidad y limpieza, conforme á las leyes y Estatutos que rigen en esta Universidad; y debiendo acreditar que soi hijo legítimo de D. Rafael Belluga natural de S. Fernando y de Dª Maria Crespo natural de Jerez de la Frontera: Que mi Padre es tambien hijo legítimo de D. Sebastian Belluga natural de la Ciudad de Santiago y de Dª Maria Daza del Castillo natural de la Villa de Puerto Real: Que mi madre es igualmente hija legítima de D. Agustin Crespo natural de Jerez de la Frontera y de Dª Agustina Sanchez natural de la misma: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; ántes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no hé pertenecido á ninguna logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion que sea ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no hé intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra hé propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada religion Católica, Apostólica Romana á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su sagrada persona; segun en parte se averigua de las partidas de Bautismo mia y de mis padres y la de casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento: por tanto.

Supº á VS. se sirva haber por presentadas las referidas partidas, y admitirme la justificacion de testigos que ofresco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por VS. se me admita á los exercicios correspondientes para el grado de

Licenciado en Teología y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.l Pido &c.

Sebastian Belluga

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas Sacramentales que refiere: admítase a esta parte la justificación que ofrece y se comete al presente Secretario: cítese para ella al Señor Síndico Fiscal a quien se pasará a su debido tiempo para que exponga lo que tenga por conveniente y todo evacuado tráigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Ferero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

Notificacion. En el mismo día mes y año notifiqué el auto anterior a D. Sebastian Belluga en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

Citacion. En el mismo día, mes y año cité al Señor Síndico Fiscal de esta Universidad en su persona: de que certifico.

Dr. Bagnerizo
Sec.o

Justificacion. En la Ciudad de Sevilla a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta D. Sebastian Belluga Pro para la información que tiene ofre

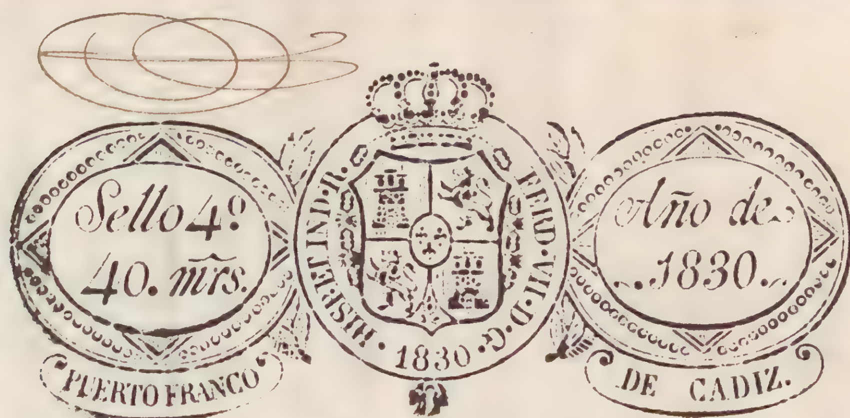


D. Sebastián Belluga Otaño, natural de Cádiz, y Prebendado de su Santa Yglesia, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología, por lo que =

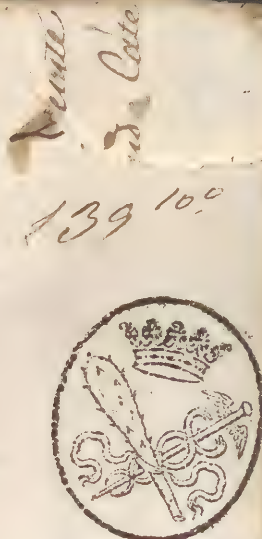
Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dichos grados y que siendo aprobado se me confieran en la forma ordinaria. Pido &a.

Sebastian Belluga

[firma con rúbrica]



139 10º



— 1 —

D.n Diego José Escudero, Calderon de la Barca, Cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Theologia Moral en el Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de ella, Secretario de sus R.s Estudios &c &c.

Certifico: que el S.r B.r D.n Sebastian Belluga, Prebendado de la expresada Catedral, y Catedratico de Theologia Expositiba en el mismo Seminario, há cursado en sus Estudios publicos un año de Filosofia Moral con aplicacion y aprovechamiento, sin espiritu de partido y con arreglo á las R.s Orn.es de S. M. cumpliendo con la mayor exactitud con las Defensas, argumentos y demas exercicios, q. se le encomendaron; p.r lo qual tiene ganada una Matricula en dicha Facultad que principió el primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó á fines de Mayo del de mil ochocientos y veinte=

Todo lo qual asi resulta del Libro de Matriculas y pruevas de Estudios, q. firmado p.r los S.res Catedraticos existe en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y p.a q. conste pongo la presente, q. firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte y tres de Julio de mil ochocientos y treinta=

D.n Diego José Escudero
Cat.co Secr.o



Si muy commod.te pudiera V. estar á la Oracion, ó antes á la Madrugada p.a la Mañana del P. Bernal

Ant.o Cavala y Cavala nat.l de Valencia

— sup.a a V. S. se sirva prorrogar el plazo a los efectos

[illegible] Universidad [illegible]

Semin.o Con.r de S. Bartme de Cadiz

139 11.

D.n Sebastian Belluga, nat.l de Cadiz tiene ganado en este Semin.o en calidad de alumno externo, un curso de Lugares Teologicos y Etica, dos de Teologia Dogmatica y Moral, y dos de Teologia Es-positiva y Moral, q.e prin-cipiaron en Oct.e de 1819, y concluyeron en Junio de 1824. Tambien tiene firmados en el libro de Matriculas de Regente de la Catedra de Escritura los Cursos de 1827-28-29, y 30 como Catedratico nombrado p.r nuestro Ilmo. Prelado: ha-biendo explicado conforme al Plan de Estud.s el Apa-rato Biblico de Lamy, un libro de la Sag.da Escrit.a en el 1.er año, y el Pent.co Sagrado, y en el 2.o [illegible] del nuevo [illegible] e Hist.a del Pueblo de Dios, [illegible] sobre esta [illegible]

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Belluga natural de esa Ciudad ha ganado en ese Seminario un curso de Etica y Lugares Teo-logicos, dos de Teologia Dogma-tica y dos de Teologia Espositiva de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y cuatro, habiendo estudiado tambien la Teologia moral en los cuatro ci-tados años academicos de veinte á veinte y cuatro, con espresion de si ha sido alumno interno ó esterno. Ygualmente tendrá V. la bondad de decirme si es i-gualmente cierto que desde el año de mil ochocientos veinte y siete está desempeñando Cate-

variando en los ...

tanto del antiguo como del nuevo testamento.

Dios gûe a V. m.d m.s a.s Cadiz 5 de octubre de 1830.

V.o B.o

Antonio Perez Jimenez.
Rector

Diego ...
l. Cat.co ...

... minario, cuantos años lleva de ser Catedratico y que materias ha esplicado en cada uno.

Dios gûe a V. m. m.s a.s Sevilla 3 de Agosto de 1830.

D.r Juan Baguerizo
Sec.o

... Secret.o de la R.l Univ.d lit.a de Sevilla

Señor Secretario del Seminario de S. Bartolomé de Cadiz.

Inspección General de Instrucción pública

139

En vista de una instancia de D.n Sebastián Bellinga, Pbro. Prebendado de Cádiz en pretensión de que se aclare la R.l orden en que se le concede la incorporación en esa Universidad por otros cuatro años de la facultad de Teología de cuatro que estuvo enseñando en el Seminario de S.n Bartolomé de Cádiz; ha resuelto esta Inspección General que se diga a V.S. q. puede incorporar al precitado Bellinga los cursos q. tenga legítimamente aprobados hasta el año 1825, sin perjuicio de los cuatro que previene la R.l orn, y en consecuencia admitirle a los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, si cumpliese con todo rigor lo q. exige el Plan de estudios.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 6 de Agosto de 1830.

Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Supl.ca a V.S. se sirva prorrogar el plazo a los efectos

D.n Dirección General de Instrucción pública

~~212~~

139 13

Para evacuar un informe que de R.l orden se pidió a esta Dirección acerca de una instancia de D.n Cayetano Bellido, Catedrático de Cádiz, y Catedrático de Teología en el Seminario Conciliar de la misma Ciudad, es preciso que V.S. dé inmediatamente el parte del Claustro, si se admitirán ó incorporarán en esa Universidad los cursos de Teología ganados en dicho Seminario por los cursantes Colegiales externos.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 23 de Abril de 830.

P. la D.n
[illegible] Marín

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Supp.ca á V.S. se sirva prorrogar el plazo á los efectos

Inspeccion General
de
Instruccion pública

139 / 14

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en Real orden de 26. de Junio próximo pasado me dice lo siguiente.

"Illmo. Sr. = Conformándose el Rey N. S. con lo expuesto por la Inspeccion General de Instruccion pública en su informe de 11 del corriente acerca de la instancia del Presbítero D.n Sebastian Bellido Prebendado de la Catedral de Cádiz y Catedrático de Teología en el Seminario Conciliar de dicha Ciudad, en que pide se le incorporen en la Universidad de Sevilla para obtener los grados correspondientes, los cursos que ganó en la citada facultad de Colegial externo del referido Seminario; se ha servido S. M. conceder la incorporacion en la mencionada Universidad por otros tantos años de la facultad de Teología de los cuatro que la ha enseñado en aquel Seminario."

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. m.s a.s Madrid 8. de Julio de 1830.

Fran.co Marin

Rector de la Universidad de Sevilla.

Supp.ca á V. S. se sirva prorrogar el plazo á los efectos

— 2 —

139[15].

Illmo. Sor.

El Rey N. S. (D. D. G.) conformandose con la propuesta de la Rl. Camara se há servido presentarme pr. una Racion de esta Sta. Yglesia. Esta piedad del Monarca al mismo tiempo q. esclarece mas su munificencia aumenta mis satisfacciones, y yo creo de mi deber comunicarla á V. S. Y. pa. q. me acompañe en ellas, y me proporcione con sus preceptos el honor de emplearme en su obsequio, y de significarle mi gratitud pr. las distinciones q. su bondad me há prodigado, y q. me obligan á su servicio en este destino, y en los demas en q. la Divina Providencia se digne colocarme.

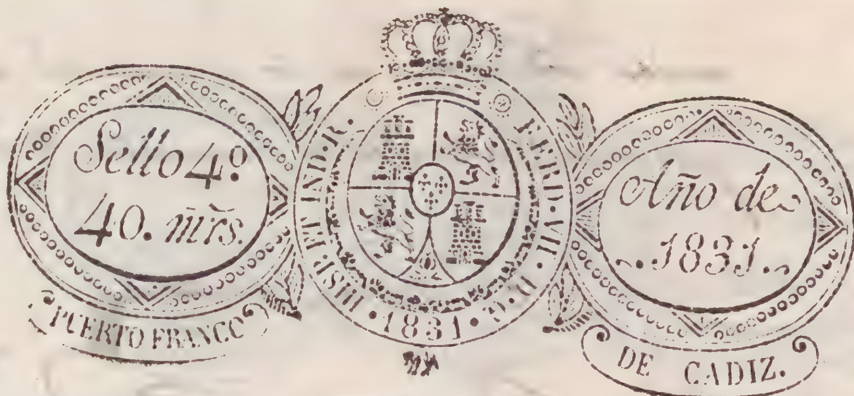
Dios N. Sr. gue. á V. S. Y. ms. as. Cadiz 20. de Mayo de 1831.

Illmo. Sor.

Sebastian Belluga

Illmo. Sor. Rector y Claustro de la Rl. Universidad de Sevilla.

Supca. á V. S. se sirva prorrogar el plazo á los efectos



~~215~~
139 16



Sor. Rector Juez Cancelario de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

El Dor. Dn. Sebastian Belluga, Presbo. del claustro y gremio de esa Rl. Universidad, en el de Theologia, Prebendado de esta Sta. Yga. Catedral, y Catedratico de Sagrada Escritura en el Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé de esta Ciudad; á V.S. con la atencion q. debe hace presente: Que habiendo estudiado un Curso privado de instituciones canonicas con arreglo á la Rl. Ordn. de 23. de Enero ultimo, segun resulta de la adjunta certificacn. q. con la solemnidad debida presenta á V.S. desea probarlo é incorporarlo en esa Rl. Universidad conforme á lo dispuesto pr. S. M. en 24. de Noviembre ppdo.: mas no pudiendo presentarse en esa Ciudad antes del dia 2. de Enero proximo, en q. espira el plazo concedido á los Canonistas pr. hallarse actualmte. padeciendo un reuma q. le dificulta sus movimientos en la estacion presente, como aparece de otra certificacion q. tambien presenta á V.S. con la solemnidad oportuna; quisiera el q. expone se le ampliase el termino pa. su presentacion y examen: pr. todo lo que=

Supca. á V.S. se sirva prorrogar el plazo á los efectos

arriba indicados, en lo q.e recivirá merced con justicia= Cadiz 30. de Diziembre de 1831.

Sebastian Belluga



316
1392

Dr. Antonio Garcia de Villaecusa Dr. en Medicina y Cirujia, Cirujano titular de Ciudad y Rl. Carcel, Socio de varias Corporaciones literarias Nacionales y Estrangeras &.

Certifico: estar asistiendo al Sor. Dr. Sebastian Bellruga, Canonigo de esta Sta. Yglesia Catedral, de un reumatismo que le impide algunos movimtos: esta enfermedad se exaspera y toma el caracter agudo toda vez qe. los sujetos qe. la padecen se exponen á una temperatura fria ó humeda, por cuya razon le he ordenado no salga de casa sino los dias templados: en esta virtud no debe salir de esta Ciudad mientras duren los frios actuales, pues ciertamte. se incrementara su enfermedad con notable perjuicio de su existencia. Y para qe. conste doy la presente á peticion de dho. Sor. Canonigo en Cadiz á 29. de diciembre de 1831.

Dr. Dn. Antonio Garcia de Villaecusa

...s Escribanos que á la buelta firmamos y sellamos damos fe qe. ... Dr. Dn. Antº Garcia de Villaecusa pr. quien al parecer se halla ...da y firmada la anterior certificacion es como se titula Dr.

en medicina y cirujía, Cirujano titular de Ciudad y la R.l Carcel Socio de varias corporaciones literarias nacionales y estrangeras, y á sus semejantes se les da fe en todos juicios. Cadiz treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

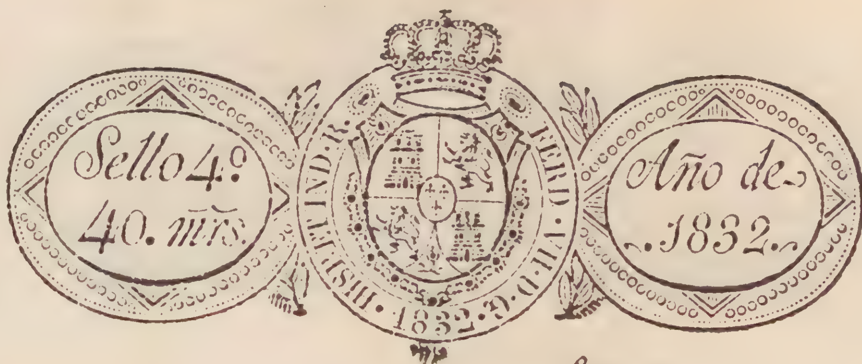
J. Fran.co de Paula Rivera

Fran.co Man.l Martinez

J. Lozano

Jose M.a [illegible]





2

Exmo. Sor

El Dor. Dn. Sebastian Belluga, Presbitero, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Teologia, á V. E. con la debida veneracion expone: Que habiendo concluido las carreras de Teologia y Canones, y deseando principiar la de Leyes quisiera merecer á la justificada bondad de V. E. se sirviese dispensarle el primer año de esta Facultad, en atencion á haber ganado el de Etica, ó tercero de Filosofia, con anterioridad al plan actual de Estudios, segun aparece del certificado, q. se adjunto; y pa. ello=

Suplica á V. E. se digne mandar expedir las ordes. oportunas, pa. q. en esta Universidad sea matriculado en el segundo año de Leyes con dispensa del primero pr. la causa expresada: gracia q. no duda alcanzar de la benignidad de V. E. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 2. de Noviembre de 1832.

Exmo. Sr.

Sebastian Belluga

Exmo. Sr. Presidente y Vocales de la Inspeccion Gral. de Estudios.

218

139



2

Dn. Diego José Escudero, Calderon de la Barca, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral del Seminario Conciliar de Sn. Bartolomé de ella, Secretº. de sus Rs. Estudios &c. &c.

Certifico q. el Dor. Dn. Sebastian Belluga, Presbitero de esta, há cursado en los Estudios publicos de este Seminario, tres años de Filosofia, habiendose explicado en el primero elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, en el segundo Fisica gral. y particular, y en el tercero Etica ó Filosofia Moral; y habiendo sido puntual su asistencia, y cumplido con todos los exercicios ordinarios y extraordinarios de la Clase, á satisfaccion de sus Catedraticos merecio la aprobacion en los Examenes generales, y tiene ganadas tres Matriculas, q. comenzaron á primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez y siete, y concluyeron en doce de Junio de mil ochocientos y veinte.

Todo lo qual resulta pr. el Libro de Matriculas y pruebas de Estudios, q. firmado de los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á q. refiero lo expuesto; y pa. q. conste firmo y sello con el de este Seminario la presente en Cadiz á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Diego José Escudero
Catº. Secº.

Los Escnos que á la vuelta firmamos y se-

llamos damos fé q[e] Dn Diego José Escudero Calderon de la
ca por quien al parecer esta dada y firmada la certificac
q[e] antecede es como se titula Cura propio del Sagrario
la Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad Catedratico
teologia Moral del Seminario Consiliar de Sn Bar
tolome de ella Secretario de sus Rs Estudios &a &
á sus semejantes se le da fe. Cadiz á seis de Noviem
de mil ochocientos treinta y dos=

Agr D. José Ma Noble
Esno pco

Juan Manl Martinez

Ramon M.a Padilla





139

El Dr. Dn. Manuel Vicente Garcia Saldeavellano Dignidad de Arcediano titular dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y Secretario de Camara y Gobierno del Illmo. Sr. Obispo de esta Diocesis mi Señor &c.

Certifico que por lo resultante delos registros de esta Secretaria de mi cargo que he reconocido de orden de S. Y. el Obispo mi Señor, aparece que el Dr. Dn. Sebastian Belluga Prebendado de racion entera de esta Santa Yglesia Catedral ha manifestado en todos tiempos y circunstancias la mejor conducta tanto en lo moral como en lo politico, sin que haya pertenecido á sociedad alguna delas reprobadas, odiando siempre las maximas subversivas y anarquicas, manifestando el mas acendrado amor al Rey ntro. Sr. defendiendo sus derechos soberanos: y para que pueda hacerlo constar doy la presente sellado con el dela dignidad episcopal, de orden de S. Y. el Obispo mi Señor á peticion que le ha hecho el mismo interesado. Cadiz veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos:

Dor. Dn. Manl. Victe. Garcia
Saldeavellano

Francisco de Paula Aldana Maestro de

... de la R.ta de Ronda, Teniente Coronel graduado, Capitan de Granaderos del cuarto Batallon de Preferencia Voluntarios Realistas, y Comisario de Policia en esta Plaza por S. M. =

Certifico que el S.r D.r D. Sebastian de Belluga, vecino en la demarcacion de mi cargo, ha acreditado constantemente y en todas epocas y circunstancias la mejor conducta politica, como amante del Rey N. S. Q. D. G. y de sus Soberanos derechos, sin haber pertenecido á Milicias llamadas Nacionales, sociedades reprobadas, ni tenido cargo ni empleo alguno en la epoca de la pretendida Constitucion, antes al contrario ha manifestado siempre su aversion á las maximas de los impios regeneradores del desorden. Lo que certifico por constarme con pruebas y datos positivos. Cadiz primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =



Paula [illegible]

Belluga, [illegible]

[illegible]

~~LII~~ 139 = 21.





El Dr. Dn. Juan José Arboli Presb.º del claustro i gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Teología, Lic.do en ~~el~~ derecho canonico p.r la misma, Canonigo Doctoral de la S.ta Yg.a Catedral de esta Ciudad &c.

Certifico i juro que el Doctor Dn. Sebastian Belluga Racionero de esta misma S.ta Yglesia ha estudiado privadam.te vajo mi direccion un curso de decretales que tuvo principio en primero de Febrero i concluyo en treinta i uno de Agosto de este presente año cumpliendo con las conferencias para las cuales ha servido de testo el autor designado en el plan vigente de estudios, como igualm.te con los demas egercicios que se le han encargado con puntualidad aplicacion i aprovechamiento. En fé de lo cual á peticion del interesado i efectos que puedan convenirle doy la presente en Cadiz á trece de Set.re de mil ochocientos treinta i dos

Dr. D. Juan José Arboli

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y sellamos damos fé; que el Dor. Dn. Juan José Arboli por quien al parecer está firmada la Certificacion que antecede; es como se titula del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de teologia

Lic.do en derecho canonico por la misma, Canonigo Doctoral dela Sta Yglesia Catedral de esta Ciudad; y á sus Certificaciones se dá fé en todo Juicio. Cadiz fha ut retro. =

Mart.me Rivera

Juan Mart.z Martinez

Cayetano Rodriguez
Florán Escno Co S.M.

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1.o de Octubre de 1832

D.r Carmona

D.or José Ramon Vazquez





Como Teniente Mayor de Cura dela Parroq.l Iglesia de S.n Pedro el R.l de esta M. H. villa y Corte de Madrid, Certifico q.e en el libro once de bautismos celebrados en esta Parroq.l al f.o cincuenta y dos se halla estendida la Partida siguiente = Partida = En el año del Señor de Mil ochocientos y siete, el dia once del mes de Junio yo D.n Jose Ant.o Montemayor y Lopez, teniente de cura en esta Ygl.a Parroq.l de S.n Pedro Apostol el R.l de Madrid bautice solemnemente e hice todas las ceremonias sagradas segun previene el ritual Romano al niño q.e nacio el dia diez del mes y año referidos, pusele p.r nombres, Francisco de Asis Jose Juan Baut.a y Restituto, hijo lexitimo y de lexitimo Matrimonio de D.n Fran.co Belloc nat.l del Lugar de Torrente Diocesis de Valencia Abogado delos R.s Consejos de edad de 29 a 30 a.s y de D.a Sebastiana del Rey nat.l de esta corte y villa de Madrid de edad de treinta y siete años viven calle del Almendro casa sin numero quarto 2.o Abuelos paternos D.n Vicente Belloc nat.l del Lugar de Torrente y D.a Maria Navarro nat.l de Aldaya tambien dela Diocesis de Valencia villa cuidad Arzobispado ambos difuntos, maternos D.n Fran.co del Rey y D.a Teresa Agusti ambos igualm.te difuntos nat.s de esta misma corte Madrina D.a Maria del Rey tia carnal del Bautizado feligresa dela Parroq.a de S.n Martin de esta corte aquien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q.e contraxo y lo

y lo firmé = Dn. José Antonio Monte mayor y Lopez =
es copia al pie dela letra dela partida original a q. me
remito, y pa. q. conste donde convenga doy la presente
q. firmo en San Pedro el Rl. de Madrid a veinte y qua-
tro de Mayo de Mil ochocientos veinte y quatro = Dn.
Antonio Tolosa y Casadevall = tiene un sello = Lega-
lizacion = Los Escribanos del numero de esta villa de
Madrid q. aqui signamos y firmamos damos fee
q. Dn. Antonio Tolosa Casadevall p. quien ha sido
dada y firmada la partida q. antecede es tal Te-
niente Mayor de Cura dela Yga. Parroql. de Sn. Pedro el
Rl. de esta corte, como se titula y nombra fiel y legal
de toda confianza y la firma puesta a su final es de
su puño y letra la misma q. acostumbra a hechar
a todos sus escritos y pa. q. conste damos la presente
sellada con el de nuestro cargo en Madrid fecha
ut supra = Francisco Casado = Florentino Lopez Ba-
ro = Pedro Martinez = tiene un sello =

La certificacion inserta esta conforme con su original a q. me
remito la q. me fue exibida p. Dn. Franco. Bellos solo pa. el efecto de
contraher este testimonio, devolviendosela en seguida rubricada
con la de mi uso, p. cuyo recibo firma continuacion, y pa. q.
conste donde convenga lo signo y firmo en Sevilla a cuatro
de Noviembre de Mil ochocientos veinte y cinco =

Franco. Bellos

Franco. de Paula
Carerez

Dr. ...
Vo. co
11. ...

141

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Fran.co Belloc, nat.l de Madrid, de edad de catorce años, color blanco, pelo castaño claro, ojos azules con un lunar en medio de la frente, señalado algo de viruelas ———— *ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector* in licitis et honestis. *Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta diez y ocho de Octubre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á superiores disposiciones. Sevilla y* Oct.e once —— *de mil ochocientos veinte y dos.*

D.r Manuel Maria Agustin Muñoz Alvarez del Marmol
V.R.

D.r Man.l M.a de Cespedes — D.r Juan Baquero

y Oct.e 19 de 1822.
mat. en Mat.s 163 sic
D.r Man.l Muñoz
Marmol
V.R.

Mat.do en Matem.s en 12 de Oct.e de 1822. f.o 84.

Derechos por decretos superiores 20 rs. vn.

pa. matre. en 2.a enseñanza

D.n Muñoz

Sev.a y Nov.e 3 del 1825.

[illegible]

Mat.do en Log.ca con protexta del Expediente num.o 4.o fol. del Curso de 1824 a 1825 folio 139

Mat.do en Logica p.a el Curso de 1825 a 1826 en 3 de Nov.e del [illegible] folio 162.

11. f.



SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

4

Señores de la Junta de censura

Sev.ª 28 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protesta de presentar la partida de Bautismo.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Sec.º

D.n Fran.co Bellor. Estudiante de esta Universidad y natural de Madrid á V.SS expone: que teniendo que matricularse en el año de Filosofia que le corresponde y no teniendo aun la fe de Bautismo que corresponde esta en el caso de que se le Matricule con protesta de presentarla a la mayor vrevedad. Con la devida solemnidad presento las certificaciones del S.r Cura y Alcalde de barrio de mi Parroquia de no haver pertenecido a la llamada Guardia Nacional ni junta establecida para sostener el pretendido sistema en cuya atencion=

Suppl.to a V. que haviendo por exividas las dichas certificaciones mandar se me Ma

tricule con la indicada protesta asi lo
espera de VSS &c= Sevilla 27 de Nob[e]
de 1824

Fran[co] Bellon

143



El infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Francisco Belloc y Navarro que vive en la Calle de Sn Eloy Nº 22,, es de buena Vida y costumbres tanto en politica como en moral, que no ha sido local, ni ha correspondido à Junta alguna durante el Systema anterior llamado Constitucional. Sevilla y Noviembre veinte y seis de mil ochocientos y veinte y quatro =

Manuel de Castilla

Joseff Bravo
Alc.de de Barrio

Jr.



Certifico yo el infrascripto Cura Teniente de la Rl. Ygl.a Parroql. de Sra. Sta. Ana en Triana qe. en el lib.o 59. de Bapt.mos al fol.o 369. v.to se halla una partida qe. á la letra es como sigue =

En Triana extramuros de Sevilla en cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos y ocho años yo D.n Felipe Perez Laplana Cura Teniente de esta Ygl.a Parroql. de S.a Sta. Ana bapticé solemnem.te á Fran.co de Paula Ant.o Juaquin José, que nacio dia dos del Corriente hijo de Juaquin Ballesteros, y de D.a Ana Gonzales su legitima Muger: fueron Padrinos Ant.o Gonzales, y D.a Ana Delgado, vecinos de esta Collacion, á quienes adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones, y lo firme Fho ut supra = D.n Felipe Perez Laplana

Concuerda con su original que queda en el archivo de la Referida Yglesia al que me refiero y para qe. conste lo firmo en Triana: Sevilla y Octubre siete de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n José Ant.o Garcia

Como Cura propio de esta Ygl.a Parroq.l de S.ra S.ta Ana de Triana Certifico, que D.n Fran.co de Paula Ballesteros contenido en esta partida es persona de buena conducta, no fue local en el tiempo que duró el Sistema Constitucional, ni pertenecio á ninguna de las asociaciones prohibidas, para que conste donde convenga doy la presente, que firmo en Sevilla a nueve de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco. =

D.n Gabriel Garcia Martinez

Amaro de Mora

Secr.a Octe. 31 de 1826.

Admitase á la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cereso

Secº



Sevilla 11 de Oct.e de 1826

Matricúlese en 2º. año de Instituciones filosoficas con protesta y á su cuenta y riesgo: y en la inteligencia que si á tiempo oportuno no presenta el resultado de la solicitud de la dispensa del año de Logica, perderá el Curso á que ahora se matricula, y no podrá variar la asignatura.

M. Ill. Dor. Maestre

Sr. Rector

Dn. Francisco de Paula Ballestero con el mayor respeto dice á V.S. q.e estudio Logica en esta Universidad en el curso q.e concluyó en Junio de ochocientos veinte y quatro, obteniendo entonces la correspondiente certificacion de su Catedratico; pero habiendo entonces pensado dejar la carrera p.r las circunstancias de su casa, desea volverla á seguir matriculandose en este curso de Fisica, lo q.e no puede hacerse á causa de no haber probado entonces el curso de Logica para suplir esta falta ha recurrido a la superioridad; pero p.a no esponerse á q.e venga la dispensa, quando ya este cerrada la matricula de este curso causandole este accidente un perjuicio irreparable.

Suplica a V.S. se sirva mandar sea matriculado en dicho segundo año de Filoso-

sin bajo la protesta de preci
la debida habilitacion p.r orden
rior del curso de Logica, no pre
tando lo qual no le valga el
de Fisica. Es gracia q.e espera d
justificacion.

Sevilla 9 de Octubre de mil o
cientos veinte y seis.

Francisco de Paula Ballesteros



El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Francisco de Paula [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y Elementos Matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Morrion del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel Morrion del Marmol

Arizpacochaga

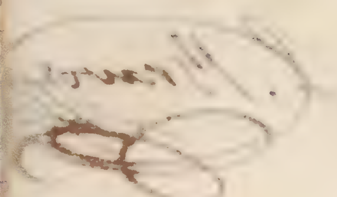
L. Bravo

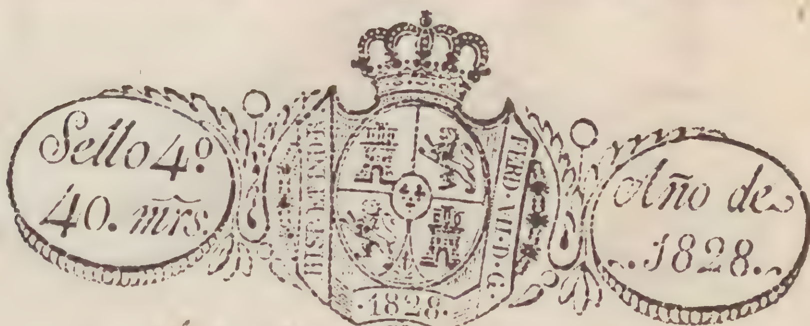
Sev.a Jun.o 1. de 1827.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso
Sec.o







El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Francisco de Paula Ballestero ha asistido en este curso q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y siete y acabo en Junio de ochocientos veinte y ocho a la clase de mi cargo q.e fue de Fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y en los mismos terminos a las Academias dominicales. Sevilla y primero de Junio de [illegible] mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examen de prueba de curso y fue aprobado. fecha ut supra.

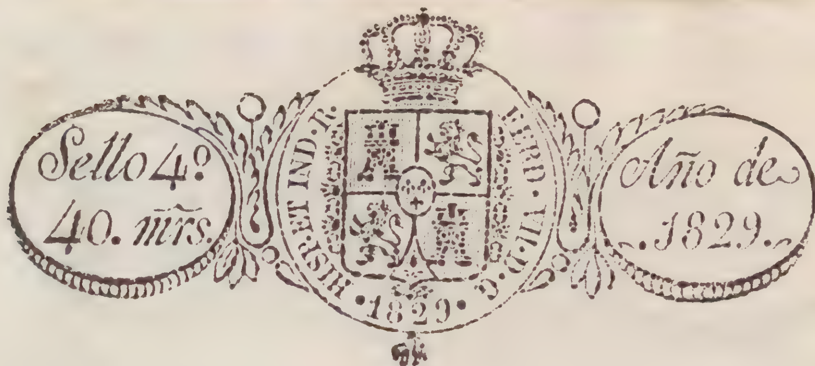
D.r Marmol   Arrupaloshaga   Bravo

[illegible] oct.e 19 de 1828.
[illegible] de buena conducta.
Por acuerdo [illegible]
[illegible]
D.r Cerero
Sec.o





148



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Francisco de Paula Ballesteros ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

V.a Jun.o 2 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol — Arespacochaga — Bravo



D. Francisco Ballesteros natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofia por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido.

Francisco de Paula Ballesteros

Auto { Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Fous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y uno de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M/

Dr. Maestre

Roz

Dr. Baynerizo

En cumplimiento del auto que precedi, certifico que D. Francisco Ballesteros natural de esta Ciudad tiene ganados un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las, certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de bue-

na conducta; segun se averigua delos libros de esta Secreta ría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Morodeseños
Rr.

Dr. Juan Bagnerizo
Secr.

Auto { Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruc cion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maes tre Fous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bagnerizo

150

El Dr. Dn. Sancho Bondia del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de prima de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Geronimo Bullon, natural de las Cavezas ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas a el segundo curso de Medicina Teorica q. empezó en primero de Octubre de mil ochosientos veinte, y acabó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

Sevilla 18 Septbre. de 1821=

Dn. Franco. Sancho Bondia

[illegible]

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon de el claustro y gre-
mio de la Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de
...ima de Medicina &a. =

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br.
Dn. Geronimo Ballon y Perez, natural de
las Cavezas: ha asistido a la clase de mi
cargo con puntualidad, aplicacion, y apro-
vechamiento en las materias respectivas
a el segundo año de Medicina Teorica, qe.
empezó en primero de Octubre de mil sete-
cientos veinte, y concluyó en treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno,
segun a el plan de la qe. està mandado ob-
servar; ~~y pa. qe. conste firmo la presente.~~
Sevª 20 de Septbre de 1821.

Dr. Diego de Vera, y
Limon

[illegible]

1 — 153

El Dor. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y ... ina y otras cien

152

Sirvase V. decirme al margen de este, en cumplimiento de las Reales Ordenes, si es cierto q.e Dn. Geronimo Bullon, nat.l de la Villa de las Cabezas de Sn. Juan haver estudiado en ese Colegio, ia extinguido de Sto. Tomas de Clerigos menores de esa Ciudad dos años, el uno de Matem.s y el otro de Fisica Esperimental desde Octubre de 1814 á Junio de 1816, como lo intenta acreditar en esta Secretaria de esta Univd. Nacional de Sevilla

...puro, que Dn. ... de las Cabezas de ... ers años, ha asistido el presente ... acion, y aprove... ... nte doy la pre... ... io de 1822.

... in Farias

Es cierto q.e D. Dn. Geronimo Bullon nat.l de Cabillas de las Cabezas de Sn. Juan há estudiado en este Colegio ya extinguido de Sto. Tomas de Clerigos Rl.s de esta Ciud. ... años, q.e expresa la Certificacion presentada p.r el ... todo lo qual consta el lib.o de Matriculas q.e ... y á q.e me refiero; p.r ... no tendra V. reparo ... admitir dha Certific.n ... cierto cuanto en ... se expresa.

Dios gue. a V. m.s a.s
Malaga 6. de Agosto de 1822.

Manuel Perez

por Certificacion, q
presentado en ello
parecen firmada p
como Secretario, q
de la Junta de C
dios del citado Co

Dios gũe. a
ms. as. Sevilla 3
Julio de 1822.

Juan Moren
Baquer
Sec.

Sor. Dn. Manuel Perez

El Dor. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico de Metodo medendi por S. M. en la Universidad literaria, y Socio de Numero dela Sociedad de Medicina y otras ciencias dela Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Geronimo Bullon natural delas Cabezas de Sn. Juan, Cursante de tercero año, ha asistido á la clase de mi Cargo todo el Presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que Conste doy la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1822.

Dn. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico del tercero y quarto año de Medicina de Visperas de esta Universidad Literaria, y socio de Numero de la Sociedad de Medicina y otras ciencias de la Ciudad de Sevilla. &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Geronimo Bullon natural de las Cavezas de Sn. Juan, Cursante de tercero año, ha asistido a la clase de mi cargo todo el presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y para q. conste doy la presente en Seva. a 6 de Agosto de 1822.

Dr. Serafin Adame

20 S. 1823 = 18 N. 826

155



Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sa. 6 de Dic.e de 1825
Informe la Secreta.
Dr. Outon
Nº.

Sa. 27 de Enero
de 1827

Acreditando esta
perseverado el ti-
empo q. haya
asistido á la
clase de Clini-
ca se acorda-
rá lo q. co-
rresponda.

D. Geronimo Bullon Cursante de Medicina Practica á V.S. con el debido respeto = Dice: tiene ganado un año Solar de Medicina Practica desde el de veinte y tres al veinte y cuatro; mas habiendo solicitado la prueba de este á principios del de veinte y cinco no se le admitió respecto á que segun el nuevo Plan los años debian ser academicos y por tanto q.e no era tiempo de probarlo: pero habiendose decidido por el Consejo q.e sean Solares = Supp.ca á V.S. se sirva decretar se le admita dha prueba y se le conmute la matricula q.e tiene sentada en primero de Clinica al segundo puesto q.e siempre ha estado atenido á la resolucion del Consejo ya verificada: gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. = Sevilla y Diciembre 6 de 1825 =

Geronimo Bullon

Los Dotores Dn Antonio Santaella, y Dn Gabriel Rodriguez, Catedraticos de Clinica de la Rl Universidad Literaria de Sevilla &a

Certificamos y en caso necesario juramos: que el Bachiller Dn Geronimo Bulton y Perez, natural de las Cavezas, y vecino de esta Ciudad, ha asistido a las Clases de nuestro Cargo, y visita Diaria del Hospital, desde primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta el treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro, con puntualidad aprovechamiento y aplicacion. Y pa que conste damos la presente en Sevo á 14 de Oct.e de 1824.

Como lo pide

Dr Antonio Santaella

Dn Gabriel Rodriguez



El Dr. Dn. Josef Maria Gavidia y Espejo
Catedratico de Clinica de esta Real Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el Br. Dn. Geronimo Bullon y Perez natural de las Cavezas ha asistido a la clase de mi cargo, y visita diaria del Hospital desde el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco, hasta el diez y ocho del mismo mes del año de mil ochocientos veinte y seis, con puntualidad, aprovechamiento, y aplicacion; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 18 de Noviembre de 1826 = — Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sevª Novre. 19 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sriº



S.or D.n José María Quevedo y Espejo
Contador de Rentas de esta Real Hacienda &c.

[illegible]

... a 18 de Noviembre de 1826. — D.n José María Quevedo y Espejo

[illegible]



Sor Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 22 de Nov.e de 1.826

Certifique la Secretaria cuando y con que ejercicios recibió el grado de B.r en Medicina.

D.n Geronimo Bullon cursante de Medicina prac. tica a V. con el debido respeto Dice: Que hallandose en el caso de renovar el titulo segun está mandado por Reales ordenes, y teniendolo q.e hacer bajo la forma ordinaria =

Supp.ca a V. se sirva mandar le renueven el titulo en secretaria en cumplimiento de lo mandado por las referidas R.s ordenes; gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V. a quien Dios gue. m.s a.s Sev.a 20 de Nov.e de 1826

Geronimo Bullon

En cumplimiento del decreto que antecede certifico que D. Gerónimo Bullon natural de las Cabezas de S. Juan se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad en veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y dos: para lo

cual tenia ganado tres Cursos de Medicina en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, y habilitó el cuarto por los de Matemáticas y Física experimental que eran los mismos que se exijian antes del siete de Marzo de mil ochocientos veinte, siendo la dispensa del cuarto año autorizada por la Junta de Gobierno por la Real Cédula que habia para ello. Sevilla y Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y seis. Dr. Juan Moreno Briquexiz. Srio.

Sevilla 25 de Noviembre de 1.826

Por lo que resulta de la Certificacion que antecede, revalidese el grado de Bachiller en Medicina á Dn. Gerónimo Bullon, recibiendosele el Juramento prevenido en el articulo diez de la Real Cédula de primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, el cual se comete al presente Secretario; y dese á su tiempo Certificacion de todo en la forma acostumbrada.

M. — Dr. Maestre

Nota

En diez y siete de Enero de mil ochocs. veinte y siete recibí el Juram.to q. se manda en el decreto anterior.

Srio.

El D.r D.n Felipe Ruiz Cachupin, del gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Abogado de los R.s Consejos y Catedratico en primer año de Instituciones Civiles p.r S. M. (q.e Dios gue.)

Certifico q. D.n Jose Vicente Villarejo natural de la Villa de la Puebla de Almoradiel de esta Diocesis ha asistido á dicha Catedra de mi cargo en clase de Discipulo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el principio del curso diez y ocho de Octubre hasta q.e finaliza dia de la fecha y por consiguiente capaz de ser examinado, como tambien para q.e conste los efectos convenientes doy la presente q. firmo en Toledo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r D.n Felipe Ruiz Cachupin

Examinado y aprobado =
Toledo 18 de Junio de 1833. =

D.r S.n Romano D. Calva D.r Cachupin

Probó primero de Leyes, (su asignatura Derecho Romano) de 832 a 833 f.o 287 v.to y mat.do p.a el 2.o de dha facultad, f.o 126 = Marin
S.rio



S.r R.r de esta Real Universidad

Granada 14 de Oct.e de 1833

Librese a este in- teresado el testimo- nio q.e pide de lo q.e conste y sea de dar = D.n Figueroa

D.n José Ballejo á nombre de D.n José Joaquin Bian y Cubero, natural de Ziezar Dio- cesis de Cartagena, y Cursante de Leyes, ante V.S. con el respeto q.e debe expone: q.e conviniendo á su dro. acreditar haber cursado tres años de Leyes hasta Junio del presente año, á cuyo efecto necesi- ta certificacion del Srio. de esta R.l Universidad para los fines q.e le competan en justicia. Por todo lo qual a V.S. Suplica se digne mandar dar el Testimonio de q.to deja expuesto, á cuya gracia le sa spre. reconocido, jurando a tito, q.e. la vida de V.S. m.s a.s Granada 12 de octubre de 1833.

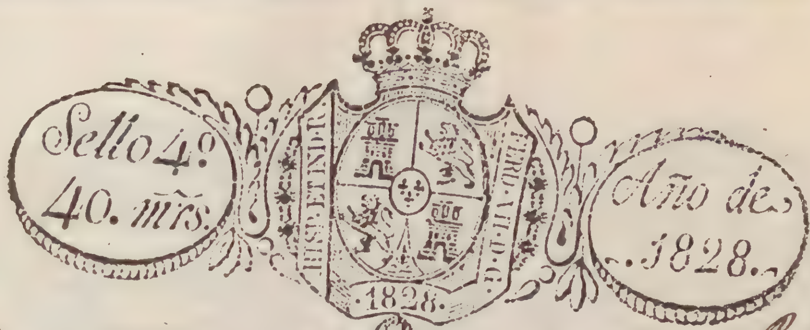
José Ballejo

Yo el Infrascripto Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &.

Certifico: que D. José Joaquin Bian y Cubero natural de Ziezar Diocesis de Cartagena tiene ganados tres años de Leyes que estudió el primero en el colegio del Sacro Monte de esta Ciudad incorporado á su Universidad Literaria de mil

ochocientos treinta á treinta y uno, veri-
ficó Historia y Elementos del Derecho
Romano; el segundo y tercero en esta
Universidad de treinta y uno á treinta y dos
y de este á treinta y tres, en las asignaturas
de Instituciones Romanas, e Instituciones de
Derecho Real. Segun resulta de los Re-
gistros de la Secretaria de mi cargo á que
me remito. Y para que conste á virtud del
anterior decreto del Señor Rector libro la
presente que sello con el de la Universidad
y la firmo en Granada á doce de Octubre
de mil ochocientos treinta y tres.

[illegible]
Srio.



El Catedratico de filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo,

Certifico y Juro que D.n José Ballesteros: Natural de Caralla de la Sierra ha asistido en este Curso, que empezó en Octubre de mil ocho cientos veinte y siete y acabo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a su Clase de mi Cargo, que fue la de Logica con puntualidad y aprobechamiento,

Sevilla y Junio 1.º de 1828

José Antonio de Arrapalochaga

Los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos,

Certificamos que el contenido en la anterior se presentó a examenes de prueba de Curso, y fue aprobado,

Sevilla fha ut supra,

Arrapalochaga — J. Bravo

D. Moreno

... Nov.e 3. 1828.
... su buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1832 — Año de 1832

[illegible]

[illegible]

Lic.do Antonio de Santana y Arce

Nos los escrib.nos publicos de esta Villa damos fe y testimonio q.e el Lic.do Ant.o Santana y Arce

por quien aparece dicha la anterior, e y
como se hallaz Martin con el Apoderado
y Escribano de esta misma Villa, y la firm
y rubrica con que acostumbra, y pueden
pareciera, y la misma que usa en todos sus
y Certificados, á los quales se le dá entera
en Juicio y fuera de él, y en prueva de e
lo Signamos y firmamos. En Canalla y
[illegible] treinta y uno de mil ochocientos
[illegible]

J. Josef Antonio Ramirez

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodriguez   Lic. Adame   Dr. J. Reviente



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico *y en caso necesario juro, que D.* Jose Balleteros *natural de* Cazalla *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Fran.do Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.



El Infraescripto Curatheniente dela Ygl.ª Parroq.l de San Pedro de esta Ciudad de Carmona, Certifico q.e en el Libro 43 de Baut.s folio 177 se halla la sig.te part.a

En la Ciudad de Carmona à diez y nueve de Julio de mil ochocientos diez y ocho, Yo Fr. Jose Copete Pro. del Orden de Ntro. S. P.e San Fran.co de licencia Parochi, Bautizé solemn.te à Juan Ramon Enrrique José q.e nacio à quince de dho. mes y año, hijo legitimo de D.n Pedro Billeta natural de Biñates en el Obispado de Astorga, y D.ña Micaela Ortiz, natural de San Pedro de Romezal en el Obispado de Santander; Ab.s Pat.s Antolino Billeta nal.l del dho. Biñates y Rosa Diez, natural de Rodanillo en Astorga; y la Mat.s Manuel Ortiz y Manuela Alonso, nat.s de el dho. San Pedro; fueron sus Padrinos D.n Juan Ramon de las Eras y D.ña Maria Rosa de las Eras à los que adverti la cog.n espiritual y demas oblig.s en fe delo qual lo firmamos = D.n Sebastian Macias Gimenez = Fr. José Copete

Concuerda con su original à q.e me refiero; Carmona y Octubre diez y ocho de mil ochocientos treinta y cinco =

Sebastian Perea

Los Infraescriptos Curathe y Alcalde de Quartel del Primer Barrio de la Parroq.l Yg.a de San Pedro de Carmona; Decimos q.e Juan Billeta Ortiz contenido en la antecedente partida, es de Buena Vida y Costumbres de estado Soltero, Frequentador de los Santos Sacramentos, y afecto al Gobierno de la Reyna Ntra. S.ra Doña Ysabel Segunda, è instituciones vigentes; lo q.e informamos con arreglo al Conocimiento especial q.e de él tenemos; Carmona fecho ut supra =

Sebastian Perea

El Alcalde de Barrio
Manuel Aguilar



Certifico Yo el infraescrito Cura Thte. dela Yga. Parroqal. de Sr. Sn. Juan Bautista, vulgo dela Palma que enel Libro diez y seis Bautismos que se guarda en el archivo de dha Parroqa. al folio ciento noventa y nueve sehalla una Partida que copiada ala letra dice asi=

En Sevilla Domingo diez ynuebe dias del mes de Agosto de mil ochocientos. y quatro años; Yo Dn. Nicolas Matheos del Parque Cura Interino de esta Yga. Parroqal. de Sr. Sn. Juan dela Palma de esta dha Ciudad, pr. ausencia de Dn. Juan Josef de Luna Cura y Beneficiado propio de ella Bapticé solemnemte. a Joaquin Maria Diego Josef Antonio dela S.ma Trinidad, que nacio oy en este dia entre las tres y las quatro dela mañana, hijo de Dn. Juan Antonio de Ballesteros y Diaz, y de Da. Maria Fernandez Sousa y Martinez su lexma. Muger natl. de esta Ciudad: Abuelos Dn. Manuel Ballesteros Gordo natl. dela Puebla de Beleña en Castilla la nueva Da. Tomasa Dias natl. de esta Ciudad, Dn. Diego de Sousa, Da. Rosalia Martines natl. de esta Ciudad. fue su Padrino Dn. Diego de Sousa su Abuelo Materno aquien advertí el Parentesco espiritual y demas obligaciones que contrajo. en fee delo qual firmé = Nicolas Matheos del Parque.

Castilla

Labrador

Concuerda con su Original que obra en mi poder, y al que me refiero; y para que conste donde combenir pueda doy la presente rubricada y firmada de mi mano en Sevilla a dos dias del mes de Diciembe. de mil ochocientos veinte y quatro años

Manuel Labrador y Baldayo
Cura Thte.



REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, individuo de la Real Académia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma, y Examinador de Latinidad en este presente año por el referido Ylustrísimo Cláustro.

Certifico que D. Joaquin Vallesteros natural de Sevilla, de edad de quince años color blanco pelo castaño oscuro, ojos pardos claros, con un lunar en medio de la barba, y uno en cada mexilla.

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofia en dicha Vniversidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: y de que ha de obedecer al Señor Rector in licitis et honestis. Lo fue tambien de que debe matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Vniversidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Septiembre quince de mil ochocientos diez y nueve.

D. Manuel María del Mármol

Sev.a y Set.e 15. de 1819.
Matric.e

D.r Cerero
V.R.

Mat.

D.r Rey

Sev.a y Nov.e 8. de 1821.

Mat.e

D.r Moriano
V.R.

Sev.a y Set.e 1 de 1822.
Aprob.o p.a mat. en Dro Civil ? Bien.
Mat.e

D.r Moriano
D.r Muñoz

Mat.o en Log.a en 1 de 1819. f.o 1. Prob.o f. de

Mat.do en Física en 2. Al 1820. f.o 262.

Mat.o en Etica en Sev.a Al 1820. f.o 214 P.do f.o

Mat.do en Dro Nat.l de Gent.s en 8. de Nov.e de 18 f.o 11. P.da f.a 195.

Mat.do en Dro. Civil en de Oct.e de 1822. f.o 33.

Mat.o en 1.o de Med.a f.o el Curso de 1824 á 1825 f.o 37

Sev.a Oct.e 10. 1825. prob.do fol.

1824 en 26 1.o de Med.a de 1825 en 20.

D.n Rafael [illegible] Catedrático Sustituto de derecho Natural y de Gentes.

Certifico que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] conste [illegible]
a 15 de [illegible] de 182[illegible]

Rafael de [illegible]

Sevª y Setᵉ 15. de 1819.
Matricᵉ
Dʳ Cerero
V.R.

Matᵈᵒ en Logª en 1º de 1819. fº 1º Prob.ᵈᵒ fº

Matᵈᵒ en Fisica en [illegible] de 1820. fº 262.
Matᵈᵒ en [illegible] en [illegible] de 1820. fº 214 Pdᵒ fº

Dʳ Rey
Sevª y Novᵉ 8. de 1821.
Matᵉ
Dʳ Morron
V.Rʳ

Matᵈᵒ en Drᵒ Nᵃˡ y de Gentˢ en 8. de Novᵉ de 18[illegible] fº 11. Pᵈᵒ fº 195.

Matᵈᵒ en Drᵒ Civil en [illegible] de Octᵉ de 1822. fº 33.

Sevª y Setᵉ 1 de 1824.
Pagó pª matᵃ en Drᵒ civil 24 rvn.
Matᵉ
Dʳ Morron
VRʳ
Dʳ Muñoz

Matᵈᵒ en 1º de Medª pª el Curso de 1824 á 1825. fº 37

Sevª Octᵉ 10. 1825. probᵈᵒ fº
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dʳ Cerero
Seoº

Sevª y Octᵉ 31 de 1825.
Matriculese
Dʳ Outon

Matᵈᵒ en 2º de medicina pª el curso de 1825 a 1826 en 31 de [illegible] de 1825. fol 101. Probᵈᵒ fº 686

Sevª 27 de Octᵉ de 1.826
Matᵉ
M. Dʳ Moreno
Rᵒʳ

Matᵈᵒ en 3º de Medᵃ en 27 de Octᵉ de 18[illegible] fº 111 Probᵈᵒ fº 915.

Matᵈᵒ en juego pª el Curso de 1827 en 28. fº 2.

Matᵈᵒ en ~~[illegible]~~ 4º de Medª en 23 de Octᵉ de 1.827 fº 15 pʳ acuerdo de la Junta de arreglᵒ y sin perjuicio de lo qᵉ resuelva la Direccion. Probo este año 4º de Medª fº 925.

Matriculado en 1º de Clinica en 18 de Junio de 1.828. fº 51. Probo desde 18 de Junº de 1828 hasta 18 de Junº de 1829 fº 118

Sevilla 18 de Junº de 1.829.
Matriculese
Dʳ Moreno
Rᵒʳ

Matᵈᵒ en 2º de Clinica en 18 de Junº de 1829 fº 16 Probado folio 131

Sevª 20 de Noviembre de 1829
Matᵉ
Dʳ Cerero
V.R.

Matᵈᵒ en Clinica en 20 de Noviembre de 1.829 fº 345. Probᵈᵒ fº 405.

Matᵈᵒ en [illegible] año de Cirujia pª el Curso de 1830 a 1831 [illegible]

167

D.n Rafael Celaya Catedrático Substituto de la de Derecho Natural y de Gentes.

Certifico que en este curso [illegible] por que D.n [illegible] el Estudiante [illegible] [illegible] que el curso [illegible] [illegible] [illegible] y aprovechamiento [illegible] conste [illegible] en 15 de [illegible] de 18[illegible]

Rafael de Celaya



El Dor. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz Profesor y Catedratico de Derecho Natural y de Gentes.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Valle, Teros y Sousa estudiante de dro. Natural y de Gentes ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y ha ganado el curso Escolastico que principió en Octubre del año pasado y concluyó en Mayo del presente, y para que conste donde convenga doy lo presente en Sevilla á 5. de Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



Como Cura dela Parroqt. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Juaquin Valleteros natural de esta Ciudad y Vecino en esta Collacion, no ha sido Miliciano local ni pertenecido â Sociedades Secretas; y es de buena conducta politica y religiosa sin tener nota alguna en ella. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Lucena
Cura

Dem.on de S.n Vic.te

Estoy conforme en quanto el S.r cura parroco dise en favor de este ynteresado Sevilla 2. de Diciembre de 1824.

Fran.co de Arco Yglesia
Al.de 1.º



Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o





D.n Fran.co Sancho Bondía D.r y Pro.r del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria Capp.n R.l por S. M. C.a Catedrático en ella de Anatomía teórica &.a

Certifico: q.e D.n Joaquín Ballesteros natural y vecino de esta ha asistido a la clase de mi cargo con aprovechamiento y hallándose apto para sufrir el competente examen firmo la presente en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Fran.co Sancho

Certificamos: q.e D.n Joaquín Ballesteros ha sido aprobado en el examen del presente curso Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Fran.co Sancho Bondía

D.r Joaquín Pazias

D.r Serafín Adame

D.r Diego de Vera

171



El Doctor D.n Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Catedratico del Segundo Curso de Instituciones Medicas. &c. &c. &c.

Certifico, en caso necesario juro que D.n Ig.n Vallesteros ha asistido á la clase de mi cargo diariamente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; p.r lo que se halla apto p.a los Examenes Generales de curso; ha observado la mejor conducta tanto moral como politica, y ha usado el trage Academico q.e le corresponde y está mandado. Sev.a 31. de Mayo de 1826.

D.r Diego de Vera

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ig.n ~~Vasquez~~ Vallesteros natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad. Sev.a 31. de Mayo de 1826.

D.r Fran.co Sanch. Escandon

= y en caso necesario juro. D. Sanch.

y en caso nece-
sario juro.
Campos

Certifico, que D.ⁿ Joaquin Vallesteros natural de Se[villa]
ha asistido á la clase de mi cargo con puntualid[ad]
á las Dominicales de este curso. Sev.ª 31: de M[ayo]
de 1826.

D.ⁿ Manuel de Campos

Se presentó al exam.ⁿ publico de curso y fue [apro]
bado. Sev.ª 2: de Junio de 1826:

D.ⁿ Fran.co Sancho
Verreli

D.ⁿ Vera

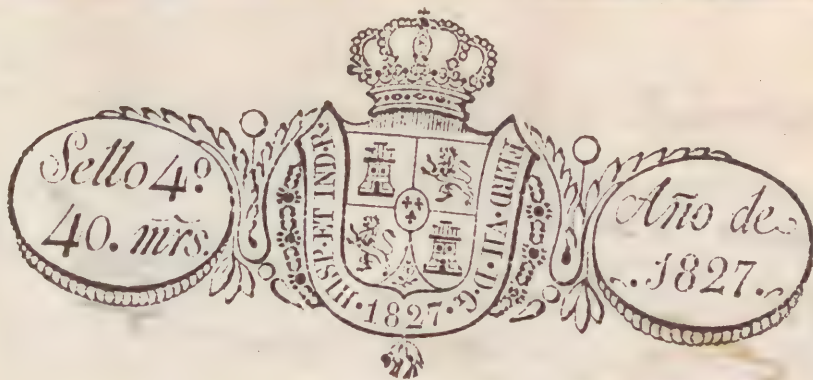
D.ⁿ Parias

D.ⁿ Adame

Sev.ª Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.ʳ Arenas
Sec.º

172



El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria Maestro en Artes y Cathedratico del tercero año de Instituciones Medica &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ballesteros natural de Sevilla ha asistido diariamente á la clase de mi cargo con exactitud aplicacion y aprovechamiento, por lo que se halla apto p.a presentarse en los Examenes generales de curso: ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado el rigoroso trage Academico, que le corresponde y esta mandado. Sevilla 31. de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos que D.n Joaquin Ballesteros se presentó á los Examenes publicos de curso y fué

aprobado. Sevª primero de Junio de mil ochoci[entos]

veinte y siete.

D. Sanchez   Dr. Adame   Dr. Vera   Dr. Rodrig[uez]

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Litera[ria]
Catedratico del Quarto Año de Instituciones Medicas. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Ballester[os]
ha asistido diariamente ala clase de mi cargo con exactitud [y]
puntualidad segun esta mandado. Sevª treinta y uno [de Ma-]
yo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Mª Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Univer[sidad]
Literaria y Catedratico de Clinica &c—

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Ballesteros [ha asis-]
tido ala clase de mi cargo con puntualidad y exactitud segun
corresponde. Sevª 31 de Mayo de mil ochocientos veint[e y siete]

Dn. Josef Mª Gavidia
y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y M[oderante]
delas Academias Dominicales de Medicina &c—

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaqn. Ballesteros ha a[sistido]
con puntualidad y exactitud ala clase de mi cargo a los [actos]
que le corresponden y esta mandado. Sevilla treinta y uno [de]
Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel de Campos



173

Véase el Lib.^o 3.^o de Incorp.^s f.^o 22 v.^to

D. Juaquin Ballesteros se me ha presentado con el oficio, q.^e V. S. me dirige, diciendome lo orden de la R.^l Rector[illegible] para que, examinandole, vea si tiene la instruccion, q.^e debe pedirsele, para incorporar los años de Logica y Fisica, estudiados con Regulares. En contestacion debo decir que yo no hallo reparo, segun lo q.^e he tocado de su instruccion, en q.^e V. S. si lo tiene a bien, le mande incorporar ambos años.

Dios g.^e a V. S.

...io de esta Real Institucione

...ural y vecino de esta ... puntualidad aplicacion ...sado del rigoroso traje ...do la mejor conducta ...donde convenga doy la ...io de mil ochocientos ...sario paso

...rdame

...nio de esta Real Uni... Catedratico del tercero

...aquin Ballesteros natural y vecino ... ...ido a la clase de mi cargo con puntualidad, y para que conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.^n Gabriel Rodriguez

aprobado. Ser.a primero de Junio de mil ochocien...

ve... y siete.

D.

M. C. Sevilla ...
Marzo 14 de 1828

D.r Manuel Mar...
del Marmol

El D.r D.n Serafin ...
Catedratico del ...

Cer...
ha...
Sin...
y ...

El D.r D.n ...
Literaria y Cated...
Certi...
tido...
corre...

8. Secret.o dela Of.a ...

El D.r D.n Manuel de Camp...
delas Academias Dom...

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Jorg.e Ballesteros ha ...
con puntualidad y exactitud a la clase de mi cargo en los ...
que le corresponden y esta mandado. Sevilla treinta y uno
Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos



...niv.d Lit.a de Sevilla.

174

D. Joaquin Ballesteros nat.l de esta Ciudad me ha presentado una certificacion firmada por V. justificativa de haber estudiado de 1817 á 1819. dos años de Filosofia con V. y en ellos las materias de Logica y Fisica.

Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste acerca dela legitimidad de dha. certificacion

Dios gue. a V. m. a.s Sev.a y Enero 26. de 1828.

D. Juan Bagueriz(?) Sec.o

R. P. F. Juan Carballo Lector del Combento de S. Antonio desta Ciud.

Es cierto haber estudiado Dn. Joaquin Ballesteros Logica y Fisica en mi clase, en los años referidos, y de haberle dado certificacion en el presente Mes y año de la fha.

Fr. Juan Carballo

Sevilla 28 Enero de 1828.

...remio de esta Real
... de Instituciones
... natural y vecino de esta
... con puntualidad aplicacion
... usado del rigoroso traje
... dado la mejor conducta
... donde convenga doy la
... de mil ochocientos
... necesario paso
...n Adame

...remio de esta Real Uni...
... y Catedratico del tercero
... Joaquin Ballesteros natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Gabriel Rodriguez

aprobado. Ser.a primero de Junio de mil ochocie[ntos]
ve[inte] y siete.

Lib.o 3.o de Incorp.n f.o
22 v.to

Il.e S.r D.n Serafin ...
Catedratico del ...

Cer...
ha...
Pun...
y...

El D.r D.n ...
Literaria y Cated...
Certif...
tido...
corre...

El S.r D.n Manuel de Cam...
de las Academias Dom...

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n ... Ballesteros ha asis[tido]
con puntualidad y exactitud a la clase de mi cargo ... a las ...
que le corresponden y está mandado. Sevilla treinta y uno
Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel de Campos



El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico del Quarto año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico que D.n Joaquin Ballesteros natural y vecino de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como asi mismo ha usado del rigoroso trage escolar segun està mandado y ha observado la mejor conducta moral y politica; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. La q.e en caso necesario juro =

D.n Serafin Adame

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Maestro en Artes dela misma y Catedratico del tercero año de Instituciones Medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ballesteros natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad; y para que conste doy la presente en Sevilla à primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Jose M.a Gavidia del Claustro y Gremio de esta N.
al Universidad Literaria y Catedratico de Clinica &c. &c.
Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ballestero
natural y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad a
la clase de mi cargo y para que conste doy la presente
en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y

D.r Josef M.a Gavidia
[rubric]

Véase el Lib.º 3.º de Incorp.s
f.º 22 v.to

176

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

HISP. ET IND. R. FERDIN. VII. D. G. 1828

S.or Rector

Sevilla y Enero 19. de 1828

En atencion a lo dispuesto termi-nantem.te en la circular de la Inspeccion ge-neral de 14. de Dic.e proximo pasado, relativo á la incorporac.n de los cursos estu-diados en Comb.tos de Regulares antes de la public.n del plan vi-gente; incorpóren-se los q.e acredite el Suplicante con la certific.n q.e acom-paña la q.l se compul-sará en debida for-ma.

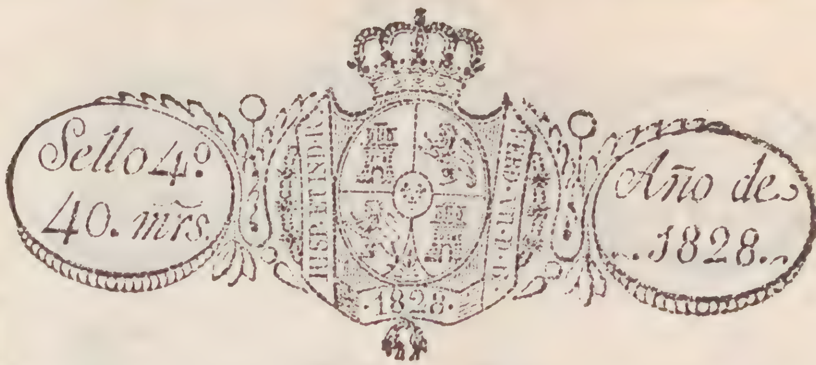
D.r Maestre
Ror.

D.n Joaquin Ballesteros natural de esta Ciudad cursante del quarto año de Medicina en su Real Universidad á V. S. con el mas profundo y debido respeto expone: Que no habiendo ganado legitima-mente en esta dha R.l Universidad mas de dos años de filosofia se le ha destinado en el presente curso ha estudiar fisica en virtud de la Calificacion de los ... practicada por la Junta de Arreglo: pero como el que suscita habia estudiado con regulares un año de Logica y otro de Fisica segun consta de la Certificacion que debida-mente presenta, y en V. S. residen las competentes facultades p.a admitir estos cursos, = por tanto = Supp.ca á V. S. se sirva admitirle á examen de estos años y que siendo aprobado se le incorporen en la forma ordinaria; y que en atencion á tener corri-entes todos los años que deben preceder al cuarto de Medicina se le matricule en esta asignatura. Gracia y merced que espera conseguir de la notoria justificacion y clemencia de V. S. Sevilla y En.º ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

B. L. M. de V. S.
Joaquin Ballesteros





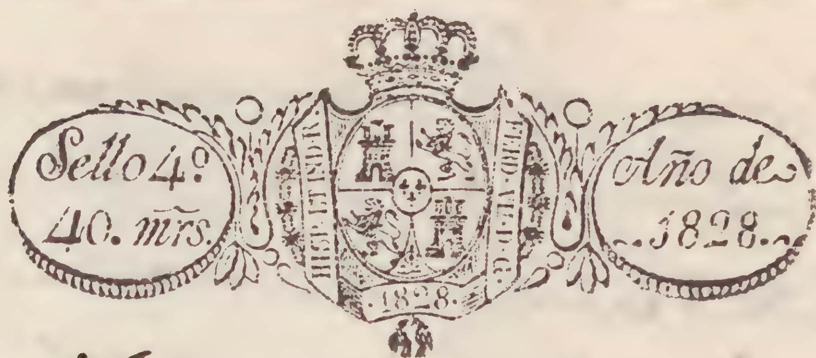


Yo el Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, y Moderante dela Clase de Dominicales.

Certifico que D. Joaquin Ballesteros natural de Sevilla ha asistido ala Clase de mi cargo con exactitud hasta el dia dela fecha. Sevilla diez y siete de Abril de Mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Sevª Abril 17 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº



Fray Juan Caraballo Lector actual de Sagrada Teologia de este Convento de S.n Antonio de Padua de esta Ciudad de Sevilla y de Filosofia que lo fui en los años diez y siete diez y ocho, y diez y nuebe.

Lib.º 3.º de Ynscrip.s f.º 26 b.to

Certifico que D.n Joaquin Ballesteros natural de Sevilla asistio con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las clases de Logica y Fisica que en dichos años estuvieron a mi cargo. Y para que conste donde convenga al interesado doy este que firmo en Sev.a a veinte y dos de En.º de mil ochocientos veinte y ocho.

Fr. Juan Caraballo

Comparecio D. Ramos fe[illegible] Fr. Juan Caraballo

1.21

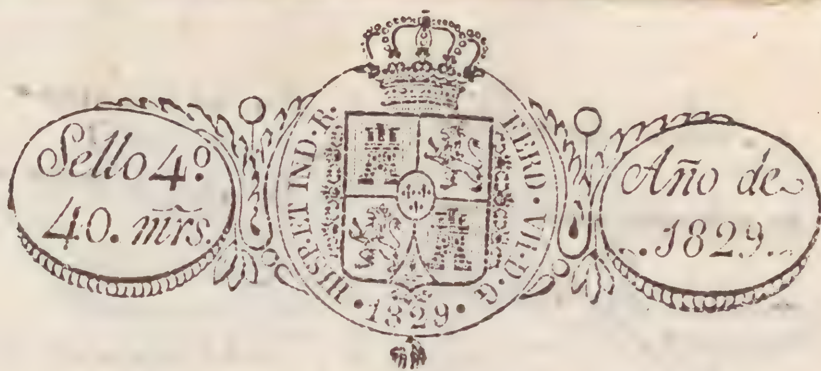
y q.e Balzaruenz de hayo dado y firmado
los antecedentes certificos lo son actuales de
Sagrado Teologico de este Convento de
San Antonio de Padua fue legal y de todo
confianza y de las cuentos hacen entera
siempre todo el credito en ambos Juicios
ios Y para que conste pongo el presente
sellado en Sevilla y Enero veinte y tres de
mil ochocientos veinte y ocho =

Fr. Juan de Paula
Caceres

Fr. Francisco Manuel

Ramon de Romero





El Doctor D.n José M.a Gavidia y Tapeso del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Joaquin Ballesteros y Sousa natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho del mes de Junio del año pasado hasta el dia de la fecha; y p.a que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n Josef M.a Gavidia y Tapeso.

Los infrascritos Doctores que abaxo firmamos certificamos y en caso necesario juramos que el referido D.n Joaquin Ballesteros y Sousa fue examinado y aprobado fecha ut supra.

D.r Serafin Adame — D.n Gavidia

El Doctor D.n Manl. de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y Moderante en la Clase de Dominicales.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Joaquin Ballesteros

y Souza ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad en el curso que finó. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.ⁿ Manuel de Campos

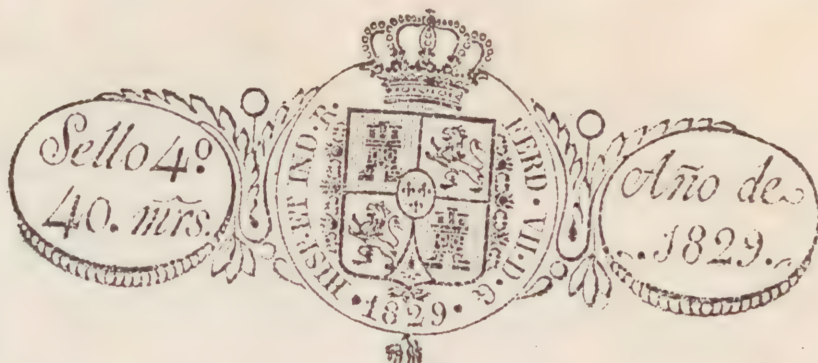
Sev.ª Jun.º 24 de 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cerero

Sec.º



El Doctor Don José María de Huerta Catedrático de Religion en esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Joaquin María Ballesteros natural de esta Ciudad. Cursante de Quinto año de Medicina, ha asistido y aprovechado en la clase de mi cargo este curso q. empezó en Octubre del proximo pasado y concluye en esta fha. Sevilla y Junio de 1829

D.r José M.a de Huerta

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Huerta

D.r Oña

Ruiz

[illegible] [illegible]
de
[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

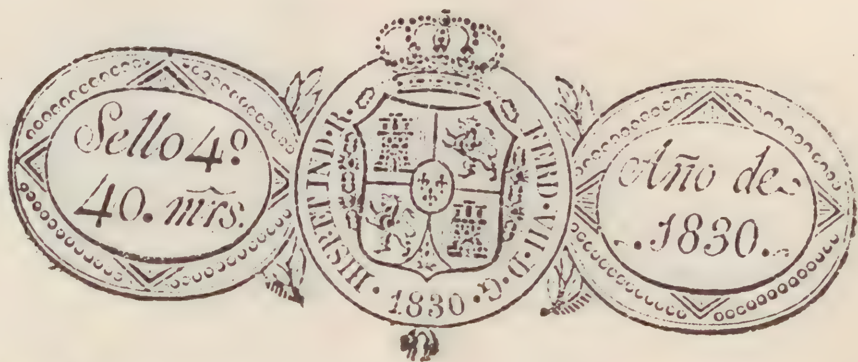
Dios gue. a V. [illegible] Madrid 12 de [illegible] de 18[illegible]

Fran.co Marin

[illegible]

[illegible] de la Universidad de [illegible].

182



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de segundo año de instituciones filosoficas de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Ballesteros y Sousa natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad y aplicacion a la clase de mi cargo en este presente curso q.e principió en 18 de Oct.re de 1829 y concluyo en ultimo de Mayo de 1830 y para que pueda acreditarlo firmo la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1830.

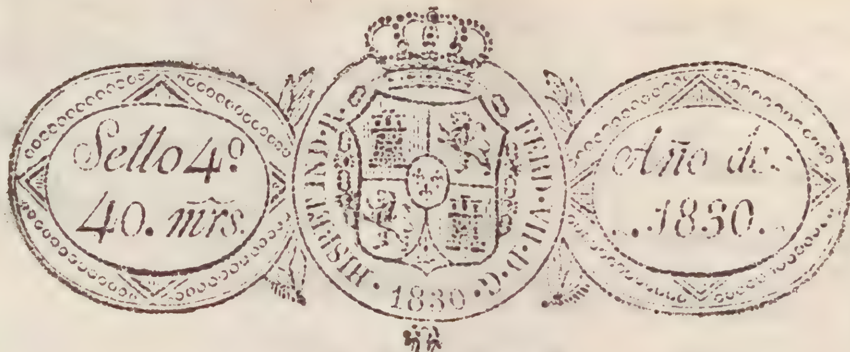
L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma acd.a Sev.a ut supra

Marmol — Arrapanchaga — L. Ibarra



N. 12.



D. Joaquin Ballesteros natural de Sevilla, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que —

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin Ballesteros

Auto y O. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico

M. Dr Cerero R.r

Dr D. Bagueriz[o] Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Ballesteros natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Etica, y otro de Derecho natural y de Gentes de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos: otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal, otro de Patología especial y Nosografía medica, otro solar de Clínica, y otro de Física general y particular en cumplimiento de lo mandado por la Inspeccion general, de mil

ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta Há asistido á las Academias dominicales y há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dr. Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagnerizo
Ser.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mando así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Bagnerizo
Ser.º

Inspeccion General
de
Instruccion pública

184

D.n Joaquin Ballestero, cuyo expediente devuelvo á V.S. ha sido declarado hábil por la Inspeccion para el Bachillerato en Medicina.

Dios gũe á V.S. m.s a.s Madrid 7. de Oct.e de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Sevilla 29 de Agto. de 1831

Pasen al Sr. Sindico Fiscal.

Dr. Cerero

Rr.

D.n Joaquin Ballesteros Bachiller en Medicina por esta Universidad, cuya carrera tiene concluida, dice: que para graduarse de tal tuvo protesta de practicar las informaciones de limpieza de sangre q.e por Rs. ordenes se requieren; y habiendola ya realizado y presentado enla Secretaria de esta Universidad, con objecto de q.e se le alze la referida protesta, por tanto=

Suplica a V.S. se sirva mandar se pase al Sor. Sindico Fiscal, y que no hallando este reparo alguno le sean aprobadas en forma ordinaria, gracia que espera merecer dela justificacion de V. S. Sevilla veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Joaquin Ballesteros

El Sindico Fiscal de la Rl. Universidad literaria ha visto la precedente informacion

practicada a instancia de l B.r D.n Joa
quin Vallesteros; y en atencion a que de
ella resultan justificados los estremos
que espuso, no se le ofrece reparo
en su aprobacion. Sevilla 30 de Ag.to
de 1831.

D.r Man.l M.a Manuel
de Cespedes



El Doctor D. Jose M.ª Gavidia y Gaspar del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de clinica &c..

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Joaquin Ballesteros y Sousa natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve hasta el diez y nueve de Noviembre del mismo año; y desde diez y ocho de Junio del año de mil ochocientos treinta hasta el diez y ocho de Enero del de mil ochocientos treinta y uno; y para que conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y uno. Dr. D. José M.ª Gavidia y Gaspar.

Certificamos que en el Examen publico de cur:

lo ha sido aprobado. Sevilla diez y nueve de
Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Jaime   Dr. Garrido

Sevilla 20 de Eno. de 1831.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Martinez
Sro.

187

D.n José Alvarez Armenaz Comandante del Segundo Batallon de Milicia Nacional de esta Ciudad

Certifico: que D.n Joaquin Ballesteros fue nombrado Medico Facultativo del Cuerpo en Setiembre del Año de 1840. y vuelto á reelegir en Setiembre del presente, quien ha desempeñado y desempeña su encargo con la eficacia y acierto que le son propios. y para que conste doy el presente en Sevilla a 24. de Diciembre de 1841.

José Alvarez Armenaz

D.^n Antonio [illegible] Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D.^n Ignacio [illegible] natural de Sevilla, tiene los cursos de estudios [illegible] y [illegible] literaria que a continuacion [illegible]

Recibió el grado de Bachiller en [illegible] en [illegible] de Octubre de 1824, habiendo sufrido el examen [illegible] prevenido en que fue aprobado [illegible] [illegible]

Desde 1824 a 1828 ganó los cuatro cursos de Instituciones medicas, y con ellos recibió el grado de Bachiller en Medicina en [illegible] de Noviembre de 1828, siendo aprobado en el ejercicio [illegible] [illegible]

[illegible] tres años escolares de Clinica de 1828 a 1831.

Previos los requisitos necesarios se revalidó de Medico y se le despachó titulo por la Junta superior Gubernativa de Medicina y Cirugia en 1.º de Octubre de 1831.

Se graduó de Licenciado en Medicina en 17 de Julio de 1841, sufrió los tres examenes prevenidos [illegible] y fue aprobado nemine discrepante.

Con todos los honores, preeminencias y prerrogativas recibió el grado de Doctor en Medicina en 18 de Julio de 1841.

[illegible] a concurso la Catedra de Terapeutica, materia medica, medicina legal en el año de 1834, y habiendose presentado solo un opositor con el fin de que [illegible] este hacer los actos prevenidos en el [illegible] [illegible] a este interesado para [illegible] aceptado el encargo arguyo a su [illegible] contra una proposicion, defendio otra en forma, y arguyo y defendio de repente. Los Censores declararon aprobables estos actos para los efectos debidos.

A propuesta del [illegible] de segundo año de Medicina le nombro el Claustro de Catedraticos [illegible] en ausencias y enfermedades de aquel [illegible] la Catedra por la [illegible] previene el articulo 90 del Plan, durante los cursos de 1833 a 1838 y 40 a 41 habiendo obtenido

[illegible]

1.º 18 de Jun.º de 1828 hasta 29 y de 18 de Jun.º 1829 hasta 19 de Nov.^e Idem y de 18 de [illegible] de 1830 hasta [illegible] de Enero de 1831

igual nombramiento en el de 41 á 43. Estos encargos los ha desempeñado con asiduidad celo y acreditado tambien lo de [illegible]

S. M. con título expedido por el Colegio de Medicina y Cirugía de [illegible] Cadiz [illegible] en 23 de Mayo de 1842.

[illegible] en [illegible] de [illegible] del presente año [illegible] recoman[illegible] en el de título [illegible] lo último [illegible] comunicado [illegible] de en Cirugía medica por el mismo Colegio.

El 30 de Diciembre de 1840 [illegible] Colegio de [illegible] [illegible] de 36 [illegible] en [illegible]

Consta de los diplomas correspondientes [illegible] expedidos en Marzo, Abril, Junio y Julio de 1841 que es Socio corresponsal de las A. Academias de Medicina y Cirugía de Barcelona, Cadiz, Granada, Madrid, Sevilla, Valladolid y [illegible]

La Sociedad particular de Médicos que [illegible] de [illegible] de su [illegible] cion le nombró Vice-Presidente.

El Vice Director del Cuerpo de Sanidad militar del distrito de Estremadura Cordoba y Sevilla le nombró en Oficio de 18 de Mayo de 1838 [illegible] de [illegible] de Ingenieros de segunda [illegible] mientras [illegible] [illegible] Capital, [illegible] este nombramiento [illegible] por el Exmo. Sr. Capitan General de esta Provincia en 3 de [illegible] del mismo año [illegible] habilitado el Teniente D.n [illegible] de [illegible]

Informado la [illegible] de [illegible] de esta Ciudad [illegible] [illegible] el [illegible] dias el Hospicio de la Provincia [illegible] [illegible] [illegible] pudiendo retribuir dignamente [illegible] le nombró en oficio de 26 de [illegible] de 1838 Médico de dicho Establecimiento.

En este destino le confirmó con fha. 27 de Junio de 1839 la Junta Directiva del Hospicio por estar convencida de sus [illegible] conocimientos y [illegible] de la [illegible] doliente.

~~[illegible] 1840 [illegible] par~~
~~[illegible] Jefe de Gobierno~~
~~de [illegible] [illegible] de la~~
~~[illegible]~~

[illegible] de 21 de Noviembre de [illegible] Exmo. Ayuntamiento Con[illegible] Medico de la Carcel con el [illegible] reales como consta del Oficio q.e le comunicó el Secretario de [illegible]

~~[illegible]~~

[illegible] Oficio que se le dirigió en 21 de [illegible] que fue nombrado [illegible] la segunda compañía del [illegible] de la Milicia Urbana de [illegible]

[illegible] obtenido [illegible] los dos tercios [illegible] el Gobierno Civil [illegible] fechado [illegible] 23 de Marzo [illegible] Teniente primero de la seg.da [illegible] Batallon de la [illegible]

[illegible] de 1836 le despachó titu[illegible] Ayuntamiento Constitucional [illegible] de la segunda com[illegible] Batallon de la Milicia [illegible] en virtud de [illegible] por las Cortes en 1822.

[illegible] del segundo Bata[illegible] Nacional de Sevilla la par[illegible] 3 de Agosto de 1837 el nom[illegible] Teniente de su compañía.
[illegible] Exmo. Ayuntamiento de esta [illegible] titulo de Teniente de [illegible] del segundo Batallon de la Milicia Nacional de Sevilla, con fecha 17 de Noviembre de 1837.
[illegible] titulo le fue expedido por la misma Corporacion en 3 de Setiembre de

En Claustro de Cat.s de 2 de Ene.o de 1834. Instituto de la Cat.a de 2.o año de Med.a

[illegible] 18 de Oct.e de 1834.
[illegible] 18 de Oct.e de 1835
[illegible] 2 de Dic.e de 1836
[illegible] 15 de Nov.e de 1837.
[illegible] 12 de Oct.e de 1838
[illegible] 18 de Oct.e de 1840
[illegible] 1.o de Nov.e de 1841.
[illegible] 1.o de Nov.e de 1842

1.o 12

30

igual nombramiento en el de 41 á 43. Estos encargos los [illegible] desempeñado con asiduidad [illegible] y aprovechamiento [illegible] de los [illegible].

[illegible]

[illegible] Marzo [illegible] Socio corresponsal [illegible] dicha [illegible]

[illegible] vacancia de [illegible] cion le nombró [illegible]

[illegible] 1837 [illegible]

[illegible] necesarias [illegible] nombrado [illegible] Caballero [illegible] con el habilitado [illegible] D. [illegible]

Informado [illegible]

La suficiencia de est[illegible] [illegible] dicho [illegible] Gracias y no pudiendo retribuir [illegible] servicio [illegible] le nombró en [illegible] de 1838 Médico de dicho [illegible]

Ex.mo Ay.to lo confirmó con fha. 27 de Junio de 1830 la misma Directora del d.o Hospicio por estar penetrada de sus buenos conocimientos y eficacia y humanidad acreditada. 189

~~[illegible]~~

El Ex.mo Ay.to de 21 de Noviembre de 1840 le nombró el Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Sevilla Medico de la Carcel con el sueldo de 1050 reales como consta del Oficio q.e en 26 del mismo le comunicó el Secretario de aquella corporacion—

Fue nombrado agregado 20 de Feb.o 1844

Por oficio que se le dirigió en 25 de Julio de 1835 consta que fue nombrado Sargento segundo de la segunda compañía del segundo Batallon de la Milicia Urbana de Sevilla. Habiendo obtenido mas de los dos tercios de los votos le despachó el Gobernador Civil de la Prov.a titulo fechado en 23 de Marzo de 1836 nombrandole Teniente primero de la segunda compañía del segundo Batallon de la Guardia Nacional. En 18 de Octubre de 1836 le despachó titulo el Exmo. Ayuntamiento Constitucional nombrandole Teniente Primero de la segunda compañía del segundo Batallon de la Milicia Nacional (por haber sido elegido) en virtud de la Ordenanza decretada por las Cortes en 29 de Junio de 1822.

El Comandante del segundo Batallon de la Milicia Nacional de Sevilla le participó en oficio de 3 de Agosto de 1837 el nombramiento de Subteniente de su compañía.

El Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad le despachó titulo de Teniente de la tercera compañía del segundo Batallon de la Milicia Nacional de Sevilla, con fecha 17 de Noviembre de 1837.

Cuyo titulo le fue expedido por la misma Corporacion en 3 de Setiembre de

1838.

En 2 de Octubre de 1840 le despachó el Exmo. Ayuntamiento titulo de primer Subteniente de la segunda compañia del ~~segundo~~ Batallon ~~de la~~ Milicia Nacional de Sevilla.

~~En~~ 28 de ~~Noviembre~~ de 1840 fue nombrado Facultativo del segundo Batallon de ~~la Milicia~~ Nacional como se ve por Certificacion librada por el Segundo Comandante del expresado Batallon de la Milicia N. en cuyo destino continuó en esta Plaza.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que devolví á los cuales me remito y para que conste donde convenga al interesado libro á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.



D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

C.

Certifico que D.n Joaquin Ballesteros, natural de Sevilla, tiene los años de estudios, grados, méritos y ejercicios literarios siguientes.

Se graduó de Bachiller en Filosofía en nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados nemine discrepante.

Desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho, ganó cuatro cursos de Instituciones médicas, y con ellos recibió el grado de Bachiller en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta, siendo aprobado nemine discrepante.

Ganó en seguida dos años Solares de Clínica en esta forma: desde diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho hasta diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve; y desde diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, hasta diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Previos los requisitos necesarios se revalidó de Médico y se le despachó título por la Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y uno.

Se graduó de Licenciado en Medicina en diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno

practicando al efecto los ejercicios prevenidos que le fueron aprobados nemine discrepante.

Con todos los honores pree minencias y prerogativas que le corresponden, se graduó de Doctor en Medicina en diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

Sacada á concurso la Cátedra de Terapeútica, materia médica y Medicina legal en el año de mil ochocientos treinta y cuatro, y habiendose presentado solo un opositor, con el fin de que pudiera este hacer los actos prevenidos en el plan se le nombró á este interesado para coutrincante: aceptado el encargo arguyó á su tiempo contra una proposicion, defendió otra en forma y arguyó y defendió de repente. Los censores acordaron aprobarle estos actos para los efectos debidos.

A propuesta del Profesor de segundo año de Medicina le nombró el Claustro de Catedráticos sustituto en ausencias y enfermedades de aquel con asistencia á la Catedra por la tarde segun previene el artículo noventa del plan durante los cursos de treinta y tres á treinta y nueve, cuarenta á cuarenta y uno, habiendo obtenido igual nombramiento para los de cuarenta y uno á cuarenta y tres. Estos encargos los ha desempeñado con asiduidad celo y aprovechamiento de los alumnos.

Por un título expedido por el Colejio nacional de Medicina y Cirujía de Cádiz, consta que fué graduado de Bachiller en Cirujía Médica en treinta y [illegible] de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos.

Por un título dado en Madrid á doce y seis de Setiembre del año prox.º por la Direccion general de Estudios, consta que en veinte y cinco de Agosto



del año anterior fué examinado y aprobado de
Licenciado en Cirujía Médica por el mismo Co-
legio. En treinta de Diciembre de mil ochocientos cua-
renta se le despachó título de Académico de
número de la de Medicina y Cirujía de Sevi-
lla, habiendo sido nombrado por la mis-
ma en sesion de treinta de Octubre últi-
mo. Cuenta de los diplomas correspondientes, espe-
didos en Marzo, Abril, Junio y Julio de mil
ochocientos cuarenta y uno que le socio corres-
ponsal de las academias de Medicina y Cirujía
de Barcelona, Cadiz, Granada, Madrid, Valen-
cia, Valladolid y Zaragoza.

La Sociedad particular médico quirúrgica
de alumnos deseosa de su mayor instruccion le
nombró vice presidente.

El vice Director del Cuerpo de Sanidad Militar del dis-
trito de Estremadura, Córdoba y Sevilla le nombró
en oficio de veinte y ocho de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y siete facultativo interino de
las dos compañías de Escopeteros de seguridad
pública mientras permanecian en esta capi-
tal y mediante este nombramiento se le ofició
por el Exmo. S. Capitan general de esta pro-
vincia en dos de Junio del mismo año pre-
viniendole se avistase con el habilitado el
teniente D. Sebastian O-Donell.

Informada la Junta Municipal

de beneficencia de esta Ciudad del celo con que
gratuitamente visitaba y asistía todos los días
el Hospicio de la Provincia le da las gracias
y no pudiendo retribuir digna- mente sus
servicios le nombró en oficio de veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho Mé-
dico de dicho establecimiento.

En cuyo destino le confirmó con fecha veinte y
siete de Junio de mil ochocientos treinta y nueve
la Junta Directora del Hospicio por estar en-
terada de sus buenos conocimientos y eficacia
con la humanidad doliente.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta
Secretaría de mi cargo y de los documentos
fehacientes que me fueron exhibidos y que vi
y devolví a los cuales me remito. Y para
que conste donde convenga al interesado
firmo a su instancia la presente en
Sevilla a treinta de Enero de mil
ochocientos cuarenta y cuatro =

Enm.do H[illegible] v.e

Antonio María Villa,
Sec.o

100 r.s
[illegible]
D.r Rivi
R.

[illegible] lib. 2[illegible]
Derechos [illegible]
D.r Rey

D. Antonio Maria [illegible] Secretario [illegible] lit.a de esta Ciudad. 192

Certifico que D. Joaquin Valentin natural de [illegible] tiene los años de estudio grados, meritos y ejercicios literarios que á continuacion se expresan:

Consta que es de 23 años de edad, de estado casado

Se graduó de Bachiller en [illegible] 9 de Oct.e de 18[illegible] [illegible] por el [illegible] precedidos los que [illegible]

Desde 1824 á 28 ganó los [illegible] años de [illegible] [illegible] y con ellos recibió su grado de Bachiller [illegible] en 23 de [illegible] de 182[illegible], siendo aprobado en el ejercicio hecho de repente.

Ganó dos años solamente de Clínica de 1828 á 1831.

[illegible] por [illegible] [illegible] Cirujano [illegible] titulo [illegible]

13 de Oct.e de [illegible]

Se graduó de Licenciado en Medicina en 17 de Julio de [illegible] [illegible] tres [illegible] precedidos en el [illegible]

Con todos los [illegible] grado de Doctor [illegible]

Salió á concurso de [illegible] Terapéutica, materia médica medicina legal en el año de 1834, y habiendo presentado los [illegible] hace los actos [illegible] á continuamente [illegible] defendió [illegible] de repente. Los censores [illegible]

A propuesta del Profesor de segundo año de medicina [illegible] en 2 de Enero de 1834 le [illegible] en ausencias y enfermedades de [illegible] á los [illegible] la tarde, segun previene el [illegible] cursos de 33 á 39 [illegible] del plan [illegible] á 43, habiendo obtenido [illegible] asiduidad celo y aprovechamiento de los alumnos.

En 30 de Dic.e de [illegible] Medicina y Cirujia de [illegible] habiendo [illegible] por la misma [illegible] 30 de Oct.e anterior.

[illegible] las disposiciones [illegible]

Margin: un titulo expedido por el Colegio [illegible] de Cirujía que consta que fue graduado Bachiller en [illegible] [illegible] Medicina [illegible] en 23 de [illegible] de 1832 [illegible] un titulo [illegible] en 16 de [illegible] de 1832 de [illegible] Cirujano [illegible] fue [illegible] consta [illegible] anterior [illegible] Medicina [illegible] Cirujía [illegible] por el mismo Colegio de Cadiz

[illegible] que se [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] 18 de [illegible] 1837 [illegible] de seguridad publica [illegible]

[illegible] con el [illegible]

[illegible] junta municipal [illegible] de esta Ciudad [illegible]

[illegible] 1838 [illegible]

[illegible] conocimiento y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de la segunda Compañia [illegible]

[illegible] del segundo Batallon de la [illegible]

[illegible] 13 de [illegible] 1838 [illegible]

por haber [illegible]

El Comandante [illegible] Batallon de la Milicia Nacional de [illegible]

[illegible] en 1837 [illegible] nombramiento [illegible]

[illegible] segundo [illegible] Teniente [illegible]

[illegible] con fha [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

[illegible] 1839

[illegible] de 1840 [illegible] el [illegible]

[illegible] de la 2a Compañia [illegible] Batallon [illegible]

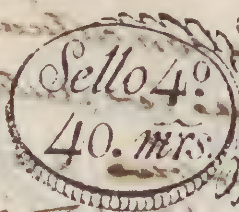
×

[illegible]

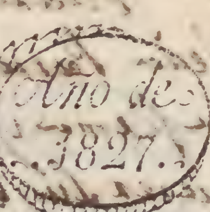
[illegible] documentos [illegible]

[illegible]

Ultimamente en 20 de Febrero de 1844, le nombró S. M.
agregado del Colegio de Practica en el arte de curar de esta Ciudad con
el sueldo ~~anual~~ de 4000 R.^s señalado, cuyo destino ha servido hasta su
extincion en 1845. con la mayor assiduidad y celo. 193
Todo lo cual se averigua de los libros de este oficio de
~~Sevilla 6 de Febrero de 1845.~~
mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron
exhibidos, y que oí y devolví, á los cuales me refiero, y para
que conste donde convenga al interesado doy á su instancia
la presente en Sevilla á 30 de Sept.^e de 1847.







El Br. Dn. Juan de Tena y Maldonado Vicº. y Cura propio mas antiguo de esta Ygla. Parroql. de Nra. Sra. Sta. Maria de Consolacion de esta Villa de Cazalla de la Sierra: Certifica q. en el Libro treinta y tres de Bapmos. q. tiene el Archivo de dha. Ygla. al Folº. trecientos diez y seis buelta se halla una Partida q. Copiada a la letra es como sigue

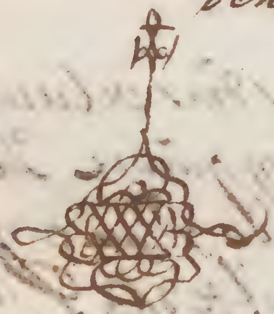
Partida. En la Villa de Cazalla de la Sierra a tres dias del mes de Junio del año de mil ochocientos y quince Yo el Br. Dn. Juan de Tena y Maldonado Vicario y Cura ppl. mas antiguo de la Parroql. de dha. Villa Baptize solemnemente a Luis, Franco. Segundo que nacio el dia primero de dho. mes y año hijo lexmo. de Dn. Franco. Valletteros natural de la fuente del Maestre, Obispado digo Priorato de Leon, y de Da. Maria Josefa Rodriguez Pernia fue su Madrina Da. Maria del Carmen Valletteros su hermana a la que adverti el parentesco espiritual y obligon. de enseñar la Doctrina Xpña. y lo firme = Br. Juan de Tena y Maldonado

Es Copia a la letra de su original al q. me refiero y para q. asi conste doy esta q. firmo en la referida Villa de Cazalla de la Sierra a diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete ad.

Ricardo Pernia Alcalde | Dr. Juan de Tena y Maldonado

Comprobon. Nos los Esnos. de S. M. pp.cos del numº. y Juzgdo. de esta Villa Damos fee q. el Pro. D. Juan de Tena y Maldonado Pr. quien esta librada la partida q. antecede

el S.r Vicario y Cura propio mas antiguo de la
Yglesia Parroquial de ella con actual exercicio
y la firma y rubrica con que lo autoriza al
parecer suya y la q.e acostumbra en todos los
escritos los quales por su legalidad siempre han
merecido entera fee y credito asi en juicio co-
mo fuera del y para q.e conste ponemos
la presente que signamos y firmamos en Co-
zalla de la Sierra y Octubre diez y ocho de mil
ochocientos veinte y siete =



Pedro Alcantara
de Leon

Manuel de Tovar
Teixeira
Esc.no

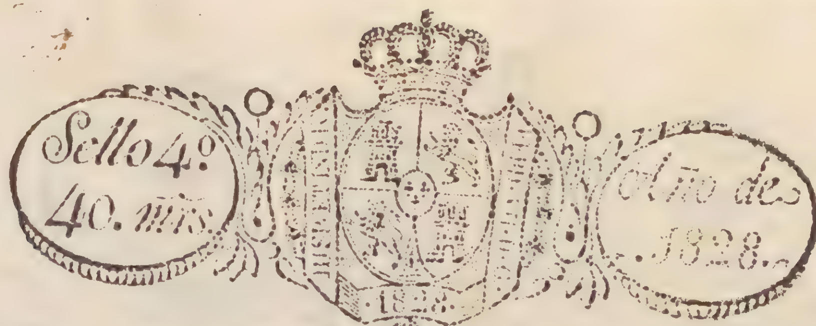
Sevilla Oct.e 24 de 1827.

Admitasele a la matricula.

Por acuerdo de la Junta

D.r Tercero
Sec.o

D. José Gomez Ballesteros



El Catedratico de filosofia, de esta Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo,

Certifico, y Juro, que Dn Luis Ballesteros Natural de Cazalla dela Sierra ha asistido en este Curso. que empezo en Octubre de Mil ochocientos Veinte y siete y acabó en Junio de Mil ochocientos Veinte y ocho. a su clase de mi cargo, que fue la de Logica con puntualidad y aprobechamiento,

Sevilla y Junio 1.º del 828
Jose Antonio de Arrespacochaga

Los Catedraticos de filosofia de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos,

Certificamos que el contenido en la anterior se presentó á examenes de prueba de Curso, y fue aprobado,

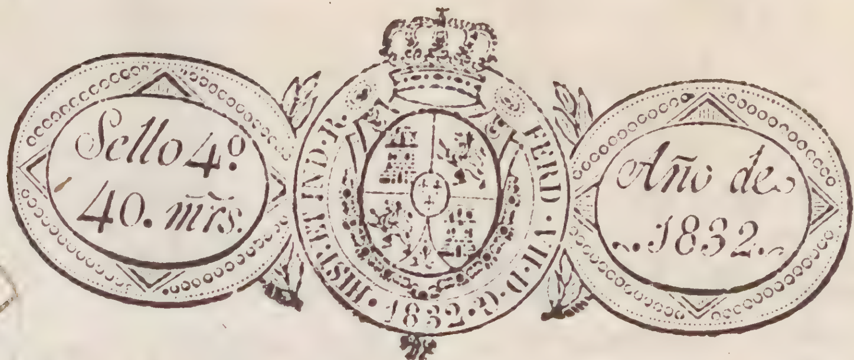
Sevilla fha. ut supra,

Arrespacochaga

Dr. Morrnal

J. Bravo

Sevª Novº 3. de 1828.
Es en buena conducta.
Por aucto. ... en la ...
Dr. Cerero
Secº



191

[illegible]

[illegible]

Lic.do Antonio de Santana y Arce

[illegible]

Nos los Escrivanos publicos numerarios de esta villa [illegible] damos fe q.e el L.do Antonio Santana y Arce por quien aparece [illegible] la antecedente [illegible]

1171

Mismo [illegible] en esta misma Villa co-
el [illegible] y la firma y Rubrica
de [illegible] Subscrivo, es suya propia el
parecer y la misma de que usa en sus
Escritos y Certificados, á los quales se le
ha dado y da entera credito en juicio y fuera
de el. y en prueva de ello lo Signamos y
firmamos. Cavallo y Tosto [illegible]
y uno de mi [illegible] [illegible] y doy fe

Josef Antonio Ramirez
no

Manuel [illegible]
Notario Publico

Se examinó y aprobó.

D.r Rodrig.z D.r Adame D.r [illegible] Vicente

D.n Manuel Ballejos y Valencia Natural de esta Ciudad incorporó en esta Universidad un Curso de Logica, y Metafisica, y ganó otro de Matematicas: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria à que me refiero. Sevilla 14. de Octubre de 1816.

D.r [illegible]

Incorporado el Curso de Logica y Metafisica f.o 443.

Curso de Matematicas de 1811. á 1812. L.do f.o 38.

~. ~. ~. ~. ~. ~. ~. ~. ~.

Sevilla y Octubre 14. de 1816.

Matriculese — Mat.do en Fisica y Etica en 14. de Oct.e de 1816. f.o 221. —



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula ibarr del Claustro y Gre-
mio de esta R.l universidad literaria su Catetradico de Logica. &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Miguel Ballecillo
Natural de la Ciudad de Ceuta á hasistido con puntuali-
dad, aplicasion y aprovechamiento a la Referida Clase
de mi cargo en el curso, q.e principio p.r octubre de mil ochoci-
entos veinte y cuatro, y concluyo p.r Junio del de la fha:
y p.a q.e conste donde convenga, le doy la presente a sus
ruegos en Sevilla a 16 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra



[illegible] de catedraticos de filosofia certifica[illegible] q. D.n

[illegible] Miguel [illegible] natural de la Ciudad de Cer[illegible]

ha presentado a examen y ha sido aprobado p[illegible]

ra q.e conste damos la presente en 17 de Junio [illegible]

1829

D.r Manuel Herrera del Moral — D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Zea



Yo el B.r D.n José Antonio Arispacochaga Catedratico de Ynstitucion de una de las clases de filosofia Corporal retirado de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que D.n Miguel Balbuena [illegible] natural de la Ciudad de Ceuta ha asistido á esta mi referida clase de mi cargo que es fisica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste le doy la presente en [illegible]

José Antonio
de Arispacochaga

Nos Los Catedraticos de Filosofia q.e suscribimos ab[illegible]

Certificamos q.e el Contenido en esta se ha presen[illegible]

a examen y ha sido aprobado

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio [illegible]

Sev.a Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cereso

Sec.o

200 1º

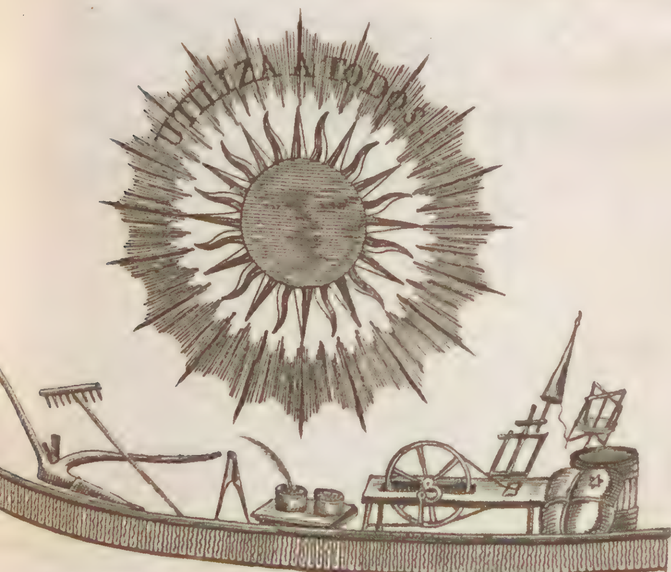


D. [illegible]

SECRETARIO DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE ESTA CIUDAD &c.

Certifico: q.e D.n Rafael Bustillo natural de esta Ciudad [illegible] ha estudiado en esta Sociedad [illegible] Escolásticos de filosofía, de los años 1841. á 1842, y de 1842. á 1843, y en ellos [illegible] de Lógica, [illegible], y primer año de Matemáticas; y en el segundo, Física, [illegible], Geometría y Trigonometría, [illegible] exámenes [illegible] [illegible] de 1843. á 1844, [illegible] materias [illegible] His- toria de España [illegible] la presente [illegible] Sr. Director [illegible] de Sep.e de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

[illegible]



[illegible]

Los Catedraticos Examinadores en Latinidad de la Sociedad Economica de esta Ciudad =

Certificamos: que D. Rafael Bellosillo natural de esta Ciudad, hijo de D. Fran.co y de D.a Mª Ygnacia Castellanos, de edad de trece años, ha sido examinado en la Gramatica Latina; y en el acto obtuvo la calificacion de notablemente aprovechado, p.a entrar á estudiar Filosofía. Y para q.e conste damos la presente en Ecija á veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y uno =

Juan Bau.ta de Segura
Andria [illegible]

L. Ant.o [illegible]

Matriculado en primer año de Filosofia p.a el Curso de 1841. a 1842: f.o 3.= Probado f.o 9 —

Matriculado en segundo año de Filosofia p.a el Curso de 1842, á 1843: f.o 34. = Probado f.o 56. —

Matriculado en 3.er año de Filosofia p.a el Curso de 1843. á 1844. = f.o 64. =

Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Derecho Natural y de Gentes en la Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Vicente Bellot ha hasistido ala clase de mi cargo desde principios de Octubre de Ochocientos veintiuno, hasta fines de Mayo, de Ochocientos veintidos, en cuyo tiempo ha estudiado Derecho Natural y de Gentes, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga al acrehedor doy la presente q. firmo en Sevilla a 31 de Octubre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El D.r D.n Tomas Romero de Agredano Catedratico de Derecho civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad...

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Vicente Belloc y del Rey ha asistido ala clase de mi cargo desde 18 de Octubre de 1822 hasta 30 de Mayo de 1823 con puntualidad aplicacion y aprovecham.to p.r lo cual se ha hecho acreedor ala presente q.e firmo en Sevilla a 31 de Octubre de 1823. . . .

D.r Tomas Romero de Agredano

Para probar un curso por esta certificacion 40. r.s vn.
D.r Muñoz



El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas Abogado de este Ylustre Colegio y Catedratico de Derecho Civil de esta Universidad &c. =

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Vicente Belloc ha asistido a la clase de mi cargo desde Octubre del año proximo pasado hasta fines de Mayo del presente, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to p. lo cual le doy la pre q. firmo en Sevilla a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro = Belloc emmendado vale =

Dr. Antonio M.a de
Rodas

189

224



Señores de la Junta de Censura

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

D.n Vicente Belloc cursante en esta Universidad a V.S. como deve expone: Que no teniendo corrientes los documentos q.e se exigen p.r el nuevo plan p.a matricular; esta en el caso de q.e p.r V.S. se mande se le matricule con la protesta ordinaria y p.r lo tanto

Suplica a V.S. se sirvan mandarlo como dexa solicitado. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Dic.e 5 de 1824 =

Vicente Belloc



El Dr. Dn. J[illegible] Catedrático de [illegible]
nico en esta Real Universidad literaria &a.

Certifico y en caso necesario juro que D. Vicente [illegible]
y del Rey ha asistido á la clase de mi cargo este pre-
sente curso como matriculado en cuarto año de Leyes
con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por lo
que se ha hecho acrehedor á la presente que firmo
en Sevilla á 5 de Junio de 1825=

Dor. Josef Ramon Vazquez

227

226



Certifico que D.n Vicente Belloc natural de Madrid tiene ganado en esta Universidad un Curso de Etica y tres de Dro. Romano en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n [illegible]
Sec.o [illegible]

Pedim.to D.n Vicente Belloc, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Leyes; y mediante á estar sujeto, conforme á la Real Cedula de veinte y uno de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro, a el Juicio de purificacion; y estar este pendiente =

Sup.co a V.S. que habiendo por presentada la referida Certificacion, se sirva mandar, que sin perjuicio del resultado del citado Juicio de purificacion, se me admita á examen para dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, Juro lo necesario y p.a ello &.a

Vicente Belloc

Auto. Por presentado este Pedim.to con lo que refiere. Como lo pide. Lo mando así Fran.co Xavier de Outon Rector y Jue de esta Real Universidad Lit.a de Seis ve de Octubre de mil ochoc.s veinte y c.

M. J. D.tor Outon

Al. Vigueria
Sec.o

A consecuencia del oficio de V.S. de 8 del que corre, relativo a que informe si Dn. Vicente Peltier del Rey que correspondió a la Milicia nacional Volunta. en el tpo. revolucionario sirvió pr. adhesion, y cual fue su conducta moral y política; he procurado, no fiandome de mi propio conocimto., tomarlo mas completo pr. medios indirectos; y estoy seguro, q. su inscripción fue inducida del ardor de la juventud, mas pr. lucir el uniforme q. pr. adhesion al sistema que se establecio; y que en todo el tpo. de su permanen-

la el 22, estuvo aplicado
y asistiendo a la Universi-
dad sin encerrarse en
los otros, reuniones ó cal-
zadas, y si, continuado
como un hijo de familia
obediente a sus Padres,
distante a sus Estudios,
y la prueba de que no
fue V. adherente al sistema
Volunt.º; es q.e antes de ter-
minar el desampáro, lo
q.e me consta de propio co-
nocim.to; y es quanto pue-
do informar.

Dios gue. a V. m.s
a. Lim.a 23 de Feb.o del 1826.

F.do
L. Ant.o Lopez
Calderon

S.or D.n D.n Fran.co Xavier de Luna.

Aub.º



El Ynfrascripto Cura propº de las Ygl.s de esta Villa, en la del Patrono S.n Sebastian; Certifico, q.e en el Lib.º 29 de Bmos, fº. 186 vto, se halla la sig.te Partida

Antonio } En la Villa de Marchena, en dies y siete de Febrero de mil ochocientos diez y siete a.s; Yo D.n Manuel Benjumea y Mora, Cura ten.te en la Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Sebastian, Bauticé solemnem.te en ella á Antonio, José, Julian, q.e nació dho dia, hijo de Antonio Benjumea y de [illegible] su legitima muger, C.e Sta Clara; fueron sus Padrinos Juan Benjumea su Herm.no, y Barbara Estepa, su Abla, á quien.s adverti sus oblig.nes y Parentesco; y en fé de ello lo firmo = Manuel Benjumea y Mora

Está conforme con su citado orig.l, á q.e me refiero; Marchena, Veinte de Dic.e de mil ochocientos treinta y [illegible]

D.r D. Juan Man.l [illegible] Flores

Asimismo Certifico, q.e el Antonio Benjumea, y [illegible] conten.do en la anter Partida, mi feligres, ha observado [illegible] buena Conducta Religiosa, y Politica, sin haber pertenec.do á reunion.s ni Sociedad.s prohibidas p.r la Ley, antes [illegible] manifestado decidido amor á S. M. (q. D. g.) y á ntra S.ta Religion; Marchena, ut supra. D.r D. Juan Man.l de la Flores

D.ⁿ Juan Roza Ridocez Presbitero Teniente de Cura p.ʳ S. M. de esta v.ᵃ

Certifico: que D.ⁿ Antonio Despumes y Martin contenido en la de ant.ᵉ certificacion, es de buena conducta politica, y moral, religiosa, y no perteneció a la llamada Juntilla local, ni a asociaciones clandestinas, y p.ᵃ que conste pongo la presente en Marchena a doce de Diz.ᵉ de mil ochocientos y tr[e]inta y uno =

Juan Roza Ridozes

Legalisacion

Los infrascritos Escrib.ˢ del Rey ntro. S.ʳ q.ᵉ D.ˢ g.ᵈᵉ y publicos del num.ᵒ de esta Villa damos fe: Que el D.ʳ D.ⁿ Juan Mª Chacon Pro. y el S.ʳ D.ⁿ Juan Roza Ridozes p.ʳ quienes estan autorizadas las Certificaciones anteriores, son el primero Cura propio de las Iglesias de esta misma Villa en la del Patron S.ⁿ Juan Seb.ⁿ de ella, y el segundo Ten.ᵗᵉ Pr.ˢ. de las mismas, y las firmas q.ᵉ estan á su final, son respectibam.ᵗᵉ de sus puños y letras y las mismas q.ᵉ usan en sus escritos, á los quales se da entera fe y credito en ambos juicios, como personas de toda confianza y p.ᵃ q.ᵉ conste damos y signamos la presente en la Villa de Marchena á veinte de Diz.ᵉ de mil ochocientos treinta y uno

Ramon de Torres y Ahumada
Es.ⁿᵒ

Jose Tamayo Revollo
Es.ⁿᵒ



Fr. Jose Rafl. Oria del Orden de N. S. P. S.n Franc.co Lector actual de Artes p.r su Provincia en este Convento de Marchena:

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Benjumea natural de esta villa ha cursado el primer año de Filosofia desde el 15 de Enero hasta el 14 de Julio de este presente año de 1832 con asistencia diaria a mi clase, aplicacion, y aprovechamto. p.r los Autores mandados dar en las R.s Universidades. Y para q.e conste doy la presente a instancia de dho interezado en la villa de Marchena a 31 de Julio de mil ochocientos treinta, y dos.

Fr. Jose Rafl. Oria

Legalis.on

Los infrascriptos Escños. de S. M. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que el R. P. Fr. Jose Rafael Oria p.r quien esta dada y firmada al parecer la antecedente Certificacion, es como se denomina Religioso del Orden de S.n Fran.co Combentual en el de esta dha. Villa, Lector de Artes en el mismo, y como tal se halla en actual Uso y exercicio de dha. catedra; y a todas sus Certificaciones, y demas q.e autoriza sele da credito p.r ser persona de integridad y Confianza. Y p.a q.e conste damos y signamos el presente, a instancia de parte legitima en la V.a de Marchena a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.



Ramon de Torres y Atienza
NO
SS.

Jose Maria Revollo

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Feb.º de 1822

D. Marmol   Arrpauchaga   Bravo

230



Dn Juan Roza Ridores Asistente Unica Autoridad p.r S. M. de esta Villa &c.

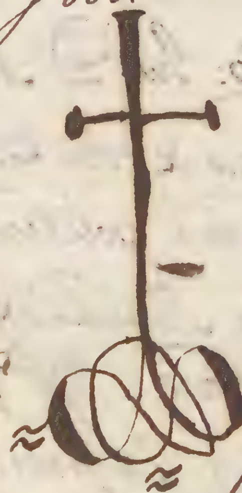
Certifico: Que D. Antonio Benjumea y Martin natural y Vecino de esta Villa siempre ha observado la mejor conducta politica y Moral, sin haver pertenecido a la Milicia Local, ni a sociedades de ninguna clase. Y p.a q.e asi lo pueda hacer constar en todas la presente en Marchena a diezinueve de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Roza
Ridores

Legaliz.on

Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del numero de esta Villa damos fee: Que el Señ. D.n Juan Roza Ridores p.r quien esta dada y firmada la anteced.te Certificacion, es como se denomina Ass.te y unica autoridad de esta dicha Villa; y como tal se halla en actual Uso y Exercicio de dho. Empleo; y a todas sus Certificaciones y demas q.e autoriza se les

da fee y Credito en juicio y fuera de el p.r ser persona
de la mayor integridad y confianza. Y
p.a q.e conste donde combenga damos y sig-
namos el presente, a instancia de parte legitima, en
la Villa de Marchena a Once de Octubre de mil ocho-
cientos treinta y dos.



Ramon Antonio Rivera [illegible]

Ramon de Torres y Ariensa
Escno. ss.

[illegible signatures]



El Infrascripto Cura Then.te de la Yglesia del Patrono S.or S.n Sebastian=

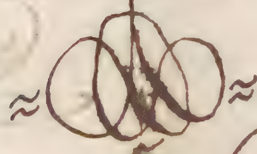
Certifico, q.e D.n Antonio Benjumea Estudiante Filosofo de esta Vez.d mi feligres, ha observado una conducta irreprehensible en las buenas moralidades, y ha cumplido con el precepto pasqual, y mensalm.te frequenta los Santos Sacramentos; y p.a q.e conste pongo la presente en la V.a de Marchena Sep.re dos, de mil, ochocientos treinta y dos=

Apolinar Carmona

Legalis.on

Los infrascriptos Escnõs. de S.M. Publicos del numero de esta Villa damos fee: Que D.n Apolinar Carmona p.r q.n esta dada y firmada al parecer la antecedente certificacion es como se denomina Cura Teniente de la Yglesia Parr.l de Sor. S.n Sebastian de esta dhã Villa, y como tal se halla en actual Uso y Exercicio de dho. empleo; y a todas sus certificaciones y demas q.e autoriza se le da Credito p.r ser persona de integridad y confianza. Y para q.e conste damos y signamos la presente, a instancia de parte legitima en la Villa de Marchena d.l dos de Septre. de mil ochocientos treinta y dos—





[illegible]

Ramon de Torres y Atienza
ss.

José María Revollo

[illegible] ... del Pueblo

[illegible]

Certifico q. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

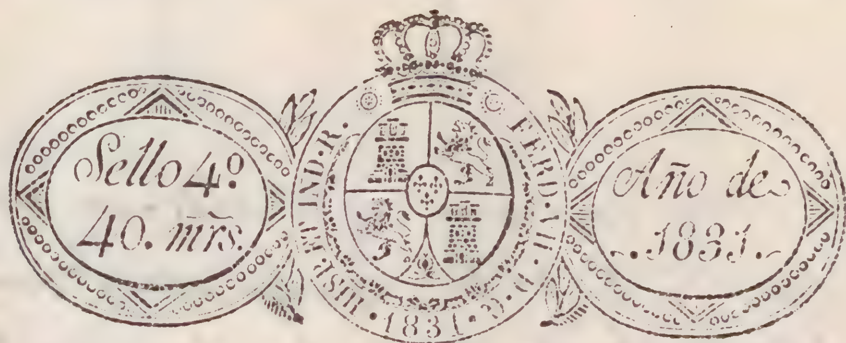
quarenta [illegible]

quarenta [illegible] de mil y

ochocientos [illegible]

[illegible]





Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta ciudad en los Leyes y filosofia, su Catedratico de Ynstituciones civiles &c. &c. de guarenta y [illegible] años

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Andres Benitez ha estudiado bajo mi direccion las materias del primero y segundo libro del dro. civil Romano, pertenecientes al primer curso de dichas Ynstituciones, por Vinnio de Selas y su historia por Heinecio, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi academia privada desde principio de Octubre ultimo hasta el dia de la fecha. Y para q. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Julio 28 de 1831

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

El infrascripto Cura del Sagrario de esta Santa y Patriarcal Yglesia Certifico q. el contenido en esta certificacion Dn. Andres Benitez ha observado buena conducta moral politica y religiosa durante el tiempo q. en ella se espresa Sevilla y [illegible]

Como Alcalde del Barrio en q. habita Dn. Andres Be-

piter contenido en la anterior certificacion Certifico igualmente q.e durante el tiempo q.e ella expresa ha observado buena conducta moral, politica y religiosa: y para q.e conste lo firmo en Sevilla fecha ut supra

Lic.do Man.l de Contreras



Examinado y aprobado á 11 de En.o de 183[illegible]

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

233.



Yo el Dr. Dn. Franco. de Santa Herrz del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Ciriles de cuarenta, y tres años &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Andres Benitez, natural de Los Barrios, ha estudiado el tercero, y Cuarto libro del derecho Civil Romano, que son las materias pertenecientes á el segundo Curso de dhas. Instituciones, por Vinnio de Sala, y su Historia, por Heineccio, asistiendo á mi Academia privada desde el primero de Julio hta. principios de Agto. del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para qe. conste donde combenga, doy la presente á su ruego en Sevilla á 20 de Agosto de 1832.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Herrz

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de esta Ciudad, que el contenido en la antecedente Certificacion ha comulgado dos veces, ademas del Precepto Pascual, y que durante el tiempo, que en ella se expresa ha observado buena conducta moral, Politica y

religiosa. Y para que conste lo firmo en Sevil
cha ut supra. &c.

f. Dn. Jose Clem.te
Matheos

Certifico yo el Alcalde del Barrio del Sagrario, q
presado en las antecedentes certificaciones durante
po dicho, ha observado buena conducta moral, politic
ligiosa. Y para q.e const.a lo firmo en Sevilla fecha



Licd.o Ant. de Contreras

Examinado y aprobada en 3 de Octubre de 1832.

D.r Cespedes

F. Gutierrez

D.r Ibern



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c.ª &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Andres Benitez natural de Los Barrios Obispado de Cadiz, ha asistido á la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso q.e principió el 18 de Octubre de 1832, y concluye en Junio del de la Fecha. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 31 de Mayo de 1833.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado Junio 1 de 833

Dr. Gutierrez Dr. Yberri Dr. Moreno



El Lic.do D.n Antonio M.a Villalon, Abogado por esta Real Audiencia de Sevilla y encargado por el S.r Rector y Claustro de la Real Universidad literaria de la misma, de la Academia de esplicaciones extraordinarias de Leyes &.a

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Andres Benitez natural de Los Barrios Obispado de Cadiz y cursante de tercero año de instituciones Civiles, ha asistido á dicha Academia por el espacio de tres meses contados desde primero de Febrero de este año hasta primero de Mayo ultimo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.— Y paraque pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.—

L. Antonio M.a Villalon

Sev.a 1.º de Junio del 1833.

Es de buena conducta.
[illegible] Acuerdo del [illegible] de [illegible]
D.r [illegible]
S.r



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

236

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas, Catedratico y premiado de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en [illegible] Leyes y Filosofia, Catedratico del quinto año de Leyes y [illegible] de Derecho Romano Hispano, Abogado de los Reales Consejos y de este Ylustre Colegio &.ª

Certifico, caso necesario sea, que Dn. [illegible] B[illegible] y Suarez, natural y vecino de Los [illegible] Obispado de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la citada clase de mi cargo que tuvo principio el dia dos de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en treinta de Junio del mismo año; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Ign.º del Rodas

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Mier [illegible] Dr. Rodas

9

El D.r D.n Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Teologia, Su Catedratico de Religion, &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Andres Benitez y Sanchez ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso que principio en dos de Enero de mil ochocientos Treinta y Cuatro y concluyo el treinta de Junio del mismo año = y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á dos de Julio del Mil ochocientos Treinta y Cuatro.

D.r Manuel de Castilla

Sev.a 11 de Ag.to de 1834

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.r Acero

D.r Muestre[?]

S.o

Esaminado y aprobado fha. ut supra.

D.r Castilla

D.r Martinez

Igualmente ha asistido ala Academia de Oratoria de mi cargo.

Sevilla 2 de Julio de 1834.

D.r Escudero

237



El Dr. Dn. Jose Maria Rivero del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla Ministro Togado honorario de esta Rl. Audiencia, Catedratico de Novisima Recopilacion &a.

Certifico y Juro q. Dn. Andres Benitez y Sanchez natural de Los Barrios Diocesis de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo q. tubo principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 19,, de Junio de 1835,, Dr. Jose Rivero de la Herran

Sevª. 20 de Junio de 1835.
... de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
... Maestre
Sº.

En los mismos terminos, Certifico como moderante de las Academias dominicales, q. el individuo ya dho. Dn. Andres Benitez, ha asistido del mismo modo expresado arriba á las Academias dominicales: fecha ut supra.

Dr. Iborra





El Dr. Dn. Jose Ma. de Mier del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de la misma Catedratico de Practica Forense &a.

Certifico y Juro qe. Dn. Andres Benitez y Sanchez natural de Los Barrios Diocesis de Cadiz ha asistido á la clase de mi Cargo qe. tubo principio el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y Cuatro y finalizó en dies y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, y ha cumplido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 19,, de Junio de 1835,,

Dr. Jose Ma. de Mier

Examinado y aprovado.

Dr. Rodus

Lm. Rivera

Dr. Mier



D. Andres Benites natural de los Barrios, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Andres Benitez

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d Literaria de Sevilla a treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Andres Benites natural de los Barrios incorporó un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica ganados en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano

11

desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con la certificación correspondiente. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario; segun se acredita de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Dr. Cereso

Vº Bº Dor. Arredondo

Dr. Juan Bayuerzo Sri.

Auto. Remítase este expediente con la certificación que le acompaña a la Inspección general de Instrucción publica. Lo mandó así el Sr Rector de esta Univ.d Lit.a de Sev.a á primero de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cereso

Dr. Bayuerzo Sri.



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Yllustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del Pais de la misma &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Andres Benitez natural de Los Barrios es Sobresaliente, por lo q.e le concepctuo habil para graduarse de Bachiller a Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y para los fines convenientes, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Mayo 31 de 1833

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

[illegible]

[illegible] Martin
Lic.º

D.r Macarre [illegible]

[illegible] y Matematicas [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] proxima [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

para [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

D.r Martinez
Ror.

D.r Vazquez

Antonio Martin Villa

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] treinta [illegible]

D.r Martinez

Martin

2012

CONSEJO REAL
de España é Indias.

SECCION
DE
Gracia y Justicia.

Dn. Andres Benitez presenta el Diploma del Grado de Dr. en Leyes qe. parece recibio en esa Universidad el dia 17. de Julio corriente, solicitando el correspondiente titulo de Abogado, y en su vista ha acordado esta Seccion oficie á V. S. como lo ejecuto para que diga, sobre la certeza de dicho grado, lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 29. de Julio de 1836.

Mariano Torres

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Universidad Litra. de Sevilla. Remito á V.S. en contestacion al oficio que me ha dirigido de orden de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real una certificacion ~~porque~~ donde consta la legitimidad del titulo de Dr. en Leyes presentado por D. Andres Benitez. Dios &. Sevilla 6 de Agto. de 1836. = N. M. = Sr. Secro. de la Secn. de Gracia y Justa. del Consejo Real de España é Indias.

2418



D. Luis Triviño de Caceres Alcalde 1º Constitucional de esta Villa, y D. Juan Alfonso Hidalgo de Caceres Cura Beneficiado de la misma.

Certificamos, que D. Benito Benegassi hijo de D. Antonio y de Dª Jacinta Yañez Hidalgo ha observado en este pueblo de su naturaleza una conducta irreprensible y ademas esta acreditado en este pueblo como niño de buenas costumbres. Y pª qe este interesado pueda acreditarlo ante qn le convenga damos la presente en Castuera doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Luis Triviño

Juan Alfonso Hidº y Caceres

Legalizacion. Los Escribanos de esta Ciudad S. S. ppcos y del numero de esta villa qe signamos y firmamos damos fe: Que D. Luis Triviño de Caceres y D. Juan Alfonso Hidalgo y Caceres Pbro. por quienes va dada la certificacion anterior son como se titulan el primero Alcalde primero Constitucional y el segundo Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de esta villa y las firmas y rublicas con que las autorizan de su

respectivos puños y letras las mismas que acostum-
bran poner en sus escritos i los q.e se tiene dados y da
credito en juicio y fuera de el. Carbuera 13 trece de
octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.

Sebastian Fran.co Donoso

Pedro Palacios

Cristobal



244

Dn Manuel Lopez Herranz, Vicario Rector y Cura de las Yglesias de esta Ciudad, Certifico: Que en el Lº Nº 78, de Bapmos que se custodia en el Archivo de la Yglesia mayor Parroquial de Sor Sn Mateo de ella al fº 3º se halla la Partida sigte

Partida } En la Ciudad de Lucena en cinco de Marzo de mil ochocientos y diez años. Yo Dn Fernando Ramirez de Luque, Consultor y Teologo de Camara del Yllmo Sor Obispo de Zamora, Examinador Sinodal de los Obispados de Aztorga Barcelona y Cordova, y Cura Beneficiado de las Yglesias de esta Ciudad en la mayor Parroquial de Sor Sn Mateo de ella Bautizé Solemnemente à Cristobal Adriano, que nacio à las doce y cinco minutos de la noche anterior, hijo lexitimo del Lizdo Dn Cristobal Benitez Abogado de los Reales Consejos y de Da Antonia Josefa Martinez de Torres: Abuelos Maternos Dn Juan Franco Martinez y Da Maria Antonia Ruiz-Verrio de Torres. Madrina Da Clara Lopera à quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones. Testigos Antonio Perez y Pedro Garcia y lo firme = Fernando Ramirez de Luque

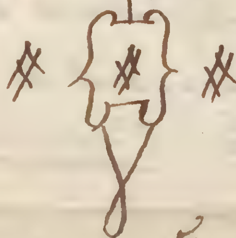
La Partida inserta concuerda con su original à que me refiero. Y para que conste à solicitud de parte lexitima pongo la presente por ante el Notario mayor interino de la Vicaria con quien la firmo en Lucena à diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Manuel Lopez Herranz

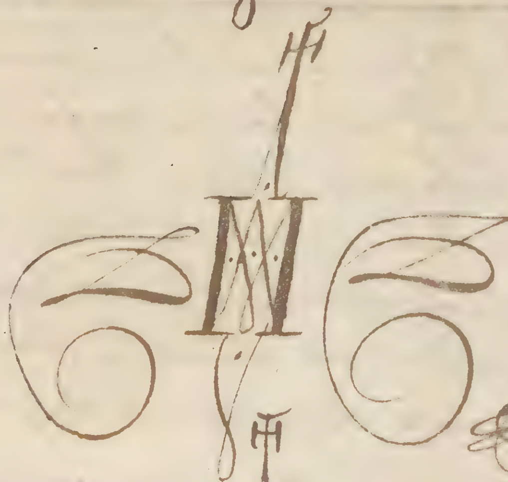
Pedro Pizarro y Paro

Comprovan } Los Esnos. del Rey Nuestro Sor. Publicos y del Ayuntº de

esta ciudad, Provincia de Cordoba, que al final signam
y firmamos damos fe: Que el Sor. Dn. Manuel
Herranz, y Dn. Pedro Pizarro y Varo, por quienes ap
rece autorizada la precedente certificacion, son el
primo. Vicario Rector y Cura de las Ygs. de ella, y
segundo Notario mayor interino, como ambos se
nominan, y en concepto de tales á todos sus do
mentos se les presta entera validacion y credito
juicio y fuera de el. Y pa. que conste por solicit
de persona lexitima, ponemos la presente sella
con el de que usamos, en Lucena á diez y siete di
del mes de Noviembre año de mil ochocientos vein
y nueve ==



Fran. Veredas
y Tapia



Pedro de Blancas
Salma

Fran. Domingo
Villarreal





Dn. Diego de Robles Pro. Cura Beneficiado de la Yglesia Parroql. de Sta. Maria Magdalena unica en esta Villa del Arahal, y Vicario de las Yglesias de la misma:=

Certifico qe. Dn. Cristobal Benitez Clerigo de menores hijo de otro Alcalde Mayor por S.M. de esta Villa, y de Da. Antonia Josefa Martinez de Torres ha observado buena conducta moral y politica, ha frecuentado los Stos. Sacramentos, y por cuya conducta ha merecido el mejor concepto, y goza de buena opinion publica, y se le ha notado y nota la mayor adhesion al Rey nro. Señor y su Legitimos Soberanos derechos. Y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente que firmo en la Villa del Arahal en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Diego de Robles

Dn. Jose Caballero Regidor Decano del Ayuntamiento y Regente de la Rl. Jurisdicion por indisposicion del Sr. Alcalde Mayor por S.M.=

Certifico que Dn. Cristobal Benitez y Martinez Clerigo de menores es adornado de todas las qualidades y circunstancias que se manifiestan en la Certificacion q. antecede sin que me conste cosa en contrario. Y para q. asi conste firmo la presente en la Villa del Arahal a treinta y un dia del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

José Caballero

Los Escnos. de S.M. publicos del Ilustre Cavdo. y Vecindad de esta Villa de Arahal, que al fin signamos y firmamos: Certificamos,

y damos fe: Que D.n Diego de Robles, y D.n Josef Cavallero por quienes van dadas y firmadas las antesedentes Certificaciones son como se titulan, el primero Cura mas antiguo Beneficiado, y Vicario delas Iglesias de esta Villa; Y el segundo Regidor del año del Ayuntam.to de ella Regente dela Real Jurisdiccion por enfermedad del Sor. Alcalde mayor por S. M. dela misma, ambos en actual exercicio de sus respectivas funciones fieles legales y de toda confianza, y a todas sus documentos y Certificaciones siempre se les a dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el: Y la firma con que autorizan las antesedentes son las mismas, o muy semejantes alas que acostumbran poner en todos sus Escritos: Y para que conste a peticion dela Parte damos la presente en la Villa de [illegible] en nueve dias del mes de Nov.re de mil ochocientos veinte y nueve —

Juan [illegible]

Manuel Sanchez y Galindo
Es.no pub. y del Ay.to

[illegible] M. Muñoz
[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n José Rafael Diaz Cura teniente y Vice-beneficiado de esta Y.a Parroquial de Señor S. Bartolome de esta Ciudad. Certifico q.e en el Libro doce de Baptismos q.e obra en este Archivo de mi cargo, y al folio ciento nobenta se halla una Partida q.e es como sigue ——

Partida :::

En la Ciudad de Carmona en el dia veinte y uno del mes de Agosto de mil ochocientos diez y siete años, Yo D.n José Maria Martinez y Alcayde, Cura teniente y Vice-Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de Señor S. Bartolome de esta dha Ciudad, Bapticé solemnemente á Cristobal Maria, José Luis, de la Stma Trinidad, q.e nació el dia diez y nuebe del expresado Mes y año, hijo legitimo de D.n Cristobal Benitez y Moreno y de D.a Antonia Barrera y Perez, naturales de esta dha Ciudad: Abuelos Paternos: D.n Francisco Benitez de la Milla y D.a Juana Moreno: y los maternos: D.n José Barrera y D.a Maria Perez: fue su Padrino D.n José Barrera y Perez: á quien adverti la cognacion espiritual, y obligacion de enseñar á su ajijado la doctrina cristiana y lo firmé —— José Maria Martinez y Alcayde ——

Concuerda á la letra con su Original, q.e queda en el Archivo Libro y folio citados á q.e me refiero; y p.a q.e conste lo firmo Carmona y Octubre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Rafael Diaz

[illegible] Sr. [illegible]

publicos del Numero de esta Ciudad damos fe
Dn. Rafael Diaz, por quien aparece estar firmada la certificacion que antecede, es
Teniente y Vice Beneficiado de la Yglesia
Parroquial de Sr. Sn. Bartolome de esta referida
segun se titula, a quien por ello en juicio y
fuera de él siempre se le ha dado y da entera
fe y credito, por ser fiel, legal y de la mayor
fianza. Y para que conste a instancia de parte
interesada ponemos la presente en Carmona a
veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos
treinta y cuatro =





Franco. Antonio Rodriguez
Escno. Pco.

Juan Manl. Gonzalez

Ramon Garcia
Esno.

Los Infrascriptos [illegible] del Barrio de la Iglesia Parroquial de Sta. María la mayor de esta Ciudad —

Certificamos: que Dn. Cristoval [illegible] Barrera hijo de [illegible] y de Da. María Antonia Barrera del mismo, es un joven honrado, pacífico, de buenas costumbres, sin que en tiempo alguno haya dado lugar á que se dude de su buena moral. Y para que lo haga constar donde convenga, pr. estar su Padre avecindado en el citado Barrio, á instancia de la parte franqueamos la presente en Carmona á veinte y tres de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro —

Fran.co Nieto

Juan Leiceme

Comprovacion — Los Essnos. de S. M. pp.cos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos damos fe: Que Fran.co Nieto, y Juan Leiceme, por quienes parece dada

y firmadas la antecedente Certificacion por los
Alcaldes de Barrio dela demarcacion de la
Parroquial mayor de Nuestra Sra. Santa Maria
y por tales son conocidos. Y para q.e conste
mos la presente en Carmona á veinte y uno
de Oct.e año del Sello

Fran.co Vaz. Gonzalez

Ramon Martin

Juan Nazario Lebrero

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico el infrascripto Benef.do propio de S.ta M.a de Carmona
por indisp.on del M.r D.n Man.l Juarez y Bo Cura y Benef.do propio de la mis-
ma q.e D.n Cristoval Benitez y Barrera hijo de Cristoval y de An-
tonia Barrera es mi feligres y vive en la C.e de la Orden Casa N.o 9.
y p.a q.e conste lo firmo en la d.ha a veinte y quatro de Octubre de
mil ochocientos treinta y quatro

Vicente Rivera

[illegible] Los infrascriptos Escribanos de S. M. publicos del numero de es[illegible]
[illegible] certificamos que D.n Vicente Rivera [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de mil ochocientos treinta y quatro

[illegible]

Juan [illegible]

Ramon Ramirez



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firma.

Certifico y Juro: q.e D.n Cristoval Benitez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sev.a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Sev.a 1 de Jun.o de 1835. Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Cen.a D.r Maestre Sr.o

D.r Fran.co de Paula Alvarez

Examinado y aprobado

Arespacochaga

D.r Marmol

Alvarez

Pro juridica exercitatione.

1.ª

Posesor bonæ fidei suos facit fructus omnes, tam naturales, quam industriales, ~~[illegible]~~ consumptos, licet locupletior factus sit non tenetur restituere.

2.ª

Venditor precisè rem tradere tenetur, si eam posidet, potestque compelli [illegible]

Remitese à la censura del N. D.r D.n Joachin M.a de Torres. Sevilla y Dic.e 11 de 1788.

D.r Cantillano

D.r [illegible]

[illegible] dirigio à mi censura [illegible] [illegible] se defienda [illegible] [illegible]

[illegible]

D.r Joaquin M.a de [illegible]

1788

Proponuntur in hac Regia Hispalensi Universitate a D. Christophoro Benitez et Campos, sub præsidio Bacalaurei D. D. Pauli Perez del Peames.

D. Domingo [illegible] natural de [illegible] Obispado de [illegible] de edad de [illegible] años, color trigueño pelo negro ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

M.ro Sanchez Cuervo D.r [illegible]

[illegible] en l.º de [illegible] 1835 f.º [illegible]

[illegible] de Octubre de 1835 [illegible] de Decreto del S.r Rector de esta [illegible] de Logica [illegible] Matematicas: [illegible] y otro de [illegible] Moral: [illegible] los dos [illegible] Universidad de [illegible] en el Real [illegible] desde 1832 hasta 1835 [illegible]

Oficio 1.º octubre: en 8 ... 1836 ...

...

DE
SEVILLA.

Secretaría de la Universidad de Salamanca.

Efectivamente D. Domingo Bonilla y D. Matías Guillen, tienen incorporados, ganados y probados en esta Univ.d los cursos que en esta se expresan.

Dios guarde a V. m.s a.s Salamanca En.o 10 de 1837

Dor. Antonio Fernz. Puente

V.o B.o
D.n Marcos
Rector

D. Domingo Bonilla, natural de Torre-Mocha, ha presentado un documento por el que acredita haber incorporado á esa Univ.d un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Filosofía moral, ganados los dos primeros en la Universidad de Alcalá de Henares é incorporó al Colejio de Humanidades de Cáceres donde ganó el último, desde 1832 á 1835; y si de este al de 36 ganó en esa misma Universidad el 1.er año de Leyes.

Asimismo D. Matías Guillen, natural de Cáceres acredita haber incorporado á esa Universidad un curso de Lógica Metafísica y Elementos de Matemáticas, otro de Física y otro de Metafísica y Filosofía Moral ganados los dos primeros en el Colejio de Ca-

Conciliar de Coria en los de 1.827 á 1.832. y si de 1835 á 1.836 ganó en esa misma Univ.d un curso de Derecho Romano; pues así del documento que ha presentado.

Dios gue. á V. m.s a.s Coria 3 de Diciembre de 1.836.

Antonio Martín Villa
Srio.

Sr. Secret.o de la Univ.a de Salamanca.

Sr. Rector de esta Universidad

D. Domingo Bonilla, natural de Torremocha, Diócesis [illegible], Provincia de Extremadura, cursante en 1.º de Leyes, a V.S. con la debida atencion espone = Que no habiendose podido presentar hasta el dia de la fha, para matricularse en la Secretaria de esta Universidad, porno haverselo permitido las actuales circunstancias no puede matricularse por ser el tiempo bastante limitado, para pedir las acordadas a la Universidad de Salamanca, donde a cursado = en atencion alo espuesto-

Suplica a V.S. se sirva darle por presentado gracia que espera de V.S.

Sevilla 3 de Diciembre de 1836

Domingo Bonilla

Despachadas en 3 de Dic.^e del 1836.

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Francisco Bonilla — natural de Torre Uncha — Diócesis de Val-lid — ha ganado y probado el Curso de prim.ro de Derecho Romano en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis ha obtenido en el examen la nota de Sobresaliente

Salamanca quince de Julio de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º
D.r Marcos,
R.or

El Secr.o de la Univ.d
D.n [illegible]
Secret.o

Suplica a V.S. se digne mandar se le admita a

a D. C. 11/1836.

255

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

[illegible]

Mat.[illegible] Probado folio 535

Mat. Se le abonó el derecho natural y de Gentes en virtud de orn. de la direccion
Probado f.o 553

Mat.do en 4.o año

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita á

R.º 2.º 2º f.º 46.

256



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excelentísimo Señor



6 de Nov.e

...Concedido en los mismos términos que p.a D.n Ramon Donoso Cortés. De orn de la Direc.n

Quinto Frio

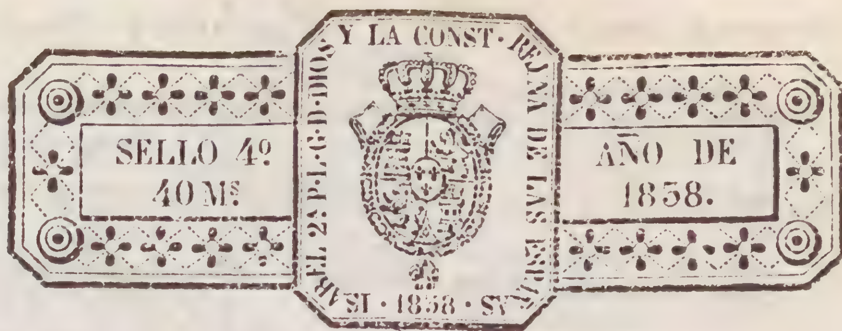
Domingo Bonilla, Cursante de la facultad de Jurisprudencia, en la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla hace presente a V.E. con el debido respeto que: teniendo ganados dos años de Derecho Romano de 1835 a 1837, y habiendo estudiado el Derecho Natural y de Gentes con principios de Legislacion Universal (asignaturas s.as para el esponente del Curso de 1837 a 1838, tercero de su Carrera segun lo dispuesto por Circular de 23 de Noviembre último) y pudiéndolo acreditar, se halla en el caso de obtener gracia igual a la que por orden de 20 de Enero del corriente se concedió por punto general en iguales circunstancias, a los que cursaron el segundo año de Derecho Romano de 1835 a 1836, y es lo que pide el esponente; por tanto

Suplica a V.E. se digne mandar se le admita á

xamen de las asignaturas de tercer año, y que declarado su idoneidad, se le incorpore dicho año y se le matricule para estudiar las asignaturas del Cuarto año, en el Curso de 1857 a 1858.

El que expone no duda alcanzarlo de la bondad de V.E. Sevilla 21 de Octubre de 1857.

Domingo Bonilla



D. Domingo Bonilla, natural de Torre Mocha, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller [illegible] como acredito por la adjunta certificación de [illegible] por lo que

A V. S. [illegible] para dho. grado y [illegible]

Domingo Bonilla

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre [illegible], Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. de que certifico.

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Domingo Bonilla, natural de Torre-Mocha incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Filosofía moral ganados los dos primeros en la Universidad de Alcalá de Henares y el último en el Colegio de [illegible] en los dos años académicos de mil ochocientos treinta y dos, a mil ochocientos treinta y cinco; los cuales incorporó a la Universidad de Salamanca donde ganó un curso de Derecho romano de mil

ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos treinta y seis. En esta Uni-
versidad ganó un curso de Derecho romano de mil ocho-
cientos treinta y seis, a mil ochocientos treinta y siete. Se
le abonó previo examen el Curso de Derecho natural y
de Gentes en virtud de orden de la Direccion y en su consecuencia
se le matriculó en derecho civil y criminal de España é Instituciones
Canónicas para el presente curso de mil ochocientos treinta y siete, en
treinta y ocho el cual estubiera en su dia con los requisitos acadé-
micos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena con-
ducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi car-
go a que me refiero. Sevilla dos de Abril de mil ochocientos trein-
ta y ocho.

Sec 20 Sec 40

Dr. Maestre
Secretario

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de estudios. Lo mandó
... el Sr Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a dos de Abril de
mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

258

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE
1838.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la
Ill. Universidad Literaria de Salamanca, Abogado de leyes y Abogado del Ill.tre Colegio de la misma, y Catedrático de Instituciones civiles &c=

Certifico y juro q. D. Domingo Bonilla natural de Torremocha Prova. de Estremadura, y estudiante de cuarto año de Instituciones civiles cuya enseñanza esta á mi cargo, y á la q. se halla asistiendo en la actualidad con aplicacion y aprovechamto. es sobresaliente, y por lo tanto le concepto acreedr. al grado de Bachiller en leyes á Claustro pleno á q. aspira. Y para q. conste á instancia del interesado doy la presente en Sala. á 20 de Abril de 1838.

D. José Gutierrez

[illegible] 20 de Abril de 1838.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de [illegible] de Cens.
[illegible]

259



Alonso Bonilla Galan vecino de esta V.a, como Padre de Fran.co Bonilla Tesoro, menor de edad, á V. como mejor corresponda digo: Que hallandose mi referido hijo deseoso de matricularse en la Universidad de Sevilla, a tener que acreditar su buena conducta publica y privada =

A V. Suplico se sirva admitirme la oportuna Informacion sobre dicho particular, con citacion del Procurador sindico, y evacuada mandar se me entreguen las diligencias, para que referido mi hijo haga de ellas el uso combeniente. Es justicia que pido &c.a

Alonso Bonilla
Galan

Auto

Con citacion del Pro.r Sindico de esta Comun. admitese á esta parte la Informacion que ofrece, y evacuada entreguesele al mismo Sindico para que en su vista exponga lo ~~que~~ se le ofrezca y parezca, trayendose despues las diligencias para proveer. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Alcuescar y Octubre tre 10 de mil ochoc.s treinta y seis =

[illegible]

Ante mi
Juan Antonio
Lillo

Notif.[on] [illegible] En dho. d.ª dia, mes y año, yo el Escno. hice saber el auto que antecede en forma para lo civil contenido á Alonso Bonilla Vilar y á Rodrigo Lozano Proc.r Sindico de este Comun, en sus personas y de que quedaron [illegible] doy fe

Vilar

Informacion

Testigo D.n Antonio Vidarte En la V.lla de Almuecar a tres de Octubre de mil ochocientos treinta y seis: el Sr. Alcalde recibió juramento de Antonio Vidarte de esta V.d y habiendolo hecho segun se requiere y ofrecido decir verdad preguntado con arreglo á lo mandado anteriorm.te dijo: que el Joven Fran.co Bonilla Lozano hijo de Alonso su convecino ha conservado en todos tiempos una conducta irreprehensible por todos conceptos, tanto en lo politico como en lo moral; viviendo muy aplicado á los Estudios. Que es quanto puede decir y todo la verdad para descargo de su juram.to hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, expresó ser de edad de veinte y cinco a.s y lo firma con su mrd. de que doy fe = Enm.do = octubre vale =

D. Vaca

Antonio Vidarte

Ante mi
Fran.co Antonio
Vilar

Testigo Jose Bote Cintado En dha. V.a dia, mes y año dho. Sr. recibió Juramento de Jose Bote Cintado de esta V.d y habiendolo hecho segun se requiere y ofreciendo decir verdad; preguntado por el anterior escrito dijo: le consta como cierto que el Joven Fran.co Bonilla Lozano hijo de Alonso su convecino, ha vivido siempre muy aplicado á los Estudios, y obediente á sus mayores observando siempre una conducta irreprehensible en todos conceptos siendo quanto puede decir y todo la verdad para descargo de su Juramento hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue su declaracion expresó ser de edad de treinta y nueve a.s y lo firma con su mrd. de que doy fe =

Jose Bote
Cintado

D. Vaca

Ante mi
Fran.co Antonio
Vilar

Test.o D. Antonio
[illegible]



[illegible] mencionado [illegible] juramento de D. Agustin Valero Maestro de primeras letras de [illegible], y habiendolo hecho segun se requiere y ofrecido decir verdad, preguntado con arreglo á lo mandado anteriormente, dijo: que al jóven Fran.co [illegible] hijo [illegible] tiempo ha observado siempre una conducta irreprensible [illegible] siendo muy aplicado a sus estudios, y obediente a sus padres Maestros, y mayores. Que es quanto puede decir y todo la verdad para descargo de su juramento hecho en que se afirmó, y rati[ficó] leida que le fue esta su Declaracion, espreso ser de edad de [illegible] y siete a.s, lo firma con su merced de que doy fe.

[firma] Agustin Valero [rúbrica]

[firma] Lillo [rúbrica]

Nota. Por Alonso Bonilla Galan vecino de esta villa se me ha espresado que para esta Informacion no presenta mas testigos que los tres examinados anteriorm.te y para que conste lo pongo por esta nota q.e firmo —

Lillo [rúbrica]

El Procurador Sindico de este Comun ha visto la precedente informacion; y en su virtud dice: que nada se le ofrece que esponer en su Contra por que ademas de ser cierto cuanto en ella han declarado los testigos, estos son hombres de providad. Almuradiel tres de Octubre de mil ochocientos treinta y seis = Rodrigo Lozano

Auto

Mediante á que se hallan concluidas estas diligencias entreguense al ~~[illegible]~~ [illegible] á cuya instancia se han formado, para que de ellas haga el uso que le convenga; interponiendo como su mrd. interpone para su mayor validacion su autoridad y decreto judicial quanto puede y de derecho deve. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en Alcuescar y ~~Octubre~~ tres de mil ochocientos treinta y seis = Enm.do = octubre = vale.

Fdo. del Caceres Yocua [illegible]

Ante mi
Juan Antonio
[illegible]

Notif.on

En dha. Villa dia, mes y año, yo el Esno. hice saber el auto antecedente á Alonso Bonilla Galan vecino de ella en su persona doy fe =

[illegible]

Fran.co Fernandez Arias

[Dire]ccion General de Estudios.

Con acuerdo de la Direccion, y para que en su vista informe lo que se le ofrezca y parezca, remito á V. S. la adjunta solicitud de D. Alonso Bonilla y Leon, en nombre de su hijo D. Francisco, relativa a que se le examine en el Colegio de Humanidades de Cáceres del primer año de Filosofia que dice estudió en esa Universidad.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 16 de Febrero de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]

IRECCION GENERAL
DE
Estudios.

En 16 de Febrero último remití á V.S. de orden de esta Dirección y para que informase una instancia de D. Alonso Cabrilla Leon, Padre de D. Francisco cursante en el Colegio de Human.s de Cáceres en la que solicitaba, que previa la oportuna acordada se le admitiese al examen del primer curso de Filosofía que estudió el anterior en esa Universidad, y que por las circunstancias no pudo sufrir en tiempo oportuno. Y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya recibido el informe indicado lo digo á V.S. para que si hubiese habido algun extravío en el correo, se sirva duplicar ó evacuar aquel á fin de que en su vista pueda resolverse lo conveniente.

Dios gue. á V.S. m.s años.

Madrid 4. de Mayo 1833.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

[illegible]

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que V. S. la informe acerca de si en el Curso de 1836 á 37 asistió como matriculado á la Catedra de primer año de Filosofia D. Francisco Bonilla Tesoro, espresando el tiempo que lo hiciere y si fué con aplicacion y aprovechamiento, con todo lo demas que le ocurra sobre las circunstancias del mismo, quien parece no pudo probar el otro año, á causa de una enfermedad que le impidió verificarlo en Junio, y luego en Octubre por habersele reprobado en Lógica y aprobado solo en Matematicas, segun el interesado espone.

Lo que con acuerdo de la propia Direccion digo á V. S. para su inteligencia.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 16 de Agosto de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

264

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

Enterada esta Direccion gral. de una instancia de D. Francisco Bonilla Yeroro, y de lo informado en su razon por V.S. y por el Director del Colegio de Caceres, ha acordado, que se le examine de Logica, y si fuere aprobado estudie el 2º año de Filosofia en el próximo Curso.

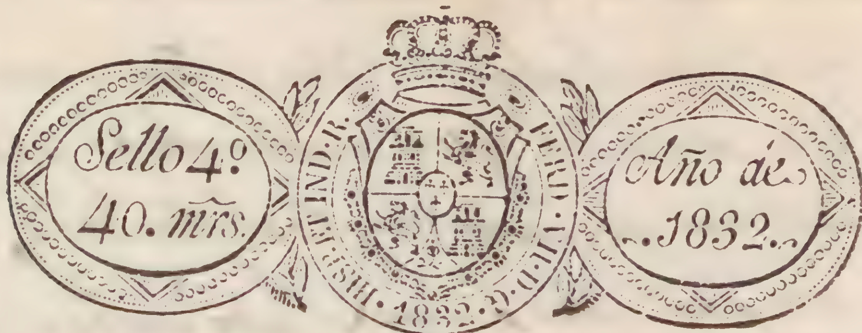
Y de su órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 16 de Octubre de 1838.

B. L. M. D. V.S.

Agustin Contreras

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



B.r D. Ambrosio Salafranca Pro Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera &c. Certifico q.e en el Libro cincuenta y quatro de Bautismos al f.o 220 se halla una partida q.e copiada á la letra es como sigue =

Partida. } En la Villa de Moron de la Frontera en treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y trece años, Yo D. Ramon Garcia y Gonzales Cura de sus Yglesias, bautizé á Fran.co Jose de todos los Santos, q.e nacio en dho dia hijo lexitimo de D. Fran.co Bonilla y de D.a Maria Moreno, fue su Madrina D.a Maria Gigato, Abuela materna de la bautizada, á quien adverti la cognacion espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina xpna, y lo firme = Ramon Garcia y Gonzales

Es copia de su original, con quien concuerda, q.e se custodia en este Archivo de mi cargo, á que me refiero. Y para q.e obre los efectos q.e convenga doy esta á ocho de Enero y Moron año de mil ochocientos treinta y dos =

M.r Ambrosio Salafranca

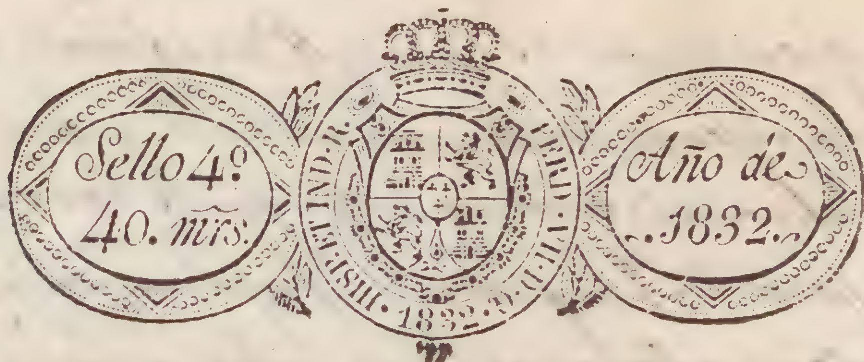
Comprob.on } Los Infrascriptos Esmos. pp.cos y del numero de esta V.a de Moron de la Frontera, damos fee: que el B.r D.n Ambrosio Salafranca Pro., por quien aparece dada y firmada la Certificacion q.e antecede, es como se titula Cura propio y Beneficiado de las Yglesias de esta expresada V.a, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus feligreses, y exerce todos los demas Actos peculia-res

de su destino; y la firma y rubrica con q.e la au-
riza son del parecer de su letra y puño
y las mismas que acostumbra poner
en todos sus escritos y Certificados, á los cuales
siempre se les ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el. Mexico [illegible] de Enero
de mil ochocientos treinta y dos =

Christobal Carallo [illegible] Ayala [illegible]

Josepha M.a Ceballos

[illegible]



El B.^r D.^n Ambrosio Salafranca Pro, Cura Propio y Beneficiado: de la Yglesia de esta Villa

Certifico; q. D.^n Fran.^co Bonilla y Moreno Clerigo tonsurado de esta Parroquial de edad de diez y ocho años, y estudiante gramatico de la misma ha observado hasta el presente la mejor conducta moral y politica sin q.^e jamas se le haya notado cosa alguna q.^e desdiga a un buen Christiano, pues q.^e es acistente a su Parroquia, frecuenta los Santos Sacramentos de la Yglesia, manifestando siempre a pesar de su corta edad, amor y afecto a su legitimo Soverano, y avercion a cuanto puede oponerse a sus Reales derechos. Y para q.^e conste y obre los efectos q.^e haya lugar doy esta a instancia del mismo interesado en la Villa de Moron de la frontera a siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

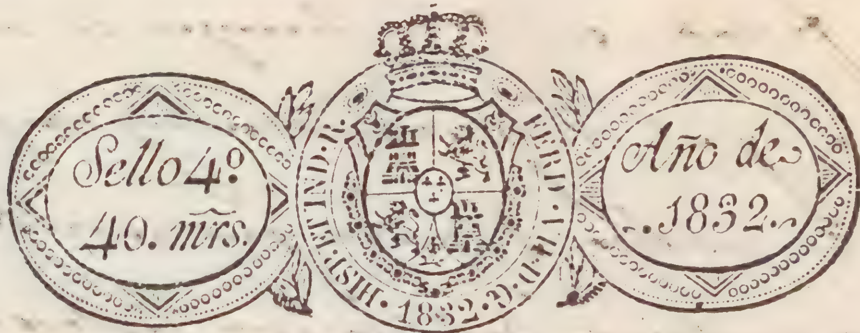
Ambrosio Salafranca

Los Esnos. publicos y del numero de esta V.^a de Moron de la Frontera Damos fee: que el S.^or B.^r D.^n Ambrosio Salafranca Pro. de quien aparece dada la Certificacion

que antecede es Cura y Beneficiado propio de las Iglesias de esta misma Villa, y como tal exerce todos los actos que le corresponden. Y la firma y Rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño, y las mismas que acostumbra poner en todos sus escritos y Certificados, a las cuales se ha dado y da entera fee y Credito en Juicio y fuera de el. Avion ocho de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Christobal Cavallero de Avila

Joseph Antonio Cerralbo



El Br. Dn. Ambrosio Salafranca, Pro. Beneficiado y Cura propio de la Iglesia de esta Villa de Moron de la frontera &c.

Certifico: Que Dn. Franco. Bonilla Clerigo tonsurado de esta villa, y Estudiante filosofo de la Real Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, ha observado hasta el presente la mejor conducta moral, y politica, pues que ha frecuentado los Santos Sacramentos de la Iglesia, confesando y comulgando todos los Domingos primeros de cada mes con los demas del Clero de la misma Parroquia; ha exercitado en ejercicios de piedad, y otros actos religiosos que le caracterizan de buen Cristiano; no fue Local, ni pertenecio a alguna de las Sociedades patrioticas durante el abolido sistema Constitucional; antes por el contrario ha mani-

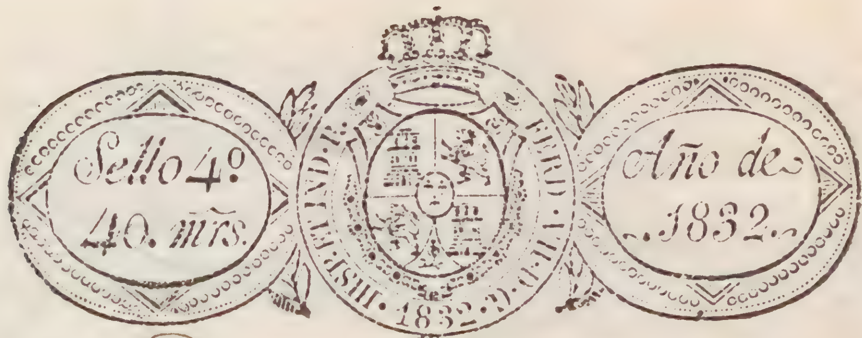
festado en todo tiempo su adhesion
Rey N. S. y sus derechos impres-
criptibles. Y para que conste
a instancia del mismo interesado doy
presente que firmo en Moroña [illegible]
de octubre de mil ochocientos [illegible]
y doy.

Mr. Ambrosio Salamanca

Christobal Cavallo
de Avila Sno.

Joseph Garcia de Sosa
y Moreno SS

Joseph Ma. Cevallos
Sno.



D.n Torcuato Dias Salido, Abogado de los R.s Consejos, Capitan a Guerra y Alcalde mayor por S.M. de esta villa de Moron de la frontera su termino y jurisdiccion &c =

Certifico en la forma que me es permitido q.e D.n Fran.co Bonilla y Moreno Clerigo de menores con asignacion á esta Parroquial, y Estudiante de Filosofia, ha observado y observa una conducta en todos sentidos irreprehensible, manifestando en ella su adhesion a los Soberanos derechos de S.M. sin haber pertenecido ni pertenecer por sus rectos principios á ninguna sociedad de ninguna clase, y tampoco correspondió á la Milicia Nacional de esta villa en tiempo del ominoso Sistema Constitucional. Y para q.e conste a solicitud del interesado pongo la presente que firmo en Moron á cinco de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Torquato Dias Salido

[illegible]
[illegible] frontera [illegible]

Digo ... de quien ...
... al Alcalde de los ...
... mayor y Capitan a Guerra
...

Christobal Cavallo
Avila, S.no

Joseph Santiago de Soria y Moreno

Joseph M. Cernal[illegible] S.no



Sor. Dn. Torquato Diaz Salido Abogado de los Rs. Consejos, Capitan a Guerra y Alcalde mayor por S. M. de esta villa y su jurisdiccion=

Certifico en la forma q. me es permitido, y en caso necesario juro, que D. Franco. Bonilla y Moreno hijo legitimo de Dn. Franco. y de Da. Maria Moreno, es joben de buena conducta, tanto moral como politica, sin q. jamas en ella se le haya notado cosa alguna que desdiga de ser un sugeto adicto a las predesesores instituciones, manifestando su adhesion al ominoso sistema Constitucional, cuya demostracion la ha hecho ppca. en su comportamiento. Y para q. conste y obre los efectos q. haya lugar, doy la presente que firmo en Moron de la frontera a siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

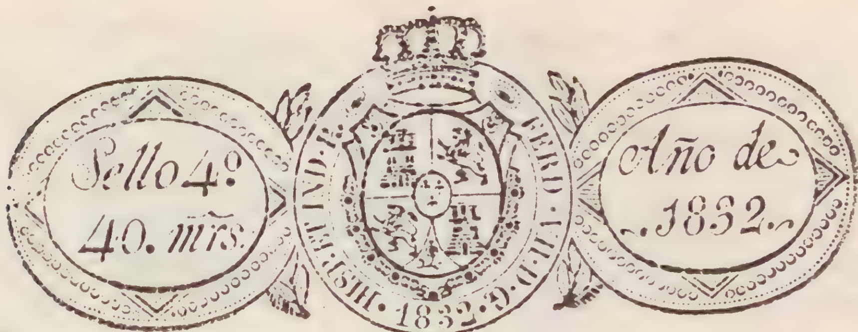
Torquato Diaz Salido=

Los Esnos. publicos y del numero de esta villa de Moron de la frontera damos fee: que el Sor. Lizdo. Dn. Torcuato Diaz Salido Abogado de los

V. Concesor, de quien aparece dada la certifica
cion que antecede, es Alcalde mayor y
Capitan á Guerra Q. S. M. de esta misma
Villa, y como tal ejerce todos los actos que le
corresponden. Y la firma y rubrica con que la
autoriza, es de su letra y puño, y las mismas q.
acostumbra poner en todos sus escritos y certifi
cados, á las cuales se ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el. Mazon y
Enero ocho de mil ochocientos treinta y dos.

Christobal Cavallo Avila S.no

Joseph Ma. Cerralbo S.no



Dn. Pedro de la Cueva y Peña, Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, de su Iltre. Colegio y Br. en Filosofia de la Real Universidad Literaria de la misma de edad de cincuenta años

Certifico, y caso necesario juro: Que D. Fran.co Bonillas Moreno ha estudiado conmigo el segundo año de Filosofia o sea la fisica por las instituciones del Guevara con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el curso privado que principió en diez y seis de Enero del año de la ffha, y ha concluido en fin de Agosto del mismo. Y para que conste doy la presente a instancia del interesado en Morón a seis de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Br. D. Pedro de la Cueva y Peña

[illegible] de esta Villa de Moron [illegible] D. Pedro de la Cueva y Peña [illegible] parece [illegible] que [illegible] Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla [illegible] Colegio y Br. en Filosofia de la Real [illegible] Literaria de la misma [illegible]

[illegible] a las [illegible] que le corresponden, y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Christobal Cavallos Avila, Srio

Ph. Garcia de Soria y Moreno SS

Joseph Mª Cerralvo [illegible]

Examinado y aprobado por orden del
Cor Electo de la [illegible] 15 del Oct.e de 182[illegible]

J. Marmol

[illegible]



D.n José Ant.º de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfant.ª Bachiller en Filosofía y Catedratico de Instituciones Filosoficas en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Bonilla y Moreno natural y vecino de la Villa de Moron ha asistido á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica, y Etica en el presente año escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, é igualmente á las Academias Dominicales que he tenido en dicho año: Y para que conste doy la presente Sevilla dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Moreno Arespacochaga Navarro

Sev.a 3 de Dic.e de 1833
[illegible]
[illegible]
D.r [illegible]

+

Fr. Santiago Romero Colegial [illegible]
Catedrático de Sag.da Teología y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: q.e D. Francisco Bonilla natural de Moron Diocesis de Sevilla habiendo presentado los respectivos documentos en q.e hacía constar, tener ganados en la R.l Universidad de esta Ciudad, tres cursos completos de Logica y Matematicas, Fisica gral. y particular y Metafisica y Etica en los de mil ochocientos treinta á ochocientos treinta y tres, solicita se le admita á la matricula del presente curso p.a estudiar el primero de Teologia. Sevilla y Enero 20. de 1834.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Sevilla 24 de En.o de 1834
Matriculese

Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el primero de Teologia el 24 de En.o de 1834 al fol. 78. del lib. 3.o
Lo probó al fol. 58. del lib. 3.o



D.n Fernando Santos de Castro Individuo del numero de la R.l Academia de Medicina y Cirugia de Sevilla, Socio Facultativo en Ciencias Matematicas de la de amigos del País de la misma, Academico de la de buenas letras de esta Ciudad Catedratico de Fisica Experimental, y Elementos de Quimica de esta R. U.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Bonilla natural de Moron ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo durante el curso escolar desde el 1º de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fecha habiendose [illegible] por las ordenes mandadas por S. M.

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mariné
S.o

Sevilla 1 de Junio de 1835.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Este individuo se presentó á examen [illegible] y fue aprobado.

Sevilla [illegible] de 1835

F. Santos





D.n José Angulo Herrera Capitan dela 1.ª Comp.ª de Cazad.s de G. N. de esta villa

Certifico: Que el Nacional D.n Fran.co [illegible] individuo de d.ha Comp.ª de mi mando fue movilizado estraordinariam.te en virtud de orn. dela Ex.ma Junta de Armam.to y Defensa de esta Prov.ª el que durante el tiempo de d.ha movilisacion no se ha separado delas filas en la Ciudad de Sevilla, en el segundo Batallon hasta que por disposicion del Ex.mo S.or Capitan Gral. dela misma se mandó disolver. Villa M. de Moron 31 de Dic.re de 1836.

El Capitan
José Angulo

Los Escnos publicos y del numero de esta villa de Moron dela Frontera = Damos fee: Que D.n José Angulo Herrera por quien es dada la certificacion que antecede es como se dice Capitan dela Milicia Nacional de esta villa y esta en uso de su destino: Y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño semejante a la que acostumbra en sus certificados: Y para que con ste

ponemos la presente en la Villa de Moron en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Jph. Garcia de Sosa y Moreno

Joseph del Castillo

Christobal Cavallo Avila S.no



Dn. José Angulo Herrera Capitan de la Compa. 1a. de esta Villa de Milicia Nacional, y de Cazadores del 2º Batallon de Milicia Nacional movilizada &c.

Certifico: que Dn. Franco. Bonillas y Moreno miliciano nacional de mi compañia ha estado movilisado hasta el quince de Diciembre del año pasado de mil ochocientos treinta y seis, habiendo continuado despues en la misma movilisacion hasta el dia seis de Enero del presente año con el fin de perseguir la faccion del titulado Limon. Y para que asi lo haga constar en la Universidad de la Ciudad de Sevilla, ó donde le convenga pongo el presente á instancia del mismo en Moron á quince de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

José Angulo

Los infrascriptos Escnos. publicos numerarios de esta Villa de Moron de la frontera damos fee: que Dn. José Angulo Herrera, por quien es dada la certi

ficacion que antecede, es como se titula Capitan de la
Compañia de Granaderos del segundo Batallon
de Milicia Nacional movilisada de esa misma
Villa en uso y exercicio de su destino, y la firma
y rubrica con que la autoriza es al parecer
de su puño y letra, semejante á la que acostum
bra en todos sus escritos y certificados á los cua
les se les ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera de el. Moron y Enero diez y ...
de mil ochocientos treinta y siete.

Jph Garcia de Sousa y Moreno

Joseph M. Olearrivo ...

Christobal Cavallo Avila. S.no



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de la Universidad de esta Capital

D. Franco Bonilla, Vecino de Moron, y Alumno en la clase de Medicina de la Universidad del mando de V. S. con el respeto que debe hace presente: que como lo acredita por la adjunta Certificacion que presenta, se [illegible] de la M. N. de su dha. Villa, y haver estado en ella movilizado hasta su disolucion, y despues por disposicion del Exmo. Sor Capitan General D. Franco Xavier Osuna permanecio aun hasta la fecha de la espresada Certificacion en actitud del servicio, para perseguir los malhechores: cuyas causas han sido las muy bastantes para no poder personarse con las primeras que tenia, y deseoso de poder entrar en Examen sobre el primer año de Medicina [illegible] ha cursado todo el año pasado de 1836 como [illegible] este punto o que-

[illegible]

[illegible] =

Supp.co a V.S. que habiendo por presentada la mencionada certificacion, se digne admitirle a Examen del citado primer año de Medicina, bajo la justificacion que queda dicha en este escrito. Asi lo espera merecer de V.S. Sevilla 13 de Enero de 1816.

[illegible]

Inspeccion General de Instruccion pública

277.

Con presencia de lo expuesto por Dn. Francisco de Paula Benavides, ha resuelto esta Dirección que acreditando en debida forma haber ganado los 3 años de filosofía que dice, en el Colegio de la Villa de Osuna en los años de 1817 18 y 19, se le incorpore en esa Universidad.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 5 de Abril de 1830.

P.O.
Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sírvase V.d decir al margen de este si es cierto que D. Francisco de Paula Bancalero natural de la Villa de Estepa ha estudiado bajo su dirección como Catedrático de Filosofía del Colegio de Esc.s Pías de esa Villa un curso de Lógica, otro de Metafísica y Ética y otro de Física en los años de 1817, 1818 y 1819, teniendo la bondad de añadir cuando principió y cuando concluyó cada uno de los Cursos referidos, los cuales se necesitan por una certificación firmada al parecer por V.d

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 25 de Sept.e de 1830.

D.n Juan Bazarvizo

Contestando al presente oficio, que V.S. se ha servido dirigirme digo: Es muy cierto, que D.n Fran.co de Paula Bancalero ha estudiado bajo mi dirección, asistiendo puntualmente a las Cátedras de mi Cargo en el Colegio de Esc.s Pías de esta villa, el Curso Completo de Filosofía, que comprende Lógica, Metafísica, Ética y Física, distribuido en los tres años de 17, 18 y 1819 dando principio el primero, el día Cinco de oct.e de 1816, y terminando el 12 de Junio de 1817. Siguiendo este mismo orden sucesivo los dos siguientes ya expresados. Y para que conste, en verdad, doy la presente que firmo en Estepa a 29 de Setiemb.e de 1830.

Al R. P. Fray [illegible] Fernández, Lector de Filo.a [illegible] de S.n Francisco de la Villa de Estepa.

Despachada la compulsa en 25 de Sept.e de 1830.



Frai Juan Fernandez, ex Lector de Filosofia, Predicador Gral de este Convento de S.n Fran.co y Catedratico de Filosofia en este Colegio de Obras pias del Exmo. Sr. Almirante Marques de Estepa, y Ttaniseo en esta Villa de Estepa.

Certifico que D. Fran.co de Paula Castellero, natural dela citada Villa de Estepa; ha asistido y ganado en este colegio, y mia Catedra de mi cargo, el curso completo delos tres años de Filosofia, que comprenden Lógica, Metafisica, Etica y Fisica, con singular aprovechamiento, habiendo merecido en sus examenes la nota de sobresaliente, y la general y pronunciados en los años de 1827-28-29 = =

La instancias del interesado, para los efectos que mas le convengan doi la presente firmo en Estepa á veinte y nuebe de Agosto de mil ochocientos treinta = = -

Fr. Juan Fernandez

Los Essnos. de S. M. publicos del numero de esta Villa, q.e aqui signamos, y firmamos, damos fee q.e el Fr. Juan Fern.z por quien aparece

ce dada la antecedente certificacion, es como se denomina, Catedratico de filosofia del Colegio Pio de esta villa, y la firma y rubrica con que la autoriza, es la misma de que usa en todos sus escritos a los q.e siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios; y p.a q.e conste á instancia del interesado damos la pres.te en Estepa á treinta de Agosto de mil dchosientos treinta

Jose Joaquin del Corio — Antonio Alamo Baena

Gonzalo Crespo Aragonés

Yo el Mtro. Dn. Juan Man.l Vazq.z del Claus-
tro de la R.l Universidad Literaria de esta
Ciudad, Lic.do en Sagrada Teologia, Abogado
de este ilustre Colegio, y Cat.co de Filoso-
fia por S. M.

Certifico y en caso necesario juro
q.e Dn. Francisco de Paula Benitez
Carrasco natural de la Villa de
Ubrique obispado de Malaga ha
asistido á la Clase de mi car-
go con aplicacion y aprovecham.to
en el proximo pasado Curso
de Logica q.e tubo principio por
Octubre de ochocientos quatro, y aca-
bó por Mayo del año de la f.ha;
y p.a q.e conste, y á efecto de q.e
el contenido en esta certificaci-
on pueda acreditar haver gana-
do el referido Curso de Logica,
doy la presente. Sevilla y octubre
uno de mil ochocientos cinco.

Lic.do Dn. Juan Man.l
Vazq.z

281



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 28 de Febr.º de 1844.

Resultando comprobadas las certificaciones que presenta este alumno por el opinion de corresponden siempre que no se hallan cumplido las [illegible] que previene el reglamento, admitasele á la traslacion [illegible].

A. V. S. abonando los dros. de costumbre por estos casos.

Dr. [illegible]

D. Fernando Bande natural de Madrid hijo de D. Domingo y D.ª Fernanda Garcia de aquella vecindad ante V.S. como mejor proceda digo: Que habiendome matriculado en la Universidad de la Corte y en el presente curso para el tercer año de Jurisprudencia, y como quiera que se haya quebrantado mi salud, determine para restablecerla trasladarme a esta Ciudad segun aparece de las diligencias originales que acompaño, y con el fin de completar el curso actual en esta Universidad

Suplico que en vista de las diligencias adjuntas se sirva acordar se me admita en esta Universidad para completar el curso del tercer año de Jurisprudencia comunicando al efecto el oportuno oficio al S. Catedratico de aquella asignatura, lo que así espero de su notoria justificacion. = Sevilla 28 de febrero de 1844. = Fernando Bande



282

SELLO 4º AÑO 1844 40 Ms

Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Mad.d 9. de Feb.o de 1844. El Cated.co y Srio. certifiquen reo... cuanto de lo que les incumbe al tenor de lo q.e el exponente so...licita.

Dr. Sabau Rector

Fernando Bande, alumno de tercer año de Jurisprudencia en dicha Universidad, a V.S. espone: que teniendo determinado pasar a la Ciudad de Sevilla, para mejorar y fortalecer su salud por consejo de los facultativos; y no queriendo que por esta razon se le irrogue perjuicio alguno en su carrera, se ve en la precision de molestar la atencion de V.S. suplicandole, se sirva mandar que por esa Secretaria se le espidan las certificaciones ó documentos necesarios, para conseguir el objeto que se propone, cual es el de continuar el curso en la Universidad de Sevilla, merced que espera conseguir de la conocida bondad de V.S.

Madrid 1.o de Febrero de 1844.

Fernando Bande

...o Catedra de Tercer ...o de Juris...prudencia y en ...tud del decreto ...e precede Certifico: Que D.n Fernando Bande se presentó en mi catedra ... dos de Ottbre ultimo en clase de ...pulo, y bajo este concepto ha ...ado asistiendo hasta esta ...echa con la mayor puntualidad ...y aprovechamiento; y para ... certa los efectos que puedan ...venir al interesado firmo ...presente. Madrid 9 Febrero de 1844. = Dor. D. Pablo Gonzalez Huebra

Como Secretario de esta

Universidad literaria de Madrid.

Certifico: que el D.r D. Pablo Gonzalez Huebra, cuya precedente firma es muy semejante á las demás q.e hé visto de su puño y letra, es, como se titula, Catedr.co de tercer año de Jurisprud.a y que su discipulo D. Fernando Bande se matriculó en esta Universidad en tiempo h.l en el curso actual para dho tercero de Jurisprud.a, p.r cuyo primer tercio de matricula há satisfecho la cantidad de ochenta r.s 7 p.a q.e conste, con el V.o B.o del S.r Rector lo firmo en Madrid á diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.o B.o
D.r Sabau
Rtor

Victoriano Mariño
Srio.

Continuacion de los Escudos de S. M. y de



ordinarios de esta Corte: Que signamos y firmamos damos fe: Que los Sres. D.n Leandro Saban y Larroya y D. Victoriano Mariño, son el primero Rector y el segundo Secretario de esta Universidad; y las firmas y rubricas puestas al final de la certificacion precedente son iguales á las que acostumbran á usar en todos sus escritos. Y para que conste ponemos la presente en Madrid á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro —

Miguel Garcia Gomez

Pasqual Seco

Facundo de Elias Pastor



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El ynfrascripto Cura theniente, dela yglesia Parroquial de S.r S.n Felipe de esta Ciudad: Certifico que en el Libro doce de Baptismos al Folio cincuenta y tres se halla la Partida siguiente ——

Partida. En la Ciudad de Carmona á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos diez y nueve años: yo el B.r D.n Miguel Florencio Gonzalez Cura Beneficiado Propio dela yglesia Parroquial de S.n Felipe de dicha Ciudad, Bapticé solemnemente, á Ysidro, José Rafael dela SS.ma Trinidad, que nació el dia antecedente, hijo Legitimo de D.n Diego Benitez, y Oya, y D.a Francisca Benitez y Moreno; Nieto por linea Paterna de D.n José Benitez Priego y D.a Ysabel de Oya, y por la Materna de D.n Francisco Benitez Barrios, y D.a Juana Moreno todos naturales y vecinos de esta dicha Ciudad; Fueron sus Padrinos D.n José Benitez Gutierrez y D.a Maria de Gracia Benitez Moreno; alos que advertí las obligaciones, y espiritual Parentesco: y lo firmé fecha ut supra = B.r D.n Miguel Florencio Gonzalez ——

Concuerda con su original al que me refiero, y para que conste donde convenga, a peticion de Parte Legitima, doy la presente que firmo: Carmona veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y quatro — Juan José Gonzalez

Asimismo Certifico que el contenido en esta se halla empadronado en esta de mi Cargo, y haber cumplido con el Precepto Pasqual en este presente año, fecha ut supra = Gonzalez

[illegible]

y de cavildo que aquí signamos y firmamos, Certifica
mos: Que Dn Juan José Gonzalez por quien se ha
dado y firmada la antecedente certificaci
on es cura teniente de la Yglecia Parroquial
de san Felipe de esta ciudad, siendo la firma con que se
halla suscripta suya de su puño y letra, y la propia
que acostumbra usar en todos sus escritos y certificados
a los cuales siempre se ha dado y da entera fe y credito
por ser fiel legal y de toda confianza; y para que conste
a instancia de parte interesada ponemos la presente en
Carmona a diez y nueve de octubre de mil ochocientos
... firmamos

Andres Mendez

José Benitez

El Alcalde de barrio de Sn Felipe de la
Ciudad de Carmona: certifica que la cer
tificación que antecede, es Dn Juan José Gonza
lez teniente de cura de dha Yglesia, i que
Ysidro Benitez es su feligrés, que ha obra
do i observa la mejor política moral i pu
blica, siendo afecto a los derechos de nra ...
Carmona fha ut supra Pedro Diaz



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

...os el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claus...
...ro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real
Universidad &.ª

Certificamos que D. Isidro [illegible] natural de Carmo...
na de quince años, color trigueño ojos pardos, pelo castaño
está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filo...
...sofía: Sevilla 20 de Octubre de 1.834.

Dr. Fran.co de Paula Cerero R.r — F. Manuel Moreno de Moreno(?)

Dor. Juan Nepomuceno Escudero — Dr. Diego [illegible] Muñoz

Sev.a 29 de Oct.e de 1834

Admítasele.
Por acuerdo de los Sres. de Cam.a
Di Martínez
Srio.

Mat.do en 1.º de Filosofía para el Curso de 1.834 á 1835 f.º 298.
Prob.º f.º 217

Mat.do en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1835 á 1836 f.º 412. Prob.º fo... 56.

Mat.o en 3.er año de filosofía p.a el curso de 183[illegible] a 1[illegible]
f.o 343. Prob.o f.o 248

[illegible] Mat.do en 1.er año de Leyes para el curso de 1837 a 1838 f.o 572.
id f.o 674.

Mat.do en 2.o de Leyes p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 9.



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e dn Isidro Benitez y Benitez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha, fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dn. Franc.o de Paula Alvarez

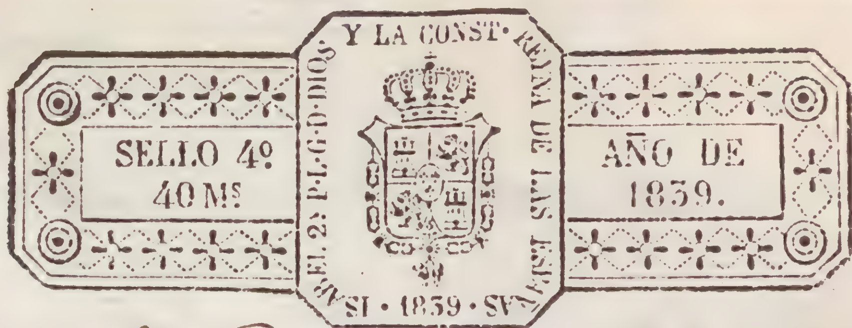
Examinado y aprobado

Dr. Marrero

Arrepasoutiager

Alvarez

287.



Sor Rector de la universid. literaria de esta Ciudad.

Sevilla 16 de Novre. de 1.839.

Pase al Sr. Síndico Fiscal

Dr. Mocerra

Ilmo. Sor

Para resolver sobre la solicitud de este interesado, es necesario que presente pruebas de los hechos que alega, y en su vista V. S. I. decidirá con arreglo a las ordenes vigentes. Sevilla y Noviembre 19 de 1839.

Ilmo. Sor.

Dr. Francisco Porras

Sevilla 20 de Novre. de 1.839.

Vuelva al Sr. Síndico Fiscal con el documento que acaba de presentar el interesado.

Dr. Mocerra

Ilmo. Sor.

En vista del documento presentado el Síndico Fiscal opina que se admita á este interesado al examen del

D. Isidro Benitez, natural y vecino de Carmona, y residente en esta referida Ciudad, á V. S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo ganado el primer año de leyes en dho. establecimiento, procedió á matricularse en el segundo correspondiente al curso de 1838. á 1839. en cuyo tiempo le tocó la suerte de soldado en la penúltima quinta de 40000 hombres por el cupo de Carmona, y recibió la competente orden p.a pasar como lo verificó al depósito de quintos, en donde siguió hasta el mes de Setiembre último en que obtuvo la correspondiente licencia por haber presentado un substituto; y respecto á que le ha sido imposible al que expone asistir á su respectiva clase por la citada causa, q.e ha sido totalmente independiente de su voluntad, y que las Reales ordenes vigentes favorecen á los que deseen ganar sus cursos sufriendo el correspond.te examen, habiendose hallado en el caso del exponente; por tanto =

Supp.ca á V. S. que en consideracion á las razones que deja manifestadas, se sirva conceder al suplicante la gracia de admitirle al examen del citado 2.º año de leyes, cuya matricula tiene satisfecha, y á cuya clase asistió cuantas veces le fué posible, sirviendose al efecto conceder igualmente al q.e suplica el término de un mes para recordar y repasar las materias respectivas al expresado curso; como lo espera de su notoria justificacion. Sevilla 14 de novl. de 1839.

Isidro Benitez

curso que solicita, pero sin prórroga de tiempo si es que trata como es natural de matricularse en el siguiente pues está para espirar el término que la Ley señala. Sevilla y Noviembre 23 de 1839.

Ylmo. Sor.

Dn. Francisco Porrúa

Sevª. 29 de Novre. de 1839.
Como propone el Sr. Síndico Fiscal.
M. Dr. Maestre

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

289

SEÑOR RECTOR.

— — natural de
espeto espone: que
Bachiller á cláus-

e admita á exámen
me confiera en la
acion. Sevilla 20



1842.

anado este alumno.

de, certifico yo el

288.

1.er remplazo de 110 hombres.

Ysidro Benitez hijo de D. Diego y D.ª Fran.ca Benitez natural de Carmona quinto por el Cupo dela misma con el numero 83 de 1.ª edad en el espresado remplazo, ha sido dado de baja en este Deposito de orden del Esmo. Sr. Cap.n Gral por haverle remplazado el Prof.º aprendido por el mismo José M.ª Sanchez del alistamiento de Coria del Rio para la quinta de 50 D. Sevilla 15 de Setiembre de 1839 =

El Teniente Coronel
Comand.te del Deposito.
José de Ojeda

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en
y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

curso que se

como es natur

espirar el te

23 de 1829.

D.

Sev.a 29 de Nov.e de 1

Como propone el S.

M. I. S.r Maestrez

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

289

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Ysidro Benitez - - - - - - natural de Carmona - - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 20 de Junio de 1842.

Ysidro Benitez

Sevilla 20 de Junio de 1842.

DECRETO............... Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Isidro Benitez *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 20 *de* junio *de 184*2

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bayo

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la de *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos [illegible]
[illegible]
dud acquiritur

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en [illegible]

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ysidro Benitez

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á . de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Ysidro Benitez

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Ysidro Benitez

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184

Ysidro Benitez

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 30 **núm.** 30 **Derechos** veinte y cuatro

D. Bayo

291

Matricula

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Y Interno. lib. 1.º f.º 93 v.to
Num.º
Derecho dispen-
sados.
Dr. Borja

D. Isidro Benitez natural de Carmona, tiene ganados en esta Universidad los cursos que á continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.

Sev.ª 4 de Julio de 1842.
P. L. S.
Pedro Martin Villa

Curso de 1.er año de Filosofia, de 1834 a 1835. Prob.º f.º 247.
Curso de 2.º año de filosof.ª de 1835 a 1836. Prob.º f.º f.º 56.
Curso de 3.er año de filosof.ª de 1.836 a 1.837. Prob.º f.º 248.
Curso de 1.er año de Leyes de 1.837 al 1.838. Prob.º f.º 674.
Se le abonó el 2.º año de Leyes por haber estado movilizado. Prob.º f.º 770.
Curso de 3.er año de Leyes de 1.839 a 1.840. Prob.º n.º 98.
Curso de 4.º año de Leyes de 1840 a 1841. Prob.º n.º 58.
Curso de 5.º año de Leyes de 1841 a 1842. Prob.º n.º 44. Sin dro.s

Idem en 6.º año de Leyes p.r el curso de 1842 a 1843 n.º 33

Idem en 8.º año de Jurisprudencia p.r el curso de 1843 a 1844 n.º 3 Prob.º n.º
Prob.º n.º 3 ... 3

Alava. Tornaillas
Romero. Beas.

292

SELLO 4º AÑO 1844
40 Ms

Sr. Rector

D. Isidro Benitez natural de Carmona ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licdo. en Jurisprud.ª Por lo que

Suplico á V.S. se sirva señalarme dia y hora en que se verifique el tentativo pª dicho grado y que despues de aprobado se me admita á los demas actos. Pido justicia, juro, &c.

Isidro Benitez

Sevª 7 de ocbre. de 1844.

Cítese pª el jueves, se celebrará el tentativo de este alumno el viernes 8 del corrte a las 4 en pto. de la tarde.

Turno.

Bedmar. Beas. Alava. Pend. Tornaillas. Romero. Zaraduen

Por G.
Jue. U. Ped. Carri. Bim. Alav. Pomé. Guerrero. Romero. Tornaillas. Pitamar
Talé Pitamar y Vino Delgado





D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Isidro Benitez natural de Carmona, ha ganado en esta Universidad entre otros los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Dos de Historia y elementos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y ocho á cuarenta.

Uno de Derecho Patrio é Instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho Civil y Criminal de España é Instituciones Canonicas de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Derecho politico constitucional con aplicacion á España y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Ultimamente ganó otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se

averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Intº. Libº. 2º. fº. 11. vtº. nº. 71.
Derechos cincuenta y tres rs. von.

F. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. D. Joaquin Garcia Thez Pro. Cura Pro. de esta Iglesia Parroquial &ca.

Certifico en cuanto necesario fuere: que D. Juan Antonio Benitez de esta naturaleza y vecindad ha estudiado la Gramatica Latina privadamte. bajo mi direccion despues de haber asistido á la clace publica del Precepto. D. Geronimo Ximz. y Bocanegra con puntualidad aplicacion y aprovechamto. hallandolo suficientemte. instruido pa. pasar á cursar Filosofia; y pa. que conste doy la presente que firmo en Zahara á 17 de Oc. de 1834.

Br. Joaquin Garcia
Thez

Igualmte. certifico: que el contenido en la certificacion que antecede se ha observado siempre una conducta politica y moral irreprehensible y para que conste lo firmo fha ut supra =

Br. Garcia Thez

Nos los infrascriptos hombres buenos q. por defecto de Escno. despachamos estas diligs., cuyo fiel desempeño tenemos aceptado y jurado, Certificamos: que el Br. D. Joaquin Garcia

Sanchez, es como se titula Cura propio de esta Yglesia Parroquial, y la inscripcion q.e al pie de la anterior Certificacion se encuentra, relativa, á su nombre, Apellido y rubrica, es al parecer la misma con que acostumbra autorizar todos sus escritos y documentos, á los que siempre se le ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera del; y para q.e conste a instancia del interesado ponemos la presente q.e firmamos. Zohera diez y siete de Oct.e de mil ochocientos treinta y cuatro —

Valentin Gonzalez

Gonzalo Herencia y Sanchez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Joaquin Garcia Sanches Pro. Cura y Beneficiado propio dela Iglesia Parroquial de Santa Maria dela Mesa Unica Titular de esta Villa de Zahara = Certifico que en el Libro veinte, y tres de Bautismos que la citada Parroquial tiene en su Archivo al folio sesenta, y dos, primera plana, se haya una Partida que es la segunda que copiada ala letra es como sigue. ——

Partida — En la Villa de Zahara, en cuatro de septiembre de mil ochocientos, y quince años: Yo Dn Jose Calero Vasquez Cura Beneficiado propio dela Parroquial de Sta. Maria dela Mesa, Unica titular de esta dha. Villa; Bapticé Solennemte. á Juan Antonio Jose Maria Ramon Sandalio que nació ayer dia tres del corriente mes, hijo legitimo de Dn Diego Benites, y de Da Mariana de Castro verde. Son sus Abuelos Paternos Dn Juan Benites, y Da Paula Lobato: Maternos Dn Gaspar Castroverde, y Da Teresa Marquez su muger, natural de Algodonales. Fueron sus Padrinos Dn Antonio Calero Sanches, y Da Salvadora Calero su hija, viuda. Aquienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones ex sacro fonte contraidas: en fe delo qual lo firme fho ut supra = Dn Antonio Calero Sanches puesto por Padrino no vale. = Dn Jose Calero Vasquez. ——

Concuerda dha. Partida con su Original que de presente queda en el citado Libro, folio, y Archivo de mi cargo aque me refiero; y paraque conste donde convenga, doy la presente a peticion de parte legitima, en la Villa de Zahara en primero de Noviembre de mil ochocientos treinta, y cuatro años. ——

Joaquin Garcia
Sanches

Nos los infraescriptos hombres buenos que por defecto de

Escno, despachamos estas [illegible], cuyo [illegible] desempeño te-

nemos aceptado, Certificamos: que D. Joaquin Garcia San

[illegible] por quien [illegible] la anterior Certificacion

como se titula [illegible] propio de la [illegible] en la

Yglesia Parroquial [illegible] de [illegible] de la

de esta [illegible] y [illegible] que de la misma se halla

en el parecer la misma con que acostumbra [illegible] autori-

todos sus escritos y Certificaciones a los que siempre se ha

dado entera fe y credito, asi judicial como extrajudicial-

mente. Y para que conste a instancia de parte legitima, damos

la presente en [illegible] primero de [illegible] de mil

ciento[illegible] treinta y [illegible] años

[illegible] Tirado

[illegible]

Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Juan Benítez Gómez, natural de la Ciudad de [illegible] ha ganado en ese colegio de S. Pelagio Mártir un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de 1827 a 1830.

Dios güe a V. m. a. Sevilla Octubre 7 de 1830.

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

El certificado de que V.S. me habla presentado por D. Juan Benítez Gómez está acorde con los libros de asiento de este Seminario y por ellos consta que ha ganado el mismo tres cursos completos de Filosofía en los tres años que corrieron desde Octubre de mil ochocientos veinte y siete a Junio de mil ochocientos treinta: es cuanto puedo contestar a V.S. en virtud del adjunto, y de orden del Sor Rector de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta acordada. S. Pelagio de Córdoba 17 de Octubre de 1830.

[Lo]renzo Lucena
[Secreta]rio int.

Sor Srio. de la Univ.dad de Sevilla.

Sor Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir.



El Yl Infrascripto Curas propr.e de las Ygl.s de esta Villa, en la del Patrono S.n Sebastian; Certifico, q.e en el Lib.o 28 de Bautmos, f.o 83, se halla la sig.te Partida

Juan – { En la Villa de Marchena, en prim.o de diciembre del año de mil ochocientos tres, Yo Dn Manuel Benjumea, Pb.o de licencia del Cura propio de esta Parroq.a D.n … Juan, bautizé solemnemte un Niño, q. nació dho dia, hijo legitimo de Antonio Benjumea, y Maria Ysabel Martin, su mug.r; se puso p.r nombre Juan, Ant.o, Manuel, Candido, y fueron sus Padrinos Juan Lorenzo Benjumea, y Barbara Estepa, su mug.r, á q.nes adverti sus nuevas obligacion.s, y parentesco; y en fé de ello lo firmé con dho Cura; Manuel Benjumea y Mora = D.n Ant.o … cia y Mora

Está conforme con su orijin.l, á q.e me refiero; Cuya Copia doy á pedim.to de parte legma, y firmo: Marchena nueve de dic.e de mil ochocientos veinte y cuatro ad.s

D.tor D. Juan M.a de la Florez

Informe de Conducta Politica, y Moral { El D. Juan Benjumea Martin, cont.do en la ant.r Partida, Clerigo Tonsurado, há observado buena Conducta Politica y Moral, en el tpo de Vacacion.s de sus Estudios en esta V.a, como constituido bajo la autoridad de su Padre D.n Ant.o Benjumea Estepa, el q.e siempre há sido reputado y estimado p.r Persona adicta y amante del Rey nro S.r (q.e D. gue): Marchena ut supra:

D.tor Juan M.a de la Florez

360. 298



D.n Jose Aguilar y Galeote, Asistente y Presidente del Ayuntam.to Real de esta V.a y J.a

Certifico: que D.n Juan Benjumea y Martin Clerigo tonsurado, segun los conocimi.tos q.e he tomado, ha observado buena conducta durante el tiempo del Gob.no Revolucionario, y no ha pertenecido ala llamada Milicia Local Voluntaria ni alguna otra y p.a q.e conste a su peticion le doy la presente en Marchena a diez y nueve de Dic.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Jose de Aguilar
Galeote

Sev.a 12 de Junio de 1825

~~[illegible]~~ Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la [illegible]

D.r Correa

El Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Teologia, y Artes, su Cathedratico de Philosophia, Socio facultativo de Educacion de la Real Sociedad Patriotica de dha Ciudad, y de la de Artes, y Ciencias en la de Cordova.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan Benjumea ha asistido á la Clase de Logica de mi cargo que empezo en el primero de Octubre de 1818, y concluyo en 31 de Mayo de 1819. con puntualidad, y estraordinario aprovechamiento, el que manifestó no solo en los examenes particulares, sino en el General de toda la Logica ante el Claustro de esta Real Universidad por el que fue premiado.
Y para que conste doy la presente en Sevª. á 1º de Junio de 1819.

Dr. Juan Franco. Zapata

D.r D.n Juan Fran.co Zapata D.r de la Universidad de Sevilla, y Cathedratico de ella. &c.

300

Certifico, y en caso de dudar juro, q.e D.n Juan Benjamin, y Martin natural de la Villa de Marchena asistió en la clase de fisica de mi cargo, con singular aprovechamiento, y con la mayor puntualidad en el curso presente y p.a q.e pueda probarlo doy la presente en Sev.a á diez de Marzo de mil ochocientos veinte.

D.r Juan Fran.co Zapata

301

El Doctor y Maestro Dn Diego Fernandez Muñoz del Claustro de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Profesor de Derecho natural y de gentes en ella &c=

Certifico y, caso necesario, juro que Dn Juan Benjumea natural de la Villa de Marchena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y que ha aprovechado, en el curso que terminará en diez y ocho de Junio del año de la fecha: y á su solicitud doy esta. Sevilla y Junio 15 de 1821.

Dr Diego Fernandez Muñoz

302

El Dr. y Mro. D. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia; Abogado de los Tribunales de la Nacion y de su Ylle. Colegio y Catrco. de Derecho Civil p.r la misma Universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Benjumea, natural de la V.a de Marchena, ha asistido a mi respectiva Clase de Derecho Civil en este Curso proximo pasado con exactitud y aplicacion; y p.a que pueda acreditarlo donde le convenga le doi y firmo esta a su instancia en Sevilla a diez y seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Mª de Rodas

El Dr. y Mro. Dn. Antº Maria de Rodas del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, Catedratico de Derecho Civil por ella Abogado de los Rs. Concejos y de este Iltre. Colegio &a.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Juan Benjumea natural de la Villa de Marchena ha asistido con exactitud, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo en el Curso anterior que finalizó en él mes de Junio del de la fecha, y para qe. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su instancia en Sevilla á quince de Octubre de mil ochocientos veinte, y tres =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

y Octubre 17. de 1823.
p.ª probar un curso pr. esta
[...]ciecion 70 r. vn.
Dr. Muñoz

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Mancheño del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, y Abogado de su Ylustre Colegio &.ᶜ

Certifico y en caso necesario juro que D.ⁿ Juan Benjumea natural de la Villa de Marchena, ha asistido á la clase de mi cargo de Partidas con puntualidad y aprovechamiento: Y p.ᵃ q.ᵉ lo pueda acreditar donde le convenga, a su instancia le doy esta en Sevilla á 30. de Mayo de 1824.

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Mancheño

El D.r D.n Luis Ortiz de Zúñiga del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Mayordomo de su Ilustre Colegio y Catedrático de Disciplina Ec=

lesiástica y en este curso presente, que D.n Juan Benjumea natural de la Villa de Marchena, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento: y p.a que lo pueda acreditar donde le convenga, á su instancia doy esta en Sevilla á 3 de Junio de 1812.

D.r D.n Luis Ortiz de Zúñiga

306



Señor Presidente y demas Señores de la Junta de censura de esta Rl. Universidad.

Juan Benjumea natural de la villa de Marchena á V.S. con el debido respeto hace presente, pretende matricularse en el año sexto de Leyes, protestando presentar los documentos que previene el artº 268 del plan; por tanto =

Suppca. á V.S. # se sirva así mandarlo, protestando presentar los dhos. documentos. Sevilla 2 de Dbre. de 1824.

Juan Benjumea

D. Juan Benjumea

307



Nos los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano, y D.n Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio dela R.l Universidad literaria deesta Ciudad, y desu Ilustre Colegio &c=

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Juan Benjumea natural y vecino de la Villa de Marchena, ha asistido à las clases respectivas de nuestro cargo, con puntualidad y aprovechamiento, desde principio de curso del año de 1824, hasta 18 de Junio de 1825. Y p.a que conste à su instancia damos esta en Sevilla à 20, de Junio de 1825=

D.r Tomas Romero de Agredano
D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

Agredano
D.r Mancheño
D.r Rodas

308

Ad Leg. 1. Dig. de dolo malo

L. D. S.

...a 11 de Feb.º de 1821 — Concedase ... Dtor. Outon y ... m.ª

Contractus bonae fidei cui dolus causam dedit, ipso jure nullus est.

Propugnanda a D. Joanne Benjumea, ad Gradum Bacalaureatus in Jure civili obtinendum, sub auspiciis D. D. D. Josephi Gutierrez: Tertio Idus Februarii, anni 1821.

Certifico q.e D.n Juan Benjumea ha tenido baxo mi direccion la sabatina de ley sosteniendo tres argumentos a la conclusion q.e precede. Sev.a 7 Feb.o de 1821.

D. Jose Gutierrez



Directiva de Estudios

En consecuencia dela orden del Sr. Rector; que V.S. nos comunicó con fecha de 14 de Febrero antecedente, se ha presentado á nosotros D.n Juan Benjumea para ser examinado, y con efecto habiendolo sido, lo hemos aprobado: lo que comunicamos á V.S. en cumplimiento delo que nos previno en el citado su oficio.

Dios Nuestro

vecino de la Villa
...ntrina con el debid
...io de la enferme=
el 20. de Abril,
ha visto imposibi=
n el tiempo desig=
dos a examinarse
ilarse en el octavo
de haber obtenido
...tencia de sus
respectivos catedraticos, los Doctores D.n Fran.co Franchena y D.n Tomas Ayneda=
no que originales acompañan con la

Señor guarde á V.S. muchos años: Sevilla Marzo 6 de 1827,,

D.r Tomas Romero y Agredano

D.r Antonio Josef Rodas

D.r Fran.co Martinez

S.r D.r D.n Juan Moreno Baquerizo.



1º
310.

Señores de la Junta directiva de Estudios

Sres.

D. Juan Antº Benjumea vecino de la Villa de Marchena á V. S. Ilustrisima con el debido respeto expone: Que con motivo de la enfermedad que ha padecido desde el 20. de Abril, hasta 10. del corriente, se ha visto imposibilitado de presentarse en el tiempo designado en el plan de estudios á examinarse, aprobar el curso, y matricularse en el octavo año de Leyes sinembargo de haber obtenido las certificaciones de asistencia de los respectivos catedraticos, los Doctores Dn. Franco Marchena y Dr. Tomas Aguilera que originales acompañan con la

del Facultativo en medicina D.n Fran.co Lí-
menez Lebron. Legitimam.te ympedido po
esta causa no parece deba perjudicarle la
fatalidad de un termino que se ha puesto
para los voluntariamente omisos; y no
prestandose á la aprobacion del curso, exa-
men, ni matricula el Señor Rector de esta
R.l Universidad de Sevilla sin que pre-
ceda el decreto de esta Junta =

Suppp.ca á V. S. Yl.ma se sirva expedir la
correspondiente orden p.a que el exponente
sea admitido á examen aprovandose el
7.o año y matriculandose en el ultimo de
Leyes: segun es justicia que pide y espera
mientras ruega a el Señor los prospere en
su mayor grandeza. Sevilla 23 de Dici-
embre de 1826 = Juan Ant.o Benjumea



2.º

311

El D.r D.n Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, y su actual Catedratico, encargado en el desempeño de la Catedra de Novisima recopilacion &.ª=

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Juan Antonio Benjumea há asistido á la clase de mi cargo arriva espresada en este Curso de 1825 á 26 con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy esta en Sevilla á 14 de Noviembre de 1826=

D.or Tomas Romero Agredano



3.º
312

El Dr. Dn. Fran.co Mancheño del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, y su actual Catedratico, encargado en el desempeño dela Catedra de Practica forense &c.a =

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan Antonio Benjumea ha asistido á la clase de mi cargo arriba espresada, en este curso de 1825 á 1826, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a que conste donde convenga doy esta en Sevilla á 14, de Noviembre de 1826=

Dr. Fran.co Mancheño



Sello 4º 40 mrs. — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

D. Fran.co Ximenez Lebron Medico por S. M. en esta Villa=

Certifico y en caso necesario juro haber asistido à Dn. Juan Ant.o Benjumea de esta vecindad desde el dia veinte de Abril hasta el dia de Diciembre, de unas Tercianas per-niciosas, las que lo han impedido el poder presen-tarse en esa Ciudad. Y para que conste y sirva de resguardo al interesado, doy la presente que firmo en Marchena à quince de Diciembre de mil ochoci-entos veinte y seis= Fran.co Ximenez

Legalisacion — Los Infrascriptos ess.nos de S. M. publicos del numero de esta villa damos fee: que D.n Fran.co Ximenez por quien esta dada y firmada la anterior certificacion, es vecino de dicha villa y como tal se halla en actual exercicio de su empleo, y a sus certificaciones se ha dado y da entera fee [illegible]

[illegible] en prueba de [illegible] y firmaron. Y para que [illegible]
donde convenga [illegible] el presente en la villa de
[illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

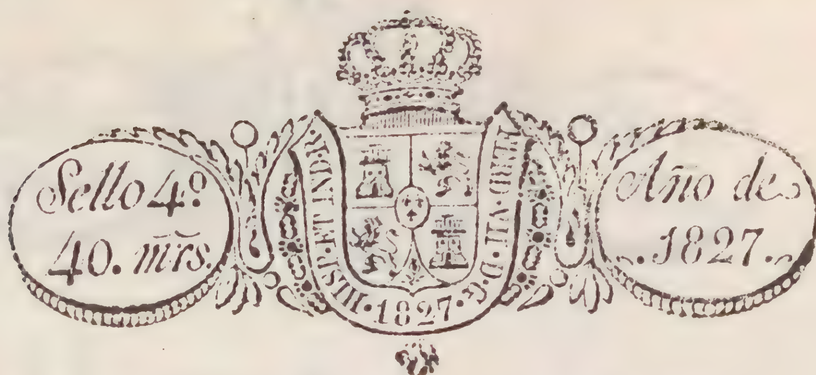


D. Ramon de Torres
y Atienza

José Maria
Arevalo

N.ro S.r
[illegible]

314

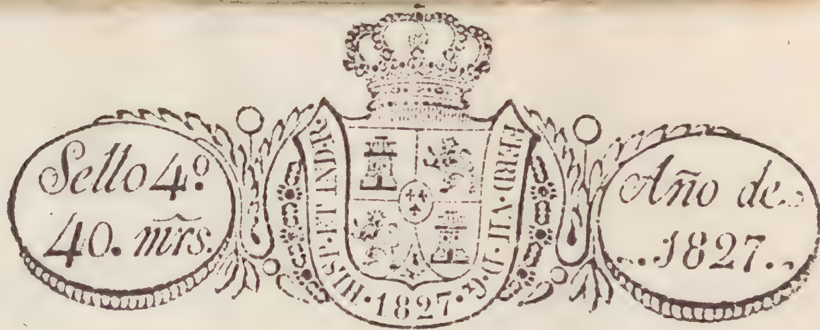


El Dor. Dn. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, y Catedratico de practica forense de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Benjumea está asistiendo á la clase de mi cargo desde el dia quince de Enero de este año, con puntualidad y aprovechamiento y para que conste le doy esta á su instancia en Sevilla á 10. de Marzo de 1827.

Dr. Franco. Mancheño





315

Señor Rector de la R.l Universidad de Sevilla.

Sev.a 28 de En.º de 1827.

Pásese oficio á los Señores exa-minadores á quie-nes corresponda, á efecto de q.e exa-minen con el sup.te el exámen q.e previene el Plan ha de hacerse al fin de Curso, y evacuado, con certificacion que presente el interesado expre-siva del tiem-po q.e lleva de asistencia en el pre-sente Curso; daré cuenta

Dr. Macarie
Ror.

Juan Ant.º Benjumea natural de la Villa de Mar=chena y estudiante de Leyes de esta R.l Universidad á V.S. con el devido respeto expone: Que por causa de haber pa=decido unas tercianas perniciosas desde Abril del año pasado de 1826, hasta Diciembre del mismo, no pude examinarme del 7.º año de leyes, ni matricularme en 8.º, por no haber podido venir á esta Ciudad en tiempo opor-tuno, ni probado el curso del referido año 7.º Esto así ocurrí á la Direccion Gral. de Estudios con las certificaciones de asistencia del 7.º año, y la del Médico que me asistió en la espresada enfermedad, y en vista de todo se sirvió dha. Direccion remitir á V.S. orden p.a q.e se mandara se me matriculase en 8.º año, probando el curso anterior; y siendo p.a esto necesario examinarme de dho. 7.º año= supp.co á V.S. se sirva mandar que los Sres. Cate-draticos de practica me examinen del 7.º año, y al mismo tiempo que se me matricule en 8.º: Gracia que espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla y Enero 23 de 1827.

Juan Ant.º Benjumea

316

Inspeccion General de instruccion pp.ca

S.

Incluyo á V.S. la adjunta solicitud documentada de D. Juan Antonio Benjumea relativa á que se le pruebe el curso anterior y se le matricule en el presente, para que siendo cierta la causal que alega, acceda á su solicitud.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 9 de Enero de 1827.

Juan Ant.o Martin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Univer-
dad en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matemáticas, Vice-
sidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Me-
a de Madrid, y Profesor en la Clase de Matemáticas en la Patriotica:

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. José
Banderas natural de Malaga, ha asistido á mi
clase de Matematicas este año escolastico, que em-
pezó en primero de Octubre anterior, y finalizó en
el de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprove-
chamiento: Y para que conste donde convenga, le doy
la presente en Sevilla á veinte y uno de Junio del
año de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

319

SELLO 4º AÑO DE

318

Muy Sr. mio: son ciertos y legitimos todos los cursos que en la adjunta se expresan, incorporados y probados en esta Univ. por Dn. Josef Tomas Benjumea y Carbonel desde 1818 hasta 1823; lo que certifico y prevengo á V. para su intelig.a y gobierno.

Dios que á V. g.e a. S. Salam.ca 30 de Dic.re de 1823.

B. l. m. de V. Su Afmo.
Dn. Jph. Ledesma
S.rio

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla

Sirvase V. S. decirme al margen de este si es cierto que Dn. Josef Tomas Benjumea y Carbonell, nat.l de Badajoz, tiene incorporados y probados en esa Univ.d un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Elementos de Matemáticas, otro de Filosofía Moral otro de Derecho Natural y Gentes, otro de Constitucion y otro de Principios de Legislacion Universal segun aparece por una Certificacion firmada al parecer por V. S. Tambien se servirá V. S. decirme los años en que

...nchero Abo... ...dratico de ...
...uro: que D. José ... vecino de la Ciu... ...m cargo, que prin... ...oncluyó exacta... ...con puntualid... ...o: y para que ... la presente a su ... de 1824 =
...rncheño

fueron ganados dichos
Cursos.

Dios gue. á V. S. m.
Sevilla 20 de Diciembre
de 1823.

Dn. Juan Moren
Baquerizo
Lic.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Salam



C. Dr. Dn. Francisco de Paula Mancheño Abogado del Ylltre. Colegio de esta Ciudad y Catedratico de Partidas en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Tomas Benjumea y Carbonell, natural y vecino de la Ciudad de Badajoz, ha asistido á la Clase de mi cargo, que principió en primero de Octubre de 1823, y concluyó en veinte y quatro de Mayo del siguiente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente á su ruego: en Sevilla á 12 de Diciembre de 1824 =

Dn. Franco. Mancheño

[signature]

32



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de Recopilacion en esta R.l Universidad Literaria y Abogado de este Il.tre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Tomas Bergimenes y Carbonell, natural y vecino de la Ciudad de Badajoz ha asistido a la Clase de mi cargo que dió principio en primero de Octubre de 1823, y finalizó en 24 de Mayo del siguiente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que lo haga constar donde mejor le convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

321



Los Doctores Dⁿ Tomas Romero y Agredano, y Dⁿ Francisco de Paula Mancheño, Abogados de los Rˡᵉˢ Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedráticos de Novísima Recopilacion y Practica Forense de esta Real Universidad Literaria, &ᶜᵃ =

Certificamos y en caso necesario juramos, que Dⁿ José Tomas Benjumea y Carbonell, natural de la Ciudad de Badajoz Capital de la Provincia de Estremadura, Obispado de [illegible], ha asistido a la Clase de nuestro Cargo, en todo el Curso Escolastico, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y por lo tanto le juzgo apto para presentarse a examen segun previene el Plan de Estudios vigente. Y para que conste firmamos esta, en Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dʳ Tomas Romero y Agredano
Dʳ Franᶜᵒ Manchᵒ

Aprobᵈᵒ en el Examen.

Dʳ Agredano Dʳ Manchēno Dʳ Rodas



Dn Franco Bravo, Cura Economo dela Parroqa delos Stos. Mart. desta Ciudad certifico que en el libro 800 de Baut. folio 356 vto. su primera partida dice

En Malaga a once de Abril de mil ochocientos treinta y dos, el Sor. Licdo. Dn Juan dela Buelga y Solis, Pro. Dignidad de Maestrescuela dela Sta. Yglesia Catedral con conocimiento delos Curas Beneficiados desta Parroqa. delos S.S. Martires Ciriaco y Paula Bautizo a Jose, Maria delos Dolores, Ciriaco, hijo legmo. de Dn. Jose Maria Benitez, natl. dela Villa de Cartaya, Arzobispado de Sevilla, y de Da. Maria delas Mercedes Caballero, que lo es de Almeria, y vec. de esta dha Ciudad: nieto Paterno de Dn Jose Benitez, y Da. Laureana Davila: Materno de Dn. Diego Caballero, y Da. Maria delos Dolores Rodriguez. Declaró dho su Padre no haber tenido otro hijo del mismo nombre, y que nació a nueve del corriente. Padrinos Dn. Ramon Benitez y Da. Franca. dela Buelga, y Solis, Solts. advertidos su obligacion, tgos Dn Miguel Mora y Dn Jose Solano desta misma vecd. deque yo el cura propio doy fe= Antonio Lopez Guijarro= Licdo Dn Juan dela Buelga y Solis.

Concuerda a dha partida con su original citado aque me remito. Malaga nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.

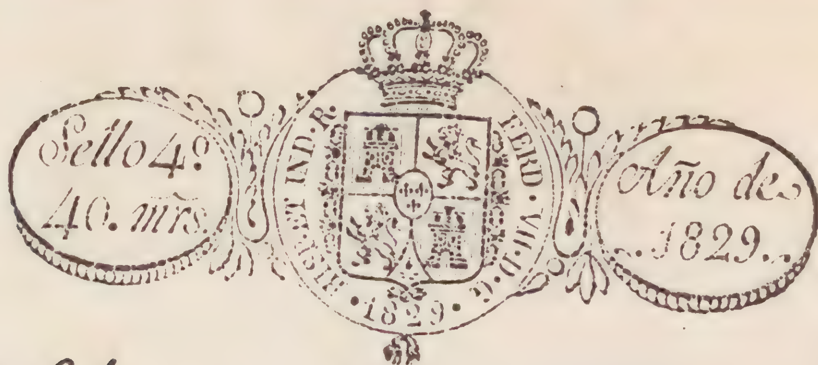
Franco Bravo

Los Notarios publicos y de asiento del Tribunal Ecco Ordinario de esta Ciudad y su Obispado, que ala vuelta signamos y firmamos, Certificamos: que Dn Francisco Bravo Presbo. por quien aparese dada y firmada la anterior certificacion de partida de bautismo Anterior, como se titula Cura Ecomomo dela Yglesia Parroquial delos Santos Martires Ciriaco y Paula de esta Ciudad, en cuyo libre ejercicio se halla actualmte. y todos los documentos que autoriza como el presedente, han merecido entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y pa-

que conste, ha instancia de parte, extende-
mos la precente, sellada con el de esta Santa
Yglesia, en la Ciudad de Malaga a diez de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y seis =

Salvador Senarega

Antonio de Anguiano



El D.r D.n Mathias Espinosa Cura prop.d de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Ylefonso de esta Ciudad Certifico que D.n Jose Benites mi Feligres es de bue na y arreglada Conducta moral y politica y para que conste firmo esta en Sevilla y Octubre vein te de mil ochosientos veinte y nueve

Mathias Espinosa
Cura p.o

El Lic.do D.n Manuel Maria Berdejo Abog.do del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Alc.de de Barrio de la Demarcacion de S.n Ildefonso, y encargado interinam.te en la de S.n Estevan Certifico: Que D.n José Benites, contenido en la que precede, es vecino de dha. ultima Demarcacion, Plazuela de S.n Ildefonso numero quince, de buena vida y costumbres, asi como conducta moral y politica: Y p.a q.e conste firmo la presente, en Sevilla a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Lic.do Man.l Maria
Berdejo

Dn José Benitez Pro Cathedratico de latinidad del Rl. Colegio de San Theodomiro de esta Ciudad de Carmona = Certifico que Dn Juan Soria, y Barrientos ha asistido a mi clase, sin interrupcion, y se haya suficientemente instruido en los principios i rudimentos de la gramatica latina: y para que conste firmo la presente en 21 de Octubre de 1829

José Benitez

325

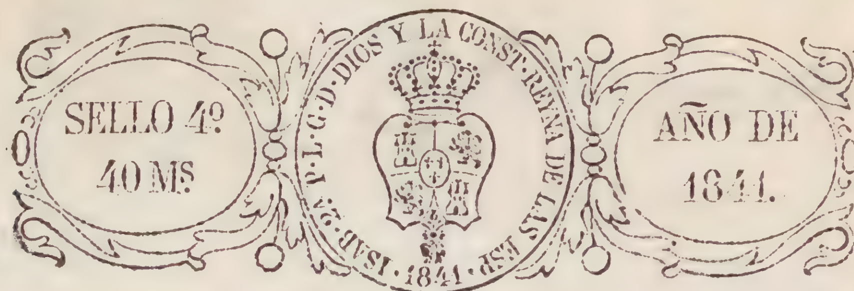
Como Secr.o de Filosofia q.e fui del Mo
nast.o de S.n Geronimo de Buenav.ta

Certifico q.e D.n Jose Benitez
Monje Profeso y Sacerdote de dho. Mo
nast.o estudio conmigo tres años de
filosofia en el q.l le dicté, Matematicas,
Logica, fisica, Metafisica, y Etica, en los
años del veinte y siete al veinte y ocho
el prim.o, el seg.do del veinte y ocho al vein
te y nueve, y el tercero del veinte y nue
ve al treinta.

Asi mismo Certifico q.e dho. Jose
Benitez estudio cuatro años de teologia
los q.les le lei en los años siguientes, del
treinta al treinta y uno lugares teologicos,
del treinta y uno al treinta y dos, materias
dogmaticas, como en los años, treinta y dos
al treinta y tres, y del treinta y tres al treinta
y cuatro: y p.a q.e conste doy la presente
a favor del interesado. Sev.a y Oct.e dos
de mil ochoc.s quarenta y uno.

Joaquin Gonzalez

326



D. Joaquin Gonzalez Pro. Monge del estinguido de S. Geronimo Buenavista extra muros de esta ciudad =

Certifico q. D. Jose Benitez Pro. Monge del mismo ha estudiado conmigo tres años de Filosofia en esta forma: del año 1825 al 26 Logica y Matematicas del 26 al 27 Fisica y humanidades del 27 al 28 Metafisica: asimismo ha estudiado cinco años de Teologia en la forma siguiente: del 28 al 29 lugares Teologicos, del 29 al 30, del 30 al 31, del 31 al 32 del 32 al 33 Misterios y demas asuntos teologicos segun fue uso y costumbre de la Orden en cuyos años merecio la nota distinguida de sobresaliente; cuya certificacion doy á peticion del interesado.

Sevilla 7 de Octubre de 1843

Joaquin Gonzalez

S.r Rect.r de la Universidad Literaria de esta Ciudad. 327

S.r Fr. José Benitez y Jimenez Pbro. Monge del extinguido Monast.o de S.n Geronimo de Buenavista, natural de esta Ciudad, á V.S. hace presente:

Que deseoso de concluir su Carrera de teologia en esa Universidad, quiere q.e se le incorporen los años que estudió en los Colegios de su orden, siendo lector tres de Filosofia, y cinco de teologia, y se le matricule en el sexto de teologia p.a concluir así su Carrera: y acreditando sus años de estudio con la adjunta Certificacion q.e acompaña. A V.S. suplica así lo mande. Sevilla y oct.e 7 de 1841.

José Benitez

...a 28 de oct.e de 1841

...al S.r Sindico Fiscal

R.r Sevane

...galizando este ...ado el documento ... presenta, ó com...ndose por una ...ada; el Sindico ... opina que de... ...derse le lo que ... Sevilla y ...bre 8 de 1841

Dr. Porrúa

...9 de nov.e de 1841.

Como lo dice el Señor Sindico Fiscal

R.r Sevane

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla 328

Dn. José Benitez y Gimenez Pro, esclaustrado del extinguido Monastº de Sn. Geronimo de Buenavta. habiendo concluido en su Monastº los tres años de filosofia, y quarto de teologia segun prevenia su instituto y queriendo ahora completar la Carrera de teologia pa. su mayor ilustracion solicita de V. se sirva mandar incorporar dichos años de filosofia y teologia segun constan pr. la adjunta Certificacion, de cuyo favor qe. espera merecer de V. le vivirá eternamte. agradecido.

Sevilla y Octubre dos de mil ochocientos quarenta y uno

José Benitez

[...]VERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

[...]as asignaturas
[...]sentadas p.r D.n Jo[...]
[...]enitez Pro. natural
[...]Aroche y monge del
[...] Buenav.ta en la certi
[...]acion dada p.r mi con
[...]cha de 7 de oct.e de
[...]e año en papel de
[...]llo de 4.o m.r son las
[...]ismas q.e en conformi
[...] de la verdad ha
[...]tudiado con mig[...] y de
[...] certifici[...] p.r la vista
[...] de esa secre[...]
[...]e q. nov.re 11 de 1841.
Joaquin Gonzalez

D. José M.a Benitez, Pro.
natural de donde V. tubiera de decir
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que siendo religioso de S. Geronimo extramuros de esta Ciudad estudió bajo su direccion tres años de filosof.a y cinco de Teolog.a en los de 1825 á 1833. Aunq.e V. tubo la bondad de [...] las asignaturas [...]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Nov.re de 1841

S. l. S. S.
Pedro Martin Villa

[...] D.n Joaquin Gonzalez Lector de Teolog.a del Extinguido convento de S. Geronimo Extramuros de esta Ciudad.
[...] Secretario de[...]



Hab.do publicada la Constitucion en 14 de Ag.to de 1836.

D.n José Vicayno Alcalde primero Constitucional; y D.n Santiago de Castilla, Cura Beneficiado propio mas antiguo de la única Yglesia Parroquial de esta Villa, conmigo Tomas de Villanueva Sanchez, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de la misma=

Certificamos en la mejor forma y manera permitida: Que D.n José Maria Benitez, de estado soltero, de ejercicio Estudiante, hijo de D.n Ildefonso y de D.a Antonia Hurtado, naturales y vecinos de la Ciudad de S.n Fernando, residente en esta de Valverde del Camino, desde el año pasado de 1.835, al lado y compañía de su hermano D.n José Benitez, Cirujano Titular de esta expresada Villa, ha observado buena conducta, aplicacion, y compostura en los actos Religiosos, fiel y adicto al actual Gobierno de la Reyna Nuestra Señora D.a Ysabel 2.a (Q. D. G.) y obediente a las Autoridades, sin que por persona alguna haya sido delatado, ni inquietado, judicial ni extra

judicialmente, y mas bien amigo del orden
paz y union con sus conciudadanos y
compañeros. Y para que conste y obre
los correspondientes efectos, damos
y firmamos la presente, á instancia del
interesado, en esta Villa de Valverde del Camino
a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Santiago de Castilla
Cura

José Vizcayno

Tomas de Villanueva
Secretario

Los Infrascriptos Escribanos de S. M. publicos de este numero damos fe y testimonio: Que Dn. José Viscayno, Dn. Santiago de Castilla Presvitero, y Dn. Tomas de Villanueva Sanchez, el primero es Alcalde 1º Constitucional de la inmediata villa de Balverde del Camino, el segundo, es Cura Parroco de aquella Yglesia Parroquial, y el tercero, Secretario interino de su Ayuntamiento como de titular, los que no los consta se hallan exerciendo todas las funciones de sus respectivos empleos; siendo las subcripsiones q. autorisan la anterior Certificacion, hechas al parecer de sus puños y letras y las mismas q. acostumbran poner en quales escritos, a los que se les a dado y deve dar entera fe y credito en juicio y fuera de el, como personas fieles y legales; y para que asi conste a instancia de



Havilitado: Publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

parte ponemos la presente q.e signamos y firmamos en la Villa de Triqueros en el dia tres de Diciembre de mil Ochocientos treinta y siete

Rafl. M.a de Munoz
Lic.do
dior. Gui...

Jose Mariano Gallego
Lic.do



8722



Habilitado: publicada la constitucion in 1º de Agto 1836.

D. Jose Maria Estepa Cura teniente de la Ygle Parroquial de esta Ciudad de S. Fernando: certifico q. el libro 27. de Bautismos q. se guarda en el Archivo la espresada Parroquia al fº 91. se halla un capitulo dice ———

En la Yglesia Parroquial de esta Ciudad de San Fernando en once de Mayo de mil ochocientos veinte y uno: yo D. Fernando Rivera Presvitero de licentia parochi Bautice a Jose Maria, Francisco, Juan ante-portam latinam de la Santisima Trinidad q. nacio el dia seis hijo de D. Alonso Benitez natural de S. Juan del Puerto y de Dª Antonia Pintado natural de esta Ciudad y casados en la de Cadiz: fue su Padrino D. Franco de Paula Martinez y testigos D. Jose Benitez y Dª Maria del Pilar Oliva en fe de lo cual lo firmé. D. r Sitiyar Fernando de Rivera ———

El cual capitulo conviene con su original a q. me refiero. San Fernando y Setiembre diez y siete del año de mil ochocientos treinta y siete.

Jose Maria Estepa

[illegible] Warner [illegible]

al [illegible] y firmando

[illegible] correspondiente [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] en [illegible]

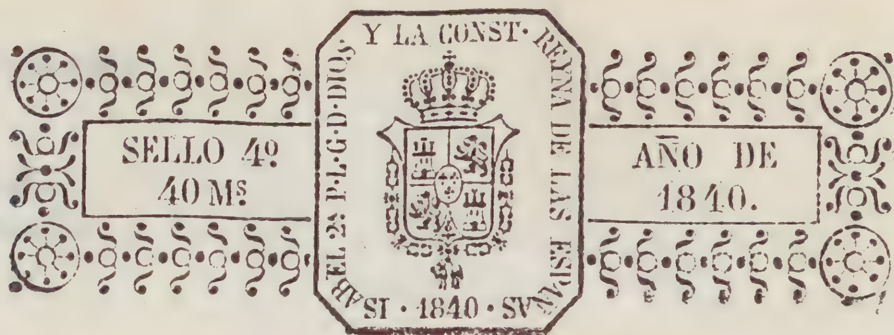
[illegible]

[illegible]

[illegible] presente [illegible] firmamos [illegible]

José de Warner   José Marín

Luis Huerta   J. Mor



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Li-
teraria de esta Ciudad.

Certifico que D. José Mª Benitez natural de la
[illegible] ha ganado en esta Universidad Literaria
[illegible] Lógica, Gramática general y Matemáticas
en el [illegible] treinta y siete a mil ochocientos
treinta y ocho según se averigua de los libros de esta
Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que
conste donde convenga al interesado [illegible]
la presente en Sevilla a treinta de [illegible]
de mil ochocientos cuarenta.



324

5

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

D. José Bonel y Villavicencio natural de la Ciudad de Malaga ha cursado y ganado en este Seminario, en los años academicos de 1836 á 1839, los tres cursos de Filosofía con las correspondientes asignaturas q.e se sirve V. expresar en el presente oficio, y q.e marca el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta de las listas de matriculas y pruebas de cursos existentes en esta Secretaría de mi cargo.

Dios gue. á V. m.s a.s Cordoba 3 de Mayo de 1840.

José Cobos y Junquito
Srio.

V.o B.o
Bucí-Canela

D. José Bonel y Villavicencio natural de la Ciudad de Malaga ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lógica Gramatica gral. y Matemat. otro de Física experimental con nociones de Química geografia y Matemat. y otro de Literat.a, historia, Etica y Religion, en los de 1836, á 1839.

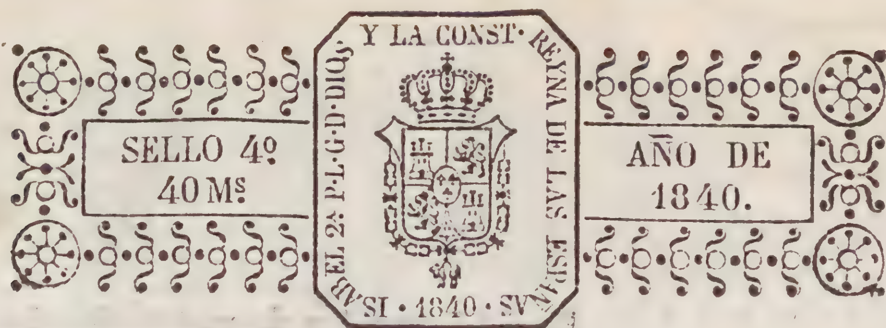
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 2 de Mayo de 1840.

Antonio Martin Villa
Srio.

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba

325. 6



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

Certifico: Que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y nueve, á cuarenta, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Bern y Villavicencio natural de Malaga Diócesis de la misma matriculado al primer año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Bueno hiente en la asignatura de Dro. Natural de Gentes y principios de Legislacion Universal.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 23 folio 87 número 83.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 29 de Junio de 1840.

V.º B.º
Doctor Garzon.
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 299.

Pagó los derechos de matrícula núm. 883
Idem los de ecsámen núm.

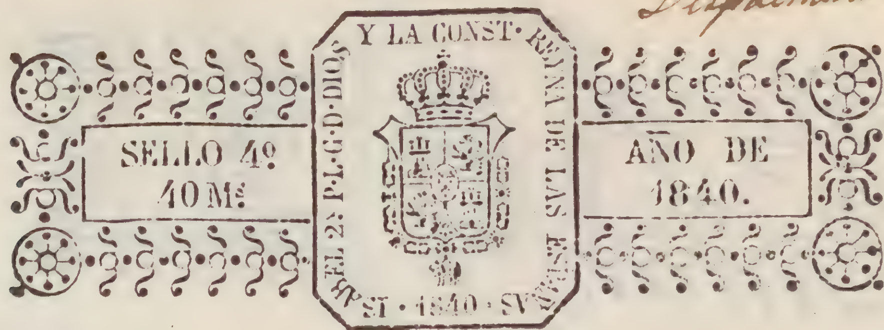
El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al segundo año de Leyes fol. 62 núm. 565
Granada 5 de Noviembre de 1840.

Despachada en 2 de Mayo de 1840.

326



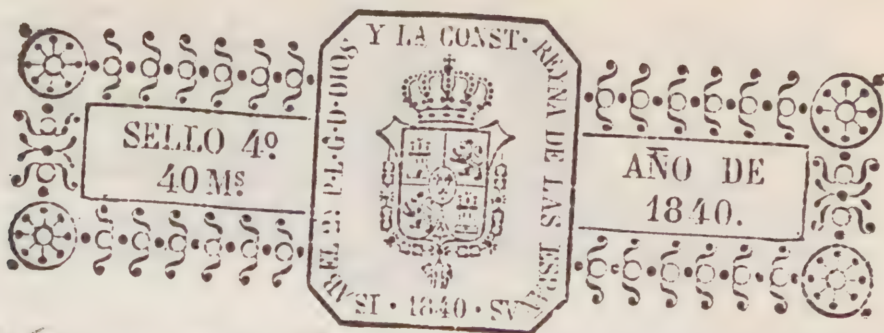
D. José Cobos y Junguito, Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba &c. &c.

Certifico: que D. José Bonel y Villavicencio natural de la Ciudad de Malaga, en el año pasado de mil ochocientos treinta y seis, previo examen de latinidad é informaciones necesarias, fué admitido á estudiar filosofía en este Seminario; en donde há cursado pr. espacio de tres años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y seis hasta Junio de ochocientos treinta y nueve, los tres cursos de filosofía con las correspondientes asignaturas que previene el plan de estudios vigente: Y al fin de cada uno de referidos tres años sufrió un examen general de las materias respectivas del modo y forma que se prescribía en el plan de estudios y ordenes vigentes, en cuyo acto mereció siempre la aprobación de sus cursos y una buena Censura. Y para q.e conste doy la presente á petición del interesado y de orden del Dr. D. Cristobal Ruiz Canela, Presb.o Examinador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de estudios de este Seminario, con cuyo sello autoriza esta q. firmo en Córdoba á Catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta =

José Cobos y Junguito

Srio.

327



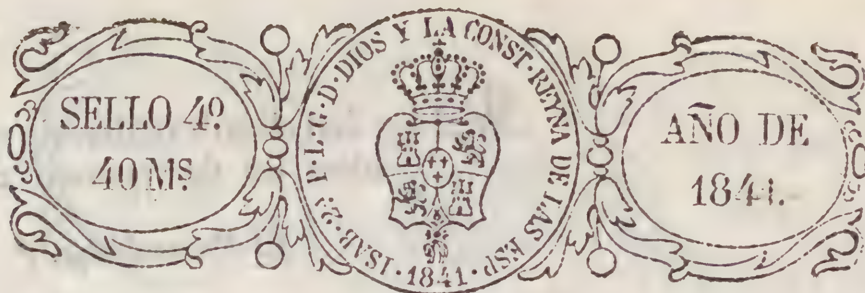
Yo el Infrascripto Secretario Ynterino de la Universidad Literaria de esta Capital &c.

Certifico que D. Jose Bonel y Villavicencio natural de Malaga Diocesis de la misma, tiene incorporados en esta Universidad tres años de Filosofia que estudió en San Pelagio de Cordova, incorporado á la de Sevilla; el primero Lojica y Gramatica general y Matematicas de mil ochocientos treinta y seis, á treinta y siete; el segundo Fisica y segundo de Matematicas de treinta y siete, á treinta y ocho; y el tercero Filosofia Moral Fundamentos de la Religion Literatura ó Historia de treinta y ocho, á treinta y nueve: y por ultimo que para el presente curso se halla matriculado en esta Universidad, al primer año de Leyes, en la de Derecho natural y de gentes y principios de legislacion universal. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste libro la presente sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta =

Jose Fernandez
Guevara

Dros y papel diez y seis rs
Interino. n.º 1502





DON JOSÈ FERNANDEZ GUEVARA,
SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL, ETC.

CERTIFICO: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Bonel Villavicencio natural de Malaga Diócesis de la misma matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente,
en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios vigente.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 24 folio 29 vto. núm. 90.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 12 de Junio de 1841. sobreraydo = Malaga = la misma = Sale.

José Fernandez Guevara

V.º B.º
Doctor Pareja.
Rector.



Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 1460.

Pagó los derechos de matrícula núm. 312
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al tercer año de Leyes — fol. 26 — núm. 224
Granada 26 de Octubre — de 1841.



329

Sr Rector de esta Universidad.

D. José Borel y Villavicencio vecino de Córdoba á V.S. debidamente expongo; que segun se acredita de las certificaciones que tengo el honor de acompañar he cursado los tres años de Filosofia en la referida Ciudad é incorporado los mismos en la Universidad Literaria de Granada y ademas que he estudiado en la misma el 1º, 2º y 3º de leyes; y queriendo continuar los estudios en esta Ciudad

Supp.co á V.S. que habiendo por presentados en tiempo los referidos documentos se sirva pedir la licencia á aquella Universidad y mandar se me incorporen en esta los tres años de leyes que he cursado matriculandome en el cuarto de la misma facultad. Gracia que espero de la justificacion de V.S. Sev.a 23 de Oct.e de 1842.

José Borel y Villavicencio



330

DON JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. José Doral Villavicencio natural de Málaga Diócesis de la misma matriculado al tercer año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios vigente.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 24. folio 54 vto. núm. 59.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 28 de Junio de 1842.

V.º B.º
Doctor Mateos.
Vice Rector.

José Fernandez Guevara



Derechos de certificacion y papel seis rs.

Intervenido núm. 48

Pagó los derechos de matrícula núm.
Idem los de ecsámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al año de fol. núm.
Granada de de 1842.



VERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

331

Matrícula.

reno. lib. 2 fo. 21 vto
núm. 110
Derechos dispensados

D. José Bonel, natural de Málaga, ha incorporado en esta Universidad Litª. los cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Univ.ª de mi cargo á que me remito. Sev.ª 27 de nov.e de 1843.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Incorporó el 3.er año de Leyes que ganó en la Univ. de Granada desde 1841 a 1842. Lib. 8.º de Incorpo. folio 362.
Matr.do en 4.º año de Leyes en el curso de 1842 a 1843 n.º 92.
Prob.do n.º 92.
Matr.do en 5.º año de Jurisp.a en el curso de 1843 á 1844 n.º 29.

332

Accediendo S. M. á la instancia que ha elevado D. José Bonel y Villavicencio, y teniendo en consideracion lo informado por V. S., se ha dignado autorizarle para que legitime el año último de Jurisprudencia que ha estudiado en clase de oyente simultaneamente con el quinto, en compensacion del grado de bachiller á claustro pleno que no pudo recibir, pero haciendo previamente los pagos que marca la Real órden de 5 de Octubre de 1843. Lo digo á V. S. de órden de S. M. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1844.

Negociado nº 12.

Nº. 111.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

8 de M.zo de 1844.

333



S.a a 7 de M.zo de 1844.

Admitase a este alumno al grado de B.r en Jurisprud.a que solicita, de su cuenta y riesgo, ateniendose á lo que pre... supp.co á la resulta del oficio de acordada, y sin q.e pueda darsele certif.n del título hasta q.e se haga la incorporacion de los años estudiados en Granada: y se le señala p.a que celebre el acto mañana Viernes 8 del corr.te á las 4 en punto de la tarde.

Sor Rector de esta Universidad literaria

D. José Bonel y Villavicencio alumno del 5.º año de Jurisprudencia ante V.S. debidamente expongo q.e habiendo la acordada á la Universidad de Granada donde estudié los tres primeros años de mi carrera la debilidad de mi salud me obliga á tomar cuanto antes el grado de Bachiller y deseoso de obtenerlo=

Supp.co á V.S. se sirva designarme dia y hora en que se celebre el acto bajo la protesta de traer la compulsa y siendo de mi cuenta y riesgo cualquier daño que se originara. Sev.a 7 de Marzo de 1844

José Bonel Villavicencio

D.r Ruiz
R.r

Turno: Bermer Presid.te, Beas Gutierrez D.n José = Cuadero D.n José = Morales

A las cuatro en punto de la tarde de este dia se reunie-
ron en la Camara Rectoral los Señores Doctores D.n Man.l
de Bedmar, Presid.te, D.n Ramon de Bea, y D.n José Gu-
tierrez Catedr.co, y en calidad de claust.s los Señores Doc-
tores D.n Ambrosio Dominguez y D.n Luis de la
Moreda; Reunidos todos y en publico, preguntaron
cada uno de estos Señores á D.n José Borel, que preten-
dia el grado de Dr. en Jurisprud.a, por espacio de
diez y ocho minutos cada uno, sobre todas las mate-
rias que comprehenden las instituciones civiles y
habiendo respondido el candidato segun era p...
mas conveniente, se procedió en la forma
de costumbre á la votacion del grado y
resultó de ella aprobado el candidato
por cinco A A y ninguna R. En seguida le confi-
rió el grado el D.r D.n Manuel de Bedmar, Pre-
sidente, y dió á D.n José Borel la facultad de
enseñar las instituciones civiles. Así terminó
este acto á que fui presente y de que cer-
tifico. ... de ... ...
cientos ... y ...

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Borrel y Villavicencio natural de Málaga es cierto que ganó en esa Universidad el 1.º 2.º y 3.er año de Jurisprudencia en los de 1839 a 1842. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 6 de Marzo de 1844.

[illegible] Mart.

Despáchese.
D.r Castro
Rox.

D. José Borrel y Villavicencio nat.l de Malaga ganó y probó en esta Univ.d el 1.º 2.º y 3.er año de Jurisp.a en los cursos de 1839 a 42, en las asignaturas de arreglo provisional de estudios, y demas orgánico de la carrera de Jurisprudencia. Con lo que conste esta compulsa, pruebas. Sevilla y Marzo 11 de 1844.

José Fernandez
Guevara
Srio

Sr. Rect.r de la Univ.d de Granada



Contestando el oficio de V. de 18 de Abril ultimo, en que interesa le manifieste si D.n José Borel, Villavicencio obtubo alguna nota de Sobresaliente en los tres años de Leyes, que estudió en esta Univ.d en los cursos de 1839 á '42; debo decir á V. que la obtubo en dichos tres años.

Dios gue. á V. m.s a.s

Granada y Mayo 6 de 1844.

D.r José de Castro
y Orozco
Rec.r

Sr. Rector de la Univ.d Liter.a de Sevilla.



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Para informar con el debido acierto al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, sobre una solicitud que le ha dirigido D.n José Bonel y Villaricencio, espero se sirva V.S. decir, si asiste á la Clase de 7.º año de Jurisprudencia que está á su cargo, desde cuando y si lo hace con puntualidad y aplicacion.

Dios gũe. á V.S. m.s a.s Sevilla 8 de Junio de 1844.

[illegible]

Sr. Catedrat.º de 7.º año de Jurisprudencia.

D.n José Bonel y Villaricencio ha asistido desde principio de curso en clase de oyente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento lo q.e manifiesto en cumplimiento del informe q.e V.S. se sirve pedirme. Sevilla y 11 de Mayo de 1844.

D.n Antonio José Santerva

José Benitez



Dn Atanasio Alvarez, Presb.o Teniente de Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.ta Maria de la Encarnacion de la villa de Grazalema, Provincia de Cadiz, Diocesis de Malaga = Certifico, q.e en el libro cuarenta y uno de Bautismos al folio cuarenta y uno vuelto su segunda partida copiada ala letra es del tenor siguiente ——

Partida { En la villa de Grazalema en tres dias de el mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco años; Yo F. Servando José Puente Lector de sagrada teologia, conventual en Ronda de licencia Parroqui: Bautizé á José Fernando Juan de la Cruz de Jesus hijo legitimo de Dn José Benitez, y de D.a Micaela Garcia, nat.s y vez.s de esta villa; declaró su Padre no tener, ni haber tenido otro hijo de este nombre; y aseguró con juramento q.e nació en dho. dia, mes, y año; fueron Padrinos Dn Juan de Lara Teniente de Coronel, y Comandante del Bata.n de Realistas boluntarios de Ronda, vez.o de ella, y D.a Ana Garcia muger de Dn Fran.co de Paula Naranjo, vecina de esta villa, aquienes adverti el parentesco Espiritual q.e con su ahijado, y Padres han contraido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana; fueron testigos Dn José varea, y Dn Luiz Dominguez de q.e doy fee y lo firmé = Gonzalez = Fr. Servando José Puente ——

Concuerda la referida partida con su respectivo original q.e de presente queda en el citado libro, folio y Archivo de mi cargo á q.e me remito. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo á peticion de parte legitima en Grazalema á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres años =

Atanasio Alvarez

Joaquin de Amaya
Essno

Dn. Tomas Guerrero
y Romero

338



S.r Presidente y Vocales de este Ylustre Ayuntamiento.

D.n José Benitez y Garcia de esta vecindad á V.S. debidamente dice: q.e necesitando certificado de su conducta moral y politica q.e se le espida por su Secretaria, puesto á su continuacion de este escrito=

Suplica á V.S. se sirva asi acordar lo y q.e hecho se le devuelva para sus usos ulteriores, en lo q.e resivirá merced. Dios guarde á V.S. muchos años. Grazalema y Oct.e 23 de 1843.

José Benitez Garcia

Los infrascriptos concejales que componemos el Ayuntam.to Const.l de esta Villa de Grazalema:

Certificamos: que D. José Benitez Garcia de este domicilio ha observado y observa la mejor conducta moral y politica habiendose granjeado el aprecio general por su honradez, patriotismo y adeccion a las actuales instituciones y sistema de gobierno: y para q.e conste firmamos la presente en Grazalema a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres=

M. Jim.z

Tomas Lobato

Salvador de Castro — Joaquin [illegible]

Marcos Benitez — Ant.o Naranjo — Jose de [illegible]

Man.l Garcia — Juan Romero

Josef Lopez [illegible]

Jose de [illegible] — Josef [illegible]

[illegible] de [illegible] D.n Manuel [illegible], D.n Jorge Lorenzo, D. Salvador de Castro, D. [illegible] Barq.ro [illegible], D. Antonio Naranjo, D. Jose de [illegible] D. [illegible] D. Juan Romero, D. Jose Lopez [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para que cuide [illegible] del [illegible] [illegible]

Joaquin de [illegible]
Ess.no

D.n Tomas Guerrero y Romero



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Antonio Gutierrez de los Rios, Bachiller en Sagrada Teologia, Vicerrector Presidente de Colegio, y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio de la Ciudad de Cordoba incorporado por real privilegio á la universidad de Sevilla &c &c.

Certifico: que D. José Benitez y Gomez de Lara natural de Monturo en el año pasado de mil ochocientos treinta, previo examen de latinidad, informacion de limpieza de sangre buena vida y costumbres, fue admitido en este Seminario, y vistió la beca en clase de colegial interno; y en él ha cursado la filosophia en todas sus partes por tiempo de tres años escolasticos transcurridos desde Octubre del trein a Junio de treinta y tres, con el metodo siguiente; en el primero logica Ontologia y un curso de matematicas en el segundo Phisica general y particular, y en el tercero metaphisica y ethica. Haciendo durante este tiempo los actos literarios q. son de costumbre y de ley y asistió al fin de

cada uno de dhos años un examen general de las materias correspondientes á ellos, ante los Sres. Provisor, Canonigos Diputados, Rector y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio la aprobacion de sus cursos. Y para q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Examinador Sinodal de este Obispado, Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia, Rector y Regente de estudios del expresado colegio: con cuyo sello autorizé esta q.e firmo en Cordoba á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Br. Antonio Gutierrez
De los Rios
Srio.

2

340

S. D. P.

Ex Sect. 4.a Afor. 57. Hip.

Febrem esse plerumque alterius antecedentis morbi medelam.

[illegible]enciada Censura
D.r D.n Fran.co
[illegible] Bondia
D.r [illegible]
[illegible]

Ab Josepho Benegas sub presidio D. D. Joaquini à Lanas pro gradum in Medicina merendam. Die decimo sexto.

No hallo reparo alguno
D.r Fran.co Sancho
Bondia

[illegible] Diego [illegible]
D. Juan Carrera

D.i et L. S.



El infrascrito Cura propio de la Yg.ª Parroquial de Sr.ª S.ta Catalina de Sevilla certifico q.e en el libro 14 de bautismos de dha Yg.ª al folio 323 v.to consta la siguiente

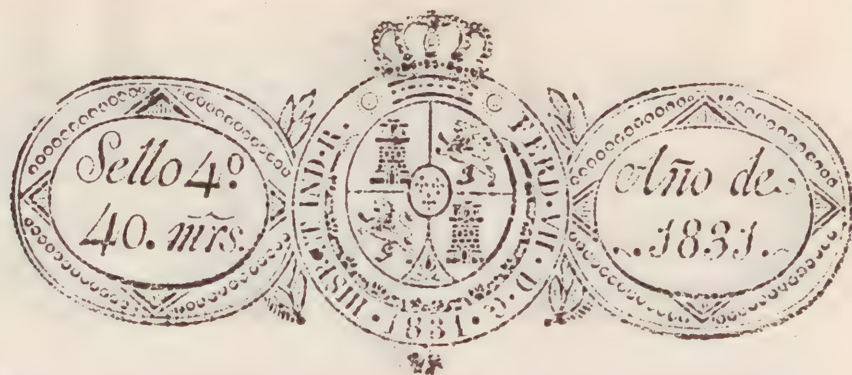
Partida} En la Ciudad de Sevilla a los cinco dias del mes de Enero del año de mil ochocientos diez y siete yo D.n Fernando de Feran Presb.º de esta Ciudad con licencia del Parroco de la Yg.ª de S.ta Catalina bautizé solemnemente en ella á Luis Fran.co de Paula Antonio hijo legitimo de Bartolome Benitez bautizado en el Salvador y de Maria Loreto Valera su legitima muger bautizada en el Sagrario: Abuelos paternos: Jose Benitez natural de la Villa de Osuna y Angela de Medina bautizada en el Sagrario: maternos: Julian Valera bautizado en el Salvador y Fran.ca Jordan natural de Cordoba Fueron sus padrinos D. Luis de la Cruz Teniente del Regimiento provincial de Sevilla y D.ª Fran.ca Valera á quienes adverti el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado q.e nació en el dia tres de dho mes y año = Fernando de Feran = Jose de Hoyos Limon

Concuerda dha partida a la letra con su original á q.e me refiero. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ochocientos y treinta.

Manuel Ortega y Serrano.
Cura propio



342



El infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Catalina de esta Ciudad certifico q. D. Luis Benitez mi parroquiano ha observado y observa buena conducta moral y politica. Y pª. q. conste formo la presente en Sevilla á catorce de Dic. de mil ochocientos treinta y uno.

José Morales

Manl Ortega y Serrano
Cura pº



El Licenciado Dn. Juan Brabo Murillo abogado de los Rs. Consejos, Catedratico de las instituciones filosoficas de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Luis Benitez nat.l de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion i aprovechamiento á la academia privada q. ha tenido, en la q. se han esplicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios el principios de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla 31 de Julio de 1832.

L. Juan Brabo Murillo

Examd.o y apd.o Sev.a Set.e 6 de 832.

Bravo

D.r Marmol   Irazabalchaga

Como Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.
Sta Catalina de esta Ciudad certifico que D. Jo[...]
Benitez mi parroquiano contenido en la certificacion
de la vuelta ha observado y observa buena condu[cta]
moral y politica, ha cumplido con el precepto pa[scual]
en el presente año, y frecuenta á menudo los S[ta]
cramentos. Sevilla Veinte y nueve de Agosto
mil ochocientos treinta y dos.



José Morales

Manuel Ortega
Y. Escribano
Cura p.e

3444



Real Universidad Lit.ª de Sev.ª

Clase de segundo año de Instituc.s filosof.s

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Luis Benitez ha asis-tido con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-miento ala Clase de mi cargo que se ha expre-sado arriva en este presente curso, que con-cluyes en diez, y ocho de el actual: Enla mis-ma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres =

D. Juan Bravo

Muxillo

Examinado, y aprovado enla forma ordin.a

J. Montero — Arrizabalaga — Bravo

Sevª 13 de Ybre de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta de Cenª

Dr. Maceira

J.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de 3.er año
de Instituciones
filosoficas

El Catedratico que suscribe: certifico y en caso necesario juro que D. Luis Benitez á asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á la Clase de mi Cargo que es la espresada arriba; en este curso que principio en Enero de este año, y concluye en el dia de la fecha; en la misma forma á asistido á las academias dominicales.

Y para que conste doy la que firmo en Sevilla á 30 de Junio de 1834.

D. Juan Olivares

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Olivares

D. Moreno

Fr. Pascual Chaya

Sev.ª 22 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Secr.ª de la Esc.ª
D. Martinez

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

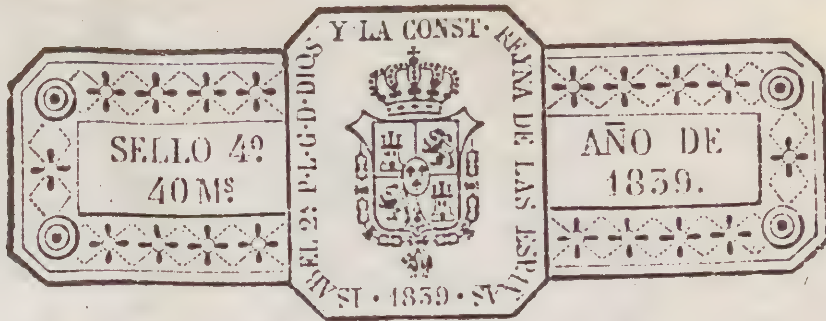
Dn Fernando Santos de Castro, Individuo de numero de la Real Academia de Medicina y Cirujia de Sevilla, Socio Facultativo en ciencias Matematicas de la de Amigos del Pais de la misma Academia, de la de Buenas Letras de esta ciudad Catedratico de Fisica Esperimental, y Elementos de Quimica de esta Real Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn Luis Benitez natural de esta ciudad, ha asistido con puntuali-dad y aprovechamiento durante el curso Escolar desde el diez y ocho de Octubre hasta el dia de la fecha y para q.e conste firmo esta en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Lic. Dn Fernando Santos de Castro

Examinado y aprovado en la forma ordinaria

Santos — P. Marmol



Ylmo. Sr.

D. Luis Benites, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Supco. a VS. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ylmo. Sr.

Luis Benitez

Manuel Benavente

348



Certifico yo el infrascripto Cura de esta Insigne Yglesia Colegial, y parroquial de ntro. Divino Salvador en esta Ciudad de Sevilla q. en el libro 37 de bautismos, q. tiene esta dicha Yglesia al folio 62 v.to se halla la siguiente partida —

En Domingo, diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ocho cientos veinte y ocho años: Yo D. Benito Dominguez Muñoz Cura de esta Yglesia Colegial de ntro. Salvador de Sevilla bautizé solemnemente en ella a Manuel de Jesus, Antonio, Jose M.a, Bacilio, Franc.co de Paula, Pascual, q. nació el diez y siete del corriente a las doce y media de la noche, hijo legitimo de D. Franc.co Benavente, bautizado en Triana, y de su muger D. M.a de los Dolores Mendoza, bautizada en omnium Santorum: fue su padrino D. Manuel Guete, vecino de esta Ciudad, al q. previne la Cognacion Espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé ftho ut supra — D. Benito Dominguez y Muñoz —

Concuerda en un todo la anterior partida con su respectivo original q. me refiero, y para q. conste doy la presente, q. firmo. Sevilla y Octubre quinze del año del Sello —

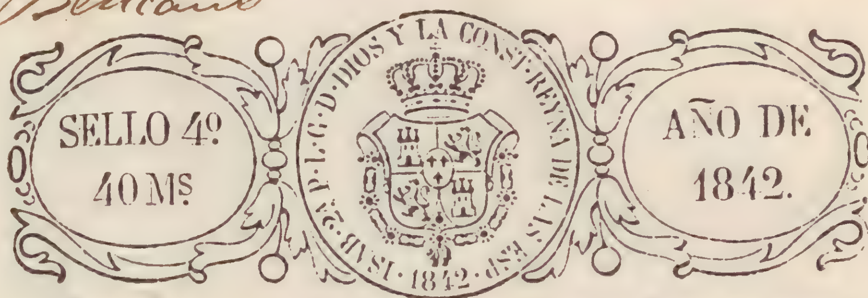
Ygualmente Certifico q. el contenido en la anterior partida es mi actual parroquiano empadronado el q. ha observado, y observa una conducta tanto Moral, como Civil irreprehensible y para q. lo acredite lo firmo ut supra —

Juan Antonio Rodriguez
Cura





Manuel Bencano 349



Como Cura interino q. soy de la Igª parroquial de la Villa de la Algaba p.r aucencia del Sor. D. Jose San Gonzales Pbº. Cura unico de ella

Certifico q. en el libro catorce de Bautismos a su folio docientos treinta y cuatro se haya una partida q. copiada a la letra dice asi

Manuel Pablo

En la Igª Parroq.l de esta Villa de la Algaba dia veinte y ocho de el mes de Enero de mil ochocientos dies y ocho años: yo el Br. D. Pedro Jose Rodriguez de Aguirre Cura interino, y Beneficiado de ella, di licencia a el Padre fray Salvador de Sevilla Misionero Apostolico del orden de Reverendos Padres Capuchinos, y Conventual en el de dha. Ciudad, p.a q. lo bautizace, y a mi presencia bautizo a Manuel Pablo Jose Maria de la Santisima Trinidad, q. nacio el dia veinte, y cinco de dho. mes hijo legitimo de Miguel Bencano, y de Isabel Caballero, fue su Padrino Joaquin Caballero Perez Blanco a quien adverti la

cognacion espiritual, y la obli
gacion de enceñarle la doctrina
christiana; es nieto pr. la linea
paterna de Agustino Benesano
y Quintanilla, y de Antonia de
Molina Rodriguez, y pr. la Ma
terna del espresado Joaquin
Caballero su padrino, y de Da.
Ma. peraza y Carmona natural
de Alcalá del Rio; los demas
son naturales, y vecinos de
esta Villa en cuya fee lo fir
mé. Tho ut supra.

Concuerda á la letra con su original q. queda
custodiado en este archivo de mi cargo
su folio y libro ya citado, y pa. q. conste doy
presente en la Villa de la Algava dia
atro de Noviembre de mil ochocientos
venta y dos años = Vicente Gallardo
Cura interino

Dn. Manuel Valenzuela Alcalde Primo. Cons
titucional de esta Villa de la Algava, Pre
cidente de su Ayuntamiento, Comandan



en la actualidad de la Guardia nacional
de Infª de la misma y condecorado con la Cruz
de la Movilisacion del año de mil ochocientos
treinta y seis &ª.

Certifico q. Dn. Manuel Pablo Vencano Vecino
de esta dha. Villa, ha observado en ella una
conducta de Moral irreprensible portandose
con honradez y hombria de bien por cuya
razon se ha hecho acreedor de q. lo elijie-
ran en año pasado de mil ochocientos cua-
renta Regidor de su referido Ayuntamiento
cuyo cargo esta desempeñando en la ac-
tualidad, y en el se ha manejado con desinte-
res y buena armonia entre sus compa-
ñeros; dando pruevas evidentes de su adhe-
cion a las Instituciones actuales. Y p.a q. conste
a peticion del interesado pongo la presente
q. autoriza el Exmo. ante mi de esta expre-
sada Villa de la Alga. en ella a cuatro de
noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Manl. Valenzuela

Vicente Valenzuela
Cura [illegible]

Franco. de Paula
Carrasco

Manuel



Dn. Thomas Galindo y Ponze Cura then.te en la Yglesia del S. Sn. Miguel de esta Villa; Certifico q.e en el Lib.o 22,, de Baptism.os al fol.o 167,, b.to se halla la sig.te partida

Manuel Josef Mª. Cayetano Alberto

En la Villa de March.na hoy siete de Ot.e de mil ochoc.tos y trece años: Yo Fr. Sebastian de Estepa Difinidor del Orden de Sn. Fran.co con Conventualidad en Cadiz, en la Parroq.l del S. Sn. Mig.l bautizé solemnem.te á Manuel, Josef, Maria, Cayetano, Alberto, q.e nació en este dia, hijo leg.mo de Dn. Fran.co Xavier Benjumea, y de Dª. Mª. Josefa Albarez, cuyo acto executé con licencia del Sr. Cura: fueron sus Padrinos Dn. Josef Giraldo Abuelo Materno politico, y Dª. Mariana Gaytan Abuela Materna, á quienes adverti la cogn.on espiritual, y oblig.on de enseñarle la Doctrina Xptiana de q.e doy fe y lo firmé = Fr. Sebastian Estepa = Juan Martin Baco

Esta conforme la anterior partida con su citado original, al q.e me refiero, y para q.e conste doy la pres.te q.e firmo: March.na y Octubre onze de mil ochoc.tos veinte y nueve =

Thomas Galindo y Ponze

Legalizacion

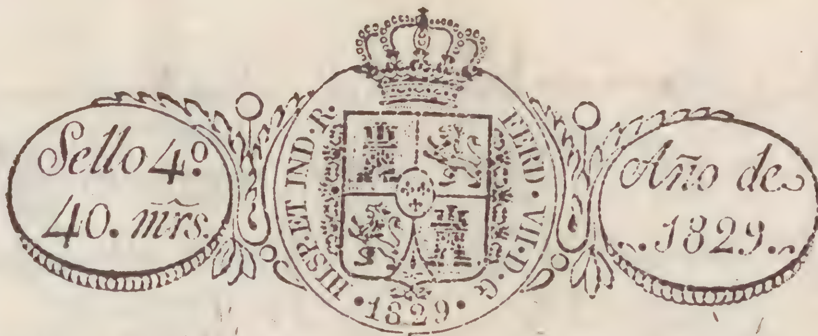
Los Ynfraescriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta villa damos fee: Que Dn. Tomas Galindo y Ponze Pro. por quien esta dada, y firmada, al parecer, la antecedente Certificacion, es como se titula Cura teniente de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Miguel de esta

dha. villa, y como tál se halla en actual uso, y exercicio de dho. Ministerio. para que conste donde combenga, damos el presente, á instancia de parte legitima, en la villa de Marchena á dore de octubre de mil ochocientos veinte y nueve —

Man.^l D.^l Vargues Vega
Apdo.

Ramon de Toxar y Atienza
Pro. ss.

José María Orevollo
Ecmo.



D. V. Ramirez Cura propio de las Yglesias de esta V.ª de Marchena, en la del Arcangel Sn. Miguel &c.

Certifico, q. Dn. Manuel Bermunca y Alvarez, estudiante Gramatico de esta vecind. vª mi feligres, se ha comportado siempre con honradez, observando buena conducta Moral y Politica; q. en el tiempo del abolido sistema const.l no fue Milicia no local, ni pertenecio a sociedades secretas, y demas reuniones prohibidas, como buen Realista q.e lo es: y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo: March.na catorce de Octubre de mil ochocientos veinte, y nueve.

Cristoval Jamero
y Jamero

Dn. Jose de Aguilar Galeote Abogado de los R.s Consejos, y del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Asistente por S. M. de esta villa &c.ª

Certifico: Que Dn. Manuel Bermunca y Albarez, hijo de Dn. Juan Anto. Ber.munca, y de D.a Josefa Albarez de esta vecindad; ha observado la mejor conducta tanto moral, como politica, por su honradez; no haviendo correspondido en tiempo del llamado Sistema Constitucional, a la milicia Local, ni a ninguna de las Sociedades masonicas, ni Secretas prohibidas; por su decidida adhesion al Altar, y trono. Y para que conste donde convenga, doy la presente a instancia del interesado, en Marchena a catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

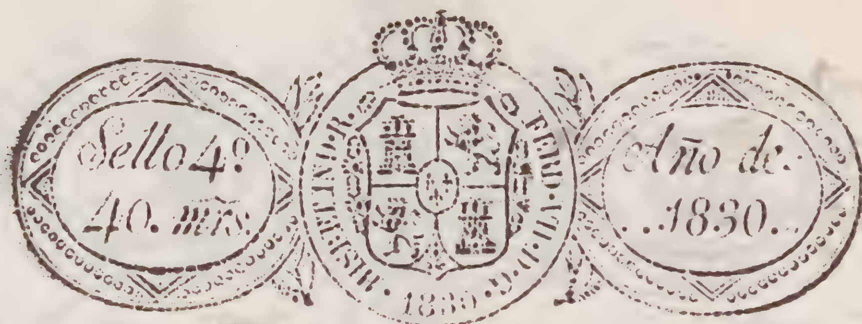
Jose de Aguilar
Galeote

Legalisacion.

Los Infraescriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta villa damos fee: Que los Sres. Dn. Cristoval Gamero y Gamero Pbro. y Dn. Jose de Aguilar Paleote, por quienes se hallan dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones son como se titulan, el primero Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Miguel de esta dha. Villa; y el Segundo Asistente por S. M. de ella y como tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos. Y p.a que conste donde combenga, damos la presente, á instancia de parte de parte legitima en la villa de Marchena á quinze de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Dn. Vazquez Vega
Ssno.

Ramon de Torres y Atienza
Sno.



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemáticas.

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma

Certifico que D.n [illegible] Jiménez ha asistido á la clase de mi cargo que está dispuesta arriba con puntualidad aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a la Academia Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado.

D.n Manuel María del Mármol — Arizacochaga — [illegible]

[illegible] Junio de 18[illegible]

[illegible] de buena conducta

[illegible] Alcalde de la [illegible]

de [illegible]



Fr. Jose Rafl. Oria del orden de N. S. P. S. Franco. Lector actual de Artes pr. su Provincial en este Convento de la villa de Marchena

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Manuel Benjumea natural de esta villa ha cursado el segundo año de Filosofia desde el 15 de Enero hasta el 14 de Julio de este presente año de 1832 con asistencia diaria a mi clase, aplicacion, y aprovechamiento pr. los Autores mandados dar en las Rs. Universidades. Y para que conste doy la presente a peticion de dho interezado en la villa de Marchena a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta, y dos.

Fr. Jose Rafl. Oria

Legalisn. Los infrascriptos Essnos. del S. M. pp.cos del num.o de esta Va. damos fee: Que el R. P. Fr. José Rafael Oria pr. quien esta dada y firmada al parecer la antecedte. certificacion, es como se denomina Religioso del Orden de Sn. Franco. Conventual en el de esta dha. villa, Lector de Artes en el mismo, y como tal se halla en actual uso y exercicio de dha. Catedra; y a todas sus certificaciones, y demas qe. autoriza seles da credito pr. ser persona de integridad y confianza. Y pa. qe. conste damos y signamos el presente á instancia de parte legitima en la Va. de Marchena á primero de Septre. de mil ochocientos treinta y dos—



José Maria Revollo
Esno.



Ramon de Torres y Atienza
Esno.
ss.

Examinado y aprobado. Sev.a 4 de Sept.e de 832

Dr. Marmol — J. Aripaurochaga — J. Bravo

355



Certifico yo el infrascripto cura propio y beneficiado de las Iglesias de esta Villa con asignacion á la del Sor. Sn. Miguel q.e Dn. Manuel Benjumea y Alvarez natural, vecino de esta y mi feligrez ha cumplido con los preceptos eclesiasticos de penitencia y comunion en el tiempo Pascual, y ademas practicó dichos sacramentos en dos dias solemnes durante los seis meses del curso, cuyos dias fueron el de la Pura y Limpia Concepcion, y Pascua de Pentecostes, y no ha dado el mas leve escandalo y es estudiante de la Universidad de Sevilla. Y para que conste doy la presente en Marchena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Luis Pacheco y Navarro

Legali.on { Los infrascriptos Escrinos. de S. M. pp.cos del numero

de esta Villa damos fee: Que D.n Luis Pacheco y Navarro p.r quien esta dada y firmada al parecer la antecedente Certificacion, es como se denomina Cura de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Miguel de esta Villa, fiel, legal y de confianza Y p.a q.e conste donde combenga damos signamos y firmamos el presente á instancia de parte legitima, en la Villa de Marchena á primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Ygnacio Centella Muñoz

Ramon de Torres y Atienza

José Maria Rivollo
Esno.

Dn. Manuel Benitez Donoso — natural de Cartuera — Obispado de Nullius — de edad de quince — años, color trigueño, pelo castaño, ojos id.
fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Barrientos — Mtro. Cuevas — Br. Benito

Matriculado en 2º año de Filoa. en 31 de Octre. de 1827. folio 176 vto.

En dos de Enero de 1828. en virtud de decreto del Rl. Co. de esta Rl. Universidad, incorporó en ella un Curso de Gramática que ganó en el Convento y Estudio publico de Franciscanos de Villanueva de ... en el de 1823 en 1824. como consta de los documentos nº 17 — folio 58.

En once de Abril de mil ochocientos veinte y ocho en virtud de Decreto del Señor Vice-Rector de esta Universidad incorporó en ella un curso de Filosofía moral ganado en el convento y estudio publico de Franciscos de Villanueva de la Serena en el de mil ochocientos veinticuatro en mil ochocientos veinticinco como consta de los documentos nº 34. fº 233.

Probó Fisica en 31 de Julio de 1828. Folio 62.

Matriculado en Fisica esperimental y Quimica en 4 de Noviembre de 1828 y en Griego fº 63.

Probó Fisica esperimental y Quimica en 19 de Agosto de 1829 fº 2 y Griego fº 181 vto

Matriculado en 1º de Medicina: en 3 de Novº de 1829 fº 63.

Probó 1º curso de Medicina en 2 de julio de 1830 folio 20 vto.



D. Vicente María de Zavala de [illegible] por un año, Graduado de Br. en Medicina en la Universidad de Toledo, Revalidado de Médico en la Subdelegación de la Villa, y Corte de Madrid en treinta, y uno de Agosto de mil ochoctos. y cuatro, Médico titular de esta Villa de Campanario Provincia de Extremadura, Partido de la Serena.

Certifico, y juro: que D. Manuel Benítez Donoso, natural de la Villa de Castuera de la misma Provincia, y Partido, ha asistido con Puntualidad, aplicación, y aprovechamto. à una Academia qe. he dirigido de Segundo año de Instituciones Medicas, cuia asignatura es Fisiología Pathología, e Igiene, en la qe. se han dado los Autores designados por el Plan vigente de Estudios, Cuià Academia fue establecida en esta Villa de Campanario en primero de febrero de este presente año, y Concluio en fin de Julio del mismo, y pa. que Conste doi esta qe. firmo, y juro en Campanario, y Agosto diez de mil ochoctos. treinta, y uno.

Vicente María
de Zavala

Los Infrascriptos [illegible] del [illegible] Ayuntamiento [illegible] de esta Villa de Campanario [illegible] Certificamos [illegible] D. Vicente Ma- [illegible]

[illegible] Zabala, por quien está dada la
aplicación que merece, le ha [illegible]
Bachiller en Medicina y
Medicina [illegible]
[illegible] la misma de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ramon Molina [illegible]

Se examinó y aprobó.

Dr. Damie

Dr. Rodriguez

D. J. Reciente

Rufino de la Peña i Ariale



Dn. José Maria Elias Abogado de los Reales Consejos y Regente de la Real Jurisdicion de esta Villa, por S. M. que Dios Guarde.

Certifico: que Dn. Manuel Benitez Donoso natural de la imediata Villa de Castuera, en el tiempo que à permanecido en esta siguiendo sus estudios en la carrera de Medicina, con el Profesor de la misma Dn. Bicente Zabala Medico titular de esta dicha Villa, desde primero de febrero, asta fin de Julio de este año, à obserbado buena conducta tanto politica como moral, manifestando su adesion al Rey N. S. y asus lejitimos derechos. y para que lo aga constar donde le combenga le doy la presente en Campanario à quatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

José Maria Elias

[illegible] del Rey N. S. publico del numero [illegible] de esta Villa de Campanario [illegible] vecindad =

Doy fe: [illegible] Dn. José Maria Elias [illegible] la certificacion [illegible] de los [illegible] segun en ella [illegible] que [illegible]

i todo i lo mismo q. corresponde
[illegible] escrito, a lo qual [illegible]
lugar de la d[ic]ha [illegible] pena
se [illegible] renuncio [illegible]
[illegible] la [illegible] para
[illegible] escribano [illegible]
[illegible] firmaron [illegible] testigos in-
[illegible] escritos [illegible]
[illegible]

Ramon [illegible]

[illegible] Peña [illegible]

Rufino de la Peña
i Arias

Sello 4.º 40. mrs. | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 | Año de 1831.

Fray Fran.co Duran Relijioso Descalzo del Orden de S.n Fran.co Combentual de la Serena, Lector Jubilado de Sagrada Teolojia; Exdifinidor y actual Cura Economo de la Parroquial de esta Villa.

Certifico q.e D.n Manuel Benitez Donoso natural de la Villa de Castuera; que à estado en esta de Campanario desde primero de Febrero arta treinta y uno de Julio de este año, siguiendo sus estudios en la Carrera de Medicina con el Medico Titular; à obserbado en todo aquel tiempo buena conducta Moral Politica, Juiciosa, y Cristiana; Comfesando y Comulgando con frecuencia y manifestando su adesion al Rey N. S. y à sus lejitimos derechos. y para q.e lo aga constar donde le combenga doy esta que firmo en Campanario à cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Fr. Fran.co Duran
Cura Econom.o

Los Ynfrascriptos [illegible] de la [illegible] publicos [illegible] del [illegible] de esta villa de Campanario [illegible]
Damos fe: [illegible] Fr. Fran.co Duran p.r quien esta dada la antecedente Certificacion es tal Cura Economo de esta Parroquial segun en la misma se titula, y la firma y rubrica con q.e la [illegible] es la misma q.e acostumbra

en todos sus escritos a los cuales se em-
puede les ha dado i da entera
fe i credito en ambos juicios.
En credito de lo cual i a instancia
de parte damos la presente que sig-
namos i firmamos en esta ciudad
[illegible]
[illegible]

Ramon Molina

[illegible] la [illegible] Salas

Rufino de la Peña
i Arias

Univ. Lit.ª de Sevilla

380

Real Univ.d de Salamanca

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Be-
nitez Donoso natural de Cartuja,
ha incorporado y ganado en esa
Universidad un curso de Logica otro
de Filosofia Moral otro de Fisi-
ca otro de Fisica experimental y
Quimica y el primero de Institu-
ciones Medicas de 1823 y con-
cluyeron en 1830, como acredita
con la certificacion oportuna.
Asi mismo si V.S. lo tiene a bien,
se servira expresarme el año aca-
demico en que gano cada curso.
Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 14
de En.o de 1832

D.r Juan Bazquez
Srio.

Sr. Srio. de la Univ.d de Salamanca

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

Es cierto lo contenido en esta. D. Man.l
Benitez Donoso incorporó en esta
Univ.d un curso de Logica ganado
en el Convento de S. Fran.co de
Villanueva de la Serena en el de
1823 en 1824, otro de Filosofia
moral ganado en dicho Convento
en el de 1824 en 25; que en esta Univ.d
ganó y probó en el curso de 27 en
28, Fisica gral. y particular, en
el de 28 en 29 Fisica Experimen-
tal y Quimica, y en el de
1829 en 30 el primero de
Instituciones medicas. Lo
que certifico y prevengo a V.S.
para su inteligencia y [illegible]
Dios gue. a V.S. [illegible]
Salamanca En.o 24 de 1832

Miguel Villa
Srio.

V.º B.º D.or [illegible]
Rector.



Yo D. Miguel Villa Notario publico ordinario y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico: Que D. Manuel Benitez Donoso natural de Castuera nullius Diocesis tiene incorporados ganados y probados en esta Universidad los cursos academicos siguientes: uno de Logica otro de filosofia moral, otro de fisica, otro de Fisica Experimental y Quimica, y el prim.º de Medicina los que dieron principio en el curso de mil ocho cientos veinte y tres en veinte y cuatro, y concluyeron en el de mil ocho cientos veinte y nueve en ocho cientos treinta. Como resulta de los correspondientes libros de pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y en fee de ello á instancia de la parte del interesado doy el presente que firmo sellado con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella á dos de Enero de mil ocho cientos treinta y dos. = Sobre raspado = el primero = vale.

Miguel Villa
Srio.



Rector de la R.l Universidad de Sevilla

D.n Manuel Benitez Gomez natural de Can-
tuesa en la Provincia de Estremadura. Estu-
diante de Medicina a V.S. con el debido
respeto expone: Que tiene presentados [illegible]
ales en esta Secretaria para la incorpora-
cion [illegible] que haya ganado en la Uni-
versidad de Salamanca, pero no pudiendo [illegible]
[illegible] tan pronto la acordada y siguiendosele
grave perjuicio suyo en la matricula en este
año [illegible], [illegible]:

Suplico a V.S. se sirva mandar se le matri-
cule en dicho año y se le [illegible] las [illegible]
correspondientes del [illegible]
[illegible]

de 81. [illegible] y Enero [illegible]
de 1826.



Manuel Dorrego

D. Manuel Benito Dorrego

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 ·

Año de
1833.

[illegible]

[illegible]

Dr. Serafin Adame

[illegible]

[illegible]

Dr. Gabriel Rodriguez

[illegible]

[illegible]

Dor. Josef Mª Gaudin

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fr.° 3 de [illegible] de 1833

D. [illegible]

[illegible]



D. Manuel Benites Donoso natural de Castuera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =
Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Benitez
Donoso

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres. de que certifico.

D.r Bayuerizo
Secr.o

Mi
D.r Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Benites Donoso natural de Castuera incorporó un Curso de Lógica y otro de Filosofía Moral que ganó en el Convento de Franciscos de Villanueva de la Serena desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cinco los cuales incorporó á la Universidad de Salamanca, en la cual ganó un curso de Física general y particular, y otro de Física Experi-

mental y el primer año de Ynstituciones médicas desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. en esta Universidad ha ganado un curso de Fisiologia Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Patologia especial y Nosografia médica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Gabriel Rodriguez
Decano.

D.r Juan Bayneruzo
Ser.º

Auto. Remitase este espediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero R.r de esta Univ.d literaria de Sevilla a diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayneruzo
Ser.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Fran.co Velazquez del Gremio y Claustro de esta Rl. Unibersidad, y su Catedratico de Chlinica &c.

Certifico, y caso necesario juro, qe. D. Manl. Benitez Donoso natural de Castuera en la Probincia de Badajoz; matriculado en cinco de Junio ha asistido a la clase de mi cargo hasta el dia de la fha; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste, firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1834. matriculado en cinco de Junio entre renglones vale. Dr. Velazquez

Dr. Franco. Velazquez

Examinado y aprobado. Sevilla 5 de Junio de 1834.

Lr. Adame Dr. Velazquez

Sev.a 9 de Dic.e de 1834.
Es de buena conducta.
P. or Acuerdo de la Jta. de Gen.a
Dr. Maestre
Sr.

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el curso proximo pasado, &c.

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Manuel Benitez Donoso, alumno de quinto año de Clinica; ha asistido á las Dominicales, q.e se tubieron en el curso academico proximo pasado con puntualidad y aprovechamiento; y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla á 3 de Octubre de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.or D.n Manuel de Castilla del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y su Catedratico de Religión &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Manuel Benitez Donoso natural de Castuera, en la Provincia de Badajoz, ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente Sevilla á 31 de Julio de 1834

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado =

D.r Cerero

Dor Castillas

P.r Martinez

366



El D.r D.n Francisco Velasquez, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina, y su Catedratico Clinica &.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Manuel Benitez Donoso natural de Castuera, y matriculado en 2.o año de Clinica en cinco de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro há asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, hasta el dia de la fecha. Sevilla cinco de Julio de mil ocho cientos treinta y cinco.

D.r Fran.co Velazquez

Sev.a 7 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la J.ta de Cen.a
D.r Maire
S.o

Examinado y aprobado, fecha ut supra.

D.r Adame

D.r Velazquez

El D.r D.n Serafin Adame del Claustro y gre
de esta R.l Universidad literaria en el de Medicina
Su Catedratico de 4.o año de instituciones medicas, y
Director de las academias dominicales en la misma
facultad &.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r
Manuel Benitez Donoso natural de Ca[illegible]tuesa, há asistido con puntualidad, apli
y aprovechamiento á las academias habi
en este presente año escolar de 1.834 á 1.83
Y para que conste firmo la presente en
Sevilla á seis de Julio de mil ochocien
treinta y cinco.

D.r Serafin Adame



ga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

El Lic.do D. Benito Leon de Nogales Medico con R.l aprovacion, y titular de esta V.a de Malpartida de la Serena mi Vecindad &.a =

Certifico: Que haviendo sido imbitados p.r Junta superior de Sanidad de esta Prov.a los facultativos de los Pueblos inmediatos á la V.a de Quintana distante de esta V.a dos leguas, para la curativa y asistencia de los q.e padecian la enfermedad del Colera-Morbo, de q.e fué imbadida dha. villa de Quintana; me presente en ella con el indicado objeto, permaneciendo en la misma Poblacion, y asistiendo indistintam.te á los colericos, desde el veinte y uno de Julio hasta el treinta y uno de Agosto del corriente año; en cuya epoca, presencie la esquisita asistencia y esmero con q.e se porto el Bachiller en Medicina, D. Manuel Benitez Donoso, Natural de Castuera; hta. q.e el mismo fué acometido tambien de dha. enfermedad, de la q.e con mi asistencia y cuidado, curó perfectamente. Y para que conste, y á los efectos que le combengan á instancia del interesado, doy la presente que firmo, en dha.

villa de Malpartida de la Serena, á dos

dias del mes de Septiembre, de

mil ochoz.tos treinta y Cuatro Años. =

L.do Benito Leon Nogales

Los Esnos dela Reyna Nuestra Señora publico y del Juzgado de esta villa q.e signamos y firmamos damos fé: Que el Lic.do D. Benito Leon de Nogales por quien va dada la certificacion q.e antecede es como se titula Medico con Real aprovacion y titular dela inmediata dela de Malpartida, y la firma y rubrica con q.e la autoriza es de su puño y letra y la misma q.e acostumbra poner en sus escritos á los q.e se ha dado y da credito en juicio y fuera de el por ser legal y de confianza. Y para q.e conste ponemos la presente en Castuera á dies y ocho de setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Pedro Palacios

José de la Cueva

Sebastian Fran.co Donoso



Exmo Sr. Presidente y Vocales dela Direccion gral de Estudios

D. Manuel Benitez Doctoro Estudiante de sesto año enla carrera de Medicina desde 5 de Junio ultimo, Vecino dela Villa de Carmona en Extra à V.E. debidamente espone: Que habiendo pasado à disfrutar delos 15 dias q.e concede el plan gral de Estudios al Pueblo de su naturaleza, el inmediato de Quintana, fue invadido del terrible mal del colera morbo, y viendose su Justicia y Junta de Sanidad sin facultativos, impetraron el auxilio dela gral de Prov.a de cuya orden invitaron y escitaron el celo patriotico de varios profesores para q.e concurriesen à dicha pobla cion en alibio y socorro delos enfermos; y en efecto el esponente llebado de sus ardientes deseos de ser util àla humanidad, y en visperas de concluir su carrera y con bastantes ideas y conocimientos enla facultad arrastrando todo peligro, se presto gratuitam.te por su parte, y pasando al Pueblo de Quintana se entrego al cuidado y curativa delos enfermos aunque bajo la direccion de facultativo con Real aprovacion, con duciendose enlos largos y penosos trabajos q.e ocurrieron conla mayor constancia, celo y actividad segun aparece

asi como su generosidad en no exijir ni interesar

mas minima, delas certificaciones legaliza

das q.e en debida forma se presentan; hasta

q.e el mismo fue acometido de dicha enfermedad

como lo informan las mismas certificaciones.

Parece, Sr. Exmo, q.e con esto ha concraido el exponente

bastante recomendacion para q.e se le tenga y pase por

tiempo escolastico los dos meses de Julio y Agosto ultimos

q.e estubo en dicho tema asistiendo á los colericos, y ad.

hasta el 25 de Septiembre en q.e no le fue posible ponerse

en camino para la Universidad, porq.e habiendo sido

atacado del mal, este le quedo tal debil q.e si hubiera

hecho su viage antes sin dificultad le hubiera acarreado

su muerte cuyos dias se invirtieron en el restablecim.to y

solicita sele abonen en justa retribucion de su eminente

servicio y para ello.

Suplica a V.E. se digne acceder á el abono del tiempo q.e se

solicitado librando al efecto la competente orden al Claustro

y Claustro dela Universidad literaria de Sevilla en donde

esta siguiendo su carrera lo q.e espera merecer dela notoria

ria justificacion de V.E. Sevilla 2 de Enero de 1835

Exmo Sr.

Manuel Benitez Dorado

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Remito á V. S. de órden de esta Direccion General la adjunta solicitud documentada de D. Manuel Benitez Donoso, estudiante de Medicina, para que siendo cierto lo que expone, se le abone como si hubiere estado en la Universidad, el tiempo que asistió á los coléricos en la Villa de Quintana, y del mismo modo el que permaneció enfermo, si las faltas que por esta razon hubiere cometido no exceden á las permitidas por el Plan, en cuyo caso deberá resarcirlas en el cursillo.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 9 de Enero de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Como Dr. Secretario dela Universidad literaria de esta Villa= Certifico, que D. Miguel Benitez natural dela misma ha sido examinado, y aprobado en Latinidad, y declarado apto, havil, y capaz de cursar las Artes, y Filosofia en esta Universidad. Y para que conste doy la presente firmada en la Villa de Osuna dia 10. de Octubre de 1820=

Dr. D. Franc.º de Mena
Secretario.

Osuna 24 de Octubre de 1820
Mat.º en la Clase de Matematicas Algebra y Geometria.
Dr. Cascallana
Sr.º

Matriculado en Matematicas al fol.º 38 bto=

Osuna 4 de Nov.e de 1821.
Mat.º en Logica y Gramatica gral
D.r Ramirez
Sr.º

Matriculado en Logica y Gramatica general=folio=44. bto. lib. corr.te
Probado este año anterior=folio=4..

Osuna 4 de Nov.e de 1822 Matriculado en Fisica=folio. 2..
Mat.º en Fisica.
D.r Ramirez
Sr.º

Probado este año f.º .. 66.

Matriculado en 1.º de Medicina con protesta de Graduarse en Artes f.º 119

Osuna 4 de Nov.e de 1823
Mat.º en 1.º año de Medicina con protesta de graduarse en Artes.
D.r Ramirez
Sr.º



Los Ynfrascriptos Doctores Catedraticos de Medicina de la Ynsigne Unibersidad de la Purisima Concepcion de la Villa de Osuna, y Medicos con Real Aprobacion en ella, ect.

Certificamos q. D.n Miguel Benites Natural y vecino de la misma, Diocesis de Sevilla ha asistido á nuestras respectibas Clases de Anatomia y Fisiologia en este presente año, q. principió el dies y ocho de Otubre proximo pasado y concluyó en el de la fha; con aprovechamiento y sin falta notable, lo q. acreditó en el Examen q. sufrió ante el Señor Rector; y para q. conste donde combenga firmamos la presente en Osuna a beinte y cuatro de mil ochocientos beinte y cuatro = D.or D.n Ant.o Aldernat

V. B.
D.r Barra
V.e R.r

D.or D.n Fran.co de Paula Monte



D.n Sebastian Fernandez D.r Presbitero Medico de esta insigne Universidad literaria de la Villa de Osuna, y su Secretario de ella &c.

Presentado en t.po debido. Por acuerdo de Junta. D.r Cerero Sec.o

Certifico, que D.n Miguel Benitez natural de la referida Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad los Cursos de Matematicas, Logica, y Fisica en la Facultad de Filosofia, y con la correspondiente protesta de graduarse de B.r en la antedicha Facultad, probó igualmente otro Curso de Anatomia en los años escolasticos que dieron principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y concluyeron en S.n Juan de mil ochocientos veinte y cuatro.

Asi aparece de los libros matriculas y pruebas de cursos que se hallan en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or D.n Sebastian Fernandez
Sec.

Los infrascriptos Escribanos de S.M. en todos sus Reynos y

372

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Cate. del Curso de Medicina de esta insigne Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Presentado en tpo. debido. Por acuerdo de Junta. Dr. Cerero Secº.

Certifico, que Dn. Miguel Benitez natural de la referida Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad los Cursos de Matematicas, Logica, y Fisica en la Facultad de Filosofia, y con la correspondiente protexta de graduarse de Br. en la antedicha Facultad, probó igualmente otro Curso de Anatomia en los años escolasticos que dieron principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y com... son en Sn. Juan de mil ochocientos veinte y quatro =

Asi aparece delos libros matriculas y pruebas de curso que obran en esta Secretaria de mi cargo, aque me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sr. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de ... en el dia doce de Noviembre de mil ochocientos veinte =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vc. Secº.

Infrascriptos Ermos. de S.M. en todos sus Reynos y

Escribanos publicos en el numero de esta Villa y q.e sig-
namos y firmamos damos fee: que el Doctor D.n Se-
bastian Fernandez p.r quien aparece dada la antece-
dente es Catedratico del Claustro Medico de esta ynsigne
Unibersidad literaria, y bice secretario como se expresa.
Y en su comprovacion ponemos la presente en dies y
seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y
cinco =

Juan Moriche
y Fernandez
Esno.

Lic.do D.r Manuel Pardillo
Esno.



Sr. Dr. Franco. Xavier
Vic.º Ecc.º Oquendo

D.n Juan Aguirre Padilla

5

JCs Gz

Fran. Gonz. de Saravia

374



Sres. Presidte. y de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad

Sevª. 4 de Novre. de 1825

Admitase en la Secria. de la Univer., asista a su clase, y trayendo los documentos q. necesita antes del 20 de Nove., aquel apunte pasara a su matricula.

Asi acordado en la Junta

Dn. Cerezo
Secº.

D.n Miguel Benitez Natural de la Villa de Osuna: á V.SS. con el debido respeto hace presente que habiendose de Matricular en 2º año de Medicina, y nesesitando pª ello presentar los documtos. que se exijen en el nuebo plan de de Estudios, pr. ser la primera ves que concurre á esta Unibersidad literaria, se halla al presente con el incombeniente de no poderlos presentar pª el dia quatro prefixado por el Señor Rector pª cerrar la Matricula, y teniendo la Junta en consideracion los perjuicios que le podran resultar de quedar sin Matricularse ——

Suppca. á V. SS. se sirvan acordar se le admita á la Matricula de dho año, con protestas de presentar los documtos. lo mas pronto posible, ó que se le prorrogue el tiempo de Matricula hasta el Vte. del corriente: gracia que expª. merecer de la Justifª. de V. SS. Sevilla y Nove. 4 de 1825 =

Miguel Benitez

375



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Don Francisco Barbudo y Ramos, Maestro de 1.as Letras del R.l Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Sec.º =

Certifico: Que D. Manuel Benitez y Benitez, natural de la ciudad de Carmona, hijo de D. José y de D.ña Maria de Gracia Benitez, fue admitido en calidad de esterno á cursar las clases de este R.l Colegio en el año escolástico q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y uno: cursó tres años de Filosofia en la forma siguiente: en el 1.º Lógica y Metafisica, en el 2.º Fisica y en el 3.º Etica; manifestó un mediano talento, regular aplicacion, y buena conducta, y en los examenes q.e sufrió los dos primeros años mereció la censura de Mediano y en los del mes de Setiembre del presente año mereció buena censura.

Y para q.e conste doy la presente á peticion de parte y de orden del S.or Director de dho Colegio quien la autoriza con su sello en Cordoba á seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fran.co Barbudo y Ramos







Como catedratico p.º S. M. de instituciones civiles en la Universidad Literaria de esta Ciudad encargado de la enseñanza del 1.er curso de ellas en el presente año escolastico = Certifico y juro q.e D. Man.l Benitez y Benitez natural de Carmona ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y May.o 31 de 1835

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Que principio 18 de Octubre 1834, y fina el 31 de Mayo de 1835

F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Ibern Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Sev.ª 10 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cens.

Dr. Maestre

Asistio á la Dominical.

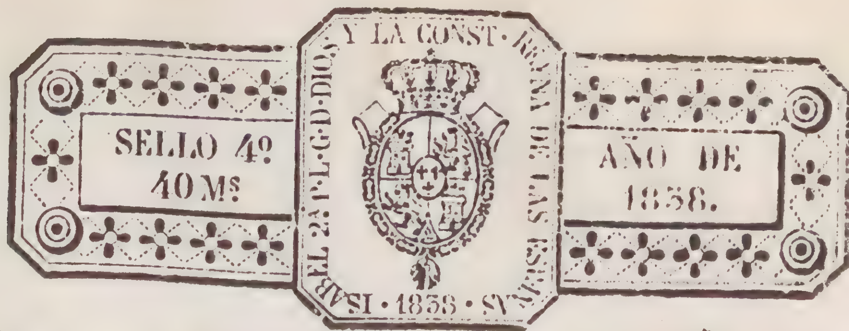
Dr. Ibern



Habilit.º publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Doctor y Maestro D.n Diego
Fernandez Muñoz, catedratico p.r S. M. de Ju
risprudencia civil en la Universidad Literaria
de esta Ciudad etc. Certifico y en caso nese
sario juro q.e D.n Man.l Benitez natural
de Carmona está suficientem.te instruido en
los principios del Derecho Natural y de Gen
tes q.e ha estudiado privadam.te bajo mi direc
cion; asi que y a su solicitud libro este en Se
villa y Febrero 13 de 1837

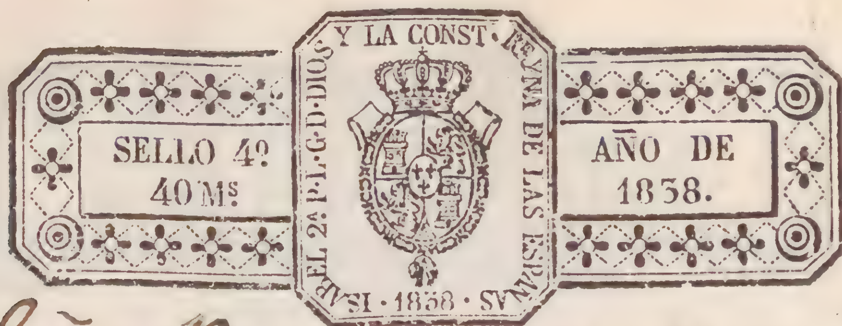
D.r Diego Fernandez
Muñoz



D. Manuel Benitez natural de Carmona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.do á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Man.l Benitez



Señor Rector de esta Universidad Literaria

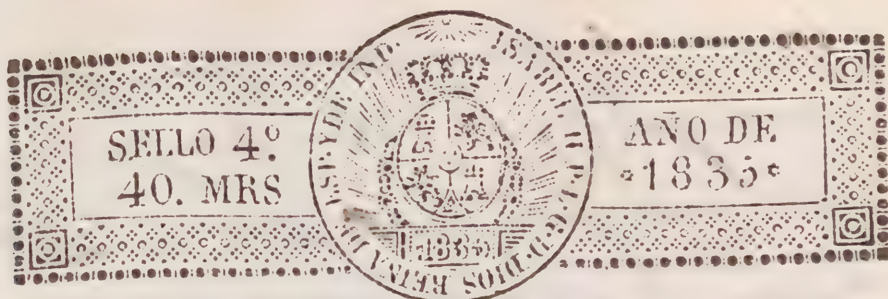
Dn Manuel Benitez Natural de Carmona á V.S. con el devido respeto espone: Que se presentó á matricular pa el prosimo curso en el 27 de Ocbre prosimo pasado segun se acredita pr la adjunta papeleta del pago de su derecho; po habiendole ocurrido tener qe marchar á su pueblo á evacuar asuntos de familia de qe no ha podido prescindir se ha presentado en la Secretaria pa completar su matriculacion, bien qe no lo ha conseguido pr haber pasado el termino prefijado pa ello; mas como todavia está en las facultades de V.S. el franquearlo y de no ser asi se le causarian graves perjuicios. Suplica á V.S. se sirva mandar en uso de sus facultades qe se le admita á la Matricula

Sevilla 14 de Nbre de 1838

Manl Benitez



381



D.n Cristobal Muñoz Carmela Presb.tro Examinador

380 … Artes y Academia

San Pelagio de

*

Universidad Literaria.

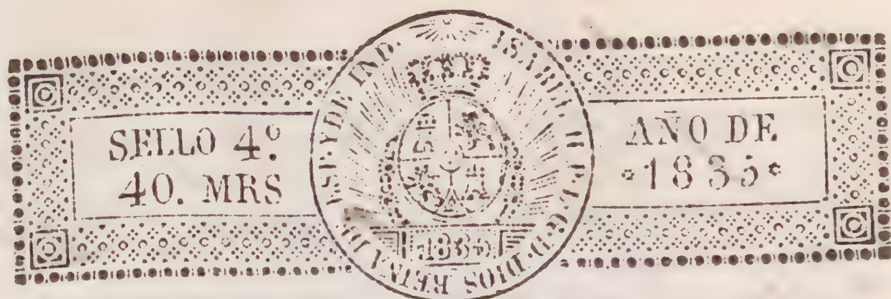
D. Nicolas Benjumea ha depositado para matricularse en el año de Filosofía, la cantidad de ochenta rls. vn. Sevilla 26 de Nov.e de 1838

Son 80 rls. vn.

Dr. Escudero.



…colas Bonel y Gue…
…, en el año pasado
…into y cuatro, fue
… en este Seminario
… año de Filosofia
…endo en la Metafisica y Etica segun
lo que prescribe el plan general de estudios
para dha asignatura; principio dho cur-
so en Octubre de ocho cientos treinta y cua-
tro, y concluyo en Junio de ocho cientos
treinta y cinco, ha tenido los actos lite-
rarios que son de ley y costumbre en el
Seminario, y ha sufrido un examen general
de las materias respectivas a dho año litera-
rio en cuyo acto como en todos los demas
ha merecido una buena censura y la apro-



Dn Cristobal Muñoz Varela Presbo Examinador Sinodal de este Obispado Presidente de Artes y Vicerector interino del Seminario Conciliar de Sn Pelagio de Cordoba

Certifico: que Dn Nicolas Bonel y Guzman, natural de Granada, en el año pasado de mil ocho cientos treinta y cuatro, fue admitido de Colegial interno en este Seminario donde ha cursado el tercer año de Filosofia estudiando en el Metafisica y Etica segun lo que prescribe el plan general de estudios para dicha asignatura; principio dicho curso en Octubre de ocho cientos treinta y cuatro, y concluyó en Junio de ocho cientos treinta y cinco, ha tenido los actos literarios que son de ley y costumbre en el Seminario, y ha sufrido un examen general de las materias respectivas a el año literario en cuyo acto como en todos los demas ha merecido una buena censura y la apro-

bacion de su curso y para que conste donde convenga doy el presente a peticion interesado y de orden del Sor Dn de Dios Iribarren [illegible] Examinador Sinodal Rector y Regente de Estudios del referido [illegible] nario con cuyo sello autorizo este que firmo [illegible] Cordoba ocho de Octubre [illegible] mil ocho cientos [illegible] ta y cinco.

Cristobal Ruiz Canela

Pro Jefe

✠

THESIS

Excretio excrementorum efficitur, quia musculus ani sphinter dictus, antagonista est fibrarum intestini Recti longitudinalium.

Propugnabitur in hac Regia Universitatis Academia sub praecidio D. D. D. R. Gabrielis Rodriguez a B. D. Rafaele Benitez et Matheos.

Sev.a 7 Marzo 1806
se comete al D.r Adame
D.n Vargas

Aprovada
D.r Adame

383



Yo el Infrascripto Secretario Interino dela Universidad Literaria de esta Capital &

Certifico que D. Rafael Benavides y Navarrete natural de Villa Carrillo Diocesis de Jaen tiene ganado y provado en esta Universidad Literaria el segundo año de Filosofia en el curso escolastico de mil ochocientos treinta y seis, á treinta y siete, y en la asignatura de Fisica general y particular y segundo de Matematicas, habiendo obtenido en los examenes generales de fin de curso la nota de Sobresaliente en ambas asignaturas. Segun resulta delos registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste, á virtud de orden del Señor Rector, libro la presente sellada con . . dela Universidad y la firmo en Granada á treinta de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete =

Lic.do José Fernandez Guevara
Srio Int.o



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Despáchese
Sr. Herrera
[illegible]

D. Rafael Benavides y Navarrete, natural de Villacarrillo, ha presentado un documento por el que acredita haber ganado en esa Universidad un curso de Física general y particular y Matemáticas en el de 1836 a 1837. Sírvase V.S. informar al margen de este lo que resulte sobre el expresado curso, y el de 1.º de Filosofía que no consta en el testimonio presentado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 30 de Diciembre de 1837.

Antonio Martín Villa,
Sec.º

Certifico que D. Rafael Benavides y Navarrete ha ganado y aprobado el segundo año de Filosofía en esta Universidad en el curso de 1836 a 837, habiendo tambien ganado el 1.º en la misma en el curso de 834 a 835. Dios guarde a V. muchos años. Granada 9 de Enero de 1838.

José Fernández

Guevara
Srio. Int.º

Sr. Secret.º de la Univ.d de Granada.

R.



Certifico yo Dn. Agustin de Luque y Mesa Cura propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla que en el libro corriente de bautismos al folio 4 se halla una partida q. copiada a la letra dice ——

Partida — En nueve de Noviem.e de mil ochocientos y cuatro años el Sr. Dn. Thomas Garcia Torrejon, Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sr. S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla con licencia del Dr. Dn. Eduardo Jacques Cura propio de esta dha Yglesia bautizo solemn.te en ella, a Ramon, Maria de los Dolores Zacarias Juan Nepomuceno, q. nacio en dho dia es hijo de Dn. Jose de Bear Benavente y de D.a Barbara de Durani su legitima muger, abuelos paternos Dn Juan de Bear Benavente y D.a Ysabel de Valencia, Maternos Dn Gracian de Durani, y D.a Maria Camino fueron sus padrinos Dn Juan Maria de Bear y D.a Maria de los Dolores Bear sus hermanos a los cuales advirtio el parentesco espiritual y demas oblig.s y lo firmo dho Dn Thomas Garcia Torrejon, cuya anotacion de partida hago en virtud de mandamiento q. esta puesto p.r cabeza de este libro y p.a verdad lo firme fho ut supra = D. Thomas Garcia Torrejon = Dn Jose M.a del Camino Cura Int.o

Concuerda con su original al q. me remito y p.a q.e asi conste doy la presente Sevilla y Nov.e 24 de 1824.

Agustin de Luque y Mesa
Cura propio

386



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones civiles &c.ª

Certifico, y en caso necesario juro que D. Salvador Bermudez natural de Cadiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, que lo es la de Derecho Patrio en el presente curso que empezó en 1.º de Enero, y concluyó en fin de Junio del presente año, y para que conste firmo la presente en Sevilla, á nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. =

Dr. Migl. Moreno y Barrera

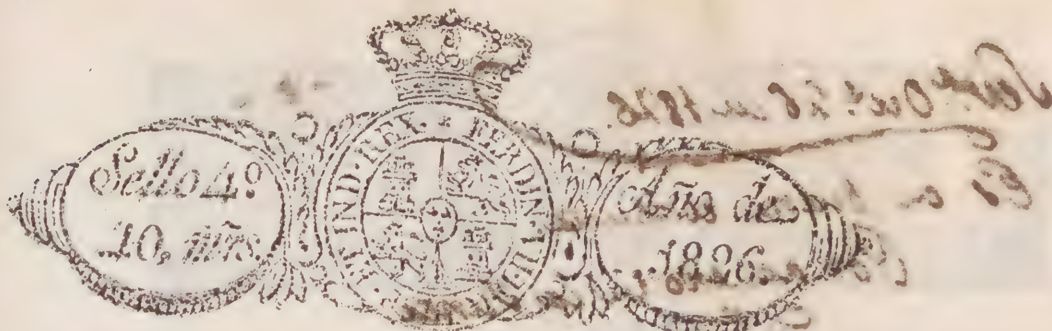
Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

387



El Licenciado D.n Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Tomas Bonasi natural de la plaza de Ceuta, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en este presente curso q.e principió el 18 de Octubre de 1825 y concluirá el 18 de Junio de 1826; y a instancia del interesado doy esta q.e firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Infraescritos Examinadores certificamos q.e el contenido en la anterior se presentó á examen, y fue aprobado. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo
Murillo

José Antonio del Corral y Echagüe

Sev.ª Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Como Cura propio de la Parroq.ª de S.n Estevan de Sevilla, certifico q.e D.n Thomas Bonafor de estado soltero, hijo de D.n Thomas y D.ª Joaquina Britos es vecino de esta Parroq.ª de buena vida arreglado proceder, sin tener nota en el vecindario. Sevilla diez y siete de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco.

Josef M.ª de Segura

D.n Juan Manuel de Frutos Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n Estevan

Certifico q.e D.n Tomas Bonafor es de una conducta polotica y moral irreprehensible; y para que conste donde convenga doy esta. Sevilla 17 de Octubre de 1825=

Juan Manuel de Frutos

17

En la matricula que devolví al inr.do
erraba el admitirsele á la matricula del
tribunal de Censura. Lo q.e anoto p.a q.e conste.

Martin

Pro [illegible] exercitatione

1ª Conclusio

Bonae fidei possessor, [illegible] titulo praeditus tam naturales, quam industriales suos perceptione fructus facit.

2ª

Bonae fidei possessor, consumptos omnes [illegible] eius fructus, stantes vero restituere domino rem suam vindicanti teneatur.

Propositiones laudatas tuebitur D. Joachim Bimaleo, sub presidio D. D. Francisci Josephi Fuentes Juris Civilis Doctoris, atque primariae Cathedrae eiusdem facultatis [illegible]

Ca. y En. 25 de [illegible]
[illegible]

S.or R.or

No se me ofrece reparo en q.e se dispon.e en las proposic.nes de la 3.ra p.te no contener cosa alg.na contraria a las leyes, y disposic.nes R.s Regalias de S. M. Real Sev.a y En.o 26, de 1791.

D.r D.n Joaq. M.a de Torres

339. 390



Decreto al margen:
Fecha 9 de Junio de 1825. Cumplida la consulta. Dr. Orcio. Secº.

Sres. del Ayuntamiento = Dn. Franco. de Paula Baños, Vecino de esta Ciudad Padre y legitimo Administrador de la Persona y bienes de mi menor Franco. Xavier á V.SS. como mejor proceda digo que combiene al mismo acreditar su adhesion a la Rl. Persona de ntro. Soberano y á sus dros. por cuya razon ni fue Voluntario ni tampoco dependió de Sociedad alguna ni asistio á asonadas que por el contrario resistio ser Voluntario y en corresponder a los que llamaban de la Lei en la pasada época mediante los recursos que yo hize al Ayuntamiento Constitucional que deberan existir en la Secretaria, hoy escribania mayor de Cabildo; por tanto = Suplico a V.SS. se sirvan acordar se me franquee expresiva certificacion de que resulte el buen comportamiento de mi hijo, su adhesion a la causa del Soberano, previos los informes combenientes y es Justicia que pido y espero. Sanlucar y Enero 26 de 825 = Francisco de Paula Baños. ________

Nota = Sanlucar de Barrameda y Enero 31 de 825. = En Cabildo de este dia acordó el Ayuntamiento pase esta instancia al Caballero Sindico para que informe. Barrios.

El Sindico ha tomado los informes oportunos sobre la conducta Politica de Dn. Franco. Xavier Baños, y resulta de ellos no haber sido

Voluntario Local de ninguna clase ni haber pertenecido á ninguna sociedad ni concurrido á asonadas, por lo que es de opinión se le debe franquear las Certificacion que solicita, sobre lo que el Ayuntamiento acordará lo que mejor le paresca. Sanlucar de Barrameda diez de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco = Domingo Zevallos —

Cuyo informe fue aprobado por este Yll.e Ayuntamiento y acordado se le facilite el oportuno testimonio que es el presente que signo y firmo en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda á diez de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco —

José Gonzalez Barriga y Velarde

Nos los Esno.s pp.cos del numero y Notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subscribimos damos fe, y q.e D.n José Gonzalez Barriga y Velarde de quien es dada signada y firmada la copia que antecede con el mismo signo y rubrica q.e acostumbra hacer en todos sus escritos es tambien Esno. pp.co de este n.o como se titula fiel legal y de toda confianza y como tal a todas sus semejantes y demas autos é instrumentos



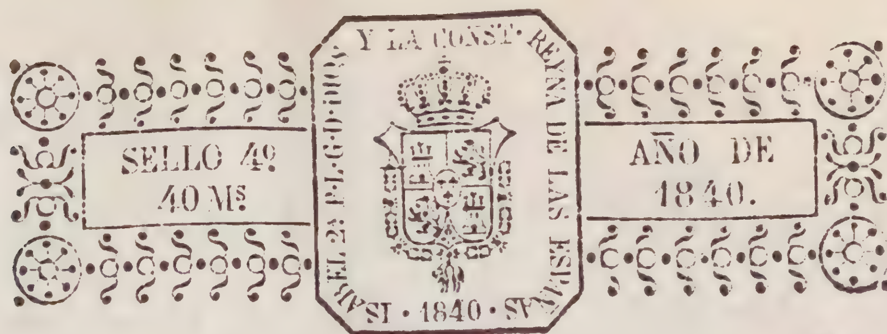
que ante el referido han pasado y se actuan siempre se les ha dado y da entera fé y credito en ambos juicios. En testimonio delo qual damos el presente enla Ciudad de Sanlucar de Barrameda fha. ut retro =

Antonio Lopez Moreno

Baltazar Josef Rizo
Nº. Pco. escr. Pº.

José de Sn. Miguel
Moreno





Certifico yo el infrascripto Cura interino de la yglesia parroquial de Nª Sª Sta Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla: que en el libro 7º de Bautismos que se custodia en el Archivo de esta dicha yglesia al 7º fº se halla la siguiente ——

Partida — En Lunes diezynueve de Enero de mil ochocientos veinte y nueve años, yo el infrascripto Cura Benefdo de esta yglesia parroquial de Nª Sª Sta Maria la Blanca de esta Ciudad de Sevilla, de licª al Dr Dn Fernando Gonzales Baños Arenzana Pro y con ella y en mi presª Baptizo solemnemente a Fernando Maria de los Dolores, Fulgencio, Melchor Ramon, Lutgardo Mariano de Jesus, que nacio el dia diez y seis de dicho mes y año, hijo de D. Juan Manl Baños y Fiallo, y de Dª Josefa Jimenez y Oliva natural de esta Ciudad su legitima muger. Abs Patr D. Manl Baños Gonzales natl de la Villa de Badaran, Obispado de Calahorra y Dª Maria de la O. Fiallo y Castro natl de esta Ciudad; y D. Matr Dn Josef Jimenez de quezada natl de esta Ciudad, y Dª Maria del Pilar Oliva, y Fontan, natl de Moron de la Frontera; fue su Padno Dr Melchor Justiniano, Arzobpo de Sevilla; fue su Padno Dr Melchor Justiniano y Gamarra, tio politico del Bautizado, a quien advirtio el parentesco espiritual, y obligacion: ftho ut supra: Br Dn Juan Moreno de Paldarriaga Cura. Dr Dn Fernando Gonzales Baños Arenzana. ——

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla, y Octubre veynte y sinco de mil ochocientos quarenta.

Dn Miguel Salas
Cura interino.

Certifico yo el infrascripto Cura interino del Sagrario de la Sta. Yglesia de esta Ciudad: que D.n Fernando Baños se halla empadronado en los de mi cargo, y es de buena conducta moral y politica. Sevilla veinte y seis de Octubre de mil ochocientos Cuarenta.

S. Ldo. Hipolito del Castillo

Pablo Hornillo
Cura int.o

El Licenciado Dn. Matias Sabedra de Villaseñor, de el Maestro de esta Universidad Literaria, en el de Artes, Abogado de la Audiencia Nacional, y Examinador de filosofia pa. aquella.

Certifico y Juro qe. Dn. Fran.co Xabier de Baño natural de Sn. Lucar de Barrameda esta suficientemente instruido en las Materias de filosofia qe. hacen consecuencia a Logica y Fisica, pa. el uso qe. crea conbeniente firmo esta en Sevilla a 8 de Novre. de 1822.

Dr. Matias de Saabedra y Villaseñor

Sev.a y Nbe. 8 de 1822.
Para mat.a en Medicina 24 rvn.
Mat. fe Dr. Muñoz
Dr. Moreno
Vr.

Mat. en Medicina en 8 de Novre. de 1822 al folio 359.

4 394

395

LIMON,
ta Universidad
de Prima de
otras Ciencias,
Buenas letras,
ica de Amigos
Protomedica-
erario perpetuo
iduo funciona-
onsultor de la
Egércitos na-
y actual Con-

D.n Fran.co Xabi
e Barrameda
ualidad, apli-
espectivas á el
e principió en
en Mayo del
o de 1804 que
nterinamente.

En cump.to de R.l orden, sirvase Vmd. decirme, al marg.n de este si es cierto q.e D.n Fran.co Xavier Baños, nat. de Sanlucar de Barrameda, estudió en su clase dos cursos de Logica y Fisica de 18. á 21. proximo pasados, q.e quiere acreditar en esta Sec.a de la Univid. con certn. al parecer firmado por Vmd.

Dios gue. á Vmd. m.s a.s Sevilla 8. de Nov.e de 1822.

Fr. D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

M. R. P. D.r Fr. Jose Rubio Sanchez.

cierto, haver estudiado ... Fran.co Xav.r de Baños Logica y Fisica, como lo acredita ... cert.on q.e se presenta. ... Sanlucar de Barrameda y Nov.e 11 de 1822.

Fr. Jose Rubio

Herá

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Xabier de Baños *natural de* Sanlucar de Barrameda *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 17 *de* Mayo de *de 1823*

Dr Diego de Vera y Limon.

[illegible] DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y XEXTON

[illegible] con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad [illegible], Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de [illegible], Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, [illegible] Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas Letras, [illegible] profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos [illegible] pais, Examinador en la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato [illegible] de la facultad de Letras humanas, Socio [illegible] [illegible] de Filosofía práctica y experimental, [illegible] [illegible] de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, [illegible] de la [illegible] de esta ciudad, Consiliario y [illegible] de [illegible] [illegible], [illegible] de [illegible] y actual [illegible] del R. H. de esta plaza etc.

Certifico, y en caso necesario juro, que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Doctor y Maestro D.n Francisco Sancho Bondia, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Xavier de Baños, natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la Clase de primer año de Medicina que está a mi cargo, en el curso proximo pasado, que terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que pueda probar el referido año Escolastico, firmo la presente en Sevilla a 27 de Setiembre de 1823.

D.r Fran.co Sancho Bondia

Sev.a y Octubre 13. de 1823.
...pagó p.a probar un curso p.r ...to certificacion 70. r. vn.
D.r Muñoz

285 397.



Sr. Dn. Franco. de Paula Cerero.

Sevª. 6 de Dre. de 1824

Admita ele con protexta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero

Secº

Franco. Xavier de Baños, Clerigo de Menores, natural de Sanlucar de Barrameda, á V. S. hace presente: Que hallandose con el segundo Curso de Medicina ganado en esta Universidad, y deseando pasar á matricularse en tercero; =

Suppco. á V. S. le conceda la correspondiente licencia p. efectuarlo, haciendo protesta de presentar quantos documentos le sean pedido, en el termino de un mes; lo q. espera de su bondad, y justicia &c. Sevilla y Noviembre 23 de 1824.

Franco. Xavier de Baños

Fran.co Xavier [illegible] Llanos



D. Antonio Henriq.z y Calafate Presb.º Examinador Sinodal del Arzobispado de Sevilla y Vic.º Ecco. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda y Pueblos de su Partido.=

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele: trayendo Certificacion de la Autoridad Civil de no haber sido Local.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.
Sec.º

Certifico q.e D. Fran.co Xavier de Baños Clerigo de Menores de este Vecindario en todo el tiempo del infeliz sistema Constitucional no ha sido notado, conocido ni tachado q.e afecto á el, ni dado motibo p.a que se le forme causa en razon de lo antedho., ni há sido Voluntario, ni exaltado en manera alguna; considerandosele como afecto al legitimo Gobierno; segun le tenian y le tienen todos los Individuos de su Corporac.n por publica voz y fama

Y para que conste de pedimento del citado D. Fran.co Xavier de Baños doy la presente q.e firmo en esta expresada Ciudad de Sanlucar de

de Barrameda en veinte y quatro de Noviembre de mil setecientos veinte y quatro =

Antonio Henriquez y Calafate

Vic.º Ecco.

D. Benito Ramos Cura theniente en la Iglesia mayor Parroq. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda

Certifico que en el Libro ochenta y dos de Baptismos de los que se custodian en este Archivo de Curas, al fol. setenta y ocho buelto se encuentra la partida que sigue = En Sanlucar veinte de Septiembre de mil ochocientos y dos años, Yo D. Josef Ximenez Cura theniente en la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda, bautize solemnemente a Francisco Xavier Josè Vicente Nicomedes, que nacio a quince del corriente, hijo legitimo de D.n Francisco de Paula Baños, y de D.a Rosa Josefa de Castro, fue su Padrino D.n Francisco Xavier Eysaguirre, à quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana, y lo firmé supra = Jose Ximenez =

La anterior partida concuerda con su Original en el Libro y fol. citado a que me remito, y a instancia de parte legitima doy la presente en la referida Ciudad de Sanlucar de Barrameda en veinte y nueve de ... de mil ochocientos veinte y quatro = Benito Ramos

Nos los Escribanos p.cos del n.º ... Notario

de los Reynos de esta Ciudad q.e al final rrubricamos da
mos fe: q.e el S.r d.n Antonio Henrig.z y Calafate y d.n Benito
Ramos P.tros de quienes aparece las anteced.s certificaciones
dadas y firmadas con las mismas q.e acostumbran hacer
en todos sus escritos son el Primero Vicario del Venerable
Clero de esta Ygl.a mayor Parroquial y el segundo Cura
teniente de ella, cuyos ministerios le estamos viendo
desempeñar publicam.te y darsele a todas sus sem.tes
entera fe y credito en ambos juicios. En testim.o de lo
cual firm.s la pres.te en Sanlucar de Barrameda
fecha ut antea =

Rafael Muñoz
y Ximenez

Cristov.l Mateos
y Rendon

Manuel Lopez
Navarro

400



Yo el Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Catedratico de Medicina de esta R. Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fran.co Xabier de Baño, natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la Clase de mi Cargo perteneciente al segundo Año con Puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; q. principió en Octubre del Año de procsimo pasado y finalizó en Mayo de el año de la fecha

Sevilla 25 de Mayo de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



Yo el Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de Anatomia del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria de Sevilla &.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Franco. Xabier de Baños, natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido á la Clase de mi Cargo perteneciente al segundo Año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e Conste doy la presente en la Ciudad de Sevilla á 20 de Mayo de 1824

Dr. Franco. Sancho
Bondia



El Dr. Dn. Joaquin de Arias, Catedratico, pr. S. M. de tercero año Medicina en esta Rl. Universidad Literaria =

Certifico, q. Dn. Franco. Xavier Baños nat.l de Sanlucar de Barrameda, ha asistido en calidad de cursante á la clase de mi cargo con aprovechamiento. Y pa. q. conste y pueda ser admitido á examen de Curso doy la presente en Sevilla á Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Joaquin Arias

Certifico, q. Dn. Franco. Xavier de Baños ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo, con arreglo á el art.o 88 del actual plan de estudios. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Serafin Adame

Certifico: q. D.n Fran.co Xavier del Baño ha asistido con puntualidad á la Clinica in terior durante la visita de los enfermos con arreglo al art.o 88 del actual plan de Estudios y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sev.a y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Josef M.a Bandia
Firmado.

Certificamos q.e D.n Fran.co Xav.r de Baños ha sido examinado y aprovado. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

D.n Joaquin Farias   D.r Fran.co Sancta Bondia   D.r Diego de Teran

D.r Serafin Adame



Sevilla 16 de Junio de 1826 as

Despachese la Certificacion que pide en consideracion de las Justas causas que expone D.n Fernandez Vice Rector

Rector de esta R.l Univercidad

D.n Fran.co Xabier de Baños Estudiante de Medicina de esta R.l Univercidad literaria a V.S. debidamente expone q.e necesitandando acreditar q.e se halla graduado de Bachiller en y cursando 5.º año de dicha facultad, á causa de q.e en el pueblo del exponente se publican las quintas p.a el reemplaso del ejercito no puede gosar de la exencion del sorteo sino lo acredita documentalmente. Por lo q.e

Supp.co a V.S. se sirva de decretar q.e se le despache p.r Secretaria testimonio de hallarse el Suplicante graduado de B.r y cursando el quinto año de Medicina. Gracia q.e espera de la Justificacion de V.S. pide a Dios que su vida dure muchos años.

Sevilla 16 de Junio de 1826

Fran.co Xabier de Baños



Certifico: que D. Fran.co Xavier de Baños nat.l de S. Lucar de Barrameda tiene ganados cuatro cursos de Medicina en los cuatro ultimos q.e finalizaron en mil ochoc.tos veinte y seis, y ha obtenido del Tribun.l de Censura la Cedula de Buena Conducta que exije el Plan vigente para ser admitido a grado; seg.n se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 9 de Junio de mil ochocientos veinte y seis

J.n Baquerizo
Sec.o

Sermi.tos S.

D. Fran.co Xavier de Baños como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta de la Certificacion q.e antecede, tengo ganados cuatro cursos de Medicina en los cuatro ultimos que finalizaron en mil ochoc.tos veint.e y seis, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Conducta q.e se requiere p.a ser admitido a grado; y respecto a q.e necesito recibir el de Bachiller en la misma Facultad de Medicina

Supp.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho Grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a. Pido justicia juro &

Fran.co Xabier de Baños

Auto. Por presentado este pedim.to con la Certificacion q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antonio Jose Fern.z Vice Rr. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a a nueve de Jun.o de mil ochoc.tos veinte y seis.

D.r Fernan.z de
Vice Rector

J.n Baquerizo
Sec.o

405



El D.r D.n Serafin Adames Catedratico de Medicina de esta R.l Univercidad &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Xabier de Baños natural de Sanlucar de Barrameda Estudiante de quarto año de Medicina ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento p.r espacio del año Escolastico q.e dio principio en Octubre de Mil ochocientos veinte y sinco, y concluyó en primero del de la fecha. Y para q.e conste lo firmo en la Ciudad de Sevilla á onse de Junio de Mil ochociento veinte y seis.

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Pineda, Catedratico p.r S. M. de 3.º Curso de Medicina en esta R.l Universidad Literaria. &c.

Certifico q.e D.n Fran.co Xavier de Baños, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad y conforme al art.o 89, tit.o 8.º del actual plan de Estudios. Sevilla 11 de Junio de 1826.

D.r Joaquin de Pineda

El D.r D.n José Maria Gavidia Catedratico de Clinica de esta R.l Univercidad Literaria &.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Xabier de Baños natural de S.n Lucar de Barrameda ha

asistido a la Clase de Clinica q. esta
ami cargo con arreglo al articulo 39 tit.º 8
del actual plan de Estudios = Sevilla
11 de Junio de 1826. Dr. D. Josef Mª Gonzalez

El Dr. Dn. Manuel de Campos Catedratico de
Academia Dominical de esta Rl. Universidad &
Certifico y en caso necesario juro q. Dn.
Franco. Xabier de Baños natural de Sanlucar
de Barrameda ha asistido a la Clase de mi Cargo
segun lo exige el vijente plan de Estudios = Sevilla
11 de Junio de 1826 Dn. Manuel de Campos

Sevª Junº 14 de 1826.
Ca. de buena conducta.
Osr. ocurido en la Fianza
Dº Cerro
Juº

406



Señor Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 26 de Octre. de 1826
No ha lugar.
Dr. Maestre

D. Franco. Xavier de Baños natural de Sanlucar de Barrameda ante V.S. con el devido respeto dice: qe. ha biendo sido graduado Bachiller en Medicina (previa la correspondiente aprovacion del curso) en quince de Junio pasado de este año; recivio una carta de su casa en la qe. se le llamava con la mayor brevedad por estar su Padre enfermo de bastante cuidado y allarse sus posesiones abandonadas, en este estado paso a la casa de Dn. Jose Maria Martinez le hizo presente el caso y le encargo lo matriculara bajo esta confianza se marcho a su casa para encargarse de los negocios de su Hacienda y Bodegas interin durava la enfermedad de su dho Padre; a los cuarenta dias regreso a esta y entendido en qe. esta va matriculado se presento en Clinica donde contino asistiendo mas habiendo vuelto de su casa el encargado en su matricula este le manifesto qe. se le havia olvidado; y entonces el qe. expone con bastante incomodidad pues por indicencias qe. no pudo preveer perdia el tiempo de tres meses haviendo asistido a ellos, se matriculo en seis del corriente; y la Va. V.S. qe. en este caso no ha tenido culpa alguna el qe. expone, y qe. le es muy sensible perder el referido tiempo haviendo asistido

Por lo tanto

Suplico a V.S. qe. teniendo en Consideracion quanto dejo ex-
puesto se sirva tenerme por matriculado desde primero
de Julio por quanto en ese dia entre a estudiar la Cla-
se: favor qe. espero merecer de V.S. cuya Vida gde.
Dios ms. as. Sevilla y Octubre veinte y cinco de mil ocho-
cientos veinte y seis=

Franco. Maria de [illegible]



El Dr. Dn. Jose de Muerta del Claustro y Gremio de esta Universidad en la de Sagrada Teologia y actual Catedratico de Vera Religione &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fran.co Xabier de Baños natural de la la Ciudad de Sn. Lucar de Barrameda há asistido á la Clase de mi Cargo q. principio en diez y ocho de Octubre y finalizo en 1.º de Mayo con puntualidad y aprovechamiento = y pa. q. conste doy la presente en Sevilla a seis de Junio de 1827

Jn. Jose Muerta

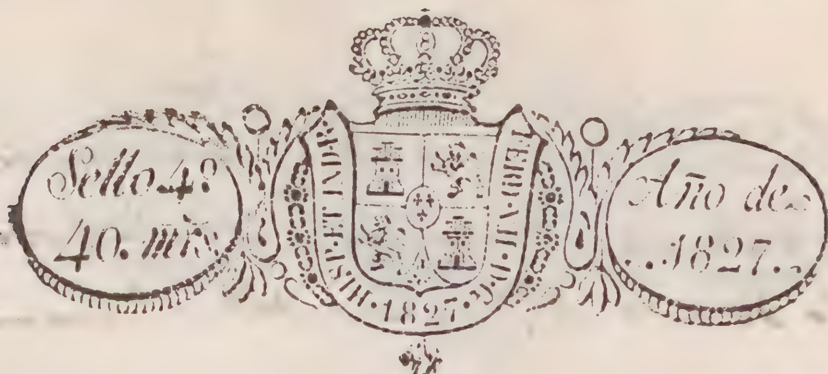
Examinado y aprobado Sevilla 7 de Jun.º 1827

Jn. Muerta

D. Ar...

Sev.a Oct.e 8 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o





El D.r D.n José M.a Gavidia y Espejo ~~Catedratico~~ del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla. Su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fran.co Xabier de Baños natural de Sanlucar de Barrameda ha Asistido a la Clase de mi cargo y visita diaria del Hospital con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el seis de Octubre del año proccimo pasado asta el dia de la fecha y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en = Sevilla seis de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

D.r D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Oct.e 9 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

El D.r D.n Manuel de Campos Sostituto de la Academia Dominical p.r el Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Xabier de Baños natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad conforme al plan vijente y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla nueve de Octubre de 1827.

D.r Manuel de Campos



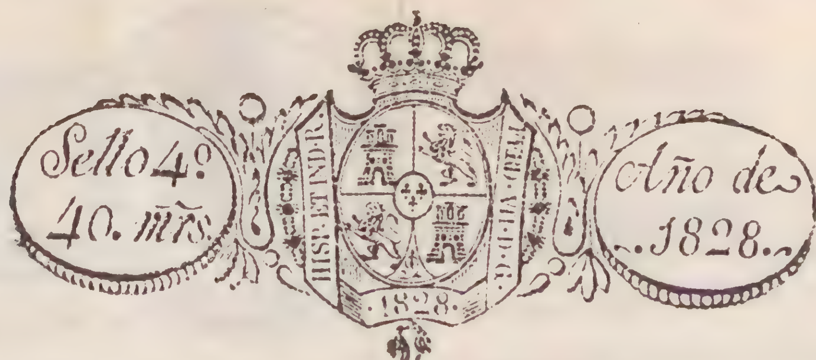
Dⁿ Francisco [illegible] Bernal [illegible] en la Universidad de Sevilla con el debido respeto a V.S. hace presente que habiendo padecido una [illegible] hasta mediados de Diciembre como consta de la adjunta Certificacion no ha podido presentarse a la matricula por lo cual =

A V.S. Suplica se sirva de mandar se le admita a ella pr. ser de [illegible] y [illegible] corresponde, Sevilla 30 de diciembre de 1828.

Pr. encargo

Gabriel Ximenez

410



Dn. Jose Mª Garcia Medico con Rl. aprobacion &c.

Certifico y en caso necesario juro: haber curado á Dn. Franco. Xavier Baños, desde el tres de Octubre hasta el 16 de Diciembre de este presente año, de una intensa pleuritis producida pr. una fuerte contusion en la parte izquierda y superior del pecho; lo qe. firmo, para que conste donde convenga, en Sanlucar de Barrameda á 17 de Diciembre del año de mil ocho cientos veinte y ocho.

Jose Mª Garcia

Rep.[to]



Dn Pedro Gordillo y Gonzales Pro cura interino certifico que el Li- bro corriente de Baptismos a el folio nueve buelta se halla la partida que a letra es como sigue

Partida

En la villa de Constantina dia trece de Dizbre de mil ochocien- tos veinte y dos Yo Dn Manuel Diaz de Benjumea Pro de licentia Parroqui bautize solemte a Rafael Nicolas Jose Maria Manuel del Gran Poder Diego de la SSma Trinidad que nacio a las seis de la mañana del dicho hijo legmo de Dn Manuel Baquero y Moreno, y Da Maria de la Paz Di- az de Benjumea natural de Seva. Abs. Patns Dn Rafa- el Baquero y Garcia de los Palacios y Da Rafaela Moreno y Garino de Seva. Abs Matns Dn Manuel Diaz Benjumea y Delgado natl de Erija y Da Ysavel de Mueta y Sanchz de Sevilla. Madna Da Teresa Guzman y Alonso natural de villafranca y los Palacios a quien adverti el parentesco y su obligacion y lo firme - Dn Manuel Diaz de Benjumea

Concuerda con su original a que me refiero y para que cons- te donde convenga doi la presente Constantina catorce de Dizi- embre de mil ochocientos veinte y dos.

Dn Pedro Gordillo y Gonzales

~~XXXX~~5
~~XXX~~ 2º

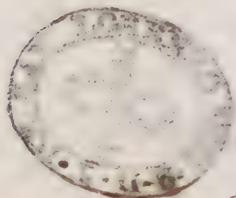


Dn. Antonio Lucena Pbro. Cura Propio de la Yglesia Parroql. del Sr. Sn. Lorenzo de esta Ciudad &.

Certifico q. el Dn. Rafael Baquero Natural de la villa de Constantina de edad de doce años Cumplidos, hijo legitimo de Dn. Manl. Baquero y Moreno y de Da. Maria de la Paz Diaz de Benjumea, se halla empadronado en esta feligresia de mi cargo en Calle Santana nº 7, y observado y observa buena Conducta moral y Politica y pa. q. e pueda acreditarlo en la Matricula de Estudios firmo la presente en Sevª á tres de Novre. de mil ocho cientos treinta y cinco.

Antonio Lucena
Cura

Salvador Gutierrez







412

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

CERTIFICACION DE EXAMEN DE LATINIDAD.

SIRVE PARA ANOTACION DE MATRÍCULAS.

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria &c.

Certificamos que D. Jose Mª Baquero, natl. de Sevª de diez y siete años, color blanco, pelo castaño mui claro, ojos pardos, con una cicatriz en la barba, y un lunar en la mexilla derecha

ha sido aprobado en Gramática Latina para principiar Filosofía en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, y asistirá á sus Aulas, si se presentase siempre en trage riguroso escolar, pero no en otra manera; y de que ha de obedecer al Sr. Rector in licitis et honestis. *Lo fue tambien de que el término perentorio para presentarse á las Cátedras útilmente es hasta cuatro de Noviembre: Que el mismo está señalado para probar el Curso que haya ganado; Y que el de la Matrícula acaba en fin de Diciembre; cuyos requisitos debe practicar en la Secretaría, siéndole inútiles de otra manera todos los que estudiase, sin que le puedan aprovechar para recibir Grados mayores ó menores, para obtener Cátedras, ó substituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y* Enº cinco *de mil ochocientos veinte y* ~~*uno.*~~ dos

Dr. Manuel Maria del Marmol V. Rr.

Agustin Muñoz Alvarez

Manl. Mª de Cespedes

Juan Baut.ta Maestre

Matdo. en Meten. Y en 5. de Enº de 1822. fº 60. Probdo. folº 172.

Sevª y Enº 5. de 1822. Matc.

Dr. Marmol V. R.

Derechos 10 reales.

Sev.ª 4 Oct.e 4 de 1822.
Pagó p.r mat.a en Logica 16 r.s vn.

Mat.se D.r Muñoz

D.r Morromol
Dz.r

Sev.ª 27 de Enero de 1824
Mat.

D.tor Quiros
R.r

Sev.ª 12 de Nov.e de 1828.
Matriculese

M D.r Camiña
d.e R.r

Mat.º en Log.ca y Metaf.ca en 1.º de Oct.e de 1822. f.º 11.
Prob.º fol 59

Mat.do en Med.a en 27 de Enero de 1824. fol. 375

Mat.do en 3.º de Filosofia en 12 de Nov.e de 1828, debiendo presentar el requisito
274

413

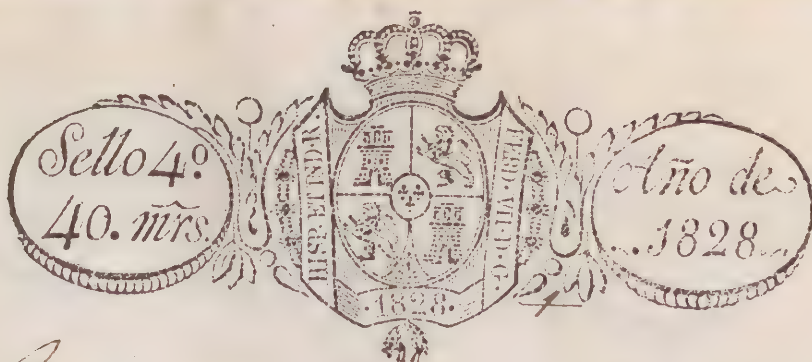


El Dr. d. Juan Fran.co Zapata Pro del claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Sagrada Teologia y Artes su catedratico de Filosofia. &c=

Certifico y en caso nesesario juro q.e d. Jose M.a Baquero ha asistido a la clase de Logica y Gramatica General de mi cargo el curso proximo pasado q.e termino en fin de Mayo del presente año con puntualidad, Aplicasion y aprovechamiento y para q.e pueda probar el referido curso firmo la presente en Sevilla 30 de octubre de 1823=

Dr. Juan Fran.co Zapata

414



El infrascrito Cura propio de la Parroq.ª Omnium Sanctorum de esta Ciudad Certifico q.e D.n José María Vazquez mi Parroquiano segun los informes q.e tomado ha tenido y observado una arreglada conducta sin haber pertenecido de modo alguno á ninguna de las sociedades clandestinas y perturbadoras, habiendo observado un buen comportamiento y p.a q.e conste lo firmo en Sev.a a diez y ocho de Oct.e de mil ochocientos veinte y ocho.

Antonio José Delgado

Como Alc.e de Barrio q.e soy de la expresada.

Certifico ser cierto quanto manifiesta la anterior certificacion y p.a q.e lo haga constar donde convenga doy la presente á solicitud del interesado. Sevilla 18 de Oct.e de 1828.

Juan Pardo



Este Interesado no ha sido Local

Pardo

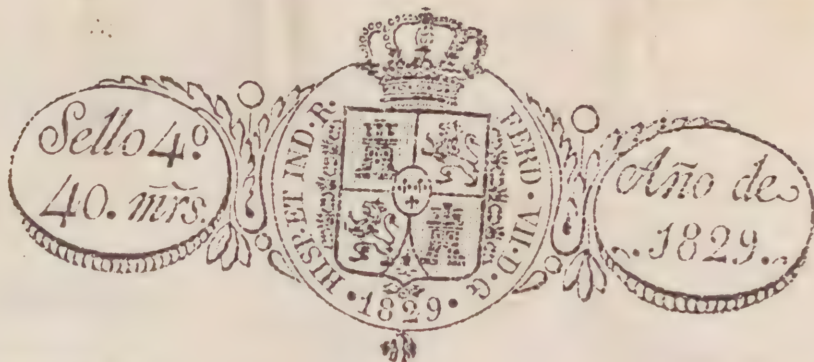
Este interesado no ha sido local

Delgado

Sev.a Oct.e 18 de 1828. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

D. José Mª Baquero
Num.º 41





REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Jose Maria Baquero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D.r Marmol   Arrepalochaga   Bravo

Inspeccion General de Instruccion publica.

416

Esta Inspeccion general ha visto el nuevo informe que ha dado ese tribunal de censura sobre la solicitud de Dn. Juan Baquero Gomez; pero no espresandose en él si la Certificacion del Parroco de Quintana podrá suplirse con la del Prior de Magacela, insiste en que mientras no se conteste categoricamente á esta pregunta que se tiene hecha desde el 3 de febrero, no tendrá por evacuad el informe; advirtiendole al mismo tiempo que remita la insinuada instancia segun se mandó en la primera orden y no lo ha verificado todavia.

Dios gue. á V. m. a. Madrid 11 de Agosto de 1826

Manl. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

419

S.^r R.^r

Universidad Lit.^a de Sev.^a; Tribunal de
Censura = Illmo Sr. = Este Tribunal
no puede responder tan categoricamente
como V.S.Y. exige a la pregunta que se
ha servido hacerle con reiteracion por
sus Ordenes de 3. de Febrero, 29 de Mayo,
7. de Julio y 11. de Agosto de si podra defe-
rirse a la solicitud de D. Juan Barquero
Gomez dirigida a que se supla la Certi-
ficacion de su Conducta politica q.^e por
resentimiento, segun él dice, reusa darle
su Parroco, q.^e lo es el de Quintana la
Serena, con la del Prior de Magacela, por-
que ~~no les~~ a la esposicion del interesado
no acompaña justificacion del hecho ó de
la Causa en que la funda, y sobre que no puede ni
debe ser creido sin producir prueba contra
la presuncion que milita a favor de su Par-
roco de fidelidad é integridad en el desem-
peño de su ministerio. Si el q.^e se supone

agraviado hiciere Constar bastantem.te
la parcialidad q.e imputa a Su Parroco
acaso Con injusticia, entonces V.S.Y.
en uso de las facultades con q.e Se Consi
dere podrá comunicar a este Tribunal
las Ordenes ó instrucciones q.e han de
governarle en un Caso que está fuera
de la Ley, ó no explicado en ella, y Sur
tirán todo el efecto q.e permitan las
resultas del juicio de purificac.n

Es todo Cuanto puede res
ponder este Tribunal a las repetidas
Ordenes de V.S.Y. y le debuelve la ins
tancia (~~como~~) rogandole tenga ya por
evacuado el Ynforme.

Dios gue a V.S.Y. m.s a.s Leo.n
2 de Sept.re de 1826 = Ill.mo S.r = Nicolas Mar...
Ill.mo S.r D. Fran.co Ylarin Presid.te
Insp.or Gral de Instrucc.n pp.ca

419

... Teologia Dn.
...do respeto a V.S. ...
Catedra del Mtro. en
...carité la Substitu-
...cargo el Dr. Dn.
atencion deseoso de
Literaria Madre
...Dr. la Substitucion
Diciembre de 1812

...de V.S.

...aguerozo

418

Señor D. Juan Moreno.

Tenga V. la bondad de pa-
sar el año anterior de dro. ro-
mano al Dor. D. Juan Baque-
rizo, y al dador que lo es Dn.
Rafael de Borjes, y Toledo.

Queda de V. su affmo.
Agredano

S.or R.r

El Bach.r en Artes y Sagrada Teologia D.n Juan Baquerizo con el mas profundo respeto a V.S. dice: Que p.r ocupaciones, y servicio de otra Catedra del Maestro en Artes D.n Antonio de Rodas esta vacante la Substitucion de la Catedra de Etica q.e tiene a su cargo el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo en cuya atencion deseoso de servir en quanto pueda a su amada Literaria Madre.

A V. S. Suplica se sirva nombrarlo p.r la Substitucion de d.ha Catedra: es gracia &c. Sevilla y Diciembre 7 de 1812

S.or Rector.

B. l. M. de V.S.

Juan Baquerizo

[margin:] ...va y Dic.e 11 de 1812
El suplic.te supliera las ausencias y enfermed.s por ahora
D.r Maestre

Propositio.

Digestio igitur in ventriculo facta disolutio est alimentorum a succo precipue gastrico operata.

...a. á 28 de Abl.
1814

...e á la censura
...l Sr. Dr. Dn. Fran
...co Sancho Bor
...a

...r. Cienfuegos
...Bor.

Propugnabitur in hac Regali Universitate Hispalensi a D. Joanne Baquerizo sub auspiciis D. D. Emmanuelis a Campos, Appollineae facultatis in eadem Universitate Moderatoris pridie Kalendas Maii anni D. millessimi octigentessimi decimi quarti.

...No tengo reparo alguno en q. se defienda publicam.te la refe...da tesis.
...villa 28 de Abril de 1814.
...Dr. Fran.co Sancho Bordia

Yo el Dr. Dn. Manl. Carmona y Amores, Pro. del Claustº. y Gremio de esta Rl. Univd. Literaria en el de Sagrados Canones y Catedratico Subsistituto de la misma Facultad en ella &c. &c.

Certifico q. Dn. Juan Baquerizo y Peñas, natl. de la Ciudad de Cordova, tuvo vajo mi direccion un acto menor de Conclusiones en la propia Facultad, como se acostumbra y esta mandado tener antes del Grado de Bachiller en ella q. este interesado trata de recibir. Y pª. q. asi lo haga constar donde le convenga firmo la presente a su instancia en esta Ciud. de Sevª. a 6. de Dic. de 1819.

Dr. Manl. de Jesus Carmona

de Canones. recivio el grado de Bachiller en dcha facultad, y

8

Sres. Presid.te y Voc.s del Tribunal de Censura

Calificado

El Dr. Dn. Juan Baquerizo con el debido respeto hace presente a V.S.S. que el Claustro Gral. celebrado en el dia de aier se ha servido nombrarle p.a el servicio de la Catedra de Dro. Patrio, acordando q. p.a poderla desempeñar se sujete á la Calificacion del Tribunal de Censura de esta Univ.d, q.e tan dignam.te componen V.S.S., á quienes debe presentar su Solicitud p.a el efecto. Por tanto y prescindiendo de si no habiendosele exijido esta Calificacion a los demas Catedraticos de esta Univ.d q. continuan en la enseñanza debiera ó no debiera exijirsele, a el q. representa, q. no ha hecho mas q. variar de Asignatura, ~~[illegible]~~

de Canones ...tuvo el grado de ... en ... ... y

Ynq.^co a VSS. se sirvan haberlo por presentado con el objeto q.^e se le ordena. Sev.^a y Nov.^e 22 de 1824.

Dr. Juan Baquero



Señor Rector.

El Doctor Dn Juan Baquerizo con el debido respeto á V.S. dice: Que es Bachiller en Filosofía, Teología, Leyes y Cánones: que ademas es Licenciado y Doctor en Teología: que en la facultad de Cánones tiene ganados dos Cursos previos al grado de Bachiller; y que despues ha sido dos años Catedrático de Instituciones Canónicas.

Con estos Cursos y grados puede el exponente aspirar al de Licenciado en Cánones ya se atienda á lo prevenido en el Plan antiguo que regía cuando siguio su carrera, ya á lo determinado en los artículos 80 y 81 del presente.

Por el antiguo bastaba ser Bachiller en la facultad y que hubiesen pasado cuatro años desde su recibimiento que se llamaban de pasantía: y el que representa tiene aun mas, pues se graduó de Bachiller en Cánones en 17 de Enero de 1820. Por el Plan moderno los Teólogos, concluida su carrera, y recibido el grado de Bachiller en ella, pueden estudiando un año de Cánones recibir el grado de Bachiller en esta facultad, y

si despues estudian otro pueden tambien aspirar al de Licenciado; y el que expone es Licenciado y Doctor en Teología, ha ganados los dos Cursos de Cánones, y tiene recibido el grado de Bachiller, que es todo lo que se requiere.

Tiene ademas dos años de Catedrático, lo cual, si fuese necesario, deberá abonarsele por su carrera, pues no puede suponerse que siendo su enseñanza útil á este efecto para los discípulos que la recibieron, no lo sea para el Maestro que se la dió. Por tanto, y acomodandole recibir el grado de Licenciado en esta facultad de Cánones =

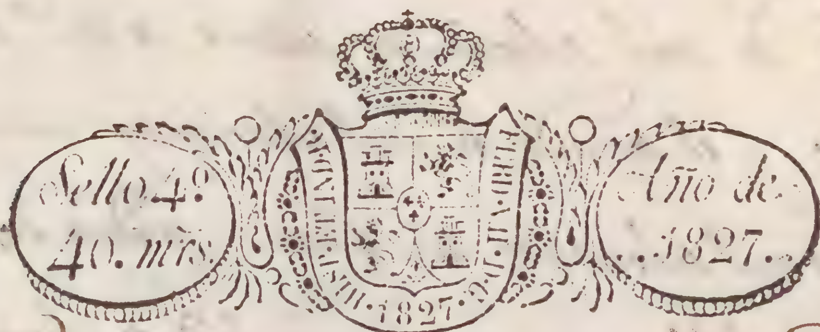
Supp.ca á V.S. se sirva admitirle á los ejercicios prescritos por el Plan vigente, y siendo aprobado conferirsele en la forma ordin.a Así lo espera de la Justificacion de V.S. Sevilla y Marzo 28 de 1827.

Dr. Juan Baquero

Auto | Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos, grados y años de servicio en la Cátedra de Cánones del Suplicante. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d Lit.a de Sev.a á veinte y nueve de Marzo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Br. Baquero
Srio.



Certific.on

En cumplimiento del auto que precede, yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literaria, certifico, que el Doctor D.n Juan Baquerizo y Demas, natural de la Ciudad de Cordoba, se graduó de Bachiller en Filosofia por esta Universidad en catorce de Octubre de mil ochocientos siete siendo aprobado nemine discrepante: despues ganó en esta misma Univ.d cuatro Cursos de Instituciones Teologicas en los de mil ochocientos siete á mil ochocientos once, con los cuales se graduó de Bachiller en la misma en cinco de Junio de mil ochocientos once, y pasados los cuatro años de pasantia que exigia el Plan anterior al presente se graduó de Licenciado y Doctor en Sagrada Teologia, en tres de Enero de mil ochocientos diez y ocho de Licenciado, y en cinco de Abril del mismo año de diez ocho de Doctor, siendo aprobado asi en el otro grado de Bachiller como en el de Licenciado por todos votos nemine discrepante. Asi mismo recibió el grado de Bachiller en Leyes con cuatro Cursos de Instituciones Civiles en trece de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve, mereciendo la honrosa censura de ser aclamado por los Señores Examinadores: y ademas de otros años de Instituciones tiene ganados dos Cursos de Canones el pri

mero de mil ochocientos catorce á mil ochocientos quince, y el segundo de mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos diez y siete; graduandose de Bachiller en la propia facultad de Cánones en diez y siete de Enero de mil ochocientos veinte, en cuyo grado fue aprobado nemine discrepante. Finalmente por nombramiento del Claustro ha servido la Catedra de Ynstituciones Canónicas en los dos Cursos de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y seis. Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

V.º B.º
D.r Maestre
R.or

V.º B.º
D.r Vargas

D.r Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública en cumplimiento de la circular de veinte de este mes. Asi lo mandó el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Rector de esta Real Universidad Lit.a de Sev.a á treinta y uno de Marzo de mil ochoc.s veinte y siete, de que certifico.

D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.º

Inspeccion General
de Instruccion Pub.ca

424

Enterada esta Inspeccion General del informe remitido por V. S. de 12 del mes proximo pasado sobre el espediente de cursos de D. Juan Baquerizo que solicita graduarse de licenciado en Canones y resultando que este individuo tiene ganados los años legitimos de Carrera segun los diversos planes de estudios que sucesibamente han regido, le ha declarado apto para recibir dicho grado.

Dios gũe a V. S. m.s a.s Madrid 4 de junio de 1827.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

425.

Inspeccion General de instruccion publica.

Resultando del examen del expediente de Dn. Juan Baquerizo aspirante al grado de Licenciado en canones, que concluida la carrera de Teologia hasta el grado de Doctor de 1807, al 15,, estudió dos años de canones de este al 17, y se graduó de Bachiller en Leyes en el de 19, con 4,, años de instrucciones civiles, lo que no pudo verificarse sin habersele pasado por lo menos dos cursos simultaneos; ha acordado esta Inspeccion gral. que V.S. informe de como se abonaron á este interesado dos cursos de canones inclusos de su naturaleza y cuanto sobre el particular se le ofrezca pa. poder determinar lo mas acertado; previniendo al Secretº. de esa Universidad que en las certificaciones que libre, exprese las asignaturas ó materias de cada facultad que se hayan estudiado, segun se manda por la circular de 30, de Enero de este año.

Dios gũe. á V.S. m. a. Madrid 18,, de Abril de 1827.

Jose Guvarria

Ruiz

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Ylmo. Señor.

El Dr. D. Juan Baquerizo y Peñas, con el debido respeto hace presente a V.S. Ylma. que por fallecimiento de su tio el Dr. D. Juan Moreno Baquerizo ha quedado vacante la Secretaria de esa Real Universidad literaria; y creyendo por las distinciones que hasta este dia se ha servido V.S. Ylma. hacerle, que en esta provision ha de tener presente no solo los meritos del que expone, sino tambien y muy particularmente los de sus dos tios, que son los que han servido este destino desde ántes que se verificase la traslacion de la Universidad al edificio que actualmente ocupa, se ha determinado á solicitarlo para continuar en este servicio de V.S. Ylma. á que ha estado dedicado desde sus primeros años.

Aunque durante el tiempo que desempeñe este destino (si el Claustro se dignase honrarle con el nombramiento) todas las utilidades y emolumentos estarán á disposicion de la Señora Viu-

da su tia, á quien respeta en lugar de Madre; sinembargo para en el caso de que por alguno de los accidentes humanos cesase de servir al Claustro en ese ministerio, pide ademas tenga a bien consignar sobre los ingresos de Secretaría la pension que sea de su agrado en favor de la referida Viuda para complemento de las reiteradas muestras con que V.S.Ylma ha honrado la memoria de su difunto marido. Por tanto =

Supca. rendidamente á V.S.Ylma. se sirva acceder á lo que lleva solicitado, como lo espera de su notoria bondad y justificacion. Sevilla 20 de Noviembre de 1.827.

Ylmo Señor

Dr. Juan Baquerizo

D. Ant.^o M.^tin Villa, Secretario de la Univ.^d lit.^a de ~~Sevilla~~ esta Ciudad

Certifico que ~~en Junta de Gob.^o celebrada á treinta de Noviem~~ ~~bre~~ el Doctor D. Juan Baquerizo y Peña, natural de Cordoba, tiene los servicios á Catedra que á continuac.^n se expresan.

Consta del libro de actos literarios que en los cursos de mil ocho.^s doce á mil ochocientos catorce sirvió con nombram.^to del Rector y en calidad de sustituto la Cátedra de Etica.

En Junta de Gobierno celebrada á 30 de Nov.^e de mil ochocientos diez y nueve hay el acuerdo ~~siguiente~~ " que sigue: " Ultimam.^te &c (pag.^a 48)

Variado el plan de estudios, ~~de~~ se nombró conforme á la Real orden de cuyo decreto.^o de 1820 una comision p.^a ejecutar el nuevo arreglo. Esta en sesion de 22 de Octubre del citado año de veinte acordó que la Catedra de Historia Natural y Astronomia se desempeñe por el Sr. D.^r D. Juan Baquerizo y Peña." — Continuó en esta enseñanza hasta que tomó posesion de la Catedra de Cronolog.^a é Historia a virtud de la Real orden q.^e copio: (Aqui la ord)

Abolido el sistema Constitucional prosiguió en la enseñanza de la Catedra de Etica, consiguiente al nombramiento referido, en el curso de 1823 a 24

~~Despues~~ Publicose en seguida el plan de mil ochocientos veinte y cuatro: y estando vacante una de las tres Catedras de Instituc.^s Civiles, fué nombrado por el Claust.^o G.^l en 21.^e de 21 de Nov.^e de 1824 Catedratico sustituto de ellas y en la asignatura de D.^ro patrio.

La Junta de arreglo, encargada de la distribuc.^n de las catedras, acordó en 30 de Nov.^e de 1824 lo q.^e sigue: " Que &c (p.^a 51 = suprimase en el f. 51 v.^o de tercera, y ponga ~~el~~ Instit.^s canonicas.)

Continuó sirviendo la Cated.^a de Inst.^s Canon.^s hasta el dia diez y ocho de Oct.^e de 1829 en que le fué admitido por el Claust.^o el desistim.^to q.^e hizo por sus obligac.^s en aquella fecha.

~~Los servicios desde q.^e obtuvo el~~ nombram.^to de 1819

dicte de la renuncia ... Contreras y en Catedra vacante.
Ultimamente por el Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y obras publicas se ha comunicado á esta Universidad la Rl. orden que sigue = Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas = Instruccion publica = negociado 1.º = Conformandose S.M. (Q.D.G.)

Todo lo cual se evidencia de los libros y papeles que obran en esta Secretaria de mi cargo y de los papeles que me fueron exhibidos y que vi y devolvi á los cuales me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sev.a á diez de Mayo de 1847.



D. Antonio Martin Villa Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que el Dr. D. Juan Baquerizo y Peña natural de Cordoba, tiene en esta Universidad los grados y meritos siguientes.

En los dos cursos de mil ochocientos doce á (mil ochocientos doce a) mil ochocientos catorce sirvió en calidad de sustituto la Catedra de Letua.

La Junta nombrada por el Claustro general para cumplir el decreto en que se restablecia el plan de mil ochocientos siete, le nombró en sesion de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte para servir la Catedra de historia natural y astronomia.

La misma junta en sesion de diez de Enero de mil ochocientos veinte y tres le nombró sustituto de la Catedra de Cronologia y Geografia.

Publicado el plan de mil ochocientos veinte y cuatro le nombró el Claustro general en sesion de veinte y uno de Noviembre de aquel año sustituto de la Catedra de Derecho patrio y en la de treinta del mismo mes, se permitió que el Dr. Baquerizo pasara á servir la tercera Catedra de Canones. En esta enseñanza continuó hasta concluir el curso de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve en cuyo tiempo hizo dimision.

En Claustro general de primero de Octubre de mil ochocientos veinte y dos fue nombrado sustituto

del Catedratico de Etica.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á once de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis.

V.º B.º

Antonio Martin Villa,
Srio.

Derechos dispensados.

~~20 v.~~ + 429 r.

Dn. Rafael Baquero y Moreno, natl. de la Va. de los Palacios de este Arzobdo. ganó varios Cursos en esta Univerd.: Segun se averigua de los Libros de esta Secria. a que me refiero. Serª 21 de Nove. de 1814.

Dr. Baquerizo

Matemas. de 1810 a 1811 L. 1º f.º 34

Logª. y Metafª. de 1811 a 1812 L. 1º f.º 358

Etica de 1812 a 1813 L. 1º f.º 145

Md.º en 1.º de Dr.º Rom.º de 1813 a 1814 Md.º f.º 627. L. 2º f.º 733

Serª 21 de Octe. de 1814 Matre.

Dr. Cienfuegos
Rr.

Md.º en 2 de Dr.º Rom.º en 21 de Octe. de 1814 f.º 631 L. 2º f.º 742.

Sevª. y Octe. 30 de 1815
Matr.

Dr. Cienfuegos
Rr.

Matd.º en Ynsts. can.s en 30 de Octe. de 1815. f.º 227. L. 2º f.º 298.

Sev.ª y Nov.e 20 de 1816

Mat.e

D. Ciaspon

Sevilla y Oct.e 20. de 1817.

Matriculere.

D. Rodriguez

Sev.ª y Oct.e 6. de 1818.

Matri.se

D. Rodriguez

Sev.ª y Nov.e 20. de 1820

Mat.e

D.r Rey

Sev. y Oct.e 5 de 1822

Para mat.e en Inst.s canonicas Libr.

Mat.e D.r Muñoz

Moriano

Mat.do en I.s de Dro. Español en 20 de Nov.e de 1816 f.o 65

Prob.do en el fol.o 11.

Mat.do en Dro. Canon.o en 20. de Oct.e de 1817 fol.o 232. = Prob.do f.o 30.

Mat.do en Part.s y Recop.n en 6. de Oct.e de 1818 f.o 674.

p.do f.o 87.

Mat.do en Historia Ecca. en 20. de Nov.e de 1820. f.o 257

Mat.do en Prenoc.s Canonicas en 10. de Oct.e de 1822. f.o 268.

~~107~~
429

El Dor. Dn. Antto. Ma. de Rodas del Claustro y Gremio dela Rl. Universid. en los de Leyes y Filosofia: Cathedratico de drõ. Romano por el mismo Cuerpo y Universid., Abogado de los Rs. Consejos y de este Yllre. Colegio &c.

Certifico q. Dn. Rafl. Baquero natur. dela Va. delos Palacios ha tenido ante mi en la tarde de el dia de ayer el acto de sabatina previo al Bachilleram.to de Leyes y q. consistió en la lecc.n de estilo y en tres argum.tos q. le propus.n otros tantos Condiscipulos suyos (contra) las proposicion.s q. deduxo p.a su defensa á los cuales satisfizo acreditando en todo este exercicio su aplicacion y aprovecham.to: y p.a q. pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta á su inst.a en Sevilla á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y ocho —

Dn. Antonio Ma. de
Rodas

El Dor. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Litta. en los de Leyes y Filosofia Abogado en los Rs. Consejos del Iltre. Colegio de esta Ciudad y Cathedratico de dro. Romano por la misma Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Rafael Vaquero y Moreno está suficientemente instruido para presentarse al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y para que conste le doy esta en Sevilla á veinte y tres de Septe. de Mil ochocientos diez y ocho.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Dor. Dn. Manuel de Siles Cathedratico por S. M. de Visperas en Sagrados Canones de esta Rl. Universidad Litteraria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Vaquero Estud.te de esta matricula ha asistido con puntualid.d y aprovecham.to a las conferencias diarias y actos litt.cos de la Cathedra de mi cargo en el Curso pasado q. finalizo a ultimos de Mayo del pres.te año. Y p.a su prueba day la pres.te en Sev.a a 29. de Sept.e de 1.816.

Dr. Siles

El Dor. D.n Man.l M.a del Camino del Claustro y gremio de esta R.l Universid.d Litt.a y Cattedrati-co de la de Canones en la misma.

Certifico que D.n Rafael Baquero y Moreno ha asistido en el año escolastico prox.mo p.do á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovecham.to y p.a que conste donde convenga doy la pres.te en Sevilla á 28. de Sept.e de 1.818.

D.r D.n Manuel Maria de Camino y Lizagoyen

Ex lege 8. C. De revocandis donationibus.

S. D. C.

Non qualibet donatio, sed tantum facta a Patrono erga libertum, ob liberorum supervenientiam revocatur.

Sev.a 13 de Mayo de 1818

Pase a Censura del Sr. Aredondo.

Dr. Rodriguez

Rr.

No se ofrece reparo

Dr. Dolorrdano

Sust. á D. Rafaele Baquero et Moreno.

431

LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES Examinadores de Latinidad nombrados por el Señor Cancelario de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Roque Baquero —— natural de Arges —— Diócesis de toledo —— de edad de diez y siete —— años, de color moreno ——, ojos azules —— pelo negro ——, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á diez y siete dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Dn. Ramon Ferrer de Loaysa | Dr. Dn. Andres Garcia de Tejada | Dr. D. José Yzquierdo

Matriculado en Logica y Matematicas fol. 152 buelto En 24 de oct.e de 1825, previo juram.to =

Marin
S.rio

Probó 1.o de Filosofia fol. 105. En 1.o de [illegible] de 1826

Villalón
S.rio

Matriculado en fisica fol. 155 bto. En 21 de oct.e de 1826 =

Marin
S.rio

Probó Fisica fol. 115. En 15 de oct.e de 1827. Marin
S.rio

Mat.do en Metafisica y Etica 3.º de Filosofia fol.º 160 b.to En 19 de Oct.e de 1827

Marin
Srio.

Probó Metafisica y Etica fol.º 10[illegible]
En 12 de Ag.to de 1828.

Marin
Srio.

Mat.do 1.º de Leyes fol.º 97.
En 20 de Oct.e de 1828.

Marin
Srio.

Probó 1.º de Leyes fol.º 188 v.to
En 3 de Julio de 1829.

Marin
Srio.

D.n Ebaristo Martin Torres, B.r en sagrada Teología y Catedratico de Lógica de esta R.l Universidad de Toledo.

Toledo 13 de Junio de 1826.
Sea examinado en Lógica sin perjuicio de serlo despues en Matematicas
D.r Maza

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Roque Baquero natural de Arges Diocesis de Toledo, á asistido á mi catedra en clase de discipulo matriculado con puntualidad asistencia, aplicacion, y aprobechamiento, desde el diez y ocho de Octubre del pasado asta el dia de la fecha y le juzgo capaz de ser examinado, y para que conste lo firmo en Toledo á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Br. D. Evaristo Martin
Cat.co de Log.

Toledo 18 de Junio de 1826—
Examinado y aprobado.
J. M. Vazquez
Lic.do Lucio M.a
Br. Martin

Vàl de Censura y correccion de la Univ.d de Tol.o 26 de Julio de 1826
D.r Mig.l Maza
Srio/
Es de buenas costumbres

Con.a 1.a mat. en Philosophia fol.o 152 b.to esta certif.n de Logica, la del Catedratico de Matematicas, y Academia, y con la firma de

Registrose d(ic)ha escritura pub(lic)a en 826, fol.o 105 en 1
Agosto de 1826 [illegible] Manuel

D.n Leonardo Clemente academico de la R.l de S.n Fernando de Madrid y Catedratico de Matematicas de esta R.l Universidad de Toledo. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Roque Baquero natural de Arges Diocesis de Toledo, ha asistido á la Catedra de mi cargo en clase de discipulo matriculado, con puntual aplicacion y aprobechamiento, desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta el dia de la fecha, y le juzgo capaz de poder ser examinado; y para q.e conste, lo firmo en Toledo á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y seis.

Leonardo Clemente

Examinado y Aprovado.

Visto
[illegible]

4 410



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filósofos, que bajo el título de San Agustin sita en la Real Universidad, y Estudio general de la Imperial Ciudad de Toledo.

Certifico: Que D. Roque Baquero nat.l de Yeges *individuo* Dioc. de Toledo *de dicha Real Academia, ha* actuante *asistido á los egercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso, que principió en S. Lucas de mil ochocientos* veinte y cinco *y acabo en San Juan de junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Presidente de la clase, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* veinte y dos *de* Junio *de mil ochocientos* veinte y seis.

Jorge Man. Vazquez
Presidente.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ponciano Arriniega
Acad.co Secret.o

441

D.n Evaristo Martin Torres B.r en sagrada Teologia y Catedratico de Fisica de esta R.l Universidad de Toledo.

Certifico, que D.n Roque Baquero natural de Arges, Diocesis de Toledo, ha asistido á la Catedra de mi cargo en clase de discipulo matriculado con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, asta el dia de la fecha, y le juzgo capaz de ser examinado; y para que conste lo firmo en Toledo a 28,, de Junio de 1827,,

Br. D. Evaristo Martin
Cat.co de Fisica

Examinado y aprobado.

D.or Vazquez

Lic.do Luis M.l

Br. Martin

Trál. de Censura, 30 de J.o

de 1827. Es de buena conducta.

D.^r Arrimiega
V.^o S.^o

Con 2.^a matricula en Filosofia fol.^o 155 b.^{to} esta certificacion con los requisitos q.^e de ella resultan, y la en Acad.^a probó Fisica de 826,, à 827,, fol.^o 115. En 15 de oct.^e de 1827.

Marin
srio

442



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofia, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de San Agustin.

Certifico: Que D. Roque Vaquero, Nat.l de Arges, Diocesis de Toledo — — *individuo* actuante de segundo año *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* veintiseis *y acab*o *en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* primero *de* Agosto *de mil ochocientos* veinte y siete.

Fr. D.n Tomas de Lucio
Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Ambrosio Gómez
Acad.º Secret.º

do
e
a
en
s,
ca
a
me
Sa
S.
a
res
ra
ma,
on
cha
.
pa

+

443

Dn Evaristo Martin Torres Br en sagrada Teologia, y Catedratico de Metafisica y Etica de esta Rl Universidad de Toledo &.

...ibunal de Censura ...fol.º 20 de Agt.º de ...1828.

...d buena conducta ...Dª Carmona ...T. 1.º

Certifico, que Dn Roque Baquero natural de Arges Diocesis de Toledo, há asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la Catedra de mi cargo en clase de discipulo matriculado, desde el diez y ocho de Octubre del pasado asta el dia de la fecha y le juzgo apto para ser examinado; y para que conste lo firmo en Toledo á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Br. D. Evaristo Martin Torres
Catco. de Metca. y Etca.

Examinado y aprobado

Br. Martin

Dr. Vazquez

Con 3.ª matricula en Filosofia fol.º 160 vto, esta certif.n con los requisitos q.e de ella resultan, y la de Acad.ª probó Metafisica y Etica de 827. á 828. fol.º 125. En 22 de Agosto de 1828.

Maximo
Srio

4.474



COMO ACADÉMICO SECRETARIO

de la Real Academia de Filosofia, sita en esta Real Universidad de la Imperial Ciudad de Toledo, bajo la proteccion de SAN AGUSTIN.

Certifico: Que D. Roque Vaquero, nat. de Ajofrín Diocesis de Toledo *individuo* acuante de Metafa. y Fisica *de dicha Real Academia, ha asistido á los ejercicios literarios de ella, segun previenen sus Reales Constituciones y Acuerdos, para ganar el Curso que principió en San Lucas de mil ochocientos* veinti siete *y acabó en diez y ocho de Junio de este de la fecha; como todo asi parece de los libros de la Secretaría que por ahora quedan en mi poder, y á que me refiero. Y para que conste doy la presente V. B., y firmada por el Señor Moderante general, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á* veinti dos *de* Junio *de mil ochocientos* veinti ocho.

Lic. do Fr. Tomas de Lucio

Moderante.

Por mandado de la Real Academia.

Bach. D. Juan Fran.co Cid

Acad.º Secret.º

161 vto

Yo el Dr. Dn. José Carlos de Calba, del Gremio y Claustro de esta Rl. y Pontifa. Universidad de Toledo, y Catedrático de Instituciones Cibiles de la misma, por el Rey N. S. (Q. D. G.).

Certifico, q. Dn. Roque Baquero, N.l de Argés Diócesis de Toledo, ha asistido á la catedra de mi cargo en clase de discipulo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, en este curso q. dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizará en diez y ocho de Junio del presente de mil ochocientos veinte-nueve, y para que pase a ser examinado lo firmo en Toledo á cuatro de Junio de mil ochocientos venti-nueve.

Dr. Dn. José Carlos de Calva

Toledo 4 de Junio de 1829=
Examinado y aprobado=
Dr. Sn. Roman   Dr. Calva   Dr. Cachupin

[Margin:] ...tió ... de conducta ... Toledo 2 de Julio de 1829. Es de buena conducta. Dr. Carmona. V.o S.o

Con 1.a matricula en Leyes, fol.o 97, esta Certif.n con los requisitos

que de ella resultan, y la de Academia, probó dho Romano de 828„ á 829„ fol.º 188 v.º = En 3 de Julio de 1829 =

Maxim
Saio





COMO ACADÉMICO SECRETARIO

que soy de la Real Academia Dominical de Leyes, que con el título de San Juan Nepomuceno, se halla erigida en esta Real Universidad, certifico: Que D.n Jacinto Baque- — natural de Yepes — Diócesis de Toledo — individuo de primer año de dicha Real Academia, ha asistido á los Exercicios literarios de ella en este Curso que principió en San Lucas del año pasado de 1828, y finalizó en 18 de Junio de este de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, como todo asi parece de los libros de mi Secretaría, á que me remito. Y para que conste doy la presente firmada por el Señor Moderante, y sellada con el de esta Real Academia en Toledo á veinte y siete — de Junio — de mil ochocientos veinte y nueve —

Dr. D.n Miguel Joaquin de S.t Roman

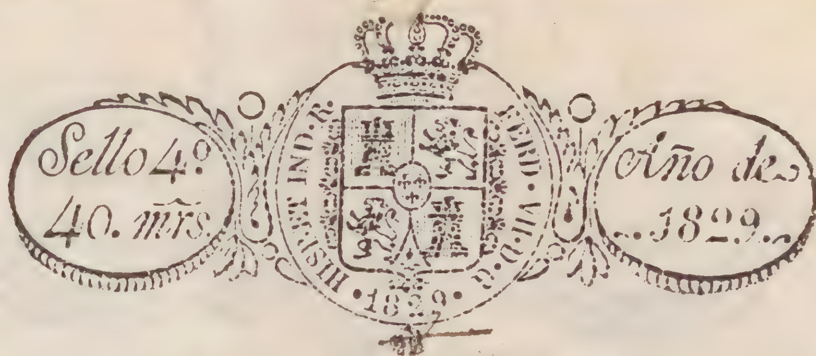
[Moder]ante.

Por mandado de la Real Academia.

Dr. D. Fermin Lorenzo Rodriguez

Academico Srio.

447



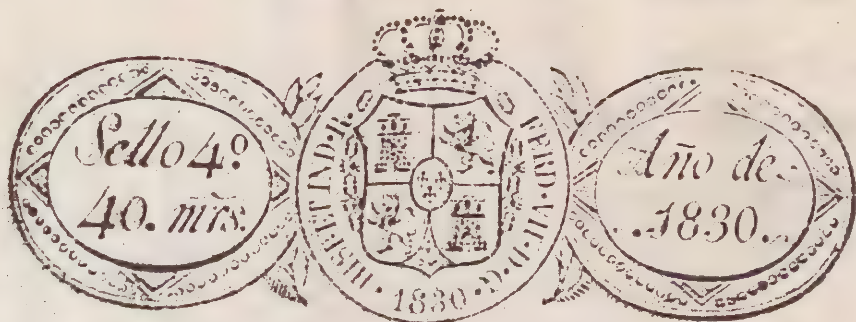
Certifico yo el infrascripto Cura de Argés, q.e habiendo registrado uno de los Libros de Partidas de Bautismos de esta Parroq.l en el q.e dio principio el Año de mil setecientos sesenta y cinco, y finalizó el de mil ochocientos y diez; he allado una al folio doscientos setenta y cinco, q.e a la letra dice así =

En la Yglesia Parroq.l de S.n Eugenio Martir de este lugar de Argés, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos y ocho, yo D.n Fran.co Roza Cura propio de ella, bautice solemnem.te y Crismé á un niño q.e nacio el dia diez y seis del mismo mes, al q.e puse por nombres Roque Camilo, Pedro, Gonzalo, Luis y Fernando. hijo leg.mo de D.n Felipe Baquero, Rubio, Guevara, Portocarrero, Pantoja, Melo y Barquez &.ª y D.ª Marcela Gonzalez, mis Parroq.s legitim.te casados: Nieto paterno de Antonio Baquero, y Ysabel Rubio Guebara, y Portocarrero; y materno de Andres Gonzalez, é Ysabel Ramos, todos naturales de este lugar: excepto el Abuelo materno q.e lo fue de Guadamur, Fue su madrina D.ª Camila S.hez Cavañas, muger de D.n Pedro Gonzalez, vecinos de Toledo, por quien le tubo en la Pila d.ha su Abuela Ysabel Ramos, a la q.e adbertí el parentesco Espiritual, y la Oblig.n de instruirle en la doctrina Cristiana, q.e habian contraido los Padrinos, y p.a q.e conste lo firmo en d.ho dia =

D.n Fran.co Roza =

Concuerda con su Original al q.e me remito caso necesario; Argés y Agosto 20 de 1829

D.n José Perez de la Serna



D.n Manuel Maria de Cespedes D.r en ambos dros, Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de Instituciones Cibiles de la R.l Universidad literaria de Sebilla, del Claustro y Gremio de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Roque Baquero y Pantoja natural de Argés diocesis de Toledo, ha asistido a la catedra de mi cargo, q.e es la de segundo de dhas Instituciones, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la misma q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizará en diez y ocho de Junio del de la fha. Y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 2.. de Junio del año de mil ochocientos y treinta.

D.r Cespedes

Se presentó á examen, y fué aprobado fha ut supra.

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra

Certifico igualm.te q.e el contenido ha asistido con puntualidad a la Academia dominical. fcha ut supra

D.r Ybarra

Sev.a 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Jta. de Sen.a

D. Mac...

Sec.o

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Secretaria de la Universidad de Salamanca

Es cierto lo que de cada interesado se pregunta en esta.

Dios gũe. a V. m.s a.s Salamanca Abril 5. de 1837.

Dor. Antonio Fern.n Vicente

V.o B.o

D.r Marcos

Rer [illegible]

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que los Estudiantes que a continuacion se expresan han ganado los años siguientes.

D. Francisco Baca Brito natural de Villafranca [illegible] ha ganado en esa Univ.d dos Cursos de Novisima Recopilacion y Practica los de 1.83[illegible] y [illegible]

D. Antonio Torres natural de Dombenito incorporo un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas y otro de Fisica general y particular que gano en el Convento de Sto Tomas en los de 1831 a 1833. Asimismo gano en esa Univ.d un curso de Metafisica y Filosofia moral y otro de Historia y Elementos de Derecho

Romano en los de 1.832 a 1.836

y finalmente D. Pedro Merino
y D. Pedro Palomar, naturales am-
bos de Caceres acreditan haber incor-
porado en esa Universidad un curso
de Logica Metafisica y Matematicas
otro de Fisica y otro de Filosofia Mo-
ral ganados en la misma Villa de
Caceres en los de 1.833 a 1.836.

Dios gue. a V. m. a. [illegible]

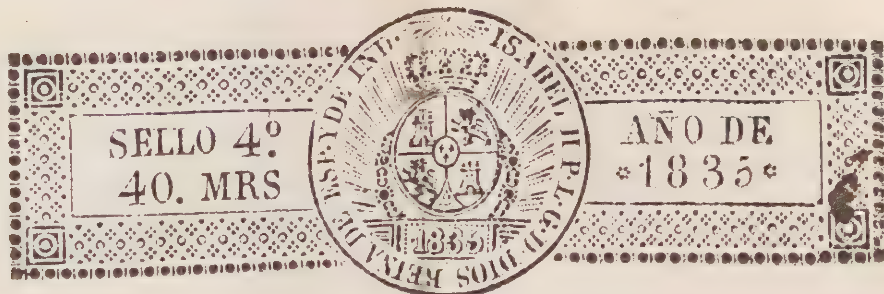
22 de Febº de 1837

Antonio Martin Villa.

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca

Baquero.

450.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Rafael Baquero natural de natural de esta Ciudad, de once años, color blanco, ojos pardos, pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Nicolas Maestre Rr. — Dr. Manuel Marrón del Marmol

Sevilla 20 de Octe. de 1835

Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Cena.
Dr. Maestre Rr.

Dr. Diego J. Muñoz — Dr. Juan Nepomuceno Cordero

Matdo. a Filosofa. para el curso de 1.835 en 1.8.6 f. 346.

Probo fo. 278

Matdo. en 2º año de Filosofía para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 421. No prueba

Matdo. en 2º año de Filosofía



B.

Lib.º 8.

Yndice de Carreras.

